



Reglamento Interno de Convivencia Educativa

Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
2026

(Documento en proceso de revisión)



ÍNDICE

(en proceso de configuración)

ANTECEDENTES GENERALES

PÁGINA

Presentación del establecimiento

Derechos y deberes de los actores de la comunidad educativa

Regulaciones generales

Normas de convivencia: tipos de faltas, medidas y abordaje disciplinario

Flujograma de activación del debido proceso

Descripción del debido proceso abreviado – Ley N.º 21.128 (Aula Segura)

Descripción del debido proceso extenso

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Protocolo de prevención y actuación en casos de maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Protocolo en caso de violencia y/o acoso escolar, bullying y/o cyberbullying

Protocolo ante hechos de violencia

Protocolo de violencia, maltrato o agresión entre estudiantes

Protocolo de violencia de un estudiante hacia un adulto del establecimiento

Protocolo de violencia de un adulto externo hacia un(a) estudiante



Protocolo de violencia de un/a funcionario/a hacia un/a estudiante

Protocolo de violencia entre funcionarios

Formulario de denuncia: situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES

Protocolo en caso de microtráfico, tráfico, porte, almacenamiento y/o producción de drogas y/o alcohol

Protocolo en caso de consumo de drogas o alcohol por parte de estudiantes

Protocolo para estudiantes en situación de embarazo y paternidad responsable

Protocolo de acogida al estudiante migrante

Protocolo sobre visitas o salidas pedagógicas

Protocolo de solicitud de uso de dependencias escolares

Protocolo en caso de maltrato infantil y/o abuso sexual infantil

Protocolo de actuación frente a vulneración de derechos

Protocolo de prevención y abordaje frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Protocolo en caso de manifestaciones públicas y/o toma del establecimiento

Protocolo en caso de intento de suicidio y/o suicidio

Protocolo de cancelación de matrícula y expulsión



SEGURIDAD ESCOLAR Y ACCIDENTES

Protocolo de actuación en caso de accidente escolar

Registro de primera atención en caso de accidente escolar

Protocolo de pérdida de calidad de apoderado

Formulario de identificación de seguro médico y datos de contacto

Atención de urgencia en caso de accidente escolar

Formulario para tramitación de resolución de accidente escolar grave

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y COMPORTAMENTAL (DEC)

Protocolo para la evaluación y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y comportamental en el contexto educativo

Protocolo de actuación – proceso diagnóstico

Estado inicial en contexto de aula

Estado intermedio – protocolo DEC en contexto de aula

Estado de alta intensidad en contexto de aula

Formulario de registro de episodio de desregulación emocional y comportamental (DEC) – proceso diagnóstico

Certificado de concurrencia del apoderado al establecimiento educacional



Bitácora de desregulación emocional y comportamental (DEC)

REGULACIONES ESPECIALES

PÁGINA

Protocolo de regulación, prohibición y uso excepcional de dispositivos móviles – Ley
N.º 21.801

Reglamento Interno de Convivencia Escolar – Nivel Educación parvularia 2025

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RBD:	8548-0
-------------	--------



Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia y General Básica
N° de cursos:	18
Dependencia:	Municipal
Dirección:	Avenida Ricardo Cumming N° 735
Comuna:	Santiago
Teléfono:	• Dirección: 442029687 • Secretaría: 442029688 • Inspectoría: 442029689
Correo electrónico:	ruth.saez@eluiscaivomackenna.cl
Director:	Srta. Ruth Sáez Reyes
Matricula:	594

- **Visión**

La Escuela Doctor Luis Calvo Mackenna aspira a consolidarse como una institución pública inclusiva, innovadora y referente en la formación integral de niños y niñas. Aspiramos a que cada estudiante desarrolle plenamente sus habilidades personales y sociales, construyendo una vida significativa y un aporte positivo a la sociedad.

- **Misión**

La Escuela Doctor Luis Calvo Mackenna es una institución educativa pública que forma a niños y niñas desde Kinder a 8° año básico, promueve una educación integral basada en la multiculturalidad, la equidad y la participación.

Además fomentamos una educación que desarrolla el pensamiento crítico, las habilidades socioemocionales y los valores multiculturales, fortaleciendo la participación democrática, la sana convivencia y el compromiso con el entorno social y cultural.

HORARIOS

JORNADA ESCOLAR COMPLETA 1° a 8° básico (2 cursos por nivel)

Entrada	08:00 hrs
----------------	-----------



Salida	15:15 hrs
Recreos	09:30 a 09:45 hrs. 11:15 a 11:30 hrs.
Almuerzo	13:00 a 13:45 hrs.

MEDIA JORNADA

Mañana: NT2-A

Entrada	08:00 hrs
Salida	12:30 hrs
Recreos	09:15 a 09:35 hrs. 11:15 a 11:30 hrs.
Almuerzo	12:00 a 12:30 hrs.

MEDIA JORNADA

Tarde: NT2-B

Entrada	13:30 hrs
Salida	17:30 hrs
Recreos	15:15 a 15:35 hrs. 17:00 a 17:20 hrs.
Almuerzo	13:00 a 13:30 hrs.

FUNDAMENTOS DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

La Ley N.º 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, introduce un nuevo marco normativo para abordar la convivencia en los establecimientos educacionales. Este marco fortalece una comprensión integral, pedagógica, formativa y preventiva de las relaciones que se



desarrollan al interior de la comunidad educativa, promoviendo el buen trato, el bienestar y la prevención y erradicación de toda forma de acoso, discriminación y violencia.

La convivencia educativa constituye una dimensión esencial de la vida escolar y comprende la forma en que los integrantes de la comunidad educativa se relacionan, participan y desarrollan sus actividades, reconociendo la dignidad, los derechos y las responsabilidades de cada persona. Su desarrollo requiere promover una coexistencia armónica, inclusiva y participativa, orientada a la resolución pacífica y colaborativa de las diferencias y los conflictos, considerando el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes y el adecuado ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.

Este enfoque reconoce que la convivencia educativa no se limita al abordaje de conflictos o a la aplicación de medidas frente a las faltas. Por el contrario, constituye una responsabilidad transversal de toda la comunidad educativa y requiere acciones permanentes de promoción, formación y prevención, orientadas a fortalecer el bienestar, el desarrollo socioemocional, la participación, la inclusión, la igualdad y no discriminación arbitraria, el buen trato y la resolución pacífica y colaborativa de los conflictos.

La Escuela entiende la convivencia educativa como una construcción colectiva y corresponsable, en la que estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, madres, padres y apoderados, y los demás integrantes de la comunidad educativa, contribuyen desde sus respectivos roles y responsabilidades a generar un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, las actuaciones y decisiones que se adopten deberán considerar y resguardar su interés superior, su derecho a ser oídos, su autonomía progresiva y el ejercicio efectivo de sus derechos, de acuerdo con la normativa vigente.

El presente Reglamento Interno establece las normas que regulan el funcionamiento y las interacciones de la comunidad educativa, en coherencia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los principios que orientan la convivencia educativa. En esta materia, el Reglamento contempla los derechos y deberes de los distintos integrantes de la comunidad educativa y sus instancias de participación, las conductas esperadas y aquellas acciones u omisiones que podrán constituir faltas, así como los procedimientos, medidas formativas, disciplinarias y reparatorias que correspondan, resguardando siempre el debido proceso y los derechos de las personas involucradas.

Asimismo, el Reglamento contempla medidas de prevención, formación y protección, además de protocolos y procedimientos para abordar oportunamente las situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, el bienestar, la seguridad o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

De acuerdo con la Ley N.º 21.809, las normas y procedimientos relativos a la convivencia educativa deberán promover la prevención de toda forma de acoso, violencia y discriminación, así como el derecho a una vida libre de violencia y el respeto y reconocimiento de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.



La convivencia educativa se desarrolla a través de una gestión planificada y permanente. Por ello, la Escuela contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa, orientado a promover la buena convivencia, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, así como a prevenir y erradicar toda forma de violencia, acoso y discriminación.

La elaboración e implementación de dicho Plan será responsabilidad del equipo o de la Coordinación de Convivencia Educativa, según corresponda, y su aprobación y dictación corresponderá a la Dirección del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

El presente Reglamento Interno será objeto de revisiones y actualizaciones periódicas, especialmente cuando sea necesario adecuarlo a modificaciones de la normativa vigente o a las necesidades del establecimiento. Las actualizaciones integrales deberán desarrollarse mediante procesos participativos que consideren a los distintos integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con los mecanismos y plazos establecidos en la legislación vigente.

La Escuela deberá mantener este Reglamento Interno debidamente difundido y accesible para todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando los medios establecidos por la normativa y los canales institucionales disponibles, procurando que su contenido sea conocido y comprendido por quienes se relacionan con el establecimiento.

La responsabilidad de coordinar la gestión de la convivencia educativa, promover la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y colaborar en la aplicación, actualización y difusión de las normas y procedimientos de convivencia establecidos en el presente Reglamento Interno corresponderá a la Coordinación de Convivencia Educativa, función que actualmente es desempeñada por la Sra. María Cecilia Calderón Salas, en coordinación con el equipo directivo y los demás integrantes del equipo de convivencia educativa.

Rol del Coordinador/a de Convivencia Educativa

La Coordinación de Convivencia Educativa tiene por finalidad liderar, articular y promover las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa, desde un enfoque formativo, pedagógico y preventivo, de acuerdo con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

En el ejercicio de sus funciones, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa deberá trabajar en coordinación con el equipo directivo, el equipo de convivencia educativa, los distintos estamentos de la comunidad educativa y las demás unidades y profesionales del establecimiento, de acuerdo con las responsabilidades propias de cada uno.

Corresponderá al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa:



1. Liderar y coordinar la gestión institucional de la convivencia educativa, promoviendo el buen trato, el bienestar, la inclusión, la participación, la igualdad y no discriminación arbitraria y la prevención de toda forma de violencia, acoso y discriminación.
2. Coordinar, junto con el equipo de convivencia educativa cuando corresponda, la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, en conformidad con la Política Nacional de Convivencia Educativa y los lineamientos institucionales.
3. Asesorar y formular recomendaciones al Director/a y a las instancias de participación que correspondan respecto de materias relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad educativa.
4. Participar activamente, de acuerdo con su rol, en el Equipo de Gestión y colaborar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional, integrando la convivencia educativa como una dimensión transversal de la gestión escolar.
5. Participar en el Consejo Escolar cuando corresponda, especialmente en los procesos de elaboración o actualización participativa del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del Reglamento Interno, con derecho a voz en los casos establecidos por la normativa vigente.
6. Asistir al Director/a y al equipo directivo en los procesos de actualización participativa del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, promoviendo la participación de los distintos estamentos de la comunidad y la adecuada sistematización de las experiencias, necesidades y propuestas recogidas.
7. Colaborar en la elaboración, revisión, actualización y difusión de las normas, procedimientos y protocolos relacionados con la convivencia educativa, procurando que sean conocidos y comprendidos por los integrantes de la comunidad educativa.
8. Promover y coordinar acciones de información, difusión, formación y sensibilización dirigidas a los distintos estamentos de la comunidad educativa en materias de convivencia educativa, buen trato, prevención de la violencia, acoso, discriminación y vulneración de derechos.
9. Promover y gestionar instancias de participación y reflexión con estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa, considerando especialmente la participación del estudiantado y de las familias en el desarrollo de estrategias y acciones relacionadas con la convivencia y el buen trato.
10. Coordinar acciones con el área técnico-pedagógica, orientación, docentes y otros profesionales del establecimiento, con el objeto de fortalecer el enfoque pedagógico de la convivencia educativa y promover el desarrollo de competencias socioemocionales, ciudadanas y formativas.
11. Coordinar, junto con los profesionales y equipos que corresponda, acciones de promoción del bienestar y la salud mental de la comunidad educativa, así como estrategias de prevención y abordaje de factores de riesgo que puedan afectar a estudiantes u otros integrantes de la comunidad.
12. Promover estrategias y mecanismos de gestión colaborativa de conflictos, resolución pacífica y mediación, cuando corresponda y siempre que la naturaleza de la situación lo permita, resguardando los derechos de las personas involucradas y la normativa vigente.
13. Coordinar acciones de acompañamiento y apoyo a estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa que enfrenten situaciones que puedan afectar su bienestar o la convivencia educativa, de acuerdo con las responsabilidades de cada profesional y los procedimientos establecidos.



14. Coordinar el trabajo colaborativo con las unidades, equipos y profesionales del establecimiento que intervengan en materias relacionadas con convivencia, bienestar, inclusión y protección de derechos.
15. Promover y fortalecer el trabajo en red y la coordinación con organismos e instituciones externas, cuando corresponda, para favorecer el abordaje oportuno e integral de situaciones que afecten a integrantes de la comunidad educativa.
16. Mantener una coordinación permanente con las unidades técnicas y de apoyo del SLEP que correspondan, especialmente en materias de convivencia educativa, vinculación con la comunidad y acompañamiento institucional.
17. Colaborar en la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno en materias de convivencia educativa, velando por el resguardo de los derechos de las personas involucradas, el debido proceso y el carácter formativo de las medidas que correspondan.
18. Coordinar el registro, seguimiento y análisis de información relevante sobre la gestión de la convivencia educativa, con el objeto de evaluar las acciones implementadas, identificar necesidades y orientar la toma de decisiones institucionales.
19. Elaborar y presentar informes de gestión y seguimiento sobre las acciones desarrolladas en materia de convivencia educativa, de acuerdo con los requerimientos institucionales y los procedimientos establecidos por el establecimiento y el sostenedor.
20. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente, el perfil del cargo, las necesidades del establecimiento y las responsabilidades definidas por la Dirección.

MARCO NORMATIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente Reglamento Interno se fundamenta en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes, las leyes, decretos, reglamentos, circulares e instrucciones emanadas de los organismos competentes que regulan el sistema educacional, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la convivencia educativa, la inclusión, el buen trato, la seguridad y el funcionamiento de los establecimientos educacionales.

Sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables, constituyen parte relevante del marco normativo del presente Reglamento Interno las siguientes:

1. Normativa internacional y constitucional

- a. Declaración Universal de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.
- b. Convención sobre los Derechos del Niño, Naciones Unidas, 1989.
- c. Constitución Política de la República de Chile.

2. Normativa general del sistema educacional

- a. Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, General de Educación.



- b. Ley N.º 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- c. Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar.
- d. Ley N.º 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial.
- e. Ley N.º 19.979, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.
- f. Ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública.
- g. Ley N.º 21.128, Aula Segura.

3. Admisión y matrícula

- a. Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
- b. Decreto Supremo N.º 152, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención o aportes del Estado.
- c. Las demás disposiciones e instrucciones vigentes impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación en materia de Sistema de Admisión Escolar, matrícula, asignación de vacantes y regularización de matrícula.

4. Convivencia educativa, buen trato y protección de derechos

- a. Ley N.º 21.809, sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- b. Ley N.º 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- c. Ley N.º 20.536, sobre Violencia Escolar, en lo que resulte vigente y aplicable, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N.º 21.809.
- d. Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- e. Ley N.º 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y violentos.
- f. Ley N.º 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

5. Inclusión y atención a la diversidad



- a. Ley N.º 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- b. Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar.
- c. Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- d. Decreto Supremo N.º 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.

5. Derechos y participación de la comunidad educativa

- a. Ley N.º 20.370, General de Educación, especialmente en lo relativo a los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Decreto Supremo N.º 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares.
- c. Decreto Supremo N.º 50, de 1990, del Ministerio de Educación, que regula los Centros de Alumnos.
- d. Decreto Supremo N.º 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que regula los Centros Generales de Padres y Apoderados.
- e. Ley N.º 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas.

6. Evaluación y promoción escolar

- a. Decreto N.º 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente del establecimiento, elaborado de conformidad con la normativa aplicable.

7. Seguridad, salud y bienestar

- a. Decreto Supremo N.º 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a los estudiantes en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N.º 16.744.
- b. Decreto Supremo N.º 79, de 2004, del Ministerio de Educación, que regula el derecho de las estudiantes embarazadas y madres a acceder a los establecimientos educacionales.
- c. Decreto Supremo N.º 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
- d. Decreto Supremo N.º 924, de 1983, del Ministerio de Educación, que reglamenta las clases de Religión.



- e. Ley N.º 20.660, que modifica la Ley N.º 19.419 en materia de ambientes libres de humo de tabaco.
 - f. Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en las materias que resulten aplicables a los establecimientos educacionales.
 - g. Ley N.º 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en lo que resulte aplicable.
8. Normativa laboral y de los profesionales y asistentes de la educación
- a. Ley N.º 19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación.
 - b. Ley N.º 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
 - c. Código del Trabajo y demás normativa laboral aplicable, según la naturaleza jurídica del vínculo de los trabajadores.

8. Reconocimiento oficial y funcionamiento del establecimiento

- a. Decreto Supremo N.º 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- b. Decreto Supremo N.º 548, de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales.

9. Instrucciones y normativa de la Superintendencia de Educación

El presente Reglamento Interno se ajusta, además, a las instrucciones generales, circulares y demás normativa vigente impartida por la Superintendencia de Educación, especialmente aquella relativa a Reglamentos Internos de establecimientos educacionales, convivencia educativa, derechos de los integrantes de la comunidad educativa, inclusión, debido proceso, medidas disciplinarias, protocolos de actuación y procedimientos de fiscalización.

Asimismo, el Reglamento deberá adecuarse a las modificaciones que experimente la normativa vigente y a las instrucciones que, dentro del ámbito de sus competencias, impartan el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación y demás organismos competentes.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está conformada por los distintos actores que participan en la vida de la Escuela, quienes, de acuerdo con su rol, tienen derechos, deberes y responsabilidades que



deben ser conocidos, respetados y ejercidos en conformidad con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento Interno.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al desarrollo y mantención de una convivencia escolar basada en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación, la colaboración y la resolución pacífica de los conflictos. Asimismo, deberán reconocer y respetar los derechos de los demás integrantes de la comunidad, considerando las responsabilidades propias del rol que cada uno desempeña.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y libre de discriminación arbitraria, violencia, maltrato y tratos degradantes, recibiendo un trato digno y respetuoso, independiente del rol que desempeñen en la Escuela.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, las actuaciones y decisiones que se adopten deberán resguardar su interés superior, el respeto y ejercicio progresivo de sus derechos, su derecho a ser oídos y su autonomía progresiva, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo.

Cuando los derechos de algún integrante de la comunidad educativa se vean amenazados o afectados, las personas involucradas podrán presentar solicitudes, reclamos o denuncias ante las instancias correspondientes y, de acuerdo con la naturaleza de la situación, ser escuchadas y recibir una respuesta conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento Interno, resguardando el debido proceso, la confidencialidad cuando corresponda y los derechos de todas las personas involucradas.

A su vez, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán colaborar en la mantención de un clima de convivencia respetuoso y en el abordaje oportuno de situaciones que puedan afectar el bienestar, la seguridad o los derechos de cualquiera de sus miembros, de acuerdo con sus responsabilidades y funciones.

De	los	estudiantes:	Derechos
a. Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad, que promueva su desarrollo y aprendizaje de acuerdo con la normativa vigente.			
b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes ni de maltrato físico o psicológico.			
c. Estudiar y desarrollarse en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo.			



- d. Participar y ser escuchados en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva y los mecanismos de participación establecidos en la normativa vigente.
- e. No ser discriminados arbitrariamente y recibir un trato respetuoso e inclusivo.
- f. Utilizar, de acuerdo con las normas de funcionamiento y disponibilidad del establecimiento, la infraestructura y los recursos educativos para fines pedagógicos y formativos.
- g. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de acuerdo con la normativa vigente y respetando los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- h. Ejercer la libertad de reunión y asociación, de acuerdo con la normativa vigente y las normas de funcionamiento del establecimiento.
- i. Elegir representantes y ser elegidos/as como representantes de sus pares, de acuerdo con los mecanismos de participación establecidos.
- j. Acceder a la información institucional que les corresponda, de manera oportuna y a través de los canales establecidos por el establecimiento.
- k. Ejercer su libertad de opinión y expresión, de manera respetuosa y considerando los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- l. Presentar peticiones, sugerencias, reclamos o denuncias ante las instancias correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- m. Contar con un procedimiento racional y justo y ejercer su derecho a ser escuchados y presentar sus descargos cuando corresponda la aplicación de medidas disciplinarias.
- n. Contar con períodos de descanso y recreación, de acuerdo con la jornada escolar y la normativa vigente.
- o. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- p. Desarrollarse en un medio ambiente libre de contaminación, de acuerdo con la normativa vigente.
- q. Acceder a las acciones de promoción y protección de la salud que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.
- r. Acceder a la cobertura del Seguro Escolar de Accidentes cuando corresponda, conforme a la normativa vigente.
- s. Acceder, cuando corresponda, a los beneficios y programas de apoyo social, educativo y de protección establecidos por la normativa vigente.



- t. Recibir los apoyos y ser evaluados de manera pertinente, considerando sus necesidades, características y circunstancias particulares, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- u. Conocer oportunamente los criterios de evaluación, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento.
- v. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente y conforme al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y a la normativa vigente.
- w. Recibir información oportuna sobre sus resultados de aprendizaje y las calificaciones obtenidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- x. Recibir retroalimentación sobre su proceso de aprendizaje, de acuerdo con las características de las actividades de evaluación y los procedimientos establecidos por el establecimiento.
- y. Repetir curso y permanecer en el mismo establecimiento en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
- z. No participar de la asignatura de Religión cuando así lo determine su padre, madre o apoderado, de conformidad con la normativa vigente.

De los estudiantes: Deberes

- a. Asistir regularmente a clases y cumplir con los horarios establecidos por la Escuela.
- b. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- c. Participar activamente y de manera responsable en las actividades pedagógicas y formativas.
- d. Cumplir con las actividades, trabajos y evaluaciones académicas establecidos, de acuerdo con sus posibilidades y con los procedimientos definidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- e. Entregar a su padre, madre, apoderado/a o persona adulta responsable las comunicaciones o citaciones que reciba del establecimiento y colaborar con la comunicación entre la familia y la Escuela.
- f. Colaborar y cooperar en la construcción y mejora de la convivencia escolar.
- g. Cuidar la infraestructura, los recursos, materiales y bienes del establecimiento, realizando un uso responsable de ellos.
- h. Mantener un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.



- i. Presentarse con la vestimenta o uniforme establecido por el establecimiento, de acuerdo con la normativa vigente y considerando las situaciones particulares que puedan requerir flexibilidad o adecuaciones.
- j. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- k. Utilizar y mantener los medios de comunicación establecidos por la Escuela, de acuerdo con las orientaciones entregadas.
- l. Participar responsablemente en los procesos de evaluación, actuando con honestidad y respetando los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- m. Informar oportunamente al docente o a la persona correspondiente las dificultades que puedan afectar significativamente su participación en actividades o evaluaciones, solicitando apoyo cuando lo requiera.
- n. Aprovechar las instancias de retroalimentación y apoyo que proporcione el establecimiento para favorecer su proceso de aprendizaje y progreso académico.

De	los	apoderados:	Derechos
-----------	------------	--------------------	-----------------

- a. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos/as, en los ámbitos que les correspondan.
- b. Ser informados por los directivos y docentes respecto de los rendimientos académicos, proceso educativo y desarrollo integral de sus hijos, hijas o pupilos/as, de acuerdo con la normativa vigente y resguardando su derecho a la privacidad.
- c. Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento, sus normas, procedimientos y actividades institucionales.
- d. Ser escuchados y recibir una respuesta oportuna a sus consultas, solicitudes o reclamos, de acuerdo con los procedimientos y canales institucionales establecidos.
- e. Participar en las instancias de consulta y participación que les correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y los mecanismos establecidos por la Escuela.
- f. Participar, de acuerdo con los mecanismos establecidos, en los procesos de elaboración, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de otros instrumentos de gestión que correspondan.
- g. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, recibiendo un trato digno y respetuoso por parte de los integrantes de la comunidad educativa.



- h. No ser discriminados arbitrariamente y ser tratados con respeto, independientemente de sus condiciones personales, familiares, sociales, culturales u otras circunstancias.
- i. Ejercer la libertad de reunión y asociación, de acuerdo con la normativa vigente.
- j. Elegir representantes y ser elegidos/as como representantes de sus pares, de acuerdo con las normas que regulen las organizaciones de participación de padres, madres y apoderados.
- k. Acceder oportunamente a la información institucional que les corresponda y a aquella relacionada con el proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos/as, de acuerdo con los canales establecidos y la normativa vigente.
- l. Ejercer la libertad de opinión y expresión de manera respetuosa y de acuerdo con los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- m. Presentar peticiones, reclamos, sugerencias o denuncias ante las instancias correspondientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.
- n. Ser oídos y contar con las garantías de un procedimiento racional y justo cuando se adopten medidas que puedan afectar directamente sus derechos o responsabilidades como apoderados/as, de acuerdo con la normativa aplicable.
- o. Ejercer su rol de madre, padre o persona responsable del cuidado en un marco de corresponsabilidad con el Estado, la sociedad y la familia, promoviendo y resguardando el desarrollo integral, bienestar y ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con sus responsabilidades y con la autonomía progresiva de éstos.
- p. Ser considerados e informados en las decisiones y actuaciones que afecten de manera relevante a sus hijos, hijas o pupilos/as, de acuerdo con la normativa vigente y resguardando el interés superior, el derecho a ser oído y la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente.

De los apoderados: Deberes

- a. Educar a sus hijos, hijas o pupilos/as y promover su desarrollo integral, considerando sus necesidades, características y etapa de desarrollo.
- b. Proteger, respetar y promover el ejercicio efectivo de los derechos de sus hijos, hijas o pupilos/as, actuando de acuerdo con el principio de interés superior del niño, niña o adolescente y respetando su autonomía progresiva.
- c. Brindar orientación, cuidado y acompañamiento en su proceso de desarrollo y formación, evitando toda forma de violencia, maltrato, trato degradante o vulneración de derechos.
- d. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento y colaborar con la asistencia, participación y continuidad del proceso educativo de su hijo, hija o pupilo/a.



- e. Informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional, las normas de funcionamiento y el Reglamento Interno del establecimiento.
- f. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.
- g. Conocer los resultados académicos y la información relevante del proceso educativo de su hijo, hija o pupilo/a, procurando utilizarla de manera responsable y en beneficio de su desarrollo.
- h. Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- i. Procurar asistir a las reuniones, entrevistas y citaciones realizadas por el establecimiento y, en caso de imposibilidad, informar oportunamente para coordinar una nueva instancia cuando corresponda.
- j. Colaborar en la reparación de los daños ocasionados intencionalmente o por negligencia grave por su hijo, hija o pupilo/a, cuando corresponda y previa determinación de los hechos y de las responsabilidades de acuerdo con el procedimiento establecido y la normativa vigente.
- k. Promover la puntualidad y el cumplimiento de la jornada escolar de su hijo, hija o pupilo/a, procurando favorecer su asistencia regular.
- l. Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo, hija o pupilo/a, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Escuela.
- m. Informar oportunamente aquellos antecedentes relevantes para el proceso educativo, la seguridad o el bienestar del estudiante, manteniendo actualizados los datos de contacto y, cuando corresponda, informando situaciones judiciales que afecten directamente su cuidado, representación legal o proceso educativo.
- n. Cumplir oportunamente con los procedimientos de matrícula y actualización de antecedentes establecidos para cada año escolar.
- o. Resguardar el derecho de su hijo, hija o pupilo/a a ser escuchado/a, considerando sus opiniones de acuerdo con su edad, madurez y grado de autonomía progresiva, especialmente en las decisiones que le afecten.
- p. Informar o comunicar oportunamente al establecimiento, o a la institución competente cuando corresponda, situaciones que puedan constituir una amenaza o vulneración de derechos de su hijo, hija o pupilo/a, colaborando con las acciones de protección que resulten pertinentes.
- q. Colaborar con el establecimiento y con las instituciones competentes en la adopción de medidas orientadas a proteger y restituir los derechos de su hijo, hija o pupilo/a cuando éstos se encuentren amenazados o vulnerados.
- r. Informar oportunamente los cambios de domicilio, teléfono u otros datos de contacto relevantes.



s. Respetar el carácter formativo de las medidas y procedimientos establecidos por la Escuela y contribuir a la resolución colaborativa y respetuosa de las situaciones que involucren a su hijo, hija o pupilo/a.

De los docentes: Derechos

a. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y buen trato, libre de violencia, discriminación arbitraria y tratos vejatorios o degradantes.

b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral.

c. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso y mejoramiento del establecimiento, de acuerdo con la normativa y los procedimientos institucionales.

d. Participar en las instancias de consulta, reflexión y toma de decisiones que les afecten, de acuerdo con su rol y con los mecanismos establecidos por la normativa vigente y la Escuela.

e. Ejercer su autonomía profesional y técnico-pedagógica en el desarrollo de su función docente, dentro del marco del currículum vigente, el Proyecto Educativo Institucional, los acuerdos técnico-pedagógicos y la normativa aplicable.

f. Participar en instancias de desarrollo y actualización profesional, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.

g. Desarrollar estrategias de manejo de aula y aplicar medidas pedagógicas y formativas dentro del ámbito de sus atribuciones, de acuerdo con el presente Reglamento Interno y la normativa vigente.

h. Conocer los criterios, procedimientos e instrumentos aplicables a los procesos de evaluación de su desempeño, cuando corresponda, y ejercer los derechos que establezca la normativa respectiva.

i. Recibir orientación y acompañamiento técnico-pedagógico por parte del equipo directivo y técnico, de acuerdo con las necesidades del establecimiento y el desarrollo profesional docente.

j. Participar, de acuerdo con su rol, en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y otros instrumentos de gestión institucional.

k. Recibir oportunamente la información institucional necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

l. Ejercer sus derechos laborales, de asociación y de representación, en los casos y formas establecidos por la legislación vigente.

m. Presentar solicitudes, peticiones, reclamos o denuncias a las instancias correspondientes y recibir una respuesta de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.



- n. Ser oídos y contar con las garantías de un procedimiento racional y justo cuando se adopten medidas que puedan afectar sus derechos o responsabilidades, de acuerdo con la normativa aplicable.
- o. Desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

De los docentes: Deberes

- a. Ejercer su función docente en forma idónea, responsable y conforme a las responsabilidades propias de su cargo.
- b. Desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje orientados al logro de los objetivos educativos y al desarrollo integral de sus estudiantes, de acuerdo con el currículum vigente y las necesidades de los grupos a su cargo.
- c. Diagnosticar, planificar, implementar, evaluar y retroalimentar los procesos de aprendizaje, de acuerdo con las responsabilidades propias de su función.
- d. Orientar vocacionalmente a los estudiantes cuando corresponda.
- e. Actualizar y fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- f. Participar en los procesos de evaluación profesional que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.
- g. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, de acuerdo con las Bases Curriculares y los planes y programas de estudio vigentes.
- h. Respetar las normas del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y los demás instrumentos institucionales que correspondan al ejercicio de su función.
- i. Respetar los derechos de los estudiantes y de los demás integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria.
- j. Cumplir con los horarios y responsabilidades propias de su jornada laboral y respetar los tiempos pedagógicos establecidos.
- k. Informar y entregar los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- l. Contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de los acuerdos institucionales, de acuerdo con las responsabilidades propias de su función.
- m. Resguardar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normativa vigente.



- n. Informar oportunamente a las instancias correspondientes aquellas situaciones que puedan afectar gravemente el bienestar, la seguridad o el proceso educativo de los estudiantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- o. Cumplir con las obligaciones legales de denuncia de hechos que revistan caracteres de delito, cuando corresponda.
- p. Colaborar en la construcción y mantención de una convivencia escolar basada en el respeto, el buen trato y la inclusión.

De los asistentes de la Educación: Derechos

- a. Trabajar en un ambiente de respeto mutuo y buen trato, libre de violencia, discriminación arbitraria y tratos vejatorios o degradantes.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso, mejoramiento y buen funcionamiento del establecimiento, de acuerdo con los procedimientos institucionales.
- d. Participar en las instancias de consulta, reflexión y toma de decisiones que les afecten, de acuerdo con su rol, funciones y los mecanismos establecidos por la normativa vigente y la Escuela.
- e. Conocer claramente las funciones, responsabilidades y expectativas asociadas al cargo que desempeñan, de acuerdo con su perfil y funciones asignadas.
- f. Recibir oportunamente la información institucional necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.
- g. Recibir orientación y acompañamiento por parte de las jefaturas, equipos directivos o profesionales correspondientes, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y las necesidades del establecimiento.
- h. Participar en instancias de capacitación, actualización y desarrollo profesional, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.
- i. Participar, de acuerdo con su rol, en los procesos de elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Plan de Mejoramiento Educativo y de otros instrumentos de gestión que correspondan.
- j. Presentar solicitudes, peticiones, reclamos o denuncias a las instancias correspondientes y recibir una respuesta de acuerdo con los procedimientos y la normativa vigente.
- k. Ser oídos y contar con las garantías de un procedimiento racional y justo cuando se adopten medidas que puedan afectar sus derechos o responsabilidades, de acuerdo con la normativa aplicable.



- l. Ejercer sus derechos laborales, de asociación y de representación, en los casos y formas establecidos por la legislación vigente.
- m. Desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de seguridad y salud laboral, de acuerdo con la normativa vigente.
- n. Ser tratados con respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con las funciones y responsabilidades propias de su cargo.

De los asistentes de la educación: Deberes

- a. Ejercer su función en forma idónea, responsable y de acuerdo con las funciones propias de su cargo.
- b. Cumplir las responsabilidades y tareas asociadas a su función, respetando los procedimientos institucionales y las instrucciones impartidas por las autoridades competentes.
- c. Conocer y respetar las normas del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y los demás instrumentos institucionales que correspondan al ejercicio de sus funciones.
- d. Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación arbitraria a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e. Cumplir con los horarios y responsabilidades propias de su jornada laboral y con las tareas asignadas de acuerdo con su función.
- f. Contribuir, desde el ámbito de sus funciones, al bienestar, la seguridad, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.
- g. Colaborar en la construcción y mantención de una convivencia escolar basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos.
- h. Informar oportunamente a las instancias correspondientes aquellas situaciones que puedan afectar la seguridad, el bienestar o el proceso educativo de los estudiantes, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- i. Resguardar la confidencialidad y realizar un adecuado tratamiento de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la normativa vigente y las responsabilidades propias de su cargo.
- j. Cuidar y hacer un uso adecuado de los espacios, recursos, materiales y bienes del establecimiento que se encuentren bajo su responsabilidad.
- k. Participar en las instancias de capacitación, evaluación o actualización que correspondan a su función, de acuerdo con la normativa vigente.



l. Cumplir con las obligaciones legales de denuncia de hechos que revistan caracteres de delito, cuando corresponda.

m. Contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de los acuerdos institucionales, de acuerdo con las responsabilidades propias de su función.

REGULACIONES GENERALES

1. Trato entre los miembros de la comunidad educativa



Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán relacionarse entre sí sobre la base del respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la colaboración y el reconocimiento de la dignidad y los derechos de cada persona, independiente del rol que desempeñe en la Escuela.

La convivencia educativa constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad. Por ello, estudiantes, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y demás personas que se relacionen con la Escuela deberán contribuir a la construcción y mantención de un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, todas las personas deberán abstenerse de realizar acciones u omisiones que puedan afectar la dignidad, integridad física o psicológica, bienestar o derechos de otros integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, deberán promover la prevención y el abordaje oportuno de toda forma de violencia, acoso, discriminación arbitraria, maltrato, hostigamiento o trato degradante.

Las diferencias y conflictos que se produzcan en la comunidad educativa deberán ser abordados de manera oportuna, respetuosa y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno. Cuando la naturaleza de la situación lo permita, se promoverá la gestión colaborativa y la resolución pacífica de los conflictos, resguardando siempre los derechos, la seguridad y el bienestar de las personas involucradas.

El buen trato y el respeto deberán manifestarse tanto en las relaciones presenciales como en los espacios y medios de comunicación digitales vinculados a la comunidad educativa, promoviendo un uso responsable de las tecnologías y previniendo toda forma de violencia o acoso que pueda desarrollarse a través de medios digitales.

2. Visitas al establecimiento

Se considerará visita a toda persona que, sin formar parte de la comunidad educativa, ingrese al establecimiento con un propósito determinado. Se incluyen, entre otras:

- Profesionales o técnicos externos que desarrollen intervenciones, atenciones especializadas o acciones de apoyo previamente coordinadas con el establecimiento.
- Personas interesadas en conocer el establecimiento con motivo de un eventual proceso de matrícula.
- Madres, padres y apoderados que concurran por una razón justificada, tales como entrevistas, reuniones, citaciones o actividades previamente autorizadas.
- Exalumnos y exalumnas que deseen visitar el establecimiento, cuyo ingreso deberá contar con autorización de Inspectoría General y realizarse en un horario que no interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Funcionarios y representantes del SLEP, organismos públicos u otras instituciones que concurran para realizar labores de supervisión, apoyo, mantención, fiscalización o coordinación con el establecimiento.
- Otras personas que concurran por motivos debidamente justificados y autorizados.



Toda persona visitante deberá **registrar su ingreso en recepción o secretaría**, indicando su nombre, motivo de la visita, fecha y hora de ingreso. Cuando corresponda, se solicitará un documento que permita acreditar su identidad.

El establecimiento podrá entregar a las visitas un **distintivo de identificación**, el que deberá ser utilizado de manera visible durante su permanencia.

Las visitas deberán permanecer en los espacios autorizados y, cuando la naturaleza de la visita lo requiera, estarán acompañadas por un funcionario del establecimiento durante su permanencia, especialmente cuando deban desplazarse por sectores donde se encuentren estudiantes.

Las visitas no podrán ingresar a las salas de clases, patios u otros espacios de uso de los estudiantes sin autorización del establecimiento. Asimismo, deberán respetar las normas de seguridad, convivencia y resguardo de niños, niñas y adolescentes.

Las visitas deberán procurar realizarse en horarios previamente coordinados, evitando interrumpir el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.

3. Recreos y espacios comunes

Los recreos se desarrollarán de acuerdo con los horarios establecidos por el establecimiento al inicio de cada año escolar. Su inicio y término serán señalados mediante el sistema de aviso institucional correspondiente.

Durante los recreos, las y los estudiantes tendrán derecho a un período de **descanso, juego y esparcimiento**, por lo que este tiempo no deberá utilizarse como instancia regular para desarrollar actividades lectivas ni como medida disciplinaria.

Las y los docentes deberán respetar los tiempos establecidos para el recreo y, al finalizar este, deberán acompañar o supervisar el ingreso oportuno de los estudiantes a sus respectivas salas, de acuerdo con la organización institucional.

Durante los recreos, **inspectores/as, docentes y demás funcionarios designados** deberán velar por la seguridad, el buen trato y la adecuada convivencia de los estudiantes, interviniendo oportunamente ante situaciones de riesgo o conflicto y activando los procedimientos correspondientes cuando sea necesario.

En ningún caso se podrá privar a un estudiante del recreo como medida disciplinaria.

Baños

Los servicios higiénicos deberán mantenerse en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y funcionamiento. Los baños destinados a los estudiantes deberán encontrarse disponibles durante la



jornada escolar, sin perjuicio de cierres temporales que sean estrictamente necesarios por razones de limpieza, mantención, emergencia o seguridad.

El uso de los baños deberá realizarse respetando la privacidad, dignidad y seguridad de los estudiantes. Los adultos responsables deberán promover progresivamente la autonomía de los niños, niñas y adolescentes en su uso.

Cuidado de los espacios comunes

El aseo de patios, baños y pasillos es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio, sin perjuicio de que la **mantención, cuidado y buen uso de estos espacios es responsabilidad de toda la comunidad educativa**.

Los estudiantes deberán utilizar adecuadamente los espacios comunes, depositar los residuos en los lugares habilitados y contribuir, de acuerdo con su edad y posibilidades, al cuidado de su entorno.

Colación y uso del comedor

El horario de colación y/o almuerzo será establecido anualmente por el establecimiento, considerando la organización de los distintos niveles y turnos. Cuando corresponda, se procurará disponer de un tiempo suficiente para que los estudiantes puedan alimentarse de manera tranquila y segura.

La entrega y organización del servicio de alimentación correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar (PAE)** se desarrollará de acuerdo con las disposiciones establecidas por JUNAEB y los procedimientos institucionales vigentes.

Durante el horario de colación y almuerzo, la convivencia en el comedor será supervisada por los adultos designados por el establecimiento, quienes deberán velar por la **seguridad, buen trato, orden y adecuado uso del espacio**.

Cualquier situación relacionada con la calidad, cantidad, condiciones o características de las raciones alimenticias deberá ser informada al responsable correspondiente del PAE, siguiendo los canales institucionales establecidos.

El aseo del comedor corresponde al personal auxiliar de servicio, sin perjuicio de que su **mantención, cuidado y buen uso es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa**.

Los estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa durante la alimentación, cuidar el mobiliario y utensilios y contribuir, de acuerdo con su edad y posibilidades, a mantener limpio y ordenado el espacio utilizado.

5. Desarrollo de las clases y proceso de enseñanza y aprendizaje



El desarrollo de los aprendizajes se sustenta en una relación entre estudiantes y docentes basada en el **respeto mutuo, la confianza, el buen trato y la participación**, favoreciendo un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Será responsabilidad de las y los docentes implementar el **currículum vigente**, planificar y desarrollar experiencias de aprendizaje pertinentes, seleccionar las metodologías y estrategias pedagógicas y diseñar procedimientos e instrumentos de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizaje y las características de sus estudiantes.

Las metodologías, estrategias y dinámicas de enseñanza deberán considerar la diversidad presente en el aula, los distintos ritmos y estilos de aprendizaje, las características individuales de los estudiantes y el contexto sociocultural en que se desarrolla el proceso educativo. Asimismo, se deberán implementar las **diversificaciones y adecuaciones curriculares y los apoyos que correspondan**, en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), el Programa de Integración Escolar (PIE) y los demás profesionales que intervengan en el proceso educativo, según las necesidades de cada estudiante.

Los estudiantes deberán participar activamente en las experiencias de aprendizaje, desarrollando las actividades propuestas y respetando las normas y acuerdos de convivencia establecidos. Se espera de ellos una actitud que favorezca el aprendizaje propio y de sus compañeros, evitando conductas que interrumpan o dificulten de manera injustificada el desarrollo de las clases.

La convivencia al interior de la sala de clases será responsabilidad de toda la comunidad educativa. Durante el desarrollo de cada clase, la o el docente a cargo deberá **promover, orientar y monitorear un ambiente de respeto, buen trato, participación y seguridad**, interviniendo oportunamente frente a situaciones que afecten el clima de aula y aplicando las estrategias formativas establecidas en el presente Reglamento Interno.

Durante las clases, estudiantes y docentes deberán mantener una conducta coherente con el propósito de la actividad pedagógica. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, audífonos u otros dispositivos tecnológicos con fines ajenos a la actividad pedagógica, ni realizar actividades que interfieran con el desarrollo de la clase. El consumo de alimentos y bebidas durante las horas de clases deberá ajustarse a las disposiciones y excepciones establecidas por el establecimiento, considerando especialmente situaciones de salud, necesidades particulares o actividades pedagógicas que lo requieran.

Los estudiantes deberán permanecer en el espacio destinado al desarrollo de la clase, salvo que exista una autorización o necesidad debidamente justificada. En caso de requerir salir de la sala, deberán contar con la autorización del docente y utilizar los mecanismos de identificación y supervisión establecidos por el establecimiento. No obstante, cuando el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) de un estudiante contemple la posibilidad de salir de la sala de clases como una estrategia de apoyo y regulación, dicha medida podrá implementarse de acuerdo con lo establecido en su plan. En estos casos, el o la docente a cargo deberá informar oportunamente al adulto o equipo responsable del acompañamiento, dejando registro cuando corresponda y resguardando en todo momento la seguridad y supervisión del estudiante.



Uso de identificación para acudir al baño

Los estudiantes que necesiten acudir al baño durante la jornada deberán portar la **identificación o tarjeta entregada por el/la profesor/a o educadora responsable**, como mecanismo de organización, supervisión y resguardo de su seguridad. La identificación deberá ser utilizada durante el desplazamiento hacia y desde los servicios higiénicos y será devuelta al adulto responsable al regresar a la sala.

Ausencia del docente durante la jornada escolar

En caso de que el o la docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor, deberá procurar que los estudiantes queden debidamente resguardados y bajo la supervisión de un adulto responsable, informando oportunamente a Inspectoría o a quien corresponda, de acuerdo con la organización del establecimiento.

En caso de inasistencia del o la docente, el curso será atendido por un docente reemplazante o por el personal que el establecimiento determine, quien deberá desarrollar actividades pedagógicas planificadas para el curso, procurando dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las actividades pedagógicas de reemplazo deberán estar articuladas con la planificación y orientaciones entregadas por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), cuando corresponda.

En ningún caso los estudiantes deberán permanecer sin supervisión adulta durante la jornada escolar.

Objetos personales y de valor

Se recomienda que los estudiantes no porten objetos de valor o elementos que no sean necesarios para su jornada escolar, tales como joyas, relojes de alto valor, grandes sumas de dinero, celulares, equipos tecnológicos u otros objetos de elevado costo. Asimismo, no deberán traer juguetes, juegos u otros elementos que no hayan sido solicitados previamente por el equipo educativo para fines pedagógicos.

El establecimiento no se hace responsable por la pérdida, extravío o deterioro de objetos personales que sean ingresados al establecimiento sin autorización o que no sean necesarios para las actividades escolares, sin perjuicio del deber de resguardo que corresponde al establecimiento respecto de los bienes que se encuentren bajo su custodia.

En caso de que un estudiante ingrese con un celular u otro dispositivo tecnológico, este deberá permanecer apagado o en silencio y guardado en su mochila durante las horas de clases, salvo que su uso haya sido previamente autorizado por un docente o solicitado con fines pedagógicos.

El uso no autorizado de estos dispositivos podrá ser abordado de acuerdo con las normas de convivencia y medidas formativas establecidas en el Reglamento Interno.

Aseo y cuidado de las salas de clases



El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio, sin perjuicio de que su mantención, cuidado y adecuado uso es responsabilidad de todos y todas las integrantes de la comunidad educativa.

Cada curso deberá contribuir al cuidado y mantención de su sala, pudiendo organizarse de manera autónoma para establecer acuerdos y estrategias que permitan mantener un espacio limpio, ordenado y agradable para el aprendizaje.

Asimismo, cada docente será responsable de velar por las condiciones de orden y limpieza de la sala durante su hora de clases, procurando que, al finalizar su bloque y antes de entregar el espacio al siguiente docente o curso, la sala quede en buenas condiciones de orden, limpieza y disposición del mobiliario.

El cuidado de los espacios comunes y salas de clases constituye una responsabilidad compartida, orientada a favorecer un ambiente adecuado, seguro y respetuoso para toda la comunidad educativa.

Clases de Religión.

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

En el establecimiento, la enseñanza de Religión se desarrollará mediante **codocencia entre el/la profesor/a de Religión Católica y el/la profesor/a de Religión Evangélica**, promoviendo un enfoque formativo que permita a los estudiantes conocer y valorar los **elementos comunes entre ambas tradiciones religiosas**, así como sus principales características, expresiones culturales y **antecedentes históricos**, favoreciendo el respeto, el diálogo y la valoración de la diversidad religiosa.

Las experiencias de aprendizaje se desarrollarán desde una perspectiva de respeto y convivencia, evitando cualquier forma de discriminación o proselitismo y promoviendo el conocimiento de las distintas tradiciones religiosas presentes en la sociedad.

Participación en la asignatura de Educación Física y Salud

Todos los y las estudiantes participarán de la asignatura de Educación Física y Salud, de acuerdo con sus capacidades, necesidades y condiciones particulares.

Cuando un o una estudiante presente una condición de salud, lesión u otra situación que limite total o parcialmente su participación en determinadas actividades físicas, se implementarán las adecuaciones necesarias para favorecer su participación y resguardar su bienestar, de conformidad con los antecedentes médicos que correspondan y las orientaciones de los profesionales competentes.

La situación deberá ser informada y justificada oportunamente mediante la documentación médica pertinente, cuando corresponda, debiendo ser presentada al establecimiento al inicio del año escolar o



en cualquier momento en que se presente una condición que limite la participación del o la estudiante en actividades físicas.

La documentación médica deberá indicar, en los casos que corresponda, las recomendaciones, restricciones o limitaciones para la realización de actividad física, con el propósito de que el establecimiento pueda adoptar las medidas y adecuaciones necesarias.

Los y las estudiantes que, por razones debidamente justificadas, no puedan participar total o parcialmente de determinadas actividades físicas, continuarán participando del proceso de aprendizaje de la asignatura mediante actividades pedagógicas pertinentes a su situación. Estas podrán considerar, entre otras, trabajos de investigación, análisis, actividades teóricas, tareas de observación, apoyo en actividades de aprendizaje u otras estrategias definidas por el o la docente.

La evaluación se realizará de acuerdo con las actividades y objetivos de aprendizaje en los que el o la estudiante pueda participar, considerando las adecuaciones que correspondan a su situación particular.

Uniforme para las clases de Educación Física y Salud

Se sugiere que, para las clases de Educación Física y Salud, los y las estudiantes utilicen:

- Buzo del establecimiento.
- Polera del establecimiento.
- Zapatillas adecuadas para la realización de actividad física.

La falta de uniforme o vestimenta deportiva no podrá constituir un impedimento para que el o la estudiante participe de las actividades pedagógicas de la asignatura.

Medidas de seguridad durante las clases

Sin perjuicio de las normas relativas a la presentación personal de los y las estudiantes, y con el propósito de resguardar su seguridad e integridad física durante las clases de Educación Física y Salud, se recomienda asistir sin piercings, aros, anillos, cadenas u otros accesorios que puedan provocar accidentes o lesiones durante la realización de ejercicios y actividades físicas.

Cuando, por razones personales, culturales, religiosas u otras circunstancias, no sea posible retirar algún accesorio, el establecimiento adoptará las medidas razonables de seguridad que correspondan, procurando prevenir situaciones de riesgo y resguardar la integridad del o la estudiante.

CONDUCTO REGULAR DEL ESTABLECIMIENTO

Se entiende por conducto regular el procedimiento mediante el cual los integrantes de la comunidad educativa canalizan consultas, inquietudes, necesidades, situaciones problemáticas o solicitudes, recurriendo progresivamente a los estamentos responsables de acuerdo con la naturaleza de la situación.



El respeto de los conductos regulares permite abordar las situaciones de manera ordenada y oportuna, favoreciendo la comunicación, la recopilación de antecedentes y la búsqueda de soluciones, evitando intervenciones innecesarias o la duplicidad de gestiones.

Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones que involucren una eventual vulneración de derechos, maltrato, abuso, violencia, riesgo para la integridad de un estudiante u otra situación que requiera una intervención inmediata, deberán ser informadas directamente al equipo responsable o a Dirección, sin necesidad de seguir el conducto regular ordinario.

1. Situaciones de convivencia, disciplina y funcionamiento

El conducto regular será:

1. **Profesor/a de asignatura:** primera instancia para abordar situaciones ocurridas durante su clase o relacionadas con la conducta y convivencia en el contexto de su asignatura.
2. **Profesor/a jefe:** interviene en situaciones que involucren la convivencia del curso, conflictos entre estudiantes, situaciones particulares de un estudiante o cuando la situación no haya podido ser resuelta con el/la docente de asignatura.
3. **Inspección General:** aborda materias relacionadas con asistencia, atrasos, presentación personal, uniforme, retiros, disciplina y otros aspectos de funcionamiento escolar.
4. **Orientación y/o Convivencia Escolar:** intervienen en situaciones socioemocionales, de convivencia, relaciones interpersonales, prevención, acompañamiento y apoyo a estudiantes, de acuerdo con la naturaleza de cada situación.
5. **Dirección:** interviene cuando la situación no ha podido ser resuelta en las instancias correspondientes, cuando requiere una decisión de carácter directivo o cuando el/la apoderado/a necesita poner en conocimiento de Dirección una situación particular.

2. Situaciones técnico-pedagógicas

El conducto regular será:

1. **Profesor/a de asignatura:** consultas relacionadas con contenidos, evaluaciones, metodologías, estrategias de enseñanza, actividades y otros aspectos propios de la asignatura.
2. **Profesor/a jefe:** interviene cuando la situación requiere una mirada integral del proceso del estudiante o cuando no ha podido ser resuelta directamente con el/la profesor/a de asignatura.
3. **Unidad Técnico-Pedagógica (UTP):** aborda situaciones académicas y curriculares que no hayan podido ser resueltas en las instancias anteriores, así como aquellas que, por su naturaleza, requieran intervención técnico-pedagógica.
4. **Dirección:** interviene cuando la situación no ha podido ser resuelta en las instancias correspondientes o cuando requiere una definición de carácter directivo.

Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes



La asistencia regular y la puntualidad constituyen aspectos relevantes para favorecer la continuidad de los procesos de aprendizaje y la adecuada participación de los estudiantes en las actividades pedagógicas y formativas de la Escuela.

Asistencia a clases

Los estudiantes deberán asistir regularmente a clases y a las actividades educativas establecidas por la Escuela, de acuerdo con el calendario escolar y los horarios de funcionamiento vigentes.

Las situaciones de inasistencia deberán ser informadas y justificadas oportunamente por el padre, madre o apoderado/a, utilizando los canales y procedimientos establecidos por la Escuela. La justificación de una inasistencia no elimina necesariamente sus efectos en el porcentaje de asistencia, cuando corresponda, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

En caso de inasistencias reiteradas o prolongadas, la Escuela podrá contactar al padre, madre o apoderado/a con el objeto de conocer la situación, identificar las posibles causas y adoptar las medidas de acompañamiento, apoyo o derivación que correspondan, resguardando siempre el interés superior y el derecho a la educación del estudiante.

Las inasistencias deberán ser abordadas considerando las circunstancias particulares de cada estudiante y no podrán dar lugar a medidas arbitrarias que vulneren su derecho a la educación.

Para efectos de promoción, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de la Escuela. De acuerdo con el Decreto N.º 67/2018, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de asistencia establecidos para su promoción, correspondiendo al Director/a y al equipo directivo, cuando proceda, resolver las situaciones particulares de acuerdo con los antecedentes disponibles y la normativa vigente.

Atrasos

Los estudiantes deberán procurar presentarse puntualmente al inicio de la jornada escolar y al comienzo de las actividades pedagógicas, contribuyendo al adecuado desarrollo de sus aprendizajes y al normal funcionamiento de la Escuela.

Se considerará atraso la llegada del estudiante al establecimiento a contar de las 08:10 horas, debiendo este ser registrado por la Escuela y comunicado al padre, madre o apoderado/a cuando corresponda.

Los atrasos reiterados serán abordados de manera formativa y progresiva, procurando identificar las causas que los originan y promoviendo, en conjunto con la familia, medidas que favorezcan la puntualidad y la asistencia regular.

El atraso, por sí solo, no dará lugar a medidas que impidan al estudiante ingresar al establecimiento ni participar de las actividades pedagógicas. En ningún caso un estudiante podrá ser devuelto a su hogar como consecuencia de un atraso.



Cuando los atrasos sean reiterados y no se observen cambios luego de las acciones formativas y de acompañamiento implementadas, la Escuela podrá aplicar las medidas contempladas en el presente Reglamento, considerando siempre las circunstancias particulares del estudiante, la proporcionalidad de la medida y el debido proceso, cuando corresponda.

Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

El retiro de un estudiante durante la jornada escolar deberá realizarse, preferentemente, por su padre, madre, apoderado/a o por la persona adulta previamente autorizada por este.

Todo retiro deberá quedar debidamente registrado, indicando la identificación de la persona que retira al estudiante, la hora y el motivo del retiro, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Escuela.

El retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá realizarse procurando evitar interrupciones innecesarias de las actividades pedagógicas y evaluativas. Cuando el retiro coincida con una actividad de evaluación, la situación será abordada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

En situaciones excepcionales o de emergencia, la Escuela podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, integridad y bienestar del estudiante, informando oportunamente al padre, madre o apoderado/a, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la normativa vigente.

Justificación de inasistencias

Las inasistencias de los estudiantes deberán ser informadas y justificadas oportunamente por su padre, madre o apoderado/a, a través de los canales establecidos por la Escuela. Las justificaciones deberán permitir al establecimiento conocer la causa de la ausencia y adoptar, cuando corresponda, las medidas de apoyo necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo.

1. **Inasistencias de un día:** deberán ser justificadas por el/la apoderado/a mediante los canales de comunicación establecidos por la Escuela, tales como la agenda escolar, libreta de comunicaciones, entrevista presencial u otro medio institucional autorizado.
2. **Inasistencias de dos o más días consecutivos:** deberán ser informadas y justificadas oportunamente por el/la apoderado/a ante Inspección General o a través del procedimiento institucional establecido. Cuando la ausencia se deba a motivos de salud, el establecimiento podrá solicitar, cuando corresponda, los antecedentes que permitan respaldar la situación, tales como certificados o documentos emitidos por profesionales o instituciones de salud.
3. **Inasistencias prolongadas o reiteradas:** cuando un estudiante presente inasistencias prolongadas o reiteradas, la Escuela procurará establecer contacto con su padre, madre o apoderado/a con el objeto de conocer la situación, identificar posibles dificultades y evaluar las medidas de acompañamiento, apoyo o derivación que correspondan, resguardando el interés superior y el derecho a la educación del estudiante.



4. **Registro y resguardo de antecedentes:** Inspectoría General será responsable de recepcionar y registrar las justificaciones y antecedentes que correspondan, resguardando la confidencialidad y protección de la información personal. Asimismo, realizará la coordinación interna necesaria con los registros de asistencia y las unidades que corresponda.
5. **Efectos de los justificativos:** la presentación de una justificación o de antecedentes médicos permitirá respaldar la causa de la inasistencia, pero no modificará automáticamente los días de ausencia registrados en el sistema de asistencia. Estos antecedentes podrán ser considerados, junto con otros elementos pertinentes, en el análisis de la situación del estudiante, de acuerdo con la normativa vigente y lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Inasistencia y recuperación de actividades

El/la estudiante, con el acompañamiento de su padre, madre o apoderado/a, deberá procurar retomar y dar continuidad a su proceso de aprendizaje luego de una inasistencia.

La Escuela, a través de los docentes y profesionales que corresponda, entregará las orientaciones necesarias para favorecer la recuperación de contenidos y actividades desarrolladas durante el período de ausencia, considerando las circunstancias particulares del estudiante y la extensión de la inasistencia.

Las evaluaciones, actividades académicas y demás procedimientos asociados al período de ausencia serán abordados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, procurando resguardar la continuidad del proceso educativo y las circunstancias que hayan dado origen a la inasistencia.

Procedimiento ante ausencia injustificada y prolongada de un estudiante

Con el propósito de resguardar el derecho a la educación y favorecer la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes, la Escuela establecerá un procedimiento de seguimiento ante situaciones de ausencia prolongada e injustificada, especialmente cuando no sea posible conocer oportunamente las causas de la inasistencia o establecer contacto con el estudiante o su familia.

Este procedimiento se aplicará de conformidad con la normativa vigente y con las instrucciones establecidas para los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial. Su finalidad principal será realizar las gestiones necesarias para conocer la situación del estudiante, establecer contacto con su padre, madre o apoderado/a, identificar posibles necesidades de apoyo y adoptar, cuando corresponda, las medidas de protección, acompañamiento o derivación pertinentes.

Sin perjuicio de otras acciones que la Escuela pueda adoptar de acuerdo con las circunstancias particulares del caso, el procedimiento contemplará las siguientes etapas:

1. Contacto inicial

Cuando un estudiante registre una ausencia injustificada superior a diez días hábiles continuos, el/la Inspector/a de nivel, o quien sea designado/a por la Dirección, realizará las gestiones de contacto



necesarias con el padre, madre o apoderado/a responsable, utilizando preferentemente los medios de contacto registrados en el establecimiento, con el objeto de conocer las causas de la ausencia y la situación actual del estudiante.

De las gestiones realizadas deberá dejarse registro, indicando la fecha, el medio utilizado, el resultado del contacto y, cuando corresponda, los antecedentes aportados por la familia.

2. Contacto formal con la familia

Cuando no sea posible establecer comunicación mediante los medios de contacto disponibles, dentro de los diez días hábiles siguientes al cumplimiento de diez días hábiles continuos de ausencia injustificada, la Escuela realizará nuevas gestiones de contacto.

Para estos efectos, se podrá utilizar el correo electrónico registrado por el padre, madre o apoderado/a en la ficha de matrícula. Si no se obtuviere respuesta o no se contare con dicho antecedente, se enviará una comunicación formal al domicilio registrado en el establecimiento, utilizando el medio que corresponda conforme a la normativa vigente, con el objeto de solicitar antecedentes que permitan conocer la situación del estudiante y las causas de su inasistencia.

3. Visita domiciliaria

Si no se obtuviere respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las gestiones señaladas en el numeral anterior, la Escuela realizará una visita al domicilio registrado del estudiante con el objeto de obtener antecedentes sobre su situación y establecer contacto con su padre, madre, apoderado/a u otra persona adulta responsable.

La visita domiciliaria será realizada, preferentemente, por el/la trabajador/a social del establecimiento u otro/a profesional o funcionario/a competente designado/a por la Dirección, de acuerdo con las características del caso y resguardando la seguridad de las personas que intervengan.

La persona responsable deberá dejar constancia de la fecha y hora de la visita, las personas contactadas, los antecedentes recabados y el resultado de la gestión.

4. Registro y resguardo de las gestiones

Cada una de las gestiones realizadas deberá quedar debidamente registrada en los antecedentes del estudiante y en los sistemas institucionales que correspondan.

El registro deberá permitir acreditar, al menos:

- a. La identificación del estudiante y de su padre, madre o apoderado/a registrado/a.
- b. Las fechas en que se produjeron las ausencias.
- c. Los medios de contacto utilizados.



- d. Las fechas y resultados de las llamadas, correos electrónicos, comunicaciones y demás gestiones realizadas.
- e. Las fechas y resultados de las visitas domiciliarias, cuando correspondan.
- f. Los antecedentes obtenidos respecto de la situación del estudiante y las medidas adoptadas por la Escuela.

Los antecedentes deberán mantenerse debidamente resguardados y disponibles para los organismos competentes cuando corresponda, conforme a las normas de protección de datos y a los plazos de conservación establecidos en la normativa vigente.

5. Situaciones que puedan constituir una vulneración de derechos

En cualquiera de las etapas del procedimiento, cuando los antecedentes recabados permitan advertir una posible amenaza o vulneración de derechos del estudiante, la situación deberá ser abordada de acuerdo con el protocolo de actuación correspondiente y con la normativa vigente.

Cuando la naturaleza y gravedad de los antecedentes lo requieran, la Escuela realizará las derivaciones o comunicaciones que correspondan ante los organismos competentes, incluyendo la eventual solicitud de medidas de protección ante el Tribunal de Familia u otras acciones que procedan de acuerdo con la ley.

La activación de los mecanismos de protección deberá considerar las circunstancias particulares del caso y realizarse oportunamente, teniendo como consideración primordial el interés superior y la protección de los derechos del niño, niña o adolescente.

6. Elaboración de informe de estudiante inubicable

Cuando, luego de realizadas las gestiones establecidas en el presente procedimiento, no sea posible ubicar al estudiante ni establecer contacto con su padre, madre o apoderado/a y se desconozca su paradero, Inspectoría General y el equipo de Convivencia Educativa elaborarán un informe que dé cuenta de las circunstancias del caso.

El informe deberá contener, al menos:

- a. Los antecedentes de identificación del estudiante.
- b. Los datos de contacto registrados de su padre, madre o apoderado/a.
- c. El período de ausencia del estudiante.
- d. Las gestiones realizadas por la Escuela.
- e. Los medios de contacto utilizados.
- f. Las fechas y resultados de cada una de las acciones realizadas.



g. Los antecedentes de las visitas domiciliarias efectuadas.

h. Las conclusiones y medidas adoptadas por la Escuela.

El informe deberá ser revisado y ratificado por la Dirección del establecimiento, junto con los antecedentes y medios de verificación que permitan acreditar las gestiones realizadas.

7. Baja excepcional del estudiante de los registros del establecimiento

Solo cuando se hayan realizado y acreditado las gestiones exigidas por la normativa vigente, el establecimiento podrá proceder a efectuar la baja del estudiante de sus registros mediante el procedimiento excepcional que corresponda.

La baja excepcional no tendrá por finalidad sancionar la inasistencia del estudiante, sino regularizar los registros institucionales cuando, pese a las gestiones realizadas, no haya sido posible ubicar al estudiante ni establecer contacto con su padre, madre o apoderado/a y se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Cuando proceda la baja por esta causal excepcional, deberá incorporarse en los registros correspondientes el informe ratificado por la Dirección y los antecedentes que acrediten las gestiones realizadas, de acuerdo con las instrucciones y exigencias establecidas por la autoridad competente.

La documentación que respalde el procedimiento deberá mantenerse bajo custodia y disponible ante una eventual fiscalización, por el plazo establecido en la normativa vigente.

Retiro de estudiantes

Retiro de estudiantes durante la jornada escolar

El retiro de un estudiante durante la jornada escolar deberá ser realizado, preferentemente, por su padre, madre, apoderado/a titular o suplente registrado en el establecimiento, o por una persona adulta previamente autorizada, de acuerdo con los antecedentes disponibles en la Escuela.

Toda salida deberá quedar debidamente registrada, indicando la identificación de la persona que retira al estudiante, la hora y el motivo del retiro, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Escuela.

Por razones de seguridad y organización de la jornada escolar, los retiros deberán procurar realizarse en horarios que minimicen la interrupción de las actividades pedagógicas. En principio, no se realizarán



retiros durante los períodos de recreo ni durante el horario de almuerzo, salvo situaciones de emergencia o circunstancias excepcionales que sean debidamente evaluadas por Inspección General o Dirección.

Cuando el retiro coincida con una actividad de evaluación, la situación será abordada conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Retiro de estudiantes al término de la jornada escolar

Al término de la jornada escolar, los estudiantes de Kinder a 4.º año básico deberán ser retirados por su padre, madre, apoderado/a o por una persona adulta previamente autorizada y registrada por la familia en el establecimiento.

Será responsabilidad de las familias procurar el retiro oportuno de los estudiantes al término de la jornada escolar e informar previamente cualquier modificación respecto de las personas autorizadas para realizar dicho retiro.

Los estudiantes de 5.º a 8.º año básico podrán retirarse solos al finalizar la jornada escolar cuando exista autorización expresa de su padre, madre o apoderado/a, registrada previamente en la ficha de matrícula o mediante el procedimiento establecido por la Escuela.

Cualquier modificación respecto de la autorización de salida o de las personas autorizadas para retirar al estudiante deberá ser informada oportunamente al establecimiento.

3. Relaciones afectivas en el establecimiento

En cuanto a las relaciones afectivas, los/las estudiantes podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público, evitando situaciones como las caricias eróticas en el patio, besos durante una clase, en el patio y /o pasillos entre otras.

4. Uniforme escolar y presentación personal (actualización dic 2025-2026)

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Niños	Niñas
Polera y pantalón gris del establecimiento	Polera gris de la escuela y falda azul
Zapatos negros para el uniforme formal y zapatillas para Educación física	Zapatos negros para el uniforme formal y zapatillas para Educación física



Parka azul marino o negra	Parka azul marino o negra
Accesorios, como bufandas, guantes y gorros de color azul marino o negro	Accesorios, como bufandas, guantes y gorros de color azul marino o negro

El uso del uniforme escolar tiene como propósito fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa, favorecer la igualdad entre los y las estudiantes y promover una presentación personal adecuada para el desarrollo de las actividades escolares. En este sentido, el establecimiento promoverá el uso adecuado y permanente del uniforme escolar.

No obstante, podrán establecerse excepciones o flexibilizaciones en aquellos casos en que existan circunstancias personales, familiares, sociales, culturales o de otra índole que lo justifiquen, las que podrán ser conversadas y analizadas con el establecimiento, procurando siempre resguardar el bienestar y la participación del o la estudiante.

El incumplimiento del uso del uniforme será considerado una falta leve y, en ningún caso, podrá ser sancionado con la prohibición de ingreso al establecimiento, la exclusión de actividades pedagógicas o la limitación de la participación en actividades extracurriculares, extraprogramáticas o propias de la vida escolar.

Es deber del establecimiento informar a los padres, madres y apoderados/as, a más tardar durante el mes de marzo de cada año escolar, las características y disposiciones relativas al uniforme escolar.

Se recomienda que las prendas del uniforme se encuentren debidamente marcadas con el nombre, apellido y curso del o la estudiante, con el propósito de facilitar su identificación y devolución en caso de extravío. Asimismo, se recomienda evitar el traslado al establecimiento de objetos de valor o elementos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades escolares. El establecimiento no será responsable por la pérdida o extravío de objetos personales, tales como prendas no identificadas, teléfonos celulares, computadores portátiles, tablets, dinero u otros objetos de valor, salvo en aquellos casos en que exista responsabilidad directa del establecimiento o de sus funcionarios/as.

De conformidad con la normativa vigente y los principios de no discriminación arbitraria, ningún o ninguna estudiante podrá ser discriminado/a, excluido/a o condicionado/a en su proceso de admisión, permanencia o participación en la vida escolar por motivos relacionados con su presentación personal.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de formalizar la matrícula, el padre, madre o apoderado/a toma conocimiento y declara su compromiso con el cumplimiento del Reglamento Interno y sus disposiciones. En este contexto, el establecimiento establece orientaciones generales respecto de la presentación personal, las que tienen por finalidad promover el respeto, el autocuidado, la identidad institucional y una adecuada convivencia escolar.

Estas orientaciones tendrán siempre un carácter formativo y no podrán ser aplicadas de manera arbitraria, discriminatoria o excluyente, procurando resguardar la dignidad, diversidad y participación de todos y todas las estudiantes.

Normas de Presentación Personal con Enfoque de Equidad de Género



Aspecto	Orientaciones de presentación personal
Cabello	• Se solicita mantener el cabello limpio y ordenado. • El uso, largo, corte, peinado o color del cabello es de libre elección y no podrá ser motivo de discriminación. • Por razones de seguridad, cuando el cabello largo pueda interferir en el desarrollo de determinadas actividades, especialmente en Educación Física, laboratorios u otras actividades que impliquen riesgo, se solicitará mantenerlo tomado.
Accesorios	• Se permite el uso de accesorios personales, siempre que no representen un riesgo para la seguridad propia o de otras personas ni interfieran significativamente en el desarrollo de las actividades escolares. • Por razones de seguridad, durante las clases de Educación Física y otras actividades en que corresponda, podrá solicitarse el retiro o resguardo temporal de aros, collares, anillos, piercings u otros accesorios que puedan provocar accidentes o lesiones.
Maquillaje y uñas	• El uso de maquillaje y la presentación de las uñas forman parte de la expresión personal de cada estudiante. • No obstante, por razones de seguridad e higiene, podrá solicitarse realizar adecuaciones cuando su uso interfiera con el desarrollo seguro de actividades prácticas, deportivas u otras que lo requieran.
Para las clases de Educación Física y Salud	• Los y las estudiantes deberán utilizar vestimenta y calzado adecuados para la realización de actividad física. • Se recomienda el uso del buzo o short y polera del establecimiento, junto con zapatillas deportivas sin tacón ni plataforma. • Se sugiere contar con una polera de recambio, artículos de aseo personal, toalla y botella de agua, según las necesidades de la actividad.

Relación entre la familia y el establecimiento

La relación entre la familia y el establecimiento se sustenta en los principios de respeto mutuo, colaboración, corresponsabilidad y comunicación oportuna, reconociendo a la familia como un actor fundamental en el proceso educativo y en el desarrollo integral de los y las estudiantes.

El establecimiento promoverá canales de comunicación claros y accesibles, resguardando el derecho de los padres, madres y apoderados/as a participar y mantenerse informados respecto del proceso educativo de sus hijos, hijas o estudiantes a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.

De acuerdo con el Ordinario N° 027, de 2016, de la Superintendencia de Educación, los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el pleno ejercicio de los



derechos de los padres, madres y apoderados/as consagrados en la normativa educacional vigente, los cuales no podrán ser restringidos o limitados por decisiones de carácter administrativo.

Vías de comunicación con padres, madres y apoderados/as

Todo estudiante deberá contar con un padre, madre o apoderado/a titular y con un apoderado/a suplente, debidamente registrados al momento de la matrícula.

El padre, madre o apoderado/a deberá proporcionar al establecimiento información de contacto vigente, tales como números telefónicos, correo electrónico, dirección y datos de una persona de contacto en caso de emergencia. Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier modificación de estos antecedentes, con el propósito de mantener actualizados los registros institucionales y facilitar una comunicación adecuada entre la familia y el establecimiento.

El establecimiento mantendrá los antecedentes de contacto actualizados en los registros que correspondan. La información podrá ser comunicada a Inspectoría, profesor/a jefe u otros profesionales pertinentes, según la naturaleza de la información y los procedimientos internos del establecimiento.

Las vías oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias serán la libreta o cuaderno de comunicaciones, las entrevistas presenciales, telefónicas o virtuales, cuando corresponda, y otros medios institucionales que el establecimiento disponga e informe oportunamente a la comunidad educativa.

El o la estudiante deberá portar diariamente su libreta o cuaderno de comunicaciones, cuando este sea establecido como uno de los medios oficiales de comunicación, a fin de facilitar el intercambio oportuno de información entre la familia y el establecimiento.

Reuniones de padres, madres y apoderados/as

Las reuniones de padres, madres y apoderados/as serán planificadas y calendarizadas al inicio del año escolar, informándose oportunamente las fechas a las familias. El establecimiento procurará recordar la realización de estas reuniones con una anticipación razonable, utilizando los canales de comunicación institucionales disponibles.

En las reuniones se abordarán aspectos relacionados con el proceso educativo de los y las estudiantes, el funcionamiento del curso, las actividades institucionales y otras materias de interés para la comunidad educativa.

A lo menos una vez por semestre, los padres, madres y apoderados/as recibirán información respecto del proceso educativo de su hijo, hija o estudiante a cargo, incluyendo antecedentes relacionados con su rendimiento académico, asistencia y otros aspectos relevantes de su trayectoria escolar, de acuerdo con la normativa vigente.



En caso de no poder asistir a una reunión de apoderados/as, el padre, madre o apoderado/a podrá solicitar una instancia alternativa de comunicación con el profesor o profesora jefe, dentro de un plazo razonable y de acuerdo con la disponibilidad del establecimiento.

La inasistencia del padre, madre o apoderado/a a una reunión no podrá dar lugar a sanciones, medidas disciplinarias o consecuencias negativas para el o la estudiante.

Entrevistas y citaciones con padres, madres y apoderados/as

Los padres, madres y apoderados/as podrán solicitar entrevistas con docentes, directivos o profesionales de apoyo del establecimiento para abordar materias relacionadas con el proceso educativo, el bienestar o la participación escolar de su hijo, hija o estudiante a cargo.

Las solicitudes de entrevista podrán realizarse a través de los canales institucionales establecidos por la Escuela. Las entrevistas serán coordinadas considerando la disponibilidad del funcionario/a correspondiente, la naturaleza del tema y la necesidad de abordar oportunamente la situación planteada.

Cada docente y profesional de apoyo que corresponda dispondrá de horarios o mecanismos de atención a padres, madres y apoderados/as, los que serán informados oportunamente a las familias.

Asimismo, el establecimiento podrá citar a los padres, madres o apoderados/as cuando sea necesario abordar situaciones relacionadas con el ámbito pedagógico, de convivencia escolar, asistencia, bienestar u otras materias relevantes para el proceso educativo del o la estudiante.

Las citaciones deberán indicar, en términos generales, el motivo de la entrevista y serán comunicadas oportunamente a través de los canales institucionales disponibles. La anticipación de la citación podrá variar de acuerdo con la naturaleza y urgencia de la situación que deba ser abordada.

Las entrevistas y citaciones serán realizadas por el funcionario o profesional que corresponda, de acuerdo con la materia a tratar. Cuando sea necesario y pertinente, podrán participar otros integrantes del equipo educativo, procurando siempre resguardar la confidencialidad, el respeto y el adecuado abordaje de cada situación.

La Escuela procurará generar las condiciones necesarias para facilitar la participación de las familias, considerando sus circunstancias y posibilidades, especialmente cuando existan situaciones que requieran un acompañamiento oportuno o una coordinación conjunta entre la familia y el establecimiento.

Pérdida de la calidad de apoderado/a

El padre, madre o apoderado/a deberá mantener un comportamiento respetuoso y acorde con los principios de buen trato y las normas establecidas en el presente Reglamento, tanto en su relación con los y las estudiantes como con los demás integrantes de la comunidad educativa.



Cuando un padre, madre o apoderado/a incurra en conductas que afecten gravemente la convivencia escolar, transgreda las normas institucionales o la normativa vigente, el establecimiento podrá evaluar la procedencia de iniciar el Protocolo de Pérdida de la Calidad de Apoderado/a, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Dicho procedimiento deberá resguardar el debido proceso, permitiendo al padre, madre o apoderado/a conocer los antecedentes que fundamentan la medida y ejercer su derecho a ser oído, de conformidad con la normativa vigente.

Si, como resultado de la aplicación del procedimiento respectivo, se determina que la persona no se encuentra en condiciones de mantener la calidad de apoderado/a, se podrá solicitar la designación de un nuevo apoderado/a titular o suplente para el o la estudiante.

La eventual pérdida de la calidad de apoderado/a no podrá afectar, restringir ni condicionar el derecho a la educación, la permanencia, la participación o la asistencia del o la estudiante al establecimiento educacional.

La aplicación de esta medida deberá ser excepcional, proporcional a la gravedad de los hechos y fundada en antecedentes objetivos, procurando siempre resguardar la continuidad del vínculo entre la familia y el establecimiento y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Lista de útiles escolares

De acuerdo con la normativa vigente de la Superintendencia de Educación, el establecimiento podrá solicitar una lista de útiles escolares necesaria para el desarrollo de las actividades pedagógicas y el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.

La lista de útiles escolares correspondiente a cada nivel será entregada al padre, madre o apoderado/a al momento de formalizar la matrícula. Asimismo, podrá ser difundida a través de los medios institucionales que el establecimiento disponga.

Las listas de útiles no podrán obligar ni inducir a los padres, madres o apoderados/as a adquirir determinadas marcas, ni a realizar la compra en empresas o locales comerciales específicos.

Asimismo, no podrán incluir materiales de oficina destinados al funcionamiento administrativo o general del establecimiento, tales como resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión u otros de similar naturaleza. Tampoco podrán solicitarse materiales de limpieza o de higiene de uso general, tales como papel higiénico, toallas de papel, cera, cloro, jabón u otros similares.

El establecimiento deberá velar por que la solicitud de útiles escolares no constituya una barrera para el ejercicio del derecho a la educación. En consecuencia, la falta de útiles escolares no podrá impedir la asistencia o participación del o la estudiante en clases ni dar lugar a medidas que afecten su permanencia o participación en las actividades pedagógicas.



En aquellos casos en que una familia presente dificultades para adquirir alguno de los materiales solicitados, podrá comunicar dicha situación al establecimiento, con el propósito de evaluar alternativas de apoyo y resguardar la continuidad del proceso educativo del o la estudiante.

Actividades complementarias al currículo

Las actividades complementarias al currículo corresponden a instancias formativas que se desarrollan fuera del horario lectivo o como complemento de las actividades curriculares, tales como talleres, academias, actividades artísticas, deportivas, culturales u otras de similar naturaleza.

La participación en estas actividades tendrá carácter voluntario. No obstante, una vez que el o la estudiante se incorpore a una actividad, se espera un compromiso responsable con su participación y asistencia.

Los talleres y actividades de educación extensiva no incidirán en la evaluación de las asignaturas del plan de estudios, salvo que formen parte de una actividad curricular debidamente planificada.

Toda actividad complementaria al currículo deberá tener un carácter formativo, ser planificada y contar con la supervisión de un adulto responsable, ya sea directivo, docente, asistente de la educación u otro/a profesional externo/a autorizado por el establecimiento.

Cuando una actividad se realice fuera del establecimiento o en horarios distintos a la jornada escolar, deberá contar con la autorización escrita del padre, madre o apoderado/a de cada estudiante participante, cuando corresponda. El responsable de la actividad deberá velar por la recepción y entrega de dichas autorizaciones a Inspección General o a quien el establecimiento determine.

Actos cívicos y ceremonias institucionales

Se entenderá por **acto cívico o ceremonia institucional** aquella actividad organizada por el establecimiento cuyo propósito sea conmemorar o celebrar fechas relevantes, promover valores institucionales, abordar temáticas de interés para la comunidad educativa o reconocer logros y resultados de sus integrantes.

Los actos cívicos y ceremonias institucionales deberán encontrarse en concordancia con los sellos, principios, valores y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), constituyéndose como instancias formativas y de participación para los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Estas actividades deberán promover la participación, inclusión y el respeto por la diversidad de las distintas visiones culturales que coexisten en la Escuela.

Durante el desarrollo de los actos cívicos y ceremonias, se espera que los y las integrantes de la comunidad educativa mantengan una actitud de respeto y participación acorde con el desarrollo de la actividad. Con el propósito de favorecer un ambiente adecuado y evitar interrupciones, se recomienda no utilizar teléfonos celulares, audífonos u otros dispositivos tecnológicos, salvo cuando su uso haya sido autorizado o sea requerido para fines pedagógicos, de inclusión, accesibilidad u otra situación debidamente justificada.



Salidas pedagógicas

Toda actividad planificada que implique la salida de estudiantes del establecimiento durante la jornada escolar y dentro del calendario escolar se considerará una **salida pedagógica**.

Estas actividades deberán tener un propósito pedagógico, formativo, cultural, deportivo u otro vinculado al proceso educativo de los y las estudiantes y deberán estar debidamente planificadas por el o la docente responsable.

Toda salida deberá contar con una planificación que indique, a lo menos, los objetivos de la actividad, los aprendizajes esperados, las actividades a desarrollar, el curso o nivel participante, el lugar de realización, la fecha, horario y los responsables de la supervisión de los y las estudiantes.

La planificación deberá ser entregada a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) con, a lo menos, **10 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la salida**, con el propósito de realizar las coordinaciones y gestiones administrativas correspondientes.

Una vez revisados los antecedentes, la UTP gestionará ante el SLEP el formulario de **Cambio de Actividad**, para su correspondiente toma de conocimiento, especialmente con el propósito de contar con los antecedentes necesarios ante una eventual fiscalización y justificar la ausencia de los y las estudiantes del establecimiento durante el desarrollo de la actividad.

La participación de un o una estudiante en una salida pedagógica requerirá contar con la **autorización escrita institucional emitida por el establecimiento y debidamente firmada por el padre, madre o apoderado/a**.

No se aceptarán como autorización válida mensajes enviados mediante WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería, llamadas telefónicas, correos electrónicos, comunicaciones escritas en documentos distintos del formulario oficial entregado por el establecimiento ni otras formas de autorización que no correspondan al documento institucional establecido para estos efectos.

En consecuencia, **sólo podrán participar de la salida pedagógica aquellos y aquellas estudiantes que cuenten con la respectiva autorización institucional debidamente firmada y entregada al establecimiento dentro del plazo establecido para cada actividad**.

Durante el desarrollo de las salidas pedagógicas, los y las estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa y acorde con las normas, deberes y disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Las normas de convivencia escolar, medidas formativas y procedimientos contemplados en este Reglamento serán aplicables durante el desarrollo de la actividad, considerando las características y circunstancias propias de cada situación.

Los y las estudiantes deberán seguir las instrucciones entregadas por los adultos responsables de la actividad y adoptar una conducta que resguarde su propia seguridad, la de los demás participantes y el adecuado desarrollo de la salida pedagógica.



Los y las estudiantes que participen de una salida pedagógica dentro del calendario escolar se encontrarán protegidos por el **Seguro Escolar**, de acuerdo con la normativa vigente y mientras se encuentren participando en actividades organizadas y autorizadas por el establecimiento.

La salida deberá contar con la supervisión del docente responsable y, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, podrá ser acompañado por otros docentes, asistentes de la educación y/o padres, madres o apoderados/as, según las necesidades de supervisión y resguardo de los y las estudiantes.

Asimismo, se deberán cumplir los procedimientos, autorizaciones y demás exigencias establecidas en la normativa vigente y en los protocolos internos del establecimiento para este tipo de actividades.

Paseos de curso y actividades recreativas organizadas por las familias

Los paseos de curso y otras actividades recreativas o de esparcimiento que se desarrollen durante fines de semana, períodos no lectivos o fuera del calendario escolar oficial serán de exclusiva organización y responsabilidad de los padres, madres y apoderados/as.

Estas actividades no tendrán el carácter de actividad oficial del establecimiento ni de salida pedagógica, por lo que su organización, supervisión, seguridad y responsabilidad recaerán exclusivamente en las personas adultas responsables que las organicen y participen en ellas.

La participación de los y las estudiantes en estas actividades tendrá carácter voluntario y será responsabilidad de sus respectivos padres, madres o apoderados/as.

La participación del profesor o profesora jefe, docentes u otros funcionarios/as del establecimiento en paseos de curso o actividades recreativas organizadas por las familias será de carácter voluntario y no podrá ser considerada una obligación derivada de sus funciones laborales.

Los padres, madres y apoderados/as podrán informar al profesor o profesora jefe respecto de la realización de estas actividades; sin embargo, dicha información no implicará la organización, supervisión ni responsabilidad del establecimiento o de sus funcionarios/as.

Transporte escolar

Se entenderá por transporte escolar el servicio destinado al traslado de estudiantes entre sus domicilios y el establecimiento educacional, el que deberá cumplir con la normativa vigente y las autorizaciones exigidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y demás organismos competentes.

La contratación del servicio de transporte escolar constituye una relación de carácter privado entre el padre, madre o apoderado/a y el o la transportista. En consecuencia, el establecimiento educacional no será parte de dicha relación contractual ni responsable de las obligaciones que se deriven de ella. Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela podrá adoptar medidas de coordinación y seguridad para resguardar el adecuado ingreso y retiro de los y las estudiantes.



Por razones de seguridad, el o la transportista escolar deberá **dejar y retirar personalmente a los y las estudiantes en el acceso o punto de ingreso del establecimiento que haya sido destinado para estos efectos.**

En ningún caso se permitirá que el o la estudiante descienda o sea retirado/a en un lugar que implique trasladarse sin supervisión hasta el acceso del establecimiento, cruzar calles, avenidas u otras vías de tránsito, o desplazarse por sectores que puedan representar un riesgo para su seguridad. El transportista deberá asegurarse de que el o la estudiante ingrese de manera segura al establecimiento y, al término de la jornada, deberá retirar al o la estudiante desde el punto de salida establecido, resguardando su seguridad durante todo el proceso de ascenso y descenso.

No se permitirá el ascenso o descenso de estudiantes en lugares alejados del establecimiento, sectores no autorizados o puntos que obliguen al o la estudiante a cruzar vías de tránsito u otros lugares que puedan poner en riesgo su integridad.

Los transportistas deberán respetar las normas de tránsito, las disposiciones de seguridad y las instrucciones de organización vehicular establecidas por el establecimiento para los horarios de ingreso y salida de los y las estudiantes.

Ante cualquier accidente o situación de emergencia ocurrida durante el traslado entre el domicilio y el establecimiento, el o la transportista deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad de los y las estudiantes y comunicar oportunamente lo sucedido al padre, madre o apoderado/a y, cuando corresponda, a los servicios de emergencia y organismos competentes.

Asimismo, cuando la situación lo amerite, el o la transportista deberá informar al establecimiento, a través de Inspectoría General, con el propósito de coordinar las acciones que correspondan y activar los procedimientos institucionales pertinentes.

Los accidentes que sufran los y las estudiantes durante el trayecto directo de ida o regreso entre su domicilio y el establecimiento podrán estar cubiertos por el Seguro Escolar, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente. Lo anterior es independiente de los seguros obligatorios o coberturas que correspondan al vehículo y al servicio de transporte escolar.

En ningún caso la utilización del transporte escolar exime al padre, madre o apoderado/a de su responsabilidad de verificar que el servicio contratado cuente con las autorizaciones y condiciones exigidas por la normativa vigente.

Información y resguardo de la salud de los y las estudiantes

Es deber de los padres, madres y apoderados/as procurar el cuidado, protección y atención de salud de sus hijos, hijas o estudiantes a su cargo, resguardando el ejercicio de su derecho a la salud y a un desarrollo integral.

Asimismo, deberán informar oportunamente al establecimiento cualquier condición de salud, diagnóstico, tratamiento, alergia, requerimiento médico u otra situación relevante que pueda afectar el



bienestar del o la estudiante y que requiera cuidados, observación, resguardo o adecuaciones durante la jornada escolar.

Esta información deberá ser comunicada al profesor o profesora jefe y/o al personal pertinente, entregando los antecedentes y documentación médica que resulten necesarios para que el establecimiento pueda adoptar las medidas de resguardo que correspondan dentro de sus competencias. Esto podrá incluir, entre otras situaciones, condiciones que requieran cuidados especiales, administración de medicamentos autorizados, restricciones para determinadas actividades o adecuaciones para favorecer la participación del o la estudiante.

El establecimiento procurará resguardar la confidencialidad de la información relacionada con la salud de los y las estudiantes, compartiéndola únicamente con los funcionarios y profesionales que deban conocerla para efectos de adoptar las medidas necesarias para su adecuado cuidado y resguardo.

Cuando la familia requiera orientación o apoyo, el establecimiento podrá acompañar y facilitar el acceso a redes de apoyo y servicios de salud, a través de los profesionales que correspondan.

La omisión, negativa o incumplimiento injustificado y persistente por parte del padre, madre o apoderado/a respecto de proporcionar al o la estudiante los cuidados o atenciones de salud necesarios, especialmente cuando ello pueda afectar gravemente su bienestar, integridad o desarrollo, podrá constituir un antecedente de una posible vulneración de derechos.

En estos casos, el establecimiento deberá analizar la situación de acuerdo con los antecedentes disponibles, realizar las acciones de apoyo y orientación que correspondan y, cuando existan indicadores de una posible vulneración de derechos, activar los protocolos y procedimientos institucionales pertinentes y realizar las derivaciones o comunicaciones a los organismos competentes, de acuerdo con la normativa vigente y al interés superior del niño, niña o adolescente.

Derivación a profesionales y redes de apoyo

El establecimiento contará con profesionales y equipos de apoyo que podrán intervenir, dentro del ámbito de sus competencias, frente a situaciones que afecten el bienestar, la convivencia escolar, el aprendizaje o el desarrollo integral de los y las estudiantes.

Cuando corresponda, se podrá realizar una derivación interna a los profesionales o equipos del establecimiento, tales como el equipo de Convivencia Escolar, la dupla psicosocial u otros profesionales de apoyo disponibles.

Asimismo, cuando las necesidades del o la estudiante requieran atención especializada que exceda las competencias o posibilidades de intervención del establecimiento, podrá orientarse o derivarse a la familia hacia las redes externas de salud, apoyo psicológico, social, educativo u otras instituciones pertinentes.

Las derivaciones y orientaciones realizadas por el establecimiento deberán ser informadas oportunamente al padre, madre o apoderado/a, resguardando siempre la dignidad, privacidad y el



interés superior del niño, niña o adolescente. Los profesionales responsables mantendrán los registros que correspondan, de acuerdo con los procedimientos institucionales y la normativa vigente.

Es deber del padre, madre o apoderado/a procurar que el o la estudiante acceda a las atenciones, evaluaciones o tratamientos recomendados o necesarios, especialmente cuando estas sean relevantes para resguardar su salud, bienestar y desarrollo integral.

Cuando se identifique una falta de atención, abandono de tratamientos u otra situación que pueda constituir un riesgo para el bienestar del o la estudiante, el establecimiento podrá realizar las acciones de acompañamiento, orientación y seguimiento que correspondan. Si, pese a dichas acciones, persisten antecedentes que permitan advertir una posible vulneración de derechos, se aplicarán los protocolos institucionales y se realizarán las comunicaciones o derivaciones a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente.

Procedimiento en caso de estudiantes embarazadas, madres o paternidad responsable

En caso de que una estudiante curse un embarazo, deberá informar formalmente al establecimiento mediante un certificado médico. La estudiante podrá asistir regularmente a clases mientras su condición de salud lo permita y así lo indique la recomendación médica.

Cuando sea necesario iniciar un proceso educativo diferenciado, este se coordinará con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el/la profesor/a jefe y los/las docentes de asignatura, estableciendo fechas adecuadas para rendir evaluaciones y entregar trabajos. Todo lo anterior con el objetivo de resguardar su bienestar y el del ser en gestación, garantizando su derecho a la educación sin discriminación.

Para proceder de la mejor forma se establecen algunos lineamientos que permita cumplir con el proceso educativo de la estudiante:

- a) El o la apoderado/a de una estudiante embarazada debe informar a la Dirección del establecimiento la situación de su pupila y acreditar a través de un certificado médico las recomendaciones y cuidados que requiera. En el caso de que algún docente, directivo, o asistentes de la educación, detecte un posible embarazo no informado, deberá avisar a la Orientadora para que cite al apoderado/a respectivo y aclarar la situación médica de la estudiante.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en la escuela.
- c) Bajo ninguna circunstancia es posible discriminar a estudiantes en dicha condición, mediante cambio de establecimiento, expulsión, cancelación de matrícula o negación de matrícula.
- d) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional especializado.
- e) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del establecimiento.
- f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- g) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- h) Permitirles hacer uso del seguro escolar.



- i) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior de la escuela, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros(as) de la escuela. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- j) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial, en los casos que por razones de salud así proceda.
- k) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por la escuela, sin perjuicio de que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- l) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- m) Participación del departamento de orientación sobre temas de embarazo adolescente.

Responsabilidad Penal Adolescente

De conformidad con la Ley N.º 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, los y las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Cuando cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de hechos que pudieran revestir caracteres de delito, el establecimiento deberá analizar la situación y adoptar las medidas de resguardo y protección que correspondan, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia aplicables a los funcionarios y funcionarias que establece la normativa vigente.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar los delitos que afectaren a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Asimismo, deberán denunciarse los delitos cometidos contra profesionales o funcionarios/as del establecimiento en los casos contemplados por la ley.

La denuncia deberá efectuarse ante las autoridades competentes dentro de las **24 horas siguientes desde que la persona obligada tome conocimiento del hecho que pudiera revestir caracteres de delito**, sin perjuicio de la adopción inmediata de las medidas necesarias para resguardar la integridad y seguridad de las personas involucradas.

La denuncia podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o ante el tribunal competente, según corresponda.

La realización de una denuncia constituye el cumplimiento de una obligación legal y **no implica atribuir responsabilidad penal ni establecer la culpabilidad de una persona**, materias cuya determinación corresponde exclusivamente a los organismos competentes, de acuerdo con el debido proceso.



El establecimiento deberá resguardar los derechos de todos los y las estudiantes involucrados/as, procurando actuar con respeto a su dignidad, privacidad, integridad y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Estudiantes sujetos a medidas judiciales

El establecimiento garantizará el derecho a la educación y la permanencia en el sistema educativo de los y las estudiantes que se encuentren sujetos a medidas, resoluciones o derivaciones dispuestas por los tribunales de justicia u otros organismos competentes.

En estos casos, la Escuela procurará adoptar las medidas de coordinación y acompañamiento que correspondan, dentro de sus competencias, para favorecer la continuidad de la trayectoria educativa, la integración a la comunidad educativa y el adecuado desarrollo del proceso escolar del o la estudiante.

Las acciones que se implementen deberán realizarse respetando la confidencialidad de la información, la dignidad del o la estudiante y sus derechos, evitando cualquier forma de estigmatización o discriminación derivada de su situación judicial.

Reconocimiento y premiaciones

La Escuela Dr. Luis Calvo Mackenna reconoce que la formación integral de sus estudiantes requiere valorar no solo los resultados académicos, sino también los avances personales, el esfuerzo, la asistencia, la convivencia, la participación y los distintos aportes que cada estudiante realiza a la comunidad educativa.

En coherencia con los sellos institucionales de **Educación Integral, Multiculturalidad y Convivencia Activa**, el establecimiento promoverá instancias de reconocimiento que fortalezcan la autoestima, la motivación, el sentido de pertenencia, la participación y la valoración de las distintas habilidades, capacidades y trayectorias de los y las estudiantes.

Los reconocimientos y premiaciones tendrán un carácter formativo e inclusivo, procurando valorar los logros y avances de los y las estudiantes desde una mirada integral, considerando tanto sus desempeños individuales como su aporte a la convivencia y a la comunidad educativa.

Al término de cada semestre, la Escuela podrá realizar instancias de reconocimiento a los y las estudiantes en distintas categorías, de acuerdo con los objetivos y criterios definidos por el establecimiento.

Asimismo, durante el año escolar, se podrá destacar a estudiantes que representen positivamente a la comunidad educativa en ámbitos académicos, artísticos, culturales, deportivos, científicos, tecnológicos u otros, tanto dentro como fuera del establecimiento. Estos reconocimientos serán coordinados por la Dirección, en conjunto con los equipos y profesionales responsables de las respectivas áreas.

Ceremonia de Reconocimientos



La **Ceremonia de Reconocimientos** constituye una instancia institucional de cierre, contemplada en el Proyecto Educativo Institucional, destinada a valorar los logros, avances, esfuerzos y aportes realizados por los y las estudiantes durante su trayectoria escolar.

Esta ceremonia busca reconocer el desarrollo integral de los y las estudiantes y fortalecer los valores que sustentan la identidad institucional, tales como el respeto, la responsabilidad, la empatía, la honestidad, la participación y la convivencia activa.

En esta instancia se otorgarán reconocimientos en las siguientes categorías:

- **Mejor Rendimiento:** reconocimiento al logro académico y al compromiso con el proceso de aprendizaje.
- **Mejor Asistencia:** reconocimiento a los y las estudiantes que alcancen un porcentaje de asistencia anual entre un **95% y un 100%**, promoviendo la valoración de la asistencia regular y la participación en la vida escolar.
- **Mejor Compañero/a:** reconocimiento otorgado a estudiantes que destaquen por su compañerismo, solidaridad, respeto y disposición para contribuir positivamente a su curso y a sus pares.
- **Reconocimiento al Esfuerzo:** destinado a valorar la perseverancia, la superación personal, el compromiso y los avances alcanzados por el o la estudiante durante el año escolar.
- **Reconocimiento a la Mejor Convivencia:** reconocimiento a estudiantes que destaquen por mantener relaciones respetuosas, demostrar empatía, promover el buen trato y contribuir activamente a una convivencia positiva en su comunidad.

La definición de los criterios y procedimientos para la asignación de estos reconocimientos deberá procurar ser objetiva, transparente y coherente con los principios, valores y sellos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El establecimiento promoverá la participación activa de los distintos integrantes de la comunidad educativa, reconociendo su derecho a intervenir y colaborar en las materias que les competen, de acuerdo con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones del presente Reglamento Interno.

En concordancia con el artículo 15 de la Ley General de Educación, el establecimiento promoverá la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, especialmente a través de las siguientes instancias:

1. Consejo de Curso



De conformidad con el Decreto Supremo N.º 524 de 1990, modificado por el Decreto Supremo N.º 50 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, el Consejo de Curso constituye la organización base del Centro de Estudiantes.

El Consejo de Curso está integrado por todos los y las estudiantes del curso respectivo y constituye una instancia de participación, organización, diálogo y representación estudiantil.

Se organizará democráticamente, elegirá su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso y participará activamente en los planes de trabajo desarrollados por los distintos organismos del Centro de Estudiantes.

Sin perjuicio de las actividades pedagógicas que se desarrollen durante la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios del establecimiento, y de acuerdo con la planificación y coordinación correspondiente, parte de este espacio podrá ser destinada al tratamiento de materias relacionadas con la organización y participación estudiantil.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros treinta días del año lectivo.

2. Centro de Estudiantes

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 524 de 1990 y sus modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N.º 50 de 2006, ambos del Ministerio de Educación, el Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media de cada establecimiento educacional.

Su finalidad es servir como un medio para desarrollar el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción de sus integrantes, contribuir a su formación para la vida democrática y prepararlos para participar activamente en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento educacional podrá negarse la constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes.

El Centro de Estudiantes se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- Asamblea General.
- Directiva.
- Consejo de Delegados/as de Curso.
- Consejo de Curso.
- Junta Electoral.

Asimismo, podrán conformarse organismos y comisiones de trabajo de carácter permanente o circunstancial para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con su Reglamento Interno.

El Centro de Estudiantes contará con docentes asesores/as pertenecientes al establecimiento, quienes tendrán la función de orientar el desarrollo de sus actividades y facilitar su relación con la institución.



3. Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as

De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 565 de 1990, del Ministerio de Educación, los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de los cuales forman parte.

Sus acciones deberán desarrollarse con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que corresponden exclusivamente al establecimiento educacional.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados/as promoverá la solidaridad y cohesión entre sus integrantes, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Podrán formar parte del Centro de Padres los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes del establecimiento, siendo la participación y colaboración en sus actividades de carácter voluntario.

La organización y funcionamiento interno del Centro de Padres y Apoderados/as se regirá por su respectivo Reglamento Interno y podrá contemplar, entre otras instancias:

- Asamblea General de Padres, Madres y Apoderados/as.
- Directorio o Directiva.
- Consejo de Delegados/as de Curso.
- Subcentros o Directivas de Curso.
- Comisiones de trabajo.

El Centro de Padres podrá obtener personalidad jurídica de acuerdo con la normativa vigente.

La Dirección del establecimiento deberá facilitar al Centro de Padres el uso del recinto para la realización de reuniones y asambleas, siempre que estas actividades no interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.

4. Consejo de Profesores/as y Reflexión Pedagógica

De conformidad con el artículo 15 de la Ley N.º 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en el establecimiento existirá un Consejo de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente.

El Consejo de Profesores constituye una instancia técnica en la que se expresa la opinión profesional de sus integrantes y se encauza la participación de los y las profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Los Consejos de Profesores deberán reunirse, a lo menos, una vez al mes. Sus reflexiones y propuestas deberán quedar registradas en actas numeradas de sus sesiones.

Asimismo, los Consejos de Profesores participarán en la elaboración de la Cuenta Pública del Director o Directora y en la evaluación de su gestión, de la del equipo directivo y del establecimiento.



El Consejo de Profesores podrá tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

Entre sus principales ámbitos de trabajo se podrán considerar:

- La evaluación y análisis de los procesos académicos semestrales y anuales.
- El análisis y abordaje de situaciones particulares o colectivas que requieran la intervención profesional y pedagógica correspondiente.
- El diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico-pedagógicos.
- La promoción y fortalecimiento del perfeccionamiento profesional y de las innovaciones curriculares.
- La planificación, coordinación y evaluación del abordaje pedagógico de materias relacionadas con la convivencia educativa.
- La planificación y evaluación de actividades institucionales, ceremonias, actos cívicos, actividades complementarias al currículo, salidas pedagógicas y otras iniciativas relacionadas con el funcionamiento y desarrollo del establecimiento.

5. Consejo Escolar

De acuerdo con la Ley General de Educación y la normativa que regula los Consejos Escolares, en el establecimiento existirá un Consejo Escolar como instancia de participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

El Consejo Escolar tendrá por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la convivencia y el buen trato y participar en las demás materias que se encuentren dentro de la esfera de sus competencias.

El Consejo Escolar estará integrado, a lo menos, por:

- El o la Director/a del establecimiento, quien lo presidirá.
- El sostenedor o un/a representante designado/a por este.
- Un/a docente elegido/a por sus pares.
- Un/a representante de los asistentes de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la Presidente/a del Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as.
- El o la Presidente/a del Centro de Estudiantes, cuando corresponda y se encuentre constituido.

Asimismo, podrán incorporarse otros integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que regulen el funcionamiento del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar deberá realizar, a lo menos, cuatro sesiones durante el año escolar, en meses distintos. Su quórum de funcionamiento será la mayoría de sus integrantes.



El Director o Directora y, en subsidio, el representante legal del sostenedor deberán velar por su funcionamiento regular y por la disponibilidad de los antecedentes necesarios para que sus integrantes puedan participar de manera informada y activa.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar ni obstaculizar su funcionamiento regular.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, sobre las materias establecidas en la normativa vigente, entre ellas:

- Los logros de aprendizaje integral de los y las estudiantes.
- Los informes derivados de visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- El estado financiero del establecimiento, cuando corresponda.
- El enfoque y las metas de gestión de la Dirección y los informes de evaluación de su desempeño.
- Otras materias que la normativa vigente disponga.

Asimismo, el Consejo Escolar deberá ser consultado, a lo menos, respecto de:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Las metas propuestas en el Plan de Mejoramiento Educativo y la forma en que el Consejo puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- El informe escrito de la gestión educativa anual realizada por el Director o Directora, previo a su presentación a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades complementarias al currículo, incluyendo sus características específicas.
- La elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno, de acuerdo con la normativa vigente.
- Las demás materias que establezca la legislación aplicable.

Por pertenecer al Sistema de Educación Pública, el Consejo Escolar del establecimiento tendrá las facultades resolutivas establecidas en el artículo 13 de la Ley N.º 21.040, especialmente respecto de:

- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o complementarias, incluyendo sus características específicas.
- La aprobación del Reglamento Interno del establecimiento y sus modificaciones.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en materias que sean de competencia de otros órganos o instancias del establecimiento.



NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Las presentes normas tienen por objeto promover una convivencia educativa basada en el buen trato, la inclusión, la participación, el respeto a la dignidad de las personas, la prevención de la violencia y el reconocimiento de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.

De conformidad con la normativa vigente, se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa, fundada en relaciones e interacciones inclusivas, participativas, respetuosas y colaborativas, que promuevan la solidaridad, la empatía, la cohesión y la resolución pacífica de las diferencias y conflictos, atendiendo al bien común, al interés superior de niños, niñas y adolescentes, al respeto de los derechos y al cumplimiento de los deberes de cada integrante de la comunidad.



Estas normas se aplicarán considerando las características de los distintos integrantes de la comunidad educativa y las particularidades de cada situación. Su interpretación y aplicación deberán orientarse por un enfoque formativo, de derechos, inclusivo y de no discriminación, resguardando la dignidad, integridad física y psicológica y el bienestar de las personas.

La convivencia educativa es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad. Los y las estudiantes, de acuerdo con su etapa de desarrollo, así como los padres, madres, apoderados/as, asistentes de la educación y equipos docentes y directivos, deberán contribuir a la promoción de un clima educativo de buen trato, libre de acoso, violencia y discriminación.

Asimismo, las relaciones e interacciones de las personas adultas de la comunidad educativa con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato, resguardando sus derechos, necesidades, particularidades y dignidad.

Las presentes normas buscan prevenir toda forma de acoso, violencia y discriminación, promover el derecho a una vida libre de violencia y favorecer la construcción de relaciones respetuosas, participativas, pacíficas y protectoras dentro y fuera del establecimiento, cuando las situaciones tengan relación con integrantes de la comunidad educativa o afecten la convivencia educativa.

Normas de Funcionamiento

Los y las integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al adecuado funcionamiento de la Escuela, resguardando el derecho a la educación, el bienestar y la convivencia educativa.

1. Asistir regularmente a las actividades escolares y participar responsablemente de ellas, favoreciendo la continuidad de los procesos de aprendizaje y el ejercicio del derecho a la educación.
2. Respetar los horarios de ingreso, salida y desarrollo de las actividades escolares, procurando contribuir al normal funcionamiento del establecimiento y al adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.
3. Mantener una presentación personal y condiciones de higiene y autocuidado acordes con las orientaciones establecidas por el establecimiento, respetando siempre la dignidad, identidad, autonomía progresiva y derechos de los y las estudiantes.
4. Cuidar y utilizar responsablemente los espacios, recursos, materiales y bienes comunes de la comunidad educativa.
5. Respetar las medidas de organización y seguridad establecidas por el establecimiento para resguardar la integridad y bienestar de quienes integran la comunidad educativa.
6. Cumplir los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas en el marco de los procedimientos institucionales, cuando corresponda.

Normas de Interacción

Las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa deberán desarrollarse sobre la base del respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y el reconocimiento de la dignidad y derechos de todas las personas.



1. Relacionarse con los demás integrantes de la comunidad educativa mediante un trato respetuoso, cordial y libre de toda forma de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación o humillación.
2. Respetar la diversidad y las diferencias individuales, promoviendo relaciones inclusivas y rechazando toda forma de discriminación arbitraria.
3. Respetar la dignidad, intimidad y autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes, así como las diferencias culturales, personales y sociales presentes en la comunidad educativa.
4. Promover relaciones afectivas y sociales basadas en el respeto, el consentimiento, el autocuidado y el reconocimiento de los derechos de las demás personas.
5. Actuar responsablemente frente a situaciones que puedan poner en riesgo la integridad física o psicológica propia o de otras personas.
6. Abstenerse de portar, consumir, distribuir o promover sustancias, objetos o elementos cuyo uso pueda afectar la salud, seguridad o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Actuar con honestidad y responsabilidad en las actividades académicas y en las relaciones con los demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Promover el diálogo, la escucha activa, la participación, la empatía y la resolución pacífica y colaborativa de las diferencias y conflictos.
9. Respetar la autoridad pedagógica y directiva, así como las funciones que corresponden a los distintos integrantes de la comunidad educativa, en un marco de respeto recíproco.

Principios aplicables a las medidas formativas y reparatorias

Las medidas formativas y reparatorias tienen por finalidad promover la reflexión, el aprendizaje, la responsabilización por los propios actos y, cuando corresponda y sea posible, la reparación de los efectos causados por una conducta.

En su definición se procurará considerar la participación de las personas involucradas, especialmente del o la estudiante, de acuerdo con su edad y grado de madurez. La participación tendrá por objeto favorecer la comprensión de la situación, la responsabilización y la construcción de alternativas de reparación, sin perjuicio de la facultad y deber del establecimiento de adoptar las medidas que correspondan conforme al presente Reglamento y a la normativa vigente.

Las medidas deberán:

- Ser pertinentes y estar relacionadas con la situación abordada.
- Ser proporcionales a la gravedad de los hechos y a las circunstancias del caso.
- Considerar la edad, etapa de desarrollo y autonomía progresiva del o la estudiante.
- Resguardar la dignidad e integridad física y psicológica de las personas involucradas.
- Tener un propósito formativo y promover la responsabilización.
- Considerar, cuando corresponda, acciones de reparación.
- No constituir tratos humillantes, degradantes ni contrarios a los derechos de las personas.
- Aplicarse en el marco de un procedimiento que garantice el derecho a ser oído y las demás garantías del debido proceso que correspondan.



La aplicación de una medida formativa o reparatoria no impedirá la adopción de medidas de protección o disciplinarias cuando estas resulten procedentes, de acuerdo con la gravedad de los hechos y las disposiciones del presente Reglamento.

CUADRO DE CONDUCTAS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

1. Disposición general

Las conductas descritas en el presente cuadro corresponden a ejemplos orientadores y deberán ser analizadas considerando las circunstancias particulares de cada caso.

La calificación de una conducta como leve, grave o gravísima no podrá realizarse de manera automática, debiendo considerarse, entre otros antecedentes:

- La naturaleza y características de los hechos.
- La edad y etapa de desarrollo del o la estudiante.
- El grado de comprensión de la conducta y de sus consecuencias.
- La intencionalidad.
- El daño o afectación causada.
- La reiteración de la conducta.
- La existencia de violencia, intimidación, amenazas o abuso de poder.
- La eventual asimetría de poder entre las personas involucradas.
- Las circunstancias atenuantes o agravantes.
- Los antecedentes educativos y personales pertinentes.
- Las acciones de protección, reparación y apoyo que correspondan.

La reiteración de una conducta no determinará automáticamente una mayor gravedad, sino que constituirá uno de los antecedentes que deberán ser considerados en la evaluación del caso.

En ningún caso podrán aplicarse medidas disciplinarias fundadas directa o indirectamente en una discapacidad o necesidad educativa especial permanente o transitoria. Asimismo, en los niveles de educación parvularia no podrán aplicarse medidas disciplinarias por infracciones a la convivencia, sin perjuicio de las medidas pedagógicas y formativas que correspondan.

2. Cuadro de faltas

A. Asistencia, puntualidad y funcionamiento escolar

N.º	Conducta	Clasificación referencial
1	Incumplir ocasionalmente los horarios de ingreso o llegada a clases.	Leve
2	Incumplir reiteradamente las normas de puntualidad, pese a las acciones de acompañamiento y apoyo implementadas.	Leve o grave, según las circunstancias



N.º	Conducta	Clasificación referencial
3	Salir de la sala, del espacio educativo o de una actividad sin autorización, sin poner en riesgo relevante la integridad propia o de terceros.	Leve
4	Salir del establecimiento o intentar hacerlo sin la autorización institucional correspondiente.	Grave
5	Incumplir instrucciones de organización o seguridad entregadas por funcionarios/as del establecimiento.	Leve o grave, según el riesgo generado
6	Ingresar o permanecer en espacios de acceso restringido sin autorización, cuando ello no genere un riesgo significativo.	Leve
7	Ingresar o permanecer en espacios restringidos generando un riesgo para sí mismo/a o para otras personas.	Grave
8	Alterar de manera intencionada y persistente el desarrollo de las actividades pedagógicas, pese a las medidas formativas implementadas.	Leve o grave, según la intensidad y afectación

Observación: Los atrasos y la inasistencia deberán abordarse prioritariamente desde un enfoque formativo y de resguardo del derecho a la educación. Cuando existan antecedentes de posible vulneración de derechos, la situación deberá ser abordada mediante el protocolo correspondiente y no como una falta disciplinaria del estudiante.

B. Respeto, buen trato y relaciones interpersonales

N.º	Conducta	Clasificación referencial
9	Utilizar expresiones groseras, burlas, sobrenombres u otras manifestaciones ocasionales de falta de respeto.	Leve
10	Dirigirse de manera irrespetuosa a integrantes de la comunidad educativa, mediante insultos, descalificaciones o expresiones humillantes.	Grave
11	Realizar actos de hostigamiento, intimidación o humillación de manera reiterada.	Grave o gravísima, según su gravedad
12	Amenazar a otra persona sin que exista una amenaza seria o riesgo inminente para su integridad.	Grave
13	Amenazar gravemente, intimidar o coaccionar a una persona generando temor fundado por su integridad o seguridad.	Gravísima
14	Realizar acciones destinadas a aislar, excluir o afectar deliberadamente la participación de otro integrante de la comunidad educativa.	Grave
15	Realizar actos de acoso, violencia o discriminación que afecten gravemente la integridad física o psicológica de otra persona.	Gravísima



C. Violencia física y seguridad

N.º	Conducta	Clasificación referencial
16	Participar en juegos o conductas físicas imprudentes que puedan generar riesgos menores.	Leve
17	Realizar acciones físicas que afecten a otra persona sin generar lesiones de consideración.	Grave
18	Agredir físicamente a otra persona generando lesiones o un riesgo relevante para su integridad.	Grave o gravísima, según el caso
19	Participar en peleas o enfrentamientos físicos que alteren significativamente la convivencia educativa.	Grave
20	Ejercer violencia física que provoque lesiones graves o ponga en serio peligro la integridad de una persona.	Gravísima
21	Instigar, organizar o participar intencionalmente en agresiones grupales contra otra persona.	Gravísima
22	Realizar conductas temerarias que generen un riesgo significativo para la seguridad propia o de terceros.	Grave o gravísima, según el riesgo
23	Lanzar objetos, utilizar elementos o realizar acciones que puedan causar lesiones a otras personas.	Grave o gravísima, según las circunstancias

D. Acoso, discriminación y medios tecnológicos

N.º	Conducta	Clasificación referencial
24	Utilizar medios tecnológicos de manera contraria a las normas institucionales, cuando no afecte derechos de terceros.	Leve
25	Grabar, fotografiar o registrar a otra persona sin autorización, cuando ello afecte su privacidad.	Grave
26	Difundir sin autorización imágenes, videos, audios o información de integrantes de la comunidad educativa, afectando su dignidad o privacidad.	Grave
27	Utilizar medios digitales para insultar, hostigar, amenazar o humillar a otra persona.	Grave o gravísima, según la gravedad
28	Crear, difundir o participar en contenido digital destinado a acosar, discriminar, amenazar o afectar gravemente la integridad de otra persona.	Gravísima
29	Realizar publicaciones falsas o acusaciones graves con conocimiento de su falsedad, afectando deliberadamente la dignidad o reputación de otra persona.	Grave o gravísima
30	Acceder, manipular o divulgar información privada o confidencial de otra persona sin autorización.	Grave o gravísima

E. Cuidado de bienes, espacios y recursos

N.º	Conducta	Clasificación referencial
31	Ensuciar o desordenar espacios o bienes comunes.	Leve



N.º	Conducta	Clasificación referencial
32	Realizar un uso inadecuado de materiales o recursos del establecimiento, generando un deterioro menor.	Leve
33	Dañar intencionalmente bienes de otra persona o del establecimiento.	Grave
34	Sustraer bienes personales de integrantes de la comunidad educativa o bienes del establecimiento.	Grave
35	Ocultar o retener bienes de otra persona de manera intencional.	Grave
36	Destruir intencionalmente bienes o infraestructura, generando un perjuicio significativo.	Gravísima
37	Realizar actos de vandalismo o destrucción significativa de bienes comunes.	Gravísima

Observación: Cuando corresponda, podrán adoptarse acciones reparatorias o de restitución, siempre que sean proporcionales, educativas y respetuosas de los derechos del o la estudiante.

F. Honestidad, veracidad y responsabilidad académica

N.º	Conducta	Clasificación referencial
38	Incumplir una actividad o compromiso académico sin una justificación conocida.	Abordaje pedagógico, no disciplinario como regla general
39	Presentar como propio un trabajo elaborado total o parcialmente por otra persona, infringiendo las normas de honestidad académica.	Leve o grave, según las circunstancias
40	Copiar en una evaluación o utilizar medios no autorizados para obtener ventajas académicas.	Grave
41	Falsificar firmas, comunicaciones, autorizaciones o documentos escolares.	Grave
42	Alterar intencionalmente documentos o antecedentes institucionales.	Grave
43	Sustraer, alterar o destruir intencionalmente instrumentos de evaluación, registros u otros documentos institucionales.	Grave o gravísima
44	Formular acusaciones graves a sabiendas de que son falsas, con el propósito de perjudicar deliberadamente a otra persona.	Grave o gravísima

Observación: Las conductas relacionadas con evaluación deberán coordinarse con el Reglamento de Evaluación y Promoción, distinguiendo siempre las consecuencias académicas de las medidas relacionadas con convivencia educativa.



G. Porte, consumo y distribución de sustancias

N.º	Conducta	Clasificación referencial
45	Portar o consumir cigarrillos, vaporizadores u otros productos cuyo uso se encuentre prohibido para estudiantes dentro del establecimiento.	Grave
46	Portar o consumir alcohol dentro del establecimiento o durante actividades institucionales.	Grave
47	Portar o consumir sustancias ilícitas.	Grave
48	Distribuir, comercializar, facilitar o promover el consumo de sustancias ilícitas.	Gravísima
49	Involucrar o inducir a otros estudiantes en el consumo de sustancias que puedan afectar su salud o seguridad.	Grave o gravísima

Observación: Estas situaciones deberán ser abordadas mediante el protocolo institucional correspondiente, con medidas de protección y apoyo, sin perjuicio de las obligaciones legales que procedan.

H. Armas y objetos que puedan afectar la seguridad

N.º	Conducta	Clasificación referencial
50	Portar un objeto no autorizado que pueda generar un riesgo para la seguridad.	Grave
51	Portar, exhibir o utilizar un objeto peligroso para intimidar o amenazar a otra persona.	Gravísima
52	Portar, utilizar o amenazar con un arma u otro elemento que pueda causar lesiones graves.	Gravísima
53	Facilitar o intentar facilitar a otra persona el acceso a armas u objetos peligrosos.	Gravísima

Observación: En estos casos deberán adoptarse inmediatamente las medidas de resguardo y realizarse las comunicaciones, denuncias o derivaciones que correspondan.

I. Conductas de connotación sexual

N.º	Conducta	Clasificación referencial
54	Realizar expresiones, comentarios o gestos de connotación sexual que incomoden, humillen u ofendan a otra persona.	Grave
55	Difundir contenido íntimo o de carácter sexual de otra persona sin su consentimiento.	Gravísima
56	Realizar conductas de carácter sexual sin consentimiento o mediante coerción, violencia, intimidación o abuso de poder.	Gravísima
57	Realizar conductas que pudieran constituir delitos de carácter sexual.	Gravísima y activación de procedimientos legales y de protección



Observación: Estas situaciones deberán ser abordadas conforme al protocolo correspondiente, resguardando especialmente la dignidad, privacidad y evitando la revictimización.

J. Incumplimiento de medidas y afectación grave de la convivencia

N.º	Conducta	Clasificación referencial
58	Incumplir de manera ocasional un acuerdo o medida formativa adoptada en un procedimiento institucional.	Leve o abordaje formativo
59	Incumplir reiteradamente y sin justificación las medidas acordadas o determinadas en un procedimiento previo.	Grave
60	Realizar conductas que, por su gravedad, reiteración o consecuencias, afecten gravemente la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa.	Gravísima
61	Realizar conductas que alteren gravemente la convivencia educativa o pongan en serio riesgo la seguridad de la comunidad.	Gravísima

3. Situaciones que no deben calificarse como faltas disciplinarias

Las siguientes situaciones no serán tratadas como faltas disciplinarias por el solo hecho de producirse:

Situación	Forma de abordaje
Autolesiones o conductas de riesgo suicida	Activación del protocolo de salud mental y adopción de medidas de protección.
Situaciones de posible vulneración de derechos	Activación del protocolo correspondiente y coordinación con la red de protección.
Ausentismo asociado a negligencia, abandono o incumplimiento de los adultos responsables	Evaluación de posible vulneración del derecho a la educación y activación de las acciones de resguardo pertinentes.
Problemas de salud física o mental	Aplicación de medidas de apoyo y coordinación con la familia y redes correspondientes.
Crisis de desregulación emocional	Aplicación del protocolo y medidas de contención, protección y apoyo.
Necesidades educativas especiales o discapacidad	Implementación de apoyos y adecuaciones pertinentes; no constituyen fundamento para una sanción.
Conflictos interpersonales sin infracción disciplinaria acreditada	Mediación u otros mecanismos de resolución pacífica, cuando resulte pertinente.

4. Medidas aplicables

La aplicación de medidas no será automática ni estará determinada exclusivamente por la clasificación de la conducta. Las medidas deberán definirse de acuerdo con los antecedentes del



caso, la gravedad de los hechos, las circunstancias atenuantes y agravantes, la edad y etapa de desarrollo del o la estudiante y los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

Tipo de medida	Medidas posibles
Medidas formativas	Diálogo formativo, reflexión guiada, entrevista, compromiso de mejora, actividades pedagógicas, orientación y acompañamiento.
Medidas reparatorias	Disculpas privadas, acciones de reparación, restitución o reposición de bienes, cuando corresponda.
Medidas de apoyo	Acompañamiento del profesor/a jefe, Orientación, Convivencia Educativa, dupla psicosocial, PIE u otros profesionales.
Medidas de protección	Separación preventiva de las personas involucradas, acompañamiento, resguardo de espacios, cambios temporales de ubicación u otras medidas necesarias.
Medidas disciplinarias	Amonestación escrita, medidas disciplinarias proporcionales, condicionalidad de matrícula y, excepcionalmente, cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la normativa vigente y al procedimiento aplicable.

5. Regla general de aplicación según gravedad

Ante una falta leve

- La persona que conoce la situación realiza el abordaje inicial.
- Se desarrolla diálogo formativo.
- Se registra cuando corresponda.
- Se define una medida formativa o reparatoria, si resulta pertinente.
- Se informa al apoderado/a cuando la situación lo amerite.
- Se realiza seguimiento si existe reiteración.

Ante una falta grave

- Se informa a Inspectoría General o a quien determine el Reglamento.
- Se analiza la necesidad de activar un protocolo.
- Se recopilan antecedentes.
- Se escucha al estudiante y, cuando corresponda, a las demás personas involucradas.
- Se informa al padre, madre o apoderado/a.
- Se determinan medidas de apoyo, protección, formativas, reparatorias y/o disciplinarias.
- Se comunica la decisión fundada.

Ante una falta gravísima

- Se adoptan inmediatamente las medidas necesarias para resguardar a las personas involucradas.
- Se activa el protocolo correspondiente, cuando proceda.
- Se realiza la investigación conforme al procedimiento establecido.
- Se informa al padre, madre o apoderado/a.
- Se garantiza el derecho de las personas involucradas a ser oídas y presentar antecedentes.
- Se determina la responsabilidad, cuando corresponda.



- Se aplican medidas proporcionales.
- Se evalúa la obligación de denunciar o derivar a organismos competentes.
- Se comunica la decisión y la posibilidad de solicitar reconsideración.

La investigación respecto de estudiantes deberá realizarse dentro del plazo establecido en el presente Reglamento y conforme a la normativa vigente, resguardando siempre un procedimiento racional y justo.

6. Principios de aplicación

- Toda medida deberá ser proporcional a la conducta acreditada y a las circunstancias del caso.
- Se privilegiarán las medidas formativas, pedagógicas y reparatorias, especialmente en los casos en que estas resulten adecuadas para abordar la situación.
- Las medidas disciplinarias más graves tendrán carácter excepcional y se aplicarán únicamente cuando corresponda conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido.
- La aplicación de medidas deberá respetar la dignidad y los derechos de las personas involucradas.
- Toda situación que pueda constituir delito, vulneración de derechos o riesgo para la integridad física o psicológica deberá ser abordada conforme a los protocolos y obligaciones legales correspondientes.
- Las medidas deberán ser comunicadas de manera fundada y, cuando corresponda, deberán contemplar los mecanismos de reconsideración establecidos en el presente Reglamento.



DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Principios generales

Todo procedimiento destinado a abordar conductas que puedan constituir una infracción a las normas de convivencia educativa deberá desarrollarse conforme a los principios de **legalidad, debido proceso, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad, presunción de inocencia, no discriminación y respeto a la dignidad de las personas involucradas.**

De conformidad con la normativa vigente, las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a las faltas acreditadas y, tratándose de estudiantes, deberán considerar su edad, etapa de desarrollo, circunstancias personales y los antecedentes del caso.

Los procedimientos deberán garantizar el derecho de las personas involucradas a ser oídas y presentar antecedentes. Respecto de los y las estudiantes, se deberá garantizar, además, un procedimiento previo, racional y justo, así como el derecho del estudiante y de su padre, madre o apoderado/a a presentar descargos y solicitar la reconsideración de la medida adoptada.

Las actuaciones deberán realizarse evitando la revictimización de las personas afectadas y resguardando su privacidad y dignidad.

2. Preexistencia de la norma y tipificación de la conducta

Ninguna persona podrá ser objeto de una medida disciplinaria por una conducta que no se encuentre previamente contemplada como falta en el presente Reglamento Interno.

La calificación de una conducta como leve, grave o gravísima tendrá carácter referencial y deberá efectuarse considerando las circunstancias particulares del caso, de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

La gravedad de una situación no podrá determinarse de manera automática, debiendo considerarse, entre otros aspectos:

- La naturaleza y características de los hechos.
- La edad y etapa de desarrollo del estudiante, cuando corresponda.
- El grado de comprensión de la conducta y sus consecuencias.
- La intencionalidad.
- La reiteración de la conducta.
- El daño o afectación causada.
- La existencia de violencia, amenazas, intimidación o abuso de poder.
- La eventual asimetría de poder entre las personas involucradas.
- Las circunstancias atenuantes y agravantes.
- Los antecedentes pertinentes del caso.
- Las medidas de apoyo, protección, reparación y acompañamiento que resulten necesarias.

La reiteración de una conducta no determinará automáticamente una mayor gravedad, sino que constituirá uno de los antecedentes que deberán ser considerados durante la evaluación del caso.



3. Detección, comunicación y recepción de antecedentes

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que puedan constituir una infracción a las normas de convivencia educativa deberá comunicarlo oportunamente a la persona o unidad responsable de su abordaje, conforme a los canales establecidos en el presente Reglamento.

Tratándose de situaciones que puedan constituir actos de acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos u otros hechos que requieran una actuación institucional, deberán activarse los procedimientos o protocolos correspondientes.

La comunicación de una situación no implicará, por sí misma, la determinación de responsabilidad de las personas involucradas.

4. Medidas iniciales de resguardo

Desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de una situación que pueda afectar la convivencia educativa, podrá adoptar medidas de resguardo, protección y acompañamiento destinadas a prevenir nuevos riesgos y proteger la integridad física o psicológica de las personas involucradas.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector y **no constituirán, por sí mismas, una sanción ni implicarán la determinación anticipada de responsabilidad.**

Entre otras, podrán adoptarse las siguientes medidas, según corresponda:

- Acompañamiento de las personas involucradas.
- Resguardo en espacios seguros.
- Separación preventiva de las personas involucradas durante el desarrollo de determinadas actividades.
- Adecuación temporal de espacios o actividades.
- Derivación al Equipo de Convivencia Educativa.
- Apoyo psicosocial.
- Información y coordinación con las familias.
- Activación de protocolos institucionales.
- Coordinación con redes externas, cuando corresponda.

5. Personas responsables del abordaje

a) Faltas leves

Las situaciones que constituyan faltas leves podrán ser abordadas inicialmente por el docente, directivo o asistente de la educación que tome conocimiento de los hechos, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.

El abordaje deberá privilegiar medidas formativas, pedagógicas, reparatorias o de orientación, procurando resolver la situación de manera oportuna.

Cuando la situación lo requiera, podrá ser derivada a Inspectoría General, al Equipo de Convivencia Educativa o a otro profesional competente.

b) Faltas graves



Las faltas graves serán abordadas por la persona o unidad que determine el presente Reglamento, pudiendo corresponder a Inspectoría General, Dirección y/o al Equipo de Convivencia Educativa, según la naturaleza de los hechos.

Cuando sea necesario esclarecer hechos controvertidos o determinar la existencia de una falta, se iniciará el procedimiento de investigación correspondiente.

c) Faltas gravísimas

Las faltas gravísimas deberán ser informadas oportunamente a la Dirección del establecimiento y serán abordadas mediante el procedimiento que corresponda conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento.

Cuando los hechos puedan afectar gravemente la convivencia educativa, la seguridad o la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad, deberán adoptarse inmediatamente las medidas de resguardo y activarse los protocolos pertinentes.

6. Imparcialidad

La persona responsable de dirigir una investigación o procedimiento deberá actuar con imparcialidad y objetividad.

No deberá conducir el procedimiento quien se encuentre directamente involucrado en los hechos o mantenga una situación que pueda afectar su objetividad.

En tales casos, la Dirección del establecimiento deberá designar a otra persona para conducir el procedimiento.

7. Inicio del procedimiento de investigación

Cuando existan antecedentes suficientes que hagan necesario esclarecer los hechos o determinar responsabilidades, el establecimiento iniciará un procedimiento de investigación.

La apertura del procedimiento deberá ser comunicada a las personas involucradas y, tratándose de estudiantes, a su padre, madre o apoderado/a, informando de manera clara:

- Los hechos que serán objeto de investigación.
- Las personas involucradas.
- La persona responsable del procedimiento.
- Las etapas generales del proceso.
- El derecho a ser oído y presentar antecedentes.

El inicio de una investigación no implicará una determinación anticipada de responsabilidad.

8. Investigación y recopilación de antecedentes

La investigación tendrá por finalidad esclarecer los hechos, determinar las circunstancias en que ocurrieron y establecer, cuando corresponda, la existencia de una infracción a las normas de



convivencia educativa.

Durante el procedimiento podrán recopilarse antecedentes tales como:

- Entrevistas a las personas involucradas.
- Declaraciones de testigos.
- Registros institucionales.
- Comunicaciones escritas.
- Registros audiovisuales u otros medios pertinentes y legalmente obtenidos.
- Informes de profesionales del establecimiento.
- Otros antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos.

Las actuaciones deberán ser pertinentes y proporcionales a la situación investigada.

En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad de la información, la privacidad de las personas y evitar actuaciones innecesarias que puedan generar revictimización.

9. Derecho a ser oído y presentar descargos

Las personas involucradas en un procedimiento tendrán derecho a ser oídas y a entregar los antecedentes que estimen pertinentes.

Tratándose de estudiantes, se deberá garantizar especialmente su derecho a:

- Conocer los hechos que se investigan.
- Ser escuchados.
- Entregar su versión de los hechos.
- Presentar descargos.
- Aportar antecedentes.
- Ser acompañados, cuando corresponda.
- Que se considere su edad y etapa de desarrollo.
- Que su padre, madre o apoderado/a sea informado del procedimiento, según corresponda.

10. Plazo de la investigación

Las etapas y plazos de los procedimientos de investigación deberán estar claramente establecidos en el presente Reglamento.

En el caso de estudiantes, el plazo máximo para concluir una investigación será de **dos meses**, contado desde la apertura formal del procedimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento procurará desarrollar las actuaciones con la mayor celeridad posible, evitando dilaciones innecesarias y resguardando el derecho de las personas involucradas a un procedimiento oportuno.

Este plazo máximo no sustituye los plazos especiales establecidos en la Ley N.º 21.128 para los procedimientos en que se aplique la medida cautelar de suspensión en el marco de dicha normativa.

11. Resultado de la investigación



Finalizada la investigación, la persona responsable deberá elaborar una conclusión fundada respecto de los hechos investigados.

La resolución deberá determinar, según corresponda:

a) Cierre sin aplicación de medida disciplinaria

Cuando no existan antecedentes suficientes para acreditar una infracción, o cuando los hechos investigados no constituyan una falta conforme al Reglamento, se procederá al cierre del caso.

Sin perjuicio de ello, podrán implementarse medidas de apoyo, acompañamiento, orientación o protección cuando resulten necesarias.

b) Aplicación de medidas formativas, reparatorias o de apoyo

Cuando corresponda, podrán establecerse medidas formativas, reparatorias o de apoyo destinadas a:

- Promover la reflexión.
- Reparar los efectos de la situación.
- Restablecer relaciones.
- Fortalecer habilidades socioemocionales.
- Prevenir la reiteración de conductas.
- Favorecer la convivencia educativa.

c) Aplicación de una medida disciplinaria

Cuando se encuentre acreditada una falta, podrá aplicarse una medida disciplinaria proporcional a los hechos y a las circunstancias del caso.

La decisión deberá ser fundada y comunicada formalmente a las personas correspondientes.

12. Proporcionalidad y aplicación de medidas

La aplicación de medidas disciplinarias deberá ser proporcional a la falta acreditada.

Respecto de estudiantes, deberán considerarse especialmente:

- La edad y etapa de desarrollo.
- La gravedad de los hechos.
- La intencionalidad.
- El daño causado.
- Las circunstancias atenuantes y agravantes.
- La existencia de medidas de apoyo previamente implementadas, cuando corresponda.
- Las necesidades educativas y de apoyo del estudiante.

Se privilegiarán medidas formativas y pedagógicas cuando resulten adecuadas para abordar la situación.

La aplicación de medidas disciplinarias no excluirá la implementación de acciones de apoyo, acompañamiento y reparación.



13. Notificación de la decisión

La decisión adoptada deberá ser comunicada de manera clara y fundada a las personas involucradas.

Tratándose de estudiantes, se deberá informar al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a.

La comunicación deberá indicar:

- Los hechos acreditados.
- La norma del Reglamento aplicable.
- Las medidas adoptadas.
- Los fundamentos de la decisión.
- Las medidas de apoyo o acompañamiento, cuando correspondan.
- La posibilidad y el procedimiento para solicitar reconsideración.

14. Derecho a solicitar reconsideración

Las medidas disciplinarias aplicadas a estudiantes podrán ser objeto de una solicitud de reconsideración, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá ser presentada ante la autoridad que determine el establecimiento y será resuelta por la instancia correspondiente.

La reconsideración deberá permitir revisar los antecedentes del caso y los argumentos presentados por el estudiante y/o su padre, madre o apoderado/a.

Medidas de expulsión o cancelación de matrícula

En los casos de expulsión o cancelación de matrícula aplicados conforme al procedimiento general, el estudiante afectado o su padre, madre o apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de **quince días**, conforme a la normativa vigente.

Procedimiento de la Ley N.º 21.128

Cuando el procedimiento se encuentre regulado por la Ley N.º 21.128, la solicitud de reconsideración deberá presentarse dentro del plazo especial de **cinco días** contado desde la notificación de la resolución correspondiente.

En estos casos, la autoridad resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

15. Procedimiento especial en situaciones reguladas por la Ley N.º 21.128

El Director o Directora deberá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente cuando un integrante de la comunidad educativa incurra en una conducta grave o gravísima contemplada en el Reglamento Interno o en una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa, entre otras, aquellas conductas que



causen daño a la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa o de terceros presentes en el establecimiento, tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas.
- Porte o utilización de artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

En los casos previstos por la Ley N.º 21.128, el Director o Directora podrá aplicar, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento, la suspensión del estudiante cuando concurren los requisitos establecidos en la ley.

La decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, expresando sus fundamentos.

Cuando se haya aplicado esta medida cautelar, el procedimiento deberá ser resuelto dentro del plazo máximo de **diez días hábiles** desde la notificación de la suspensión.

Durante el procedimiento deberán respetarse los principios del debido proceso, entre ellos la presunción de inocencia, la bilateralidad y el derecho a presentar antecedentes.

La medida cautelar de suspensión no constituirá una sanción.

16. Apoyo y seguimiento

En los casos que lo requieran, las personas involucradas podrán ser derivadas al Equipo de Convivencia Educativa, el cual podrá coordinar acciones de apoyo, acompañamiento y seguimiento.

Estas acciones podrán considerar:

- Acompañamiento socioemocional.
- Orientación.
- Apoyo pedagógico.
- Intervención psicosocial.
- Coordinación con la familia.
- Derivación a redes externas, cuando corresponda.
- Acciones reparatorias.
- Planes de seguimiento.

Las medidas de apoyo tendrán un carácter complementario a las decisiones adoptadas en el procedimiento y deberán desarrollarse considerando las necesidades particulares de las personas involucradas.

17. Registro de las actuaciones

Las actuaciones relevantes desarrolladas durante el procedimiento deberán quedar registradas mediante los instrumentos institucionales correspondientes.

El registro deberá permitir acreditar las actuaciones realizadas y la fundamentación de las decisiones



adoptadas, resguardando la confidencialidad y la privacidad de las personas involucradas.

La hoja de vida del estudiante podrá utilizarse para registrar antecedentes pertinentes de acuerdo con la normativa vigente, pero **no constituirá el único medio de respaldo del procedimiento**, pudiendo existir otros registros institucionales que acrediten las actuaciones desarrolladas.

18. Denuncia de hechos constitutivos de delito

Cuando los antecedentes permitan advertir la posible existencia de un delito, el establecimiento deberá proceder conforme a las obligaciones legales de denuncia que correspondan.

La eventual existencia de un procedimiento penal no impedirá que el establecimiento adopte medidas de protección, apoyo o resguardo dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, la realización de una denuncia penal no determinará automáticamente la responsabilidad disciplinaria de una persona dentro del establecimiento, debiendo respetarse los procedimientos y garantías establecidos en este Reglamento.

19. Situaciones que requieren un abordaje distinto del procedimiento disciplinario

No todas las situaciones que afectan la convivencia educativa constituyen una falta disciplinaria.

Las situaciones relacionadas con:

- Autolesiones.
- Riesgo suicida.
- Crisis de desregulación emocional.
- Posibles vulneraciones de derechos.
- Problemas de salud física o mental.
- Necesidades educativas especiales.
- Discapacidad.
- Conflictos que no constituyan una infracción al Reglamento.

deberán ser abordadas prioritariamente mediante los protocolos y medidas de protección, apoyo, acompañamiento o derivación que correspondan, sin perjuicio de que, cuando existan conductas adicionales que constituyan una falta, estas puedan ser analizadas mediante el procedimiento respectivo.



PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

1. Principios generales

Toda situación que pueda constituir una infracción a las normas de convivencia educativa será abordada conforme a los principios de **imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad, respeto a la dignidad, no discriminación, presunción de inocencia y debido proceso.**

El procedimiento deberá desarrollarse considerando las características particulares de cada caso, la edad y etapa de desarrollo de los y las estudiantes involucrados/as, las circunstancias en que ocurrieron los hechos y los antecedentes disponibles.

La aplicación de medidas disciplinarias deberá fundarse en un procedimiento previo, racional y justo, que permita determinar los hechos y, cuando corresponda, establecer la responsabilidad de las personas involucradas.

En todo procedimiento se deberá:

- Garantizar el derecho de las personas involucradas a ser oídas.
- Permitir la presentación de antecedentes y medios de prueba pertinentes.
- Resguardar la confidencialidad y privacidad de la información.
- Evitar la revictimización.
- Adoptar medidas proporcionales a la situación investigada.
- Considerar medidas de apoyo, protección, formativas y reparatorias cuando corresponda.
- Resguardar especialmente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La investigación de hechos en que estén involucrados/as estudiantes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en ningún caso, podrá superar el plazo máximo de **dos meses**, contado desde la notificación formal del inicio del procedimiento, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos por ley.

2. Ámbito de aplicación del procedimiento

El presente procedimiento se aplicará cuando existan antecedentes que permitan presumir la ocurrencia de una conducta que pueda constituir una falta a las normas de convivencia educativa establecidas en el presente Reglamento.

No todas las situaciones que afecten la convivencia educativa deberán ser tratadas como faltas disciplinarias.

Las situaciones relacionadas con:



- posibles vulneraciones de derechos;
- problemas de salud física o mental;
- autolesiones o riesgo suicida;
- crisis de desregulación emocional;
- necesidades educativas especiales;
- discapacidad;
- conflictos interpersonales que no constituyan una infracción al Reglamento;

deberán ser abordadas prioritariamente mediante los protocolos y medidas de protección, acompañamiento, apoyo o derivación que correspondan.

Lo anterior no impedirá analizar disciplinariamente conductas adicionales que, de manera independiente, constituyan una falta contemplada en el presente Reglamento.

3. Recepción y comunicación de antecedentes

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de hechos que puedan constituir una falta a la convivencia educativa deberá informar la situación a Inspectoría General, a la Coordinación de Convivencia Educativa, a la Dirección o a la persona que el presente Reglamento determine.

Cuando los hechos puedan constituir una situación de acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos u otra materia regulada mediante un protocolo específico, deberá activarse el procedimiento correspondiente.

La recepción de una denuncia o comunicación de antecedentes **no implicará, por sí misma, la determinación de responsabilidad de ninguna persona.**

4. Evaluación inicial de la situación

Recibidos los antecedentes, la persona o unidad responsable realizará una evaluación inicial destinada a:

- Determinar si corresponde activar un protocolo específico.
- Identificar a las personas eventualmente involucradas.
- Evaluar la existencia de riesgos para la integridad física o psicológica.
- Adoptar, cuando corresponda, medidas inmediatas de protección o resguardo.
- Determinar si existen antecedentes suficientes para iniciar un procedimiento de investigación.

Esta evaluación inicial no constituirá una determinación de responsabilidad.

5. Medidas iniciales de protección y resguardo



Desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de una situación que pueda afectar la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, podrán adoptarse medidas de protección y resguardo.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector y **no constituirán, por sí mismas, una sanción ni implicarán una determinación anticipada de responsabilidad.**

Entre otras, podrán adoptarse:

- acompañamiento de las personas involucradas;
- resguardo en espacios seguros;
- separación temporal de las personas involucradas durante determinadas actividades;
- cambios temporales de ubicación;
- acompañamiento por un adulto responsable;
- adecuaciones temporales de determinadas actividades;
- coordinación con la familia;
- derivación a profesionales de apoyo;
- activación de protocolos institucionales;
- coordinación con redes externas, cuando corresponda.

La medida de suspensión preventiva de un estudiante sólo podrá utilizarse en los casos y bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente.

En particular, conforme a la Ley N.º 21.809, la suspensión como medida de protección deberá aplicarse de manera excepcional, cuando no sea posible resguardar adecuadamente a la persona afectada mediante otra medida, y no podrá extenderse por más de **quince días hábiles**. Si la situación investigada continúa una vez vencido dicho plazo, deberán adoptarse otras medidas de protección. Durante una suspensión, el establecimiento deberá realizar seguimiento pedagógico y adoptar medidas para resguardar la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando corresponda aplicar el procedimiento especial establecido en la Ley N.º 21.128, se estará a los plazos y requisitos específicos de dicha normativa.

6. Inicio del procedimiento de investigación

Cuando la situación requiera esclarecer hechos controvertidos o determinar la eventual responsabilidad por una conducta contemplada como falta en el presente Reglamento, se iniciará un procedimiento de investigación.

La Dirección del establecimiento podrá designar a la persona responsable de conducir el procedimiento. De acuerdo con la organización interna de la Escuela, esta función podrá ser desarrollada por Inspectoría General o por otra persona designada para tal efecto.

La persona responsable deberá actuar con imparcialidad y objetividad.



No podrá conducir la investigación quien se encuentre directamente involucrado/a en los hechos o presente una circunstancia que pueda afectar su objetividad. En tales casos, la Dirección deberá designar a otra persona responsable.

7. Notificación del inicio del procedimiento

El inicio del procedimiento deberá ser comunicado de manera clara a las personas involucradas.

Tratándose de estudiantes, se informará al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a.

La comunicación deberá indicar, a lo menos:

- Los hechos que serán objeto de investigación.
- Las normas del Reglamento que eventualmente podrían resultar aplicables.
- La persona responsable del procedimiento.
- El derecho a ser oído.
- La posibilidad de presentar antecedentes y medios de prueba.
- Las medidas de resguardo adoptadas, cuando corresponda.
- Los canales de comunicación durante el procedimiento.

La notificación deberá quedar registrada mediante los instrumentos institucionales correspondientes.

8. Investigación y recopilación de antecedentes

La investigación tendrá por objeto esclarecer los hechos y determinar, cuando corresponda, la existencia de una falta contemplada en el presente Reglamento.

Durante la investigación podrán recopilarse, entre otros, los siguientes antecedentes:

- entrevistas a las personas involucradas;
- declaraciones de testigos;
- registros institucionales;
- comunicaciones escritas;
- registros audiovisuales legalmente obtenidos;
- informes de profesionales;
- otros antecedentes pertinentes.

Las actuaciones deberán ser pertinentes y proporcionales a la situación investigada.

La persona responsable de la investigación deberá evitar entrevistas o actuaciones innecesarias que puedan producir revictimización.

Todos los antecedentes relevantes deberán incorporarse al expediente o registro institucional del procedimiento.



El libro de clases podrá contener los registros que correspondan conforme a la normativa educacional, **pero no será el único respaldo del procedimiento**, pudiendo existir actas, informes, comunicaciones, registros de entrevistas y otros antecedentes que permitan acreditar las actuaciones realizadas.

9. Derecho a ser oído y a presentar antecedentes

Las personas involucradas tendrán derecho a entregar su versión de los hechos y a presentar los antecedentes que consideren pertinentes.

Respecto de los y las estudiantes, se deberá garantizar especialmente:

- el derecho a ser escuchados/as;
- la posibilidad de explicar su versión de los hechos;
- la presentación de antecedentes;
- la presentación de descargos cuando corresponda;
- la consideración de su edad y etapa de desarrollo;
- la información oportuna a su padre, madre o apoderado/a.

Los descargos podrán presentarse verbalmente o por escrito, según la naturaleza y complejidad del procedimiento, debiendo quedar constancia de los antecedentes aportados.

El establecimiento no establecerá exigencias de forma que dificulten injustificadamente el ejercicio del derecho a defensa.

10. Plazo del procedimiento de investigación

El procedimiento deberá desarrollarse con celeridad y evitando dilaciones innecesarias.

Respecto de estudiantes, la investigación tendrá un plazo máximo de **dos meses** desde la notificación formal de su inicio.

El plazo podrá ser menor según la naturaleza y complejidad de los hechos.

Cuando exista un procedimiento especial regulado por ley, se aplicarán los plazos específicos establecidos por dicha normativa.

En consecuencia, no se mantendrán los actuales plazos generales de **10, 20, 28 o 30 días hábiles** como estructura obligatoria para todos los procedimientos, sin perjuicio de que la Escuela pueda fijar plazos internos orientadores para cada etapa.

11. Resultado de la investigación

Finalizada la investigación, la persona responsable deberá elaborar un informe fundado que contenga, a lo menos:



- identificación de la situación investigada;
- descripción de los hechos;
- antecedentes recopilados;
- actuaciones realizadas;
- versión de las personas involucradas;
- análisis de los antecedentes;
- hechos que se estiman acreditados o no acreditados;
- conclusión respecto de la eventual existencia de una falta;
- propuesta de medidas, cuando corresponda.

La investigación podrá concluir de las siguientes maneras:

a) Cierre sin aplicación de medida disciplinaria

Cuando no existan antecedentes suficientes para acreditar los hechos o la responsabilidad, o cuando la situación investigada no constituya una falta al Reglamento, se procederá al cierre.

Sin perjuicio de ello, podrán implementarse medidas de apoyo, protección, orientación o acompañamiento.

b) Aplicación de medidas formativas, pedagógicas o reparatorias

Cuando la situación lo amerite, podrán implementarse medidas destinadas a promover la reflexión, reparar los efectos de los hechos, fortalecer habilidades o prevenir nuevas situaciones.

Estas medidas podrán aplicarse aun cuando no corresponda imponer una sanción disciplinaria.

c) Aplicación de una medida disciplinaria

Cuando se encuentre acreditada una falta, podrá aplicarse una medida disciplinaria contemplada en el presente Reglamento, considerando la gravedad de los hechos, las circunstancias del caso y los criterios de proporcionalidad establecidos.

12. Determinación de las medidas

Las medidas deberán ser determinadas de manera fundada y proporcional a la conducta acreditada.

Para estos efectos deberán considerarse, entre otros antecedentes:

- la naturaleza y gravedad de los hechos;
- la edad y etapa de desarrollo del estudiante;
- la intencionalidad;
- el daño causado;
- la reiteración;
- la existencia de violencia, amenazas o abuso de poder;



- las circunstancias atenuantes y agravantes;
- las medidas de apoyo previamente implementadas, cuando corresponda;
- las necesidades particulares de apoyo del estudiante.

Se privilegiarán medidas formativas, pedagógicas y reparatorias cuando estas resulten adecuadas.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula tendrán carácter excepcional y deberán aplicarse conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

En ningún caso podrán adoptarse medidas disciplinarias fundadas directa o indirectamente en la existencia de una discapacidad o de necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias.

13. Notificación de la decisión

La decisión deberá ser comunicada de manera clara y fundada.

Tratándose de estudiantes, se notificará al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a.

La comunicación deberá indicar:

- los hechos que se tuvieron por acreditados;
- la norma del Reglamento aplicable;
- los fundamentos de la decisión;
- la medida determinada, cuando corresponda;
- las medidas de apoyo, protección o acompañamiento;
- el mecanismo y plazo para solicitar reconsideración.

14. Solicitud de reconsideración

El estudiante y/o su padre, madre o apoderado/a podrán solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria en los casos y plazos establecidos en el presente Reglamento y en la normativa vigente.

La solicitud deberá ser presentada ante la autoridad competente del establecimiento, la cual deberá revisar los antecedentes y dictar una decisión fundada.

Expulsión y cancelación de matrícula

En los casos de expulsión o cancelación de matrícula se aplicarán los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

La solicitud de reconsideración deberá ser presentada dentro del plazo legal correspondiente y será resuelta por el Director o Directora, previa consulta al Consejo de Profesores cuando la normativa así lo exija.



15. Procedimiento especial conforme a la Ley N.º 21.128

La Ley N.º 21.128 contempla un procedimiento especial aplicable cuando un integrante de la comunidad educativa incurre en una conducta grave o gravísima contemplada en el Reglamento Interno, o en una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa.

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa, entre otras, las conductas que causen daño a la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa o de terceros presentes en el establecimiento, tales como:

- agresiones de carácter sexual;
- agresiones físicas que produzcan lesiones;
- uso, porte, posesión o tenencia de armas;
- uso, porte o tenencia de artefactos incendiarios;
- actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

En estos casos, el Director o Directora deberá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Medida cautelar de suspensión

Cuando concurren los requisitos establecidos por la Ley N.º 21.128, el Director o Directora podrá disponer la suspensión del estudiante como medida cautelar mientras se desarrolla el procedimiento.

La decisión deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, indicando sus fundamentos.

Cuando se aplique esta medida cautelar en el marco del procedimiento especial de la Ley N.º 21.128, el procedimiento deberá resolverse en un plazo máximo de **diez días hábiles**, contado desde la notificación de la suspensión.

Durante el procedimiento deberán respetarse especialmente:

- la presunción de inocencia;
- la bilateralidad;
- el derecho a presentar pruebas;
- el derecho a defensa.

La suspensión cautelar no constituirá una sanción.

Reconsideración

Contra la resolución adoptada en este procedimiento podrá solicitarse reconsideración dentro del plazo de **cinco días** contado desde la notificación.

La solicitud será resuelta por la misma autoridad, previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.



La presentación de la reconsideración ampliará el período de suspensión hasta la conclusión de su tramitación, conforme a la Ley N.º 21.128.

16. Expulsión y cancelación de matrícula

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse de manera excepcional y conforme al procedimiento legalmente establecido.

Una vez determinada la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el Director o Directora deberá notificarla a la persona correspondiente e informar la medida a la **Dirección Regional de la Superintendencia de Educación** dentro del plazo legal de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá realizarse la comunicación a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, conforme a las obligaciones incorporadas por la Ley N.º 21.809.

17. Medidas de apoyo y seguimiento

Independientemente del resultado del procedimiento, cuando las circunstancias lo requieran, podrán adoptarse medidas de:

- acompañamiento socioemocional;
- apoyo pedagógico;
- orientación;
- intervención psicosocial;
- coordinación con la familia;
- derivación a redes externas;
- reparación;
- seguimiento.

El Equipo de Convivencia Educativa definirá, cuando corresponda, las medidas pedagógicas y formativas necesarias para abordar factores de riesgo que puedan incidir en conductas que contravengan el Reglamento.

18. Educación Parvularia

No se aplicarán medidas disciplinarias a niños y niñas que cursen niveles de Educación Parvularia por infracciones a las normas de convivencia.

Lo anterior no impedirá la adopción de medidas pedagógicas y formativas orientadas al desarrollo progresivo de la empatía, la resolución de conflictos y la comprensión de normas.

19. Registro y resguardo de antecedentes



Las actuaciones relevantes desarrolladas durante el procedimiento deberán quedar registradas mediante los instrumentos institucionales correspondientes.

El expediente o registro del procedimiento deberá contener, según corresponda:

- notificación de inicio;
- antecedentes recopilados;
- actas o registros de entrevistas;
- medidas de protección adoptadas;
- descargos y antecedentes presentados;
- informe de investigación;
- decisión adoptada;
- notificación de la decisión;
- solicitud de reconsideración, cuando corresponda;
- resolución final.

El tratamiento de estos antecedentes deberá resguardar la confidencialidad y privacidad de las personas involucradas.



CUADRO DE PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Etapa	¿Qué se debe hacer?	Responsable	Registro / respaldo
1. Recepción de la situación	Recibir la información o antecedentes sobre una posible falta y comunicarla a la instancia responsable. La recepción de antecedentes no implica determinar responsabilidad.	Todo integrante que toma conocimiento / Inspectoría General / Convivencia Educativa / Dirección.	Registro institucional, hoja de vida u otro antecedente pertinente.
2. Evaluación inicial	Analizar si la situación corresponde a una falta al Reglamento, a la activación de un protocolo específico o a una situación que requiere apoyo o protección.	Inspectoría General, Dirección y/o Equipo de Convivencia Educativa.	Registro de evaluación inicial.
3. ¿Existe riesgo?	Si existe riesgo para la integridad física o psicológica de alguna persona, adoptar medidas inmediatas de resguardo. Estas medidas no constituyen sanción ni determinan responsabilidad.	Dirección y/o profesional responsable.	Registro de medidas adoptadas.
4. Definición del abordaje	Determinar si corresponde: a) abordaje formativo; b) aplicación de un protocolo; c) procedimiento de investigación; o d) procedimiento especial conforme a la Ley N.º 21.128.	Dirección / Inspectoría General / Convivencia Educativa.	Registro de decisión.



5. Inicio de investigación	Cuando sea necesario esclarecer hechos o determinar responsabilidad, iniciar formalmente la investigación y designar a una persona responsable que actúe con imparcialidad.	Dirección.	Acto o registro de inicio.
6. Notificación	Informar los hechos que se investigan, la persona responsable, el derecho a ser oído y a presentar antecedentes. En caso de estudiantes, informar también al padre, madre o apoderado/a.	Responsable de la investigación.	Notificación escrita o registro de entrevista.
7. Investigación	Recopilar antecedentes pertinentes: entrevistas, testimonios, registros institucionales, informes y otros medios disponibles. Se debe resguardar la confidencialidad y evitar la revictimización.	Responsable de la investigación.	Expediente o carpeta del caso.
8. Derecho a ser oído	Escuchar a las personas involucradas y permitir la presentación de antecedentes y descargos.	Responsable de la investigación.	Registro de entrevistas y antecedentes aportados.
9. Análisis del caso	Analizar los antecedentes y determinar si los hechos se encuentran acreditados y si constituyen una falta al Reglamento.	Responsable de la investigación y/o autoridad competente.	Informe o conclusión fundada.
10. Decisión	Determinar el cierre del caso, medidas formativas, medidas reparatorias, medidas de apoyo o una medida disciplinaria, según corresponda.	Dirección y/o autoridad competente.	Resolución o registro de decisión.



11. Notificación de la decisión	Comunicar la decisión y sus fundamentos a las personas involucradas. En caso de estudiantes, informar al estudiante y a su apoderado/a.	Dirección o quien corresponda.	Notificación y constancia de entrega.
12. Reconsideración	Permitir solicitar la revisión de la medida cuando corresponda, de acuerdo con los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento y la normativa vigente.	Dirección / autoridad competente.	Solicitud y resolución.
13. Seguimiento	Implementar medidas de apoyo, acompañamiento, reparación y seguimiento cuando la situación lo requiera.	Convivencia Educativa / Inspectoría / UTP / profesionales correspondientes.	Registro de seguimiento.



PLAZOS PRINCIPALES DEL PROCEDIMIENTO

Situación	Plazo o regla aplicable
Investigación que involucra a estudiantes	Máximo de 2 meses desde la notificación del inicio del procedimiento.
Medidas de protección o resguardo	Deben adoptarse de manera inmediata cuando exista riesgo y mantenerse sólo mientras sean necesarias.
Suspensión como medida de protección	Excepcional. Sólo cuando no sea posible resguardar adecuadamente a la persona afectada mediante otra medida. Máximo 15 días hábiles, conforme a la normativa aplicable.
Ley N.º 21.128 – suspensión cautelar	El procedimiento deberá resolverse en un máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la suspensión cautelar.
Ley N.º 21.128 – reconsideración	5 días desde la notificación de la decisión.
Expulsión o cancelación de matrícula por procedimiento general	Reconsideración dentro del plazo de 15 días establecido en la normativa.
Expulsión o cancelación de matrícula	Debe ser informada a la Superintendencia de Educación dentro de los plazos legales.



ruta del procedimiento

Si ocurre esta situación...	Entonces...
Se informa una conducta que podría constituir una falta.	Se reciben los antecedentes y se realiza una evaluación inicial.
La situación corresponde a una crisis de salud, desregulación, vulneración de derechos u otra materia regulada.	Se activa el protocolo específico. No corresponde automáticamente iniciar un procedimiento disciplinario.
Existe riesgo para alguna persona.	Se adoptan medidas inmediatas de protección y resguardo.
La situación es clara y puede abordarse pedagógicamente.	Se aplican medidas formativas, de apoyo o reparación, según corresponda.
Existen hechos controvertidos o se requiere determinar responsabilidad.	Se inicia una investigación.
Los hechos están acreditados y constituyen una falta.	Se determina una medida proporcional y fundada.
Los hechos no están acreditados o no constituyen una falta.	Se cierra el procedimiento, sin perjuicio de las medidas de apoyo necesarias.
La conducta podría afectar gravemente la convivencia educativa y cumple los requisitos legales.	Se evalúa la aplicación del procedimiento especial de la Ley N.º 21.128.
La situación involucra un posible delito.	Se actúa conforme a las obligaciones legales de denuncia y se mantienen las medidas institucionales de protección y apoyo.



Rutas de abordaje

Ruta	¿Cuándo se aplica?	Objetivo
Abordaje directo o formativo	Situaciones leves, de baja complejidad o en que los hechos no requieren investigación formal.	Resolver pedagógicamente y prevenir reiteración.
Procedimiento general de investigación	Cuando es necesario esclarecer hechos o determinar responsabilidad por una falta.	Investigar con debido proceso y resolver.
Procedimiento especial Ley N.º 21.128	Conductas graves o gravísimas que pueden afectar gravemente la convivencia educativa y cumplen los requisitos legales.	Aplicar el procedimiento especial con sus plazos y garantías.

NOTIFICACIONES, MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Notificación de las actuaciones y decisiones

Las actuaciones y decisiones relevantes adoptadas en el marco de un procedimiento de convivencia educativa deberán ser comunicadas de manera clara, oportuna y verificable a las personas involucradas.

Tratándose de estudiantes, la información deberá ser comunicada al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, según corresponda.

La notificación podrá realizarse, de acuerdo con las circunstancias del caso, mediante:

- entrevista presencial;
- comunicación escrita;



- correo electrónico registrado por el apoderado/a;
- otros medios institucionales que permitan dejar constancia de la comunicación.

Cuando la notificación se realice mediante entrevista presencial, se dejará constancia de la fecha, las personas presentes, la materia informada y los acuerdos o decisiones comunicadas.

Si la familia no puede asistir presencialmente, el establecimiento podrá utilizar otros medios formales de comunicación, procurando que exista un respaldo que permita acreditar el envío de la información.

Notificación por medios digitales

Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico u otros medios institucionales formalmente establecidos, siempre que permitan dejar constancia de su envío y contenido.

En caso de realizarse una reunión virtual, se deberá dejar registro de la fecha, las personas participantes, las materias abordadas y los principales acuerdos o decisiones informadas. Posteriormente, cuando corresponda, esta información podrá ser enviada por escrito al correo electrónico registrado por el apoderado/a.

Negativa a firmar o recibir una notificación

La negativa de una persona a firmar un documento no impedirá que la notificación produzca sus efectos, siempre que el establecimiento pueda acreditar que la información fue comunicada por un medio formal y verificable.

Cuando una persona se niegue a firmar una notificación presencial, el funcionario responsable dejará constancia de dicha circunstancia en el registro correspondiente, indicando la fecha y las personas presentes.

Cuando no sea posible realizar la notificación de manera presencial, o la persona se niegue a recibir la documentación, el establecimiento podrá remitirla por los medios formales de comunicación disponibles, procurando resguardar la trazabilidad del procedimiento.

La finalidad de la notificación es garantizar que las personas involucradas conozcan oportunamente las actuaciones, decisiones y medidas adoptadas, resguardando su derecho a ser oídas y a ejercer los mecanismos de reconsideración que correspondan.

2. Medidas formativas

Las medidas formativas son acciones de carácter pedagógico destinadas a promover la reflexión, el aprendizaje, la responsabilidad y la reparación de los efectos de una conducta.

Su objetivo principal no es castigar, sino contribuir al desarrollo progresivo de habilidades personales y sociales que favorezcan una convivencia respetuosa.



Estas medidas deberán ser:

- proporcionales a la situación;
- pertinentes a la edad y etapa de desarrollo del estudiante;
- respetuosas de la dignidad de las personas;
- coherentes con la conducta abordada;
- de carácter educativo y no denigrante;
- posibles de cumplir dentro de condiciones razonables.

Las medidas formativas podrán aplicarse como parte del abordaje de una situación, de manera complementaria a otras medidas, o como resultado de un procedimiento, según corresponda.

a) Diálogo formativo

Consiste en una conversación individual o grupal orientada a que el o los estudiantes reflexionen sobre la situación ocurrida, comprendan sus consecuencias y establezcan compromisos o acuerdos de mejora.

El diálogo deberá ser respetuoso, adecuado a la edad de los estudiantes y centrado en la reflexión sobre los hechos, evitando humillaciones o descalificaciones.

b) Acción reparatoria

Consiste en una acción orientada a reparar, en la medida de lo posible, los efectos producidos por una conducta.

Podrá considerar, entre otras:

- disculpas, cuando la persona afectada esté de acuerdo;
- reposición o reparación de bienes dañados;
- acciones que contribuyan a reparar material o simbólicamente el daño causado.

Las acciones reparatorias deberán ser pertinentes, voluntarias cuando involucren una relación directa con la persona afectada y nunca podrán imponer un encuentro o contacto que pueda afectar su bienestar o seguridad.

c) Actividad pedagógica o reflexiva

Podrán desarrollarse actividades individuales o grupales de reflexión relacionadas con la situación ocurrida, tales como:

- investigaciones;
- trabajos escritos;
- expresiones artísticas;
- elaboración de material educativo;



- actividades de reflexión guiada.

Estas actividades deberán tener un objetivo pedagógico claro y no podrán utilizarse para afectar la calificación de una asignatura, salvo que formen parte de una actividad evaluativa previamente planificada conforme al Reglamento de Evaluación.

d) Servicio a la comunidad educativa

Podrán desarrollarse acciones que contribuyan a la comunidad educativa, siempre que:

- tengan una finalidad formativa;
- sean proporcionales a la situación;
- no sean humillantes ni denigrantes;
- no impliquen exposición pública del estudiante;
- sean acordes a su edad y capacidades;
- se desarrollen bajo supervisión de un adulto.

Entre otras acciones, podrán considerarse la colaboración en actividades educativas, culturales, recreativas o de cuidado del entorno escolar.

No se podrán imponer labores de aseo, actividades administrativas u otras tareas que tengan por finalidad reemplazar funciones propias de trabajadores del establecimiento.

e) Resolución colaborativa de conflictos

Cuando la naturaleza de la situación lo permita, podrán utilizarse mecanismos colaborativos para resolver conflictos, tales como:

- diálogo facilitado;
- mediación;
- negociación;
- otras estrategias de resolución pacífica de conflictos.

Estos mecanismos deberán ser voluntarios y aplicados por personas con preparación para facilitar este tipo de procesos.

No serán procedentes cuando exista una relación de violencia, asimetría significativa de poder o cuando la utilización del mecanismo pueda generar revictimización o afectar la seguridad de alguna de las personas involucradas.

La participación en un proceso de resolución colaborativa no excluye necesariamente la adopción de otras medidas, cuando la situación constituya además una falta al Reglamento y corresponda aplicar el procedimiento respectivo.

3. Medidas disciplinarias



Las medidas disciplinarias son aquellas que el establecimiento puede aplicar cuando, luego del procedimiento correspondiente, se determine que un estudiante ha incurrido en una conducta previamente contemplada como falta en el presente Reglamento.

Su aplicación deberá respetar los principios de:

- debido proceso;
- proporcionalidad;
- imparcialidad;
- celeridad;
- no discriminación;
- respeto a la dignidad;
- consideración de la edad y etapa de desarrollo.

La medida deberá ser proporcional a los hechos acreditados y considerar las circunstancias particulares del caso.

CUADRO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Medida	Descripción y forma de aplicación
Registro de la situación	Consiste en dejar constancia objetiva de un hecho relevante en los registros institucionales correspondientes. Cuando proceda, podrá registrarse en la hoja de vida del estudiante, conforme a la normativa vigente. El registro deberá describir hechos concretos, evitando opiniones, calificativos o juicios de valor. El registro de una anotación no reemplaza el debido proceso ni constituye por sí mismo una sanción automática.
Amonestación	Llamado formal de atención al estudiante respecto de una conducta que constituye una falta. Deberá ser informado de manera respetuosa, indicando la conducta observada y las expectativas de cambio.
Suspensión	Medida disciplinaria excepcional que implica la prohibición temporal de asistir al establecimiento. Sólo podrá aplicarse cuando esté contemplada en este Reglamento, luego del procedimiento correspondiente y de manera proporcional a la gravedad de los hechos. Como regla general, no podrá superar cinco días hábiles, pudiendo excepcionalmente prorrogarse una vez por igual período, cuando existan fundamentos para ello. Durante este período deberá resguardarse la continuidad del proceso educativo.



Condicionalidad de matrícula	Medida disciplinaria que establece un compromiso especial de cumplimiento de las normas de convivencia. Deberá indicar claramente los hechos que la fundamentan, los compromisos esperados, las medidas de apoyo y la forma en que será revisada. La condicionalidad deberá revisarse periódicamente y, a lo menos, al término de cada semestre.
Cancelación de matrícula	Medida excepcional que impide la continuidad del estudiante en el establecimiento para el año escolar siguiente. Sólo podrá ser aplicada por el Director/a, previa aplicación del procedimiento legal y reglamentario correspondiente.
Expulsión	Medida excepcional que implica la pérdida inmediata de la calidad de estudiante del establecimiento. Sólo podrá ser aplicada por el Director/a y en los casos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

4. Registro de las situaciones y actuaciones

Todos los registros relacionados con convivencia educativa deberán ser redactados de manera:

- objetiva;
- clara;
- respetuosa;
- descriptiva de los hechos.

No deberán incorporarse expresiones ofensivas, juicios de valor ni interpretaciones personales que no puedan ser fundamentadas.

Los registros institucionales podrán incluir, según corresponda:

- hoja de vida del estudiante;
- actas de entrevistas;
- informes;
- correos electrónicos;
- resoluciones;
- constancias de notificación;
- antecedentes del procedimiento de investigación.

La hoja de vida del estudiante no será el único respaldo de un procedimiento. Las actuaciones deberán contar con los registros que permitan acreditar adecuadamente las medidas y decisiones adoptadas.



5. Suspensión de estudiantes

La suspensión constituye una medida disciplinaria excepcional y sólo podrá aplicarse cuando:

1. la conducta se encuentre contemplada como falta en el Reglamento;
2. se haya desarrollado el procedimiento correspondiente;
3. existan antecedentes suficientes que permitan fundar la medida;
4. la suspensión sea proporcional a la gravedad de los hechos;
5. no resulte suficiente otra medida menos gravosa para abordar la situación.

Como regla general, la suspensión no podrá superar cinco días hábiles, pudiendo excepcionalmente prorrogarse una sola vez por igual período, cuando existan antecedentes que lo justifiquen.

Durante la suspensión, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

La suspensión como medida disciplinaria debe distinguirse de:

- las medidas de protección y resguardo contempladas en la Ley N.º 21.809; y
- la suspensión cautelar establecida en la Ley N.º 21.128.

Estas últimas se aplicarán sólo cuando concurren los requisitos legales específicos.

6. Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por lo tanto, sólo podrá aplicarse cuando exista una conducta previamente contemplada como falta en el Reglamento y se haya desarrollado el procedimiento correspondiente.

La medida deberá ser fundada y comunicada al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a.

La resolución deberá señalar:

- los hechos que fundamentan la medida;
- los compromisos esperados;
- las medidas de apoyo que correspondan;
- las condiciones para revisar la medida;
- el período durante el cual se realizará el seguimiento.

La condicionalidad deberá ser revisada de manera periódica y, a lo menos, al término de cada semestre.

La condicionalidad no podrá aplicarse como una medida automática ni como una consecuencia exclusiva de antecedentes personales, familiares, de salud o de discapacidad del estudiante.



7. Cancelación de matrícula y expulsión

La cancelación de matrícula y la expulsión son medidas de carácter excepcional y constituyen las sanciones más graves que puede aplicar un establecimiento educacional.

Sólo podrán aplicarse:

- cuando los hechos se encuentren previamente contemplados en el Reglamento;
- luego de un procedimiento previo, racional y justo;
- mediante una decisión fundada;
- considerando las circunstancias particulares del caso;
- respetando el derecho a ser oído y a presentar antecedentes;
- garantizando el derecho a solicitar reconsideración.

La decisión deberá ser adoptada exclusivamente por el Director o Directora del establecimiento.

La resolución y sus fundamentos deberán ser notificados por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, según corresponda.

El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

La resolución de la reconsideración deberá cumplir con los requisitos y procedimientos legales aplicables, incluyendo, cuando corresponda, la consulta al Consejo de Profesores.

Asimismo, la medida deberá ser informada a las autoridades competentes dentro de los plazos legales establecidos.



PROTOCOLOS

Protocolo de Prevención y Actuación en casos de maltrato, acoso escolar (bullying) o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa

(última actualización 20 de enero de 2025, luego observaciones por la Superintendencia de Educación. Versión anterior, diciembre de 2024, presentado en consejo escolar 04/12/2024)

OBJETIVO PROTOCOLO

Este protocolo tiene como finalidad establecer un marco de acción claro y efectivo para prevenir, abordar y resolver situaciones de violencia física, psicológica o de cualquier otra índole que se produzcan en nuestra comunidad educativa. Incluye procedimientos específicos para gestionar casos entre estudiantes, entre estudiantes y apoderados/as, entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, así como entre funcionarios/as y apoderados/as.

CONTEXTUALIZACIÓN

La violencia es una forma de relación que implica el uso injustificado de la fuerza o el poder, causando daño físico o psicológico. Es un fenómeno cultural y aprendido, lo que significa que también puede ser desaprendido y reemplazado por formas de convivencia basadas en el respeto, el cuidado y la inclusión.

En el contexto escolar, la violencia puede surgir por conflictos no resueltos, falta de control emocional o por la reproducción de modelos de relación presentes en el entorno familiar o social. En niños, niñas y adolescentes, muchas veces no hay una intención consciente de dañar, sino que estas conductas responden a necesidades de pertenencia, afirmación o búsqueda de límites.

Existen distintos tipos de violencia, como la violencia de género, que muchas veces se manifiestan de forma sutil o normalizada. Si no se identifican y abordan a tiempo, pueden instalarse como parte de la vida cotidiana del establecimiento.

La violencia daña el clima escolar y afecta profundamente el bienestar y el aprendizaje de los estudiantes. Por ello, es fundamental prevenirla y abordarla de manera oportuna, promoviendo una convivencia respetuosa, inclusiva y libre de violencia, como lo establecen las leyes vigentes, incluida la Ley de Inclusión (N° 20.845).

DEFINICIONES SOBRE LOS DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIA QUE PUEDEN OBSERVARSE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Antes de abordar los distintos tipos y manifestaciones de violencia, es importante contar con una definición común. La Organización Mundial de la Salud (2002) define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o del poder, ya sea en forma de amenaza o acción, contra uno mismo, otra persona o un grupo, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, muerte o privaciones”. A partir de esta base, se presentan a continuación algunos tipos de violencia que pueden darse en las comunidades educativas y que son clave para su gestión y reflexión.



- **Agresividad:** Comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que, potencialmente, podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia que se manifieste únicamente en el espacio educativo. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia (definiciones indicadas en la cartilla N°10 “¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?” correspondiente a la Política Nacional de Convivencia Escolar 2019)
- **Agresiones físicas:** Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares Violencia psicológica o emocional Violencia colectiva o social Aquellas peleas que incluyen contacto físico y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que se utiliza la agresión como medio para expresar rabia o abordar un desacuerdo (elaboración propia).
- **Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares:** Aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio educativo. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total (elaboración propia).
- **Violencia psicológica o emocional:** Uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas de una persona hacia otra dentro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas) o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso escolar o bullying (elaboración propia).
- **Violencia colectiva o social:** “Es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí mismas como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos” (OMS, 2002, p.6). Se manifiesta en el espacio educativo a través de la manipulación de las relaciones interpersonales cuando un grupo incomoda a otro o a una persona en particular; se expresa en comportamientos como rumores malintencionados, revelación de secretos o aspectos de la vida íntima, aislamiento intencionado de una persona, hablar mal de personas, entre otros. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente, siendo en este último caso una situación de acoso escolar o bullying (elaboración propia).
- **Violencia de género:** También llamada violencia basada en género refiere a los actos de violencia dirigidos contra una persona o grupo de personas en razón de su género, que tengan o puedan tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Las diferencias estructurales de poder basadas en el género hacen que las mujeres y las niñas se encuentren en riesgo de sufrir esta violencia de manera desproporcionada. A su vez, dentro de esta categoría se encuentra la violencia ejercida por razones de identidad, expresión de género y orientación sexual



que afecta, especialmente, a la población LGBTIQA+. Es necesario señalar que, dado que esta violencia se relaciona con las normas y estereotipos de género presentes en la cultura, todas las personas, incluyendo hombres y niños, pueden ser blanco de ella (Elaborada en base a definiciones de la “Convención do Belem do Pará” y de ONU Mujeres).

- **Acoso escolar:** Conocido también como bullying o matonaje, ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” (Ley 20.536/2011, art.16 B). Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente a este. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta sus consecuencias (elaboración propia).
- **Violencia sexual:** La OMS define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo” (citado en Contreras, J.M.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E.; 2010, p.7)
- **Ciberacoso:** Conocido también como cyberbullying, “es la intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas” (MINEDUC, Superintendencia, Agencia. s/f). En muchas ocasiones las agresiones por internet contribuyen a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia en la víctima, pues quien agrede podría ser cualquier persona. Se expresa mediante distintos tipos de acoso, como trolleo, funa y grooming; distintas maneras de exclusión, como denegación a la víctima del acceso a chat o redes sociales de todo el curso o sus comunidades; distintas maneras de manipulación como sextorsión, suplantación de identidad, entre otras (elaboración propia).
- **Situaciones críticas constitutivas de delito:** Refiere a la comisión o tentativa de hechos delictivos como homicidios, riñas o enfrentamientos entre grandes grupos de individuos, y agresiones armadas (o de otro tipo), amenazas de muerte o a la integridad física que pongan en riesgo a la comunidad educativa. Esto implica situaciones que cumplan los siguientes requisitos: son detectadas en el mismo momento en que están ocurriendo (“flagrantes”); constituyen hechos penados por la ley; involucran a individuos, grupos de individuos o a la comunidad educativa completa; involucran un uso deliberado de la fuerza física, ya sea en forma efectiva o como



amenaza; que causen o tengan muchas probabilidades de causar la muerte, lesiones físicas graves o bien, una reacción colectiva de temor entre los miembros de la comunidad educativa, y; demandan una respuesta de emergencia inmediata.

- **Violencia Digital:** Uso de tecnologías de información y comunicación para acosar, humillar, manipular o violentar a una persona o grupo, generando daños psicológicos, sociales o emocionales. Incluye cyberbullying, sextorsión, trolleo, y exposición de contenidos íntimos sin consentimiento.
- **Happy Slapping:** Acto de filmar agresiones físicas o psicológicas y compartirlas a través de medios digitales con el propósito de ridiculizar a la víctima y obtener aprobación social. Este tipo de violencia amplifica el daño al permitir una difusión masiva y prolongada del acto violento.
- **Grooming:** Estrategia de adultos para ganarse la confianza de un niño, niña o adolescente a través de medios digitales, con el objetivo de manipularlos para fines sexuales o delictivos.
- **Sextorsión:** Forma de extorsión en la que se amenaza con divulgar imágenes o contenidos íntimos obtenidos a través de engaño o presión, a cambio de favores sexuales o dinero.
- **Deepfake:** Uso de tecnología para manipular imágenes o videos, creando contenido falso que puede ser utilizado para humillar, acosar o dañar la reputación de una persona.

PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR, BULLYING Y/O CIBERBULLYING

Maltrato entre pares y/o acoso escolar: Se entenderá como toda acción u omisión reiterada de agresión u hostigamiento entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento, que cause maltrato, humillación o temor fundado en la víctima, aprovechando una situación de superioridad o indefensión. Incluye el uso de medios tecnológicos u otros, considerando la edad y condición del estudiante afectado.

No toda agresión constituye acoso escolar o bullying. Para que una situación sea considerada como tal, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- Que la conducta agresiva sea reiterada en el tiempo.
- Que sea ejercida por uno o más estudiantes hacia un par.
- Que exista una situación de abuso de poder, en la que la víctima se perciba en desventaja o indefensa frente a la agresión.

Tipos de Acoso Escolar: (Para ser considerado acoso, la conducta debe ser reiterada en el tiempo)

Tipo de acoso	Descripción
Verbal	Insultos, burlas, apodosos ofensivos, difusión de rumores o comentarios malintencionados.



Psicológico	Amenazas, manipulación o presión para ejercer control sobre la víctima o dañar su autoestima, mediante expresiones verbales o escritas.
Físico	Golpes, empujones, peleas, pequeños hurtos o cualquier acción física repetitiva que genere intimidación o malestar.
Social o aislamiento	Excluir, ignorar o marginar intencional y sistemáticamente a un estudiante de actividades o interacciones con sus compañeros.
Ciberacoso (Ciberbullying)	Agresiones, amenazas o humillaciones a través de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, blogs, entre otros.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE BULLYING y/o CIBERBULLYING:

- 1. Recepción de la denuncia o identificación del caso (Día 1):** Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o reciba una denuncia de bullying o ciberbullying debe informarla de inmediato a la Coordinación de Convivencia Escolar. Esta instancia dejará constancia escrita en el Formulario de denuncia.
- 2. Comunicación a la Dirección (Día 1 - el mismo día de recibida la denuncia):** El Coordinador(a) de Convivencia Escolar debe informar de inmediato a la Dirección del establecimiento los hechos denunciados u observados.
- 3. Evaluación inicial y denuncia obligatoria si corresponde (Dentro de las primeras 24 horas):**

Si los hechos pudieran constituir delito, de acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal, se debe realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales, PDI o Carabineros dentro de las 24 horas desde la toma de conocimiento.

 - El incumplimiento de esta obligación está sancionado en el artículo 177 del mismo cuerpo legal.
 - Luego de la denuncia, se debe citar en un plazo máximo de 24 horas a los apoderados de ambas partes (víctima y presunto agresor) para informarles formalmente de la situación.
- 4. Investigación interna del caso (Debe iniciar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la denuncia):** El equipo de Convivencia Escolar debe iniciar una investigación imparcial y confidencial, que incluya:
 - Entrevistas por separado a los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados.
 - Notificación de la denuncia y del procedimiento en curso.
 - Recopilación de antecedentes y evidencias relevantes.
 - Registro detallado y escrito de todas las acciones.
- 5. Adopción de medidas de resguardo y seguimiento (Desde el inicio del proceso):**
 - Se deben implementar medidas de protección inmediatas para la víctima, como separación de espacios, acompañamiento adulto, ajustes en rutinas, entre otras.
 - Estas medidas deben ser evaluadas y ajustadas durante todo el proceso para evitar la revictimización.



6. Cierre del procedimiento (Plazo máximo: 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia):

- Una vez concluida la investigación, se debe comunicar por escrito a los apoderados el resultado del procedimiento, las medidas adoptadas y el plan de seguimiento.

En caso de corresponder, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso. Asimismo, se podrán implementar intervenciones pertinentes, tales como contención emocional, entrevistas, orientaciones, derivaciones u otras acciones de apoyo.

Durante el proceso, el equipo responsable podrá:

- Solicitar antecedentes o información relevante a terceros, como el profesor jefe, orientador(a), asistentes de la educación, u otros estudiantes que hayan presenciado los hechos.
- Revisar las observaciones personales registradas en la hoja de vida del Libro de Clases de los estudiantes involucrados.
- Informar al profesor jefe y a la orientadora del nivel sobre la denuncia y el avance del procedimiento.
- Notificar a los/las estudiantes involucrados(as) y a sus respectivos apoderados sobre la resolución del proceso investigativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde el cierre de la indagación.

Procedimiento tras la confirmación de la denuncia:

Si la investigación confirma la denuncia, Coordinación de Inspectoría general, Convivencia, y Dirección deben garantizar:

- La aplicación del debido proceso según el Reglamento Interno de Convivencia.
- El registro de las medidas aplicadas en el libro de clases (observaciones personales).
- La información a apoderados y estudiantes involucrados sobre los resultados y las vías de apelación, a cargo de Inspectoría General.

Además, el Departamento de Convivencia Escolar deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y psicosocial para:

- Detener la situación de bullying.
- Derivar internamente a orientación y dupla psicosocial.
- Cautelar la no repetición del acoso y actuar en caso de reincidencia.
- Gestionar apoyos externos si es necesario.
- Realizar seguimiento periódico.



PROTOCOLO ANTE HECHOS DE VIOLENCIA

Cualquier integrante de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento de un acto de violencia debe informar de inmediato a las autoridades del establecimiento. En particular, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación tienen el deber de comunicar situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Medidas de protección para resguardar la integridad de los estudiantes

Ante hechos de violencia, el establecimiento implementará de manera oportuna las siguientes acciones de resguardo:

- Separación física inmediata de los involucrados y reubicación en espacios seguros.
- Atención de primeros auxilios físicos o apoyo psicológico, según corresponda.
- Notificación oportuna a padres, madres o apoderados, informando los hechos y las medidas adoptadas.
- Refuerzo de la vigilancia en sectores críticos del establecimiento.
- Desarrollo de talleres y actividades formativas para la prevención y resolución de conflictos.
- Intervenciones individualizadas con apoyo psicosocial y orientación, según las necesidades de los estudiantes involucrados.

PROTOCOLO DE VIOLENCIA, MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. **Recepción de la denuncia e inicio de investigación:** Al tomar conocimiento de una situación de violencia entre estudiantes, Inspectoría General iniciará una investigación interna para determinar los hechos, hora, lugar y contexto de lo ocurrido, resguardando siempre el derecho de las partes a entregar su propia versión. (Responsable: Inspectoría General)
2. **Información a padres, madres o apoderados:** Se citará al establecimiento a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados, con el fin de informar sobre la situación y los pasos a seguir.
3. **Aplicación de medidas disciplinarias:** Finalizada la investigación, Inspectoría General, en conformidad con el debido proceso y el capítulo correspondiente al abordaje disciplinario del reglamento, aplicará las medidas y/o derivaciones que correspondan. (Responsable: Inspectoría General)
4. **Denuncia obligatoria en caso de delito:** Si los hechos constituyen delito, según lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal "...los funcionarios públicos y trabajadores del ámbito educativo (público o privado) tienen la obligación legal de denunciar ante el Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales, PDI o Carabineros, en un plazo máximo de 24 horas desde la toma de conocimiento del hecho, aportando todos los antecedentes disponibles" El incumplimiento de esta obligación está sancionado en el artículo 177 del mismo cuerpo legal. Posteriormente, se deberá informar de inmediato a la Dirección de Educación Municipal, conforme al "Protocolo de actuación y flujo de información ante casos de violencia en el ámbito educativo" (2025). (Responsable: Inspectoría General y Dirección del establecimiento)



5. **Derivación y seguimiento:** Una vez adoptadas las medidas disciplinarias y/o reparatorias, el caso será derivado a la Coordinación de Convivencia Escolar, la que, junto a Orientación y/o la dupla psicosocial, diseñará un plan de apoyo tanto para la víctima como para el proceso formativo del agresor, si corresponde. Se realizará un seguimiento de la situación, con registros en la hoja de vida de los estudiantes afectados y en informes de cada unidad. La familia será informada a través de correo electrónico, contacto telefónico o entrevistas presenciales o virtuales. (Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Orientación y Dupla Psicosocial)
6. **Supervisión del proceso:** El/La Coordinador(a) de Convivencia Escolar será el encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente durante todo el proceso, asegurando el resguardo de los derechos de las partes involucradas. (Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar)

A1. Medidas de Resguardo y Apoyo para Estudiantes Involucrados en Situaciones de Conflicto o Violencia

Con el fin de resguardar la integridad física, emocional y académica de los estudiantes involucrados en situaciones de conflicto o violencia, el establecimiento implementará medidas de acompañamiento psicosocial y pedagógico, según las necesidades de cada caso.

- Medidas de apoyo psicosocial

El Equipo de Convivencia Escolar, en conjunto con la dupla psicosocial y orientación, gestionará acciones destinadas a:

- Prevenir la repetición de situaciones de conflicto o violencia.
- Proteger el bienestar del/la estudiante, articulando un plan de acción con redes de apoyo internas y/o externas.
- Derivar, cuando sea necesario, a instituciones especializadas como OLN, LAZOS u OPD, mediante los canales correspondientes.
- Realizar un seguimiento mensual durante al menos un semestre, evaluando luego su continuidad.
- Mantener informados a los apoderados mediante entrevistas presenciales o virtuales, correos electrónicos y llamados telefónicos.

- Medidas pedagógicas

El equipo técnico-pedagógico evaluará cada caso de forma individual y coordinará el apoyo académico necesario, el cual puede incluir:

- Acompañamiento y seguimiento pedagógico personalizado.
- Justificación de evaluaciones y trabajos escolares.
- Flexibilidad académica y recalendarización de actividades.
- Aplicación de artículos específicos del Reglamento de Evaluación.

Estas medidas serán informadas al apoderado a través de los canales institucionales establecidos.



PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO

1. **Intervención inmediata:** Si un adulto del establecimiento (docente, asistente de la educación, inspector u otro funcionario) presencia directamente una situación de violencia ejercida por un estudiante hacia un adulto, deberá intervenir de forma inmediata para detener la agresión, identificar a los involucrados (agresor, víctima y testigos) y comunicar la situación a la Coordinación de Convivencia Escolar, el mismo día de ocurridos los hechos. (Día 1 – Responsable: adulto que presencie el hecho y Coordinación de Convivencia Escolar)
2. **Derivación en caso de no observación directa:** Si la situación es informada por un estudiante u otro integrante de la comunidad y no fue presenciada directamente, el adulto receptor de la denuncia deberá derivarla el mismo día a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien informará inmediatamente a la Dirección del establecimiento. (Día 1 – Responsable: adulto que recibe la denuncia / Coordinación de Convivencia Escolar).
3. **Investigación de los hechos:** La Coordinación de Convivencia Escolar e Inspectoría General iniciarán la investigación dentro de los primeros 3 días hábiles desde la recepción de la denuncia. Esta debe incluir entrevistas por separado a las personas involucradas y la recopilación de antecedentes pertinentes. (Días 1 a 3 – Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar e Inspectoría General)
4. **Atención en caso de agresión física grave:** Si la agresión es de carácter físico y grave, se debe acompañar de inmediato al adulto afectado a un centro asistencial (ACHS) para constatar lesiones y activar protocolo UIC (Unidad de intervención en crisis) en caso de ser necesario. (Día 1 – Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar).
5. **Citación e información a la familia:** El apoderado del estudiante involucrado será citado a una entrevista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, para informarle sobre la situación, las medidas adoptadas y los procedimientos que se aplicarán. Cuando sea pertinente, la entrevista se realizará junto al estudiante. (Máximo Día 3 – Responsables: Inspectoría General y Coordinación de Convivencia Escolar).
6. **Aplicación de medidas disciplinarias o formativas:** En un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia, el establecimiento deberá resolver el procedimiento, adoptando las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias conforme al Reglamento Interno y al debido proceso. (Responsables: Inspectoría General y Dirección del Establecimiento)
7. **Seguimiento y apoyo:** Una vez aplicadas las medidas, la Coordinación de Convivencia Escolar, en conjunto con orientación y/o la dupla psicosocial, elaborará un plan de seguimiento para el estudiante y la persona afectada, el cual deberá implementarse con evaluaciones mensuales por un período mínimo de un semestre. Los apoderados serán informados mensualmente mediante entrevistas presenciales o virtuales, correos electrónicos o llamados telefónicos. (Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Dupla Psicosocial y Orientación)



B1. Responsabilidad penal adolescente y denuncia obligatoria

En caso de constatarse una agresión física grave cometida por un estudiante mayor de 14 años, el establecimiento deberá realizar la denuncia obligatoria ante las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y el Artículo 175 del Código Procesal Penal.

Todos los funcionarios públicos y trabajadores del ámbito educativo, tanto del sector público como privado, están legalmente obligados a denunciar este tipo de hechos dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento, ante el Ministerio Público, Fiscalía, Tribunales, PDI o Carabineros de Chile, aportando todos los antecedentes disponibles.

El incumplimiento de esta obligación se sanciona según el Artículo 177 del mismo código. Posteriormente, el establecimiento deberá informar de inmediato a la Dirección de Educación Municipal (DEM), de acuerdo con el Protocolo de actuación y flujo de información ante casos de violencia en el ámbito educativo (versión 2025).

B2. Medidas de Resguardo y Apoyo para Estudiantes

Con el objetivo de proteger el bienestar integral de los/las estudiantes involucrados/as en situaciones de conflicto, vulneración de derechos o hechos de violencia, el establecimiento implementará medidas de apoyo psicosocial y pedagógico, de acuerdo con las necesidades particulares de cada caso.

1. Medidas de apoyo psicosocial

El Equipo de Convivencia Escolar, en coordinación con la dupla psicosocial y orientación, diseñará e implementará acciones de acompañamiento formativo y psicosocial que consideren, entre otras:

- Evitar la repetición de situaciones conflictivas o de violencia.
- Garantizar el bienestar superior del estudiante, a través de un plan de protección que articule redes internas y/o externas.
- Gestionar derivaciones a organismos especializados (como OLN, OPD, Programa Lazos, entre otros), mediante los canales formales dispuestos por cada institución (formularios, correos, llamados).
- Realizar seguimiento mensual durante al menos un semestre, ajustando la frecuencia según evaluación de los equipos técnicos.
- Mantener informada a la familia mediante entrevistas presenciales o virtuales, correos electrónicos o llamados telefónicos.

2. Medidas pedagógicas



El equipo técnico-pedagógico evaluará cada situación de forma individual y definirá las medidas de apoyo académico necesarias. Estas serán comunicadas por la orientadora o el equipo de gestión curricular al estudiante y su apoderado, mediante entrevista o contacto institucional. Entre las acciones pedagógicas se podrán considerar:

- Acompañamiento y seguimiento educativo individual.
- Justificación de evaluaciones o trabajos escolares en casos justificados.
- Flexibilidad académica y reprogramación de actividades evaluativas.
- Aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Evaluación Escolar.

C. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO EXTERNO HACIA UN(A) ESTUDIANTE

Ante cualquier situación de agresión física, psicológica o trato vejatorio por parte de un adulto hacia un estudiante, el establecimiento actuará con celeridad, garantizando la protección de la víctima y el cumplimiento de la normativa legal vigente.

1. **Denuncia inmediata:** Al tomar conocimiento de la agresión, se deberá informar de inmediato a Inspectoría General, quien dará aviso a la Dirección del establecimiento. La Dirección gestionará la denuncia formal ante la autoridad competente, conforme al Artículo 175 del Código Procesal Penal, que establece la obligatoriedad de denunciar dentro de 24 horas a organismos como el Ministerio Público, Tribunales, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La omisión de esta obligación puede conllevar sanciones según el Artículo 177 del mismo cuerpo legal. Asimismo, se deberá notificar a la Dirección de Convivencia Escolar de la Dirección de Educación Municipal (DEM). Responsable: Dirección del establecimiento.
2. **Información a la familia:** Inspectoría General informará a los padres, madres o apoderados del estudiante afectado sobre lo ocurrido, dejando constancia escrita de esta comunicación. Se les entregará orientación sobre sus derechos y los pasos legales a seguir. Responsable: Inspectoría General.
3. **Atención médica:** En caso de lesiones físicas, se citará al apoderado para trasladar al estudiante a un centro asistencial para constatar lesiones. La Dirección del establecimiento designará a un funcionario responsable de acompañar al estudiante, en caso de que el apoderado autorice producto de alguna dificultad para asistir prontamente. Responsables: Dirección (o quien sea asignado por director/a), funcionario acompañante.
4. **Flagrancia:** Si la agresión se constata en situación flagrante, Inspectoría General solicitará la presencia de Carabineros, brindando toda la colaboración necesaria para el procedimiento legal correspondiente. Responsable: Inspectoría General.
5. **Apoyo psicosocial:** La Coordinación de Convivencia Escolar, junto con la dupla psicoeducativa y orientación, realizará el seguimiento y acompañamiento del estudiante agredido, activando redes de apoyo internas o externas si el caso lo amerita. Responsable: Coordinación de Convivencia Escolar.



C1. Medidas de Resguardo para Estudiantes

Con el objetivo de proteger la integridad física, emocional y educativa de los estudiantes que se vean involucrados en situaciones que afecten su bienestar, el establecimiento implementará las siguientes medidas:

1. Medidas de Apoyo Psicosocial

El Equipo de Convivencia Escolar, en coordinación con la dupla psicosocial y/o orientación, diseñará y ejecutará un plan de acompañamiento individual, considerando el contexto y las necesidades específicas del o los estudiantes involucrados. Este plan podrá incluir:

- Prevención de la reiteración de hechos similares.
- Implementación de medidas de protección que resguarden el bienestar superior del niño, niña o adolescente, articulando redes de apoyo internas o externas.
- Gestión de derivaciones a instituciones especializadas (como OPD, Programa Lazos, OLN), según los mecanismos establecidos por dichas entidades (correo electrónico, formularios, llamados telefónicos, entre otros).
- Seguimiento durante al menos un semestre, con revisión periódica de la frecuencia de acompañamiento, informando a las familias mediante entrevistas presenciales o virtuales, correos electrónicos o llamadas telefónicas.

2. Medidas Pedagógicas

El Equipo Técnico Pedagógico evaluará cada situación de forma individual y determinará las acciones de apoyo académico pertinentes. La orientadora o el/la curricularista se contactará con el estudiante y su apoderado/a para informar sobre las medidas adoptadas. Estas pueden incluir:

- Acompañamiento y seguimiento pedagógico individualizado.
- Justificación de evaluaciones o trabajos no presentados, cuando corresponda.
- Flexibilización de plazos académicos y recalendarización de actividades evaluativas.
- Aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente del establecimiento.



D. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN/A FUNCIONARIO/A A UN/A ESTUDIANTE:

1. **Recepción de la denuncia:** El apoderado o adulto responsable del estudiante deberá presentar por escrito la denuncia de agresión ante el Coordinador/a de Convivencia Escolar. En caso de que éste no se encuentre disponible, cualquier funcionario del equipo directivo podrá recepcionar y registrar los hechos por escrito. La denuncia deberá contener el nombre completo, RUT y firma del denunciante.
2. **Inicio de investigación:** Una vez recepcionada la denuncia, el establecimiento dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para realizar una investigación y emitir un informe con las conclusiones del caso.
3. **Notificación al funcionario denunciado:** El Director/Directora del establecimiento deberá informar al funcionario/a implicado/a en la denuncia, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar su descargo por escrito.

D1. Medidas de resguardo durante la investigación: Mientras dure el proceso investigativo, se podrán implementar medidas de protección para el estudiante afectado. Estas pueden incluir el monitoreo en aula por parte de un integrante del equipo de gestión y el acompañamiento psicoeducativo por parte de la dupla psicosocial. Todas las medidas adoptadas deberán ser informadas por escrito a los padres, madres o apoderados.

Cierre del proceso e instancia de mediación: Finalizada la investigación, se citará a los padres del estudiante afectado para comunicar los resultados. Si ambas partes están de acuerdo, se podrá realizar una instancia de mediación a cargo de la Dirección y el Coordinador de Convivencia Escolar, con el fin de facilitar una resolución colaborativa del conflicto. Esta instancia consistirá en una conversación orientada a encontrar acuerdos que favorezcan la sana convivencia escolar.

Aplicación de sanciones:

En caso de confirmarse una agresión, las sanciones correspondientes serán aplicadas por el sostenedor del establecimiento, considerando el rol y las responsabilidades del funcionario/a involucrado.

Medidas de Apoyo Psicosocial y Pedagógico para Estudiantes Involucrados en Situaciones de Conflicto

Apoyo Psicosocial

El Equipo de Convivencia Escolar será responsable de planificar e implementar acciones de acompañamiento pedagógico, formativo y/o psicosocial, según las necesidades del o los estudiantes involucrados, procurando en todo momento su bienestar y resguardo. Entre las medidas se contemplan:

- Implementar acciones que prevengan la repetición de situaciones similares.
- Resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente mediante un plan de protección con apoyo de redes internas y/o externas.



- Gestionar, en caso de ser pertinente, la derivación a organismos especializados (como OPD, LAZOS, OLN), utilizando los mecanismos formales dispuestos por estas instituciones (formularios, correos electrónicos o llamados telefónicos).
- Realizar seguimiento a los estudiantes involucrados, revisando luego la periodicidad del acompañamiento. El avance y las medidas deberán ser comunicados oportunamente a los apoderados mediante entrevista presencial o virtual, correo electrónico y/o contacto telefónico.

Apoyo Pedagógico

El equipo técnico pedagógico evaluará cada situación de forma individual y definirá las estrategias de acompañamiento académico más adecuadas. La orientadora o curricularista se contactará con el estudiante y su apoderado para informar y coordinar las medidas adoptadas. Las vías de comunicación incluirán citación presencial, virtual, correo electrónico o llamada telefónica. Las medidas pedagógicas pueden incluir:

- Acompañamiento y seguimiento académico.
- Justificación de evaluaciones o trabajos si fuere pertinente.
- Flexibilidad en plazos y recalendarización de actividades escolares, si fuera pertinente.
- Aplicación de medidas conforme al Reglamento de Evaluación vigente del establecimiento.

PROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE FUNCIONARIOS:

En el marco del respeto y buen trato que debe primar en toda comunidad escolar, se considerarán conductas inapropiadas entre adultos (funcionarios, apoderados u otros adultos relacionados con el establecimiento):

- Faltas de respeto entre funcionarios y/o apoderados.
 - Uso de redes sociales o medios digitales para afectar la dignidad, imagen o integridad de otro miembro de la comunidad.
 - Publicación de material impreso o digital que atente contra la integridad emocional o psicológica de una persona.
 - Agresiones físicas, psicológicas o de manera verbal entre adultos.
1. **Intervención inmediata:** Ante una situación de violencia presenciada entre adultos dentro del establecimiento, el adulto presente (docente, asistente de la educación o inspector) deberá intervenir de forma inmediata, detener el hecho si es posible, identificar a los involucrados e informar directamente a Dirección.
 2. **Derivación del caso:** Si la situación es reportada por un tercero (por ejemplo, un estudiante), se derivará a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien informará a Dirección para activar el protocolo correspondiente.
 3. **Contención y resguardo a estudiantes:** Si un estudiante presencia el hecho o está vinculado de manera indirecta (por ejemplo, si uno de los involucrados es su familiar), la dupla psicosocial



evaluará su estado emocional e intervendrá oportunamente, activando redes de apoyo externas como OPD, salud mental u otras, si corresponde.

4. **Investigación interna:** El equipo de Convivencia Escolar junto a la Dirección realizará un levantamiento de antecedentes a través de entrevistas a los involucrados. El establecimiento contará con un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar un informe preliminar a las partes afectadas.
5. **Constatación de lesiones:** En caso de agresión física, el adulto afectado será acompañado por un funcionario/a designado por Dirección a un centro de salud cercano para constatar lesiones.
6. **Denuncia:** Conforme al Artículo 175 del Código Procesal Penal, el hecho deberá ser denunciado a la Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento. El incumplimiento de esta obligación implica responsabilidad legal, de acuerdo con el Artículo 177 del mismo cuerpo legal. Una vez realizada la denuncia, se deberá informar a la Dirección de Educación Municipal (DEM), según protocolo vigente.

Aplicación de la Ley Karin: Si los hechos constituyen indicios de acoso laboral, violencia o maltrato dentro del contexto de trabajo, el establecimiento activará el protocolo correspondiente en base a lo dispuesto por la Ley N.º 21.643 (Ley Karin). Esto incluye:

- Medidas de protección a la persona afectada, como separación de funciones, reubicación o suspensión preventiva del presunto agresor.
- Derivación del caso al organismo empleador (sostenedor), quien debe instruir una investigación conforme a los plazos legales establecidos.
- Coordinación con Mutualidades o ACHS para apoyo psicológico o asesoría legal si se trata de un trabajador afiliado.

Medidas posteriores: El equipo directivo, considerando los antecedentes y la naturaleza del caso, determinará las acciones correspondientes. Estas podrán incluir una mediación entre las partes, derivación a redes externas, cambio de apoderado o la apertura de una investigación sumaria si se trata de funcionarios.

Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar, Dirección, Inspectoría General, Dupla Psicosocial.



PROTOCOLO EN CASO DE MICROTRÁFICO, TRÁFICO, PORTE, ALMACENAMIENTO Y/O PRODUCCIÓN DE DROGAS Y/O ALCOHOL

El microtráfico es un delito establecido en la Ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Puede presentarse en contextos escolares, por lo que el establecimiento debe actuar con celeridad, responsabilidad y resguardo de los derechos de los estudiantes.

Se entiende por microtráfico la acción de poseer, portar, transportar o guardar pequeñas cantidades de drogas o sustancias ilícitas, a menos que se justifique su uso para fines estrictamente médicos o personales, con respaldo válido y verificable, y siempre que dicho uso sea individual, exclusivo y próximo en el tiempo.

F1. Etapas y plazos de actuación:

1. Detección e información inmediata:

- Responsable: Todo funcionario del establecimiento.
- Plazo: De forma inmediata, al momento de tomar conocimiento.
- Acción: Informar de forma verbal y escrita a Inspectoría General o al Equipo de Convivencia Escolar en no más de 24 horas de conocido el hecho.

2. Activación del protocolo interno:

- Responsable: Inspectoría General y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Plazo: Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho.
- Acción: Notificar a Dirección, resguardar la integridad del estudiante involucrado y aislar cualquier elemento físico asociado al hecho, sin manipularlo.

3. Notificación a la familia del estudiante:

- Responsable: Dirección y/o Inspectoría General.
- Plazo: Dentro de las 24 horas de la detección.
- Acción: Contactar al apoderado, informar de la situación y citar al establecimiento. Se dejará constancia escrita de la notificación.

4. Denuncia a la autoridad correspondiente (obligatoria):

- Responsable: Dirección del establecimiento o quien haya tomado conocimiento directo.
- Plazo: Máximo 24 horas desde el conocimiento del hecho.
- Acción: Realizar denuncia ante Ministerio Público, PDI, Carabineros o Fiscalía. Se debe entregar toda la información disponible.

5. Derivación a redes de apoyo especializadas:

- Responsable: Dupla psicosocial del establecimiento.
- Plazo: Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la detección.
- Acción: Evaluar situación del estudiante e iniciar contacto con programas como SENDA, OPD, red de salud u otras pertinentes.



6. Seguimiento y acompañamiento del estudiante:

- Responsable: Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el equipo técnico- pedagógico.
- Plazo: Seguimiento durante el tiempo que la Unidad técnica con equipo de inspectoría y convivencia estime conveniente.
- Acción: Elaborar un plan de apoyo personalizado (académico, emocional y psicosocial), con evaluación periódica y comunicación a la familia por medio de entrevistas presenciales o virtuales.

7. Informe final del caso:

- Responsable: Dirección del establecimiento.
- Plazo: Máximo 10 días hábiles desde iniciado el protocolo.
- Acción: Elaborar informe con medidas adoptadas, seguimiento realizado, derivaciones y resolución del caso. Enviar copia al sostenedor y archivar en carpeta de Convivencia Escolar.

Consideraciones adicionales:

- En todos los procedimientos se debe resguardar la confidencialidad, el principio de presunción de inocencia y el interés superior del estudiante.
- El establecimiento evitará cualquier tipo de estigmatización y promoverá medidas formativas y restaurativas, cuando sea pertinente.



PROTOCOLO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE ESTUDIANTES

En conformidad con la Ley N.º 20.000 y el marco normativo vigente en educación, este protocolo establece los pasos a seguir ante la sospecha, denuncia o evidencia de consumo de alcohol o drogas dentro del establecimiento.

G1. Detección y notificación:

- Todos los funcionarios del establecimiento deben estar atentos a signos o denuncias relacionadas con el consumo de sustancias por parte de estudiantes.
- Cualquier funcionario/a que observe directamente una situación o reciba una denuncia, deberá informar de inmediato a Inspectoría General, dejando constancia escrita.
- Inspectoría informará de forma inmediata a la Dirección del establecimiento. Responsable: Inspectoría General.

Atención inmediata al/la estudiante:

- En caso de evidencia clara de consumo (aliento etílico, conducta alterada, posesión visible de sustancias, etc.), se derivará al/la a equipo de convivencia escolar y/o dupla psicosocial.
- Se contactará de inmediato al apoderado para que retire al/la estudiante del establecimiento.
- Se informará a Orientación para activar seguimiento psicoeducativo. Responsables: Inspectoría General, Enfermería, Orientación.

Activación del protocolo de investigación

1. Inspectoría General iniciará un proceso de investigación con un plazo máximo de 5 días hábiles desde la detección o denuncia, considerando:
 - Entrevistas a los/las estudiantes involucrados, registrando por escrito los antecedentes.
 - Revisión de la hoja de vida del o los estudiantes en el libro de clases.
 - Recopilación de antecedentes desde terceros: profesor/a jefe, asistentes, otros estudiantes, etc.
 - Citación a apoderados/as para informar el inicio del proceso.

En caso de que la denuncia no sea evidente, pero se sospeche de consumo, se solicitará a los apoderados la realización de exámenes toxicológicos dentro de un plazo de 24 horas desde iniciada la investigación. Responsable: Inspectoría General.

2. Informe y medidas posteriores: Finalizada la investigación, Inspectoría deberá entregar un informe escrito a la Dirección con los resultados. Si se confirma el consumo:
 - Se aplicarán las medidas disciplinarias según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.
 - Se derivará el caso a Orientación y la dupla psicoeducativa para acompañamiento y apoyo al estudiante.



- El apoderado deberá firmar una constancia aceptando o rechazando la intervención con especialistas, documento que quedará registrado en la hoja de vida del estudiante. Responsables: Inspectoría General, Orientación, Dupla Psicoeducativa.

3. Evaluación psicoeducativa y derivación a redes de apoyo:

- La dupla psicoeducativa realizará entrevistas para evaluar el tipo de consumo, situación familiar y social del estudiante.
- Se citará al apoderado/a para entregar orientación y definir un plan de acción. En caso de requerir tratamiento, se informará sobre el acceso a través de programas AUGE/GES en salud pública.
- Todo acuerdo deberá ser registrado por escrito y se realizará seguimiento mensual al estudiante. Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.

4. Información a Dirección y medidas de apoyo escolar

- Se informará a Dirección sobre el caso y el plan de acción, manteniendo la confidencialidad de los antecedentes.
- Se adoptarán medidas para evitar la deserción escolar, tales como:
 - Flexibilidad en asistencia para tratamientos.
 - Solicitud de informes de evolución.
 - Seguimiento escolar y emocional permanente.
 - Responsables: Dirección, Orientación, Dupla Psicoeducativa.

5. Abordaje pedagógico y preventivo:

El consumo detectado será abordado desde un enfoque formativo en clases de orientación, consejo de curso u otras instancias pedagógicas, sin personalizar ni exponer a los/las involucrados/as, promoviendo la reflexión y el aprendizaje colectivo sobre autocuidado, toma de decisiones y prevención del consumo.

Responsables: Docentes, Orientación, Coordinación de Convivencia.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y PATERNIDAD RESPONSABLE

- El/la estudiante en situación de embarazo o paternidad no podrá ser discriminado bajo ninguna circunstancia. Las autoridades directivas y el personal del establecimiento a que asistan, deberán mantener respeto por su condición.
- La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que los alumnos padres, asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el acompañamiento en el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.



- El establecimiento deberá indicar cuáles son las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento para apoyar a las o los estudiantes (JUNJI e INTEGRA). En la página www.convivenciaescolar.cl del Ministerio de Educación, se encuentra mayor información respecto de los Protocolos de Retención.

Con la finalidad de garantizar el derecho a educación de los estudiantes padres adolescentes, nuestra comunidad educativa adopta las siguientes medidas:

- a) Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos.
- b) Esta condición no lo exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares. Sin embargo, se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico u otra relacionada, siempre que estén debidamente acreditadas.
- c) En casos de paternidad, se flexibilizará el 85% de asistencia exigible, considerando válidas las justificaciones derivadas de esta condición (parto, postparto, control de niño sano y enfermedad grave del menor), acreditadas con certificado médico, carnet de salud u otro certificado que indique las razones de la inasistencia.
- d) En una reunión formal con el estudiante y su apoderado, el profesor jefe y/o evaluadora darán a conocer el sistema alternativo de evaluación (recalendarización), en caso de inasistencias reiteradas por razones anteriormente mencionadas y oportunamente justificadas.
- e) Por otro lado y para velar por la mantención del alumno en el sistema escolar, el Comité de Convivencia Escolar, realizará seguimiento y acciones respectivas para acompañar al estudiante en su proceso.

PROTOCOLO DE ACOGIDA AL ESTUDIANTE MIGRANTE

1. Fundamento

La presencia de estudiantes migrantes en nuestro establecimiento constituye una oportunidad para enriquecer la experiencia educativa desde una perspectiva intercultural, solidaria y respetuosa de los derechos humanos. En coherencia con la legislación chilena vigente y con los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), este protocolo busca garantizar la igualdad de condiciones, el buen trato, la inclusión y el respeto por la diversidad cultural.

La acogida no sólo involucra a los estudiantes y sus familias, sino a toda la comunidad educativa. Por ello, es fundamental fortalecer las competencias interculturales de todos los actores escolares, promoviendo actitudes y habilidades para la interacción respetuosa entre personas de diversas culturas, reconociendo su dignidad y derechos en un marco de valores compartidos.

2. Objetivos del Protocolo

- Favorecer la integración armónica del estudiante migrante a la vida escolar.



- Garantizar el acceso equitativo al sistema educativo según la legislación vigente.
- Promover el respeto a la diversidad cultural como valor formativo.
- Establecer una ruta clara y coordinada entre los distintos estamentos de la escuela.

3. Procedimiento de Acogida:

a) Proceso de Matrícula y Primer Contacto

1. El estudiante migrante será matriculado por Inspectoría General conforme a la normativa vigente, entregando los siguientes documentos:
 - Ficha de matrícula.
 - Documentación de identificación disponible del estudiante y su apoderado (no se requerirá RUT chileno como requisito excluyente, conforme a lo indicado por Mineduc).
 - En caso de no hablar castellano, se procurará contar con un mediador intercultural, si existe, o con el apoyo de un apoderado o miembro de la comunidad que maneje el idioma del estudiante.
 - En esta instancia, Inspectoría General orientará al apoderado respecto al acceso y contenido de los principales documentos normativos del establecimiento, entregando copia física de un extracto de ellos o indicando su disponibilidad en formato digital en la página web del colegio.Estos documentos incluyen:
 - Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - Reglamento de Evaluación.
 - Información relevante sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Asimismo, se le informará que al firmar la matrícula, el apoderado declara haber sido informado y aceptar las normas, procedimientos y principios establecidos en dichos documentos, comprometiéndose a respetarlos durante la permanencia del estudiante en el establecimiento.

2. Asignación de Curso y Primeros Apoyos: Inspectoría General asignará al estudiante un curso considerando:
 - Su edad, trayectoria escolar previa y electividad académica (si corresponde).
 - La disponibilidad de cupos en los cursos existentes.
 3. Se entregará al apoderado y estudiante:
 - Los horarios de clases y actividades.
 - Información sobre actividades extracurriculares (CEPA).
 - Un recorrido guiado por las instalaciones del establecimiento.
- b) Apoyo Psicosocial y Seguimiento: Inspectoría General notificará al Equipo de Orientación, al Profesor Jefe y al Comité de Convivencia Escolar sobre la incorporación del estudiante.
1. Dentro de la primera quincena posterior a la matrícula:
 - El/la orientador/a entrevistará al estudiante y su apoderado/a para detectar necesidades emocionales, sociales o de apoyo específico.
 - Se coordinará una entrevista con el Comité de Convivencia Escolar para levantar información relevante y elaborar un informe de acogida.
 2. Profesor/a Jefe:



- Entrevistará al estudiante y su familia.
- Le dará una bienvenida formal al curso.
- Le asignará un compañero guía que lo acompañará en su proceso de adaptación durante al menos el primer mes.

c) Apoyo Académico y Evaluación: Durante el primer mes, el estudiante, según necesidades detectadas, podrá no ser evaluado con notas registradas en el libro de clases.

Los docentes podrán entregarle:

- Material de nivelación.
- Actividades para reforzar aprendizajes previos.
- Orientaciones personalizadas según sus necesidades.

1. El estudiante, de acuerdo a detección de PIE o UTP podrá no estar obligado a tener el mismo número de calificaciones que el resto del curso para el cierre del semestre.
2. La Unidad Técnico Pedagógica:
 - Evaluará cada caso de forma individual.
 - Registrará en la hoja de vida del estudiante las medidas pedagógicas implementadas.
 - Podrá determinar, si la situación lo requiere, que la evaluación formal del estudiante comience en el segundo semestre.

d) Responsabilidades por Estamento:

- Inspectoría General: Lidera el proceso de matrícula, entrega de documentos y coordinación inicial.
- Unidad Técnico Pedagógica (UTP): Realiza la inducción pedagógica, evalúa necesidades académicas y define medidas adaptativas.
- Equipo de Orientación: Evalúa aspectos psicosociales y articula apoyos con el Comité de Convivencia.
- Profesor Jefe: Da la bienvenida, asigna compañero guía, realiza seguimiento diario.
- Comité de Convivencia Escolar: Participa en la evaluación y diseño de estrategias de inclusión.
- Docentes de asignatura: Acompañan al estudiante en su proceso de adaptación sin calificación durante el primer mes, aplicando estrategias pedagógicas diferenciadas.

4. Consideraciones Finales

Este protocolo se basa en un enfoque de derechos, respeto a la diversidad, inclusión y equidad. La comunidad educativa debe estar preparada para acoger con calidez y profesionalismo a cada estudiante migrante, reconociendo su valor, historia y cultura como parte enriquecedora del proceso educativo.

PROTOCOLO SOBRE VISITAS O SALIDAS PEDAGÓGICAS

Es importante destacar que, legalmente, una salida pedagógica corresponde a un cambio de actividades con desplazamiento de estudiantes y/o docentes fuera del establecimiento. Toda salida pedagógica debe calendarizarse al inicio de cada semestre y tiene que estar asociada a una unidad de



aprendizaje, de modo que los estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, que debe ser evaluada. La única excepción al respecto la constituirán la participación en actividades de representación de la escuela (torneos, campeonatos, ferias y exposiciones, entre otras) y actividades de convivencia escolar (jornadas de reflexión, autocuidado y/o coaching, entre otras). Ahora bien, al tratarse de un cambio de actividades, existe obligación normativa de informar la salida pedagógica a la Dirección Provincial de Educación (DEPROV).

- a) Se debe comunicar el cambio de actividades al Departamento Provincial de Educación, dirigido al (a la) Director(a) provincial con copia a la Dirección de Educación de Santiago (DEM), precisando su justificación técnica y la nómina de estudiantes y de docentes que participan de la actividad con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación. En el caso de actividades emergentes, imposibles de planificar oportunamente, se deberá seguir el mismo procedimiento aun cuando no se respeten los días de antelación mencionados. La tramitación de los respectivos oficios y la sistematización de la información y las evidencias de cada salida pedagógica corresponderá a la respectiva Inspectoría general o a la coordinación general del PME- SEP, dependiendo de la naturaleza de la actividad.
- b) Se enviará una comunicación escrita con antelación a cada apoderado(a) indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y se adjuntará la colilla de autorización del apoderado en blanco. Dichas acciones serán realizadas por el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica.
- c) Para poder salir del establecimiento el estudiante deberá contar con la autorización firmada por su apoderado, documentación que será recabada y ordenada por el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica y quedará en el establecimiento cuando la actividad se realice dentro de la Región Metropolitana de Santiago. Ahora bien, si la actividad ha sido programada fuera de la región, la información enviada al Departamento Provincial de Educación debe adjuntar copias de respaldo de las autorizaciones de los apoderados.
- d) Por tratarse de una actividad escolar, los estudiantes acudirán a la salida pedagógica con uniforme (de verano, de invierno o buzo de la escuela). La excepción a esta norma dependerá del tipo de lugar a visitar.
- e) En caso que el estudiante deba quedarse en el colegio, ya sea por falta de autorización firmada de su apoderado o algún problema de salud, tendrá que realizar un trabajo acorde a la asignatura que le corresponde por horario, el que será entregado por la Unidad Técnico Pedagógica. Así mismo, si aplica, deberá realizar un trabajo alternativo entregado por el profesor de la asignatura para contar con la correspondiente calificación.
- f) Se puede solicitar la asistencia de apoderados(as) para acompañar al curso, cuando sea pertinente, situación que él (la) profesor(a) responsable deberá indicar con la necesaria antelación, junto a la nómina del curso, a la coordinación general del PME- SEP y/o a Inspectoría general para el registro interno y el resguardo de su consideración en caso de licitación del servicio de movilización y/o alimentación si es que procediere.



- g) Se informará a todos los participantes de la salida pedagógica que durante el desarrollo de la actividad se deben respetar las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, independientemente de que no se encuentren físicamente en el establecimiento. Será responsabilidad del (de la) profesor(a) a cargo de la actividad cumplir con esta tarea, la que puede ser reforzada por Inspectoría general y/o asistentes de la Educación.
- h) El (la) profesor(a) responsable de la salida pedagógica llevará consigo formularios de Declaración individual de accidente escolar para que los estudiantes puedan hacer uso de este beneficio en caso de algún accidente.
- i) Para resguardar la efectividad del Seguro laboral, se generará el Cometido Funcionario del (de los) docente(s) que acompaña(n) la salida pedagógica. Para estos efectos, cada profesor(a) deberá llenar el formulario de Solicitud de permiso en la
- j) respectiva Inspectoría General, marcando “Comisión de servicio” en el apartado “Solicita” de dicho documento.
- k) Si el (la) profesor(a) a cargo de la salida pedagógica tuviera clases con otros cursos durante el período de participación en la actividad, deberá entregar a la Unidad Técnico Pedagógica una guía de estudio y/o recursos didácticos para el trabajo de sus estudiantes mientras él (ella) se encuentre en dicha comisión de servicio.
- l) Es relevante consignar la importancia del cumplimiento de los tiempos de envío de información al Departamento Provincial de Educación y a la Dirección de Educación Municipal y de la existencia de los listados de estudiantes que asisten a la actividad junto a las autorizaciones de sus apoderados, ya que se trata de elementos esenciales para resguardar el funcionamiento oportuno del Seguro escolar.
- m) Los respaldos de estas actividades, ya sean oficios, listados de estudiantes y docentes, autorizaciones de apoderados con sus respectivos timbres de recepción del Departamento Provincial de Educación y de la Dirección de Educación Municipal (cuando corresponda), deben estar disponibles como evidencia en caso de ser requeridos para procedimientos de Seguro escolar, Seguro laboral y/o fiscalización de la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO DE SOLICITUD DE USO DE DEPENDENCIAS ESCOLARES

El presente protocolo tiene por objeto normar la Prestación de Locales Escolares a diferentes actores de la comunidad que soliciten dependencias de los Establecimientos pertenecientes a SLEP Santiago centro y que prestan su servicio educacional a la comunidad en general.



Teniendo en cuenta lo anterior se establece lo siguiente:

1. Toda petición de un local escolar debe ser dirigida al Director(a) del establecimiento educacional respectivo, quien remitirá dicha petición a SLEP Santiago centro, quien dado los antecedentes y mérito de la petición, otorgará su aprobación o rechazo.
2. Toda petición, por tanto, deberá estar en pleno conocimiento del Director(a) del establecimiento educacional.
3. La utilización del local, sólo será otorgada por la autoridad de la Dirección de Educación Municipal, para lo cual se debe seguir el conducto regular antes señalado y cumplir con lo establecido en el presente protocolo.
4. El Director(a) del establecimiento educacional, al remitir la petición a la Directora de Educación, deberá entregar por escrito sus observaciones (positivas o negativas) a esta petición, las que serán consideradas al momento de sancionar su aceptación o rechazo.
5. La petición que realicen los solicitantes deberá:
 - Ser presentada por escrito.
 - Ser entregada por el solicitante, al menos con 10 días hábiles administrativos de acuerdo a lo consignado en el Art. 25 Ley 19.880 de antelación a la fecha de su utilización, con el objetivo de evaluar y asegurar su viabilidad.
 - Incluir claramente la identificación completa del solicitante (nombre completo, cédula de identidad, domicilio) y de la persona jurídica que representa, en caso de que sea procedente, (nombre, RUT y tipo de organización), además de teléfono de contacto y correo electrónico.
 - Contener claramente las condiciones de dicha solicitud, identificando, por tanto, con claridad y precisión el tipo de actividad o evento, el objetivo o propósito del evento o actividad con el que se solicita el espacio físico del Establecimiento.
 - Contener la fecha o fechas en que se solicita el local.
 - Determinar los horarios de funcionamiento de la actividad o evento.
 - Especificar el número estimado de personas que asistirán a la actividad o evento.
 - Especificar claramente el tipo de dependencia solicitada, como por ejemplo: salas de clases, gimnasio, auditorio, utilización de baños, de sillas y mesas, u otros.
 - Expresar claramente el tipo de resguardo tomado para el efecto de asegurar el normal desarrollo de la actividad o acción. Lo anterior, significa que se debe contar con la autorización de Carabineros de Chile si el evento o actividad lo requiere.



- Se deja claramente expresada, por parte de la Dirección de Educación Municipal la total prohibición en dependencias de cualquier Establecimiento de la Ilustre Municipalidad de Santiago de la venta y expendio de bebidas alcohólicas o actividades que contravengan con la moral, orden público o las buenas costumbres.
- Queda expresamente prohibido por parte de la Dirección de Educación Municipal la total prohibición de realizar actividades de carácter político partidista, así también se exhorta que los funcionarios de los Establecimientos Educativos se abstengan de participar y/o colaborar en este tipo de actividades en alguna dependencia de la Ilustre Municipalidad de Santiago, desprendiéndose lo anterior de la letra h) del artículo 84 de la ley No 18.834, sobre Estatuto Administrativo, fijado por el decreto con fuerza de ley No 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que expresamente prohíbe a los funcionarios regidos por ese cuerpo legal "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones". De lo expuesto anteriormente se desprende además que en el desempeño de la función pública, los empleados estatales, cualquiera sea su jerarquía y el estatuto jurídico que los rija, están impedidos de realizar actividades de carácter político contingente y, en tal virtud, no pueden hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, ejercer coacción sobre los empleados u otras personas con el mismo objeto y, en general, valerse de la autoridad o cargo para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas, tendencias o partidos políticos.
- Dejar claramente establecido si el solicitante hace algún tipo de ofrecimiento, a cambio del uso del establecimiento, tales como artículos de aseo, recursos económicos (dejar claramente señalado el monto), y otras donaciones. Es importante señalar que este punto no implica CONDICIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO por parte de la autoridad de la Dirección de Educación Municipal del uso del local.
- Queda totalmente prohibido que la entidades o personas autorizadas regalen objetos o paguen sumas a los funcionarios de las escuelas y liceos, sea como horas extras, honorarios, etc., debiendo ser el destinatario de dichos bienes y enseres, la Dirección de Educación de la Municipalidad de Santiago.
- Debe quedar expresamente declarado que el solicitante asegura que el local será devuelto en las mismas condiciones, de aseo, resguardo de espacios e implementos del establecimiento, (tales como, por ejemplo: sillas, mesas, tazas de baño, urinarios, luces, vidrios y otros) en que fue recepcionado.
- Una vez recepcionado el local por parte del establecimiento educacional, deberá dejar registro escrito del cumplimiento o incumplimiento de esta exigencia.



- De incumplir el solicitante, el Director(a) del establecimiento escolar informará, inmediatamente, acreditando la situación mediante evidencias a la Dirección de Educación, que tomará las medidas que amerite esta situación.

6. Autorización o rechazo:

- La aprobación o rechazo de la petición será otorgada por la Dirección de Educación.
- Se hará llegar al Director(a) del establecimiento educacional correspondiente, el expediente con la aprobación o rechazo de la solicitud al Director(a).

PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA O DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Las y los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación



de posible vulneración de derechos, deben efectuar el procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Descripción del procedimiento:

- a) La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derecho de un/a niño/a o adolescente del Establecimiento Educacional, debe comunicar a el/la Director/a y a la Dupla Psicosocial, la cual tendrán la responsabilidad de recopilar la mayor cantidad de antecedentes (familiar, salud, social, etc.) resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con el fin de indagar el estado actual de el/la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad. Responsable: Persona que toma conocimiento y Director/a del Establecimiento.
- b) El/la directora/a del Establecimiento en conjunto con profesional de la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Asistente Social), citará al apoderado o a los padres y/o adultos responsables para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, se indique el tipo de vulneración de derechos existente, su nivel de complejidad y las responsabilidades parentales relacionadas. También, informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y adoptar los acuerdos correspondientes. Responsable: Director/a y Dupla Psicosocial.
- c) La Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Asistente Social) realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con los padres y/o apoderado), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar de el/la estudiante. Responsable: Dupla Psicosocial.
- d) La Dupla Psicosocial (Psicólogo/a y Asistente Social) evaluará según la complejidad del caso, la pertinencia de mantener una entrevista con el/la estudiante afectado/a, en la cual, se debe evitar la revictimización y se entregue el apoyo y la contención que sea necesaria. Responsable: Dupla Psicosocial.
- e) Con todos los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del niño, niña y adolescente, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores de el/la estudiante y su familia. Responsable: Dupla Psicosocial.
- f) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Coordinador/a de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial. Responsable: Coordinador/a de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.
- g) Se informará a el/la Director/a la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes. Responsable: Dupla Psicosocial
- h) Frente a casos de baja complejidad que se presente ocasionalmente, será el establecimiento educacional, con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias, quien esté a cargo de su tratamiento, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables. Responsable: Dupla Psicosocial.



- i) Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Infancia y Adolescencia para el/la estudiante, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros). Dicha derivación debe quedar registrada en el libro de clases y se realizará seguimiento mensual con la institución a la cual se derive. Cuando los derechos del NNA estén siendo amenazados o vulnerados el/la Director/a del Establecimiento Educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl) Responsable: Director/a - Equipo de Convivencia Escolar.
- j) En el caso de vulneración de derechos de alta complejidad, el/la Directora/a, con el apoyo de la Dupla Psicosocial, tiene la obligación de solicitar Medida de Protección al Tribunal de Familia (Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl), y ser parte activa en todo el proceso (Audiencia Preparatoria, Audiencia de Juicio, Sentencia), velando que dentro del Establecimiento Educacional, se cumpla el dictamen judicial. Responsable: Director/a y Dupla Psicosocial.
- k) Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el Establecimiento Educacional, como también, labores que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del NNA. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas a el/la estudiante relativas a la intervención o derivación individual y familiar. Responsable: Coordinador/a Convivencia Escolar, Inspector/a General y Profesor/a Jefe.
- l) Se realizará seguimiento y acompañamiento por la Dupla Psicosocial al estudiante y su familia, informando, además, periódicamente, el estado de avance del Plan de Acción al Profesor/a Jefe, Orientador/a y Coordinador/a de Convivencia Escolar. Responsable: Dupla Psicosocial.
- m) La Dupla Psicosocial en conjunto con el Encargado de Convivencia desarrollaran actividades de difusión y prevención (stand, sesiones, talleres, capacitaciones, etc.) relativas a la sensibilización y protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los Apoderados/as, padres y madres o adultos responsables, siendo aplicadas en Reuniones de Apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se pueda desarrollar la temática. Responsable: Dupla Psicosocial y Coordinador de Convivencia Escolar.
- n) Finalmente, las temáticas sobre los Derechos del niño, niña y adolescentes serán abordados pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado. Responsable: Profesor/a Jefe y Orientador/a.

Niveles de complejidad según vulneración de derechos:

a). Baja Complejidad: Situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere, como:

- Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
- Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.



- Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.

b). Mediana Complejidad: Situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos, como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (predeserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.

c). Alta Complejidad: Situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito, como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- Salud: Sin acceso al sistema de salud.
- Familiar: Abandono total o parcial, maltrato físico, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extrafamiliar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

Descripción del procedimiento:

a). Detección y comunicación de la situación: La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derecho de un/a niño/a o adolescente del Establecimiento Educativo, debe comunicar a el/la Director/a, Coordinadora de convivencia o a la Dupla Psicosocial, la cual tendrán la responsabilidad de recopilar la mayor cantidad de antecedentes (familiar, salud, social, etc.) resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con el fin de indagar el estado actual de el/la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad. Responsable: Persona que toma conocimiento y Director/a del Establecimiento.

b). Comunicación con el/la apoderado/a: El/la Directora/a del Establecimiento o coordinadora de convivencia escolar en conjunto con profesional de la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Trabajadora Social), citará al apoderado o a los padres y/o adultos responsables para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, se indique el tipo de vulneración de derechos existente, su nivel de complejidad y las responsabilidades parentales relacionadas. También, informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y adoptar los acuerdos correspondientes. Responsable: Director/a y Dupla Psicosocial.

c). Vulneración de baja complejidad: En aquellos casos en que se detecte una vulneración de derechos de baja complejidad, la intervención será realizada por el/la especialista de la Dupla Psicosocial, Psicólogo/a o Trabajador/a Social. Se informará al/la apoderado/a respecto de la situación y se establecerá un proceso de seguimiento semanal del/la estudiante. Este seguimiento considerará, entre otros aspectos: asistencia diaria a clases, presentación e higiene personal, alimentación, estado emocional, conducta y funcionamiento pedagógico señalado por el/la profesor/a. El/la apoderado/a será informado/a respecto de los avances o retrocesos observados al término de cada semana, durante un



período de un mes. Si durante el seguimiento se evidencian retrocesos, se realizarán entrevistas a las dos semanas. De persistir la situación, se informará al grupo familiar respecto de la derivación a la **Oficina Local de la Niñez**. La entrevista y los acuerdos adoptados deberán quedar registrados por escrito ante la Coordinadora de Convivencia Educativa.

d). Vulneración de mediana complejidad: En caso de detectarse una vulneración de derechos de mediana complejidad, será el/la especialista de la Dupla Psicosocial, Psicólogo/a o Trabajador/a Social, acompañado/a por el/la Coordinador/a de Convivencia, quien notificará al/la apoderado/a respecto de la situación y activará las instituciones correspondientes para el abordaje del grupo familiar. De acuerdo con la vulneración pesquisada, podrán activarse redes tales como **OLN, CAPS, Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, fundaciones, ONG, entre otras**. La activación de las redes de intervención deberá realizarse dentro de un plazo de **cinco días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos**. Se informará al/la apoderado/a que, en caso de existir deserción o interrupción de la intervención considerándose como referencia la inasistencia a, al menos, tres sesiones, se procederá a realizar una Medida de Protección por vulneración de derechos.

e). Vulneración de alta complejidad: Cuando se detecte una vulneración de derechos de alta complejidad, será el/la especialista de la Dupla Psicosocial, Psicólogo/a o Trabajador/a Social, acompañado/a por el/la Coordinador/a de Convivencia, quien notificará al/la apoderado/a respecto de la situación. Cuando la vulneración sea constitutiva de delito, tales como **abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltrato físico o psicológico grave**, se deberá realizar la correspondiente denuncia. La denuncia será efectuada por el/la Director/a del establecimiento ante las instituciones competentes, tales como Carabineros de Chile, Fiscalía, Ministerio Público, Policía de Investigaciones (PDI), 35.^a Comisaría de Delitos Sexuales u otra entidad con competencia penal, dentro de las **24 horas siguientes a la toma de conocimiento de los hechos**. Posteriormente, una vez realizada la denuncia ante la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección ante el Tribunal de Familia**, mediante la Oficina Judicial Virtual (Poder Judicial).

f). En caso que la Vulneración haya ocurrido recientemente: Si la/el estudiante presenta señales físicas, la/el Psicólogo o Trabajador Social y la/el apoderado deben trasladarse inmediatamente junto a la víctima a la 3° Comisaría de Carabineros o PDI para realizar la denuncia correspondiente y luego ser acompañados por un funcionario/a policial al Servicio de Salud de Urgencia del Hospital San Borja Arriarán o al Servicio de Urgencia más cercano, para realizar la constatación de lesiones.

Seguimiento y acompañamiento:

a). La Dupla Psicosocial, como medida formativa, en cualquiera de los niveles de vulneración de derechos deberá velar por el monitoreo mensual del estado emocional y condiciones de la/el estudiante, disponiendo para ello de un espacio resguardado y protegido donde se pueda escuchar y contener sin intervenciones. También monitorearán su permanencia y asistencia diaria a clases. En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra. Cualquier antecedente nuevo en el caso, la Dupla Psicosocial deberá notificarlo al apoderado de la/el estudiante y remitir antecedentes a la entidad o red de apoyo correspondiente.

b). La Dupla Psicosocial informará al profesor jefe sobre los hechos ocurridos y solicitará no propiciar un nuevo relato de los hechos y hacer uso restringido de los antecedentes que manejan del caso, evitando la estigmatización, juicios de valor, responsabilidades y/o victimización secundaria, en un plazo de dos días hábiles.



c). La Dupla psicosocial solicitará al apoderado/a recomendaciones del especialista o programa de intervención que el establecimiento debe adoptar en cuanto al trato, exigencia, asistencia y horarios de permanencia en ésta/e en la escuela, una vez que el/la estudiante sea atendido/a, con un plazo de 10 días hábiles.

d). Profesor/a jefe, deberá informar a la dupla psicosocial y al apoderado/a cualquier cambio conductual o antecedente relevante que presente la/el estudiante durante el periodo posterior a la develación y/o judicialización del caso.

e). Coordinador/a de Convivencia en conjunto con la Dupla Psicosocial y/o programa externo como: CESFAM, OLN, HPV, Programa Lazos, Universidades o realizarán intervenciones, actividades o talleres para toda la comunidad escolar, que promuevan el autocuidado, la prevención de la Vulneración de Derechos Infantil y Adolescente y/o Maltrato Infantil, la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados, la confianza en sí mismo y los medios para pedir ayuda.

PROTOCOLO FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Presentación

Este protocolo establece las acciones concretas necesarias para abordar situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual que comprometan la integridad de los estudiantes, garantizando un enfoque preventivo, restaurativo y protector. Su propósito es salvaguardar los derechos de las víctimas, asegurar el cumplimiento del debido proceso y promover una convivencia escolar basada en el respeto, la seguridad y la protección integral.

El presente documento contiene criterios preventivos y procedimientos claros que buscan orientar la actuación de toda la comunidad educativa ante estos casos. Por ello, este protocolo invita a todos los miembros de la comunidad a familiarizarse con su contenido, con el objetivo de:

- Establecer una comprensión común sobre las agresiones sexuales, incluyendo definiciones, aspectos legales y normativos aplicables.
- Contribuir a la prevención, detección y manejo oportuno de conductas que puedan constituir delitos.
- Informar a la comunidad educativa sobre los pasos a seguir en caso de sospecha o evidencia de una agresión o hecho de connotación sexual.
- Dar a conocer las medidas preventivas implementadas por el establecimiento, orientadas a proteger a los estudiantes, desarrollar sus competencias socioemocionales y apoyar a los adultos significativos en su rol de protección y guía.

Contextualización

La protección y el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida entre las familias, la sociedad y el Estado, que actúa como garante de estos derechos conforme a lo establecido en la **Convención sobre los Derechos del Niño** (ONU, 1989; ratificada en Chile, 1999). En este marco, el sistema escolar desempeña un rol fundamental, al constituirse en un entorno educativo que debe garantizar una convivencia inclusiva, respetuosa y pacífica.



Como comunidad educativa, asumimos el compromiso de rechazar de manera decidida cualquier forma de vulneración de derechos, especialmente en casos que afecten la integridad de la infancia y adolescencia. Este compromiso se traduce en la implementación de procedimientos claros y en la promoción de valores que garanticen la protección de los estudiantes.

El espacio educativo debe ser un entorno seguro y protector, capaz de responder oportunamente a situaciones de abuso infantil y de articularse con las redes locales de salud, justicia y apoyo social, asegurando una acción coordinada y permanente.

El abuso sexual infantil y el estupro se entienden como **la imposición de actividades sexualizadas hacia un niño o niña** mediante una relación de poder, en la que el agresor obtiene gratificación personal. Estas situaciones implican:

- **Desigualdad y Asimetría de Poder:** Una relación de desigualdad y asimetría de poder, derivada de la edad, madurez, jerarquía o confianza entre el niño y el agresor.
- **Utilización del Niño o Niña como Objeto Sexual:** La utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales mediante coerción, seducción, manipulación o amenazas.
- **Maniobras Coercitivas del Agresor:** El uso de estrategias de presión emocional, intimidación o chantaje para forzar la participación en dichas actividades.

Como comunidad educativa, asumimos la responsabilidad de actuar con diligencia y compromiso para prevenir, detectar y responder a estas situaciones, protegiendo a las víctimas y promoviendo una convivencia escolar segura y respetuosa.

Responsabilidades del Establecimiento Educativo

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, cumpliendo las siguientes acciones principales:

Detección y Alerta:

Los adultos de la comunidad educativa deben estar atentos a signos de vulneración, sospechas o certezas de maltrato o abuso, sin asumir la función de investigar o diagnosticar los hechos.

Protección Inmediata:

Disponer medidas inmediatas para proteger al niño o adolescente afectado, activando los protocolos internos, incluyendo la comunicación oportuna con la familia.

Denuncia y Derivación:

Denunciar los hechos al Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro del plazo legal, **(24 horas)** proporcionando los antecedentes generales sin emitir juicios o identificar directamente al agresor, a menos que esto sea evidente por la situación.

Realizar la derivación del caso a organismos especializados para garantizar el acompañamiento y la reparación.

Colaboración con Autoridades:

Entregar antecedentes administrativos detallados sobre la situación a las autoridades competentes, sin asumir funciones de investigación que son propias del Ministerio Público y Tribunales.

Agresión Sexual



Agresión Sexual: La **agresión sexual infantil** constituye una forma extrema de maltrato, definida como la imposición intencional de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte de un agresor. Estas acciones buscan una gratificación personal del agresor, ejercida mediante el abuso de poder. Las formas de imposición incluyen:

- **Fuerza Física**
- **Chantaje**
- **Amenaza**
- **Sedución**
- **Manipulación Psicológica**
- **Utilización de la confianza y el afecto**

De acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación, el abuso sexual incluye cualquier conducta de índole sexual realizada hacia un niño, niña o adolescente. Ejemplos de estas conductas son:

1. Exhibición de genitales por parte del agresor.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas corporales del niño o niña.
4. Incitación a la tocación de los genitales del agresor.
5. Contacto bucogenital entre el agresor y el menor.
6. Penetración vaginal o anal, o intentos de ella, utilizando genitales, otras partes del cuerpo u objetos.
7. Utilización de menores en la creación de material pornográfico (fotografías, videos, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a menores (revistas, películas, fotos, imágenes digitales).
9. Promoción o facilitación de explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de un menor de edad a cambio de dinero o prestaciones.

Consideraciones Importantes

- Las agresiones sexuales involucran una relación de desigualdad y abuso de poder, donde la víctima es utilizada como un objeto de gratificación.
- Estas conductas tienen graves consecuencias emocionales, físicas y psicológicas, que afectan el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.
- El establecimiento tiene la responsabilidad de prevenir, detectar y actuar frente a cualquier forma de maltrato o agresión sexual, respetando siempre los derechos de las víctimas y promoviendo un entorno seguro y protector.
- Las situaciones de vulneración de derechos y abuso sexual infantil deben ser abordadas con determinación y eficacia para garantizar que el estudiante afectado no siga siendo dañado. Ante cualquier sospecha de abuso, es fundamental actuar de manera preventiva y protectora, estableciendo acciones claras que permitan clarificar la situación y proteger a las víctimas.
- Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo que puedan facilitar este tipo de situaciones, mientras se fortalecen los factores de protección como elementos esenciales para prevenir cualquier tipo de abuso. Estas acciones deben incluir un enfoque preventivo y restaurativo que integre a toda la comunidad escolar.
- Ante casos de agresión o abuso sexual, debe priorizarse siempre el **interés superior del niño**,



niña o adolescente, asegurando que las medidas adoptadas no agraven el daño ni aumenten el riesgo de vulneración de derechos. El establecimiento tiene la obligación de garantizar un entorno seguro y protector para todas y todos los estudiantes.

- Es importante recordar que la omisión o minimización de hechos o situaciones sospechosas puede incrementar el riesgo de vulneración y profundizar el daño emocional, psicológico o físico de los estudiantes. Por ello, cada miembro de la comunidad educativa tiene el deber de actuar con prontitud y responsabilidad frente a cualquier indicio de vulneración de derechos.

Marco de Prevención y Medidas para Evitar o Detectar Situaciones de Agresión o Connotación Sexual

Objetivo del Marco Preventivo

Establecer acciones y estrategias dirigidas a prevenir y detectar de manera temprana situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, fomentando un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso. Aplica a situaciones ocurridas dentro del establecimiento o en actividades organizadas por la institución, que involucren:

- Agresiones sexuales.
- Hechos de connotación sexual.
- Participación de estudiantes como víctimas o presuntos agresores.
- Participación de adultos de la comunidad escolar.

Ejes de Prevención

Educación y Sensibilización:

Implementar talleres y charlas para estudiantes, docentes y apoderados sobre:

- Derechos del niño, niña y adolescente.
- Consentimiento y límites personales.
- Prevención de abuso sexual y grooming.
- Uso seguro de tecnologías y redes sociales.
- Incorporar temas de educación sexual integral en el currículum escolar, adaptados a cada nivel educativo.

Capacitación del Personal:

- Garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, directivos y personal administrativo) comprendan el contenido, alcance y aplicación del protocolo de actuación frente a hechos de agresión o connotación sexual, promoviendo un entorno seguro, respetuoso y basado en los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Capacitar a todos los miembros de la comunidad educativa en:

- Detección temprana de señales de abuso.
- Protocolo de actuación en casos de agresión sexual.
- Técnicas de contención emocional y manejo de situaciones de crisis.

Actualizar regularmente al personal sobre normativas legales relacionadas con la protección de derechos de estudiantes.



Fortalecimiento de la Convivencia Educativa

Promover valores de respeto, empatía e inclusión mediante actividades como:

- Campañas de concientización sobre el buen trato.
- Espacios de mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Organizar jornadas de reflexión y dinámicas grupales que refuercen la cohesión social.

Fomento de Canales de Comunicación:

- Habilitar y visibilizar canales seguros y confidenciales para la denuncia de situaciones de agresión o acoso, como:
- Buzón de sugerencias y denuncias.
- Línea directa con el equipo de Convivencia Escolar.
- Proveer acceso fácil al protocolo de actuación y recursos de apoyo para toda la comunidad educativa.

Medidas Preventivas Específicas

Vigilancia y Supervisión:

- Aumentar la supervisión en espacios comunes como patios, baños y pasillos, con especial atención durante recreos y cambios de clases.
- Garantizar que todos los espacios del establecimiento cuenten con iluminación y accesibilidad adecuada.

Monitoreo del Uso de Tecnología:

- Establecer normativas claras para el uso pedagógico de dispositivos móviles.
- Realizar talleres de prevención de ciberacoso, sexting y grooming para estudiantes y apoderados.

Entrevistas y Observación:

- Monitorear cambios conductuales que puedan ser indicativos de posibles situaciones de riesgo.

Estrategias de Detección Temprana

Observación de Indicadores:

Capacitar a docentes y asistentes en la identificación de señales de alerta, como:

- Cambios en el comportamiento o el rendimiento académico.
- Evasión de ciertos espacios o personas dentro del establecimiento.
- Comentarios o conductas que sugieren incomodidad o temor.

Encuestas y Evaluaciones:

- Aplicar encuestas anónimas a estudiantes sobre percepción de seguridad y convivencia escolar.
- Implementar evaluaciones socioemocionales periódicas con el equipo psicosocial.

Relación con Apoderados:

- Mantener comunicación constante con las familias para identificar cambios o problemáticas que puedan ser detectadas también en el hogar.
- Promover reuniones informativas y talleres para empoderar a los apoderados en la



detección y prevención de estas situaciones.

Evaluación y Seguimiento del Marco Preventivo

Indicadores de Prevención:

- Disminución de reportes relacionados con agresiones o hechos de connotación sexual.
- Participación activa de la comunidad educativa en actividades preventivas.
- Incremento en el uso de canales de denuncia.

Revisión del Protocolo:

- Actualizar periódicamente el protocolo de actuación para incorporar aprendizajes y nuevas normativas legales.
- Evaluar la efectividad de las acciones preventivas mediante reuniones semestrales del Comité de Convivencia Escolar.

Medidas y Acciones Involucrando a las Familias

Participación de las Familias en el Proceso

Comunicación Inicial:

- Informar de manera oportuna a los apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados sobre la activación del protocolo.
- Garantizar que la comunicación sea clara, respetuosa y confidencial, explicando los pasos a seguir y las medidas de resguardo adoptadas.

Asesoramiento e Información:

- Proveer orientación a las familias sobre cómo manejar la situación en el hogar, fortaleciendo el acompañamiento emocional y evitando actitudes que revictimizan o exacerban la situación.
- Facilitar material informativo (guías, talleres, recursos externos) para que las familias puedan apoyar a los estudiantes desde un enfoque constructivo.

Medidas Concretas para las Familias

Talleres y Reuniones de Apoyo:

- Organizar talleres formativos con los apoderados para abordar temas como el manejo emocional, la prevención de agresiones sexuales y estrategias de apoyo en situaciones críticas.
- Generar espacios de diálogo con las familias para recoger sus inquietudes, propuestas y retroalimentación sobre el proceso.

Participación en el Plan de Acompañamiento Psicosocial:

- Incluir a las familias en la elaboración y seguimiento del Plan de Apoyo Psicosocial y Pedagógico, cuando sea pertinente.
- Solicitar su colaboración activa en actividades de apoyo emocional o en el cumplimiento de medidas reparatorias o restaurativas.

Mediación Familiar:

- En situaciones donde existan conflictos entre las familias de los estudiantes involucrados, implementar procesos de mediación, liderados por el equipo de convivencia escolar o con



apoyo externo.

Forma de Comunicación con las Familias

Reuniones Presenciales o Virtuales:

- Convocar reuniones con las familias de los estudiantes involucrados para informar sobre los avances del caso, las medidas adoptadas y los pasos siguientes.
- Garantizar un espacio privado y seguro para estas reuniones, evitando la exposición de la situación frente a otros miembros de la comunidad educativa.

Informes Periódicos:

- Elaborar informes escritos sobre el estado del caso y las medidas implementadas, que serán entregados a las familias de manera presencial o por correo electrónico, según corresponda.

Apoyo Psicosocial:

- Derivar a las familias a redes externas de apoyo, como programas psicológicos o talleres comunitarios, cuando sea necesario.

Seguimiento y Evaluación con las Familias

Monitoreo Conjunto:

- Realizar reuniones periódicas con las familias para evaluar el impacto de las medidas y el bienestar de los estudiantes involucrados.
- Registrar las observaciones y sugerencias de las familias en una bitácora, para mejorar las estrategias implementadas.

Compromiso Familiar:

- Establecer compromisos formales con las familias para garantizar su participación activa en el proceso de acompañamiento y resguardo del estudiante.

ACCIONES QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO

I. Detección y Notificación:

- a. Cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de una situación deberá informar de inmediato al **Encargado/a de Convivencia Educativa** o al **Inspector General**.
- b. Se debe registrar la situación utilizando el formato institucional o mediante un correo electrónico formal, asegurando un relato objetivo y sin emitir juicios.

II. Recepción y Primera Respuesta:

- a. Acoger el relato de la víctima en un ambiente seguro y confidencial, evitando la revictimización.



- b. Garantizar que la víctima esté acompañada por un apoderado/a o persona de confianza, cuando sea posible.
- c. Separar a las partes involucradas para prevenir nuevos incidentes.

III. Activación del Protocolo:

- a. El encargado de Convivencia Educativa, junto con el equipo directivo, activará el protocolo y realizará una reunión inicial para coordinar las acciones inmediatas y a mediano plazo.
- b. En casos de delitos tipificados, se deberá realizar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas ante Carabineros, PDI o Fiscalía, cumpliendo con el artículo 175 del Código Procesal Penal. Si el hecho es detectado o recibido por un funcionario del establecimiento, éste deberá enviar el relato formal o enviar un correo con el relato recibido al Encargado/a de Convivencia Educativa y al Inspector General. Serán ellos quienes procederán a realizar la denuncia utilizando el formulario virtual de Fiscalía.

IV. Investigación Interna:

- a. Recolección de antecedentes, entrevistas con las partes involucradas y testigos, y elaboración de un informe preliminar.
- b. Mantener estricta confidencialidad durante el proceso investigativo.
- c. Registro de todas las acciones en una carpeta investigativa.

V. Medidas de Protección:

- a. Separar a la víctima del presunto agresor de manera temporal.
- b. Garantizar que la víctima no sea expuesta públicamente ni señalada.
- c. Proveer contención emocional inmediata a través de la dupla psicosocial.

VI. Definición de Medidas Formativas, Pedagógicas y de Apoyo Psicosocial:

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas. Estas medidas serán diseñadas con el objetivo de promover la reparación del daño, fomentar la reflexión y garantizar el bienestar emocional y social de las personas afectadas. Las acciones incluirán:

i. Diseño de un Plan de Apoyo Psicosocial y Pedagógico:

- a. Este plan estará orientado a brindar contención emocional, apoyo psicológico y adaptaciones pedagógicas específicas para los y las estudiantes involucradas.
- b. Incluirá estrategias individuales y grupales, como sesiones de intervención psicológica, tutorías académicas y orientación para el desarrollo de habilidades socioemocionales.

ii. Implementación de Medidas Formativas:

- a. Realizar talleres formativos con el grupo curso, cuando corresponda, para abordar temáticas relacionadas con la convivencia escolar, autocuidado, el respeto mutuo y la prevención de situaciones similares en el futuro. Fomentar actividades de justicia



restaurativa que permitan reflexionar sobre el impacto de los hechos y promover la empatía entre los involucrados, cuando los hechos han sido entre estudiantes.

iii. **Aplicación de Medidas Disciplinarias y Educativas:**

- a. Las medidas disciplinarias se aplicarán al presunto agresor, respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y garantizando el debido proceso.
- b. Estas medidas podrán complementarse con actividades educativas, como tareas de investigación o participación en dinámicas de reflexión supervisadas por el equipo de convivencia escolar.

iv. **Derivaciones y Apoyo Externo:**

- a. En casos que requieran atención especializada, los estudiantes podrán ser derivados a redes externas, como programas de salud mental, OLN o convenios escolares para psicoterapia.

v. **Seguimiento y Evaluación del Impacto de las Medidas:**

- a. Se llevará a cabo un monitoreo constante para evaluar el cumplimiento y la efectividad de las medidas implementadas, ajustándolas según sea necesario.
- b. Los avances serán registrados en una bitácora anexa al plan de intervención, y las familias serán informadas de manera periódica sobre el progreso.

VII. **Seguimiento:**

- Monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Registrar las acciones realizadas en una **bitácora de seguimiento**.
- Realizar evaluaciones periódicas con las familias involucradas y el equipo de convivencia escolar.

Plazos y Responsables

- **Detección y activación:** Inmediato (24 horas) – Responsable: Encargada de Convivencia educativa.
- **Investigación inicial:** Dentro de 5 días hábiles – Responsable: Inspector General y Encargada de Convivencia Educativa.
- **Plan de apoyo y medidas:** Implementación en un plazo máximo de 10 días hábiles – Responsable: Equipo Convivencia Escolar.
- **Seguimiento y Evaluación:**

El seguimiento y la evaluación se realizarán en un plazo determinado y prudente, establecido según la complejidad del caso y las medidas adoptadas. Estos plazos, junto con las fechas de evaluación, serán definidos en el **Plan de Apoyo Psicosocial y Pedagógico**, asegurando que cada acción cuente con una supervisión adecuada. En situaciones donde los hechos constituyan un delito, se establecerá contacto, colaboración y seguimiento con la institución encargada del caso (Carabineros, PDI, Fiscalía, entre otros) para garantizar que las acciones implementadas estén alineadas con el proceso legal correspondiente.

En casos de hechos ocurridos **entre estudiantes**, el plazo de seguimiento será definido en función de la complejidad del caso. La **continuidad del seguimiento** será determinada por el **Equipo de Convivencia Escolar**, en conjunto con el **profesor jefe, otros miembros del equipo de aula y las**



familias involucradas. Estos actores evaluarán periódicamente los avances, ajustarán las acciones según sea necesario y garantizarán el bienestar integral de los estudiantes afectados.

Responsables:

- Encargado/a de Convivencia Escolar.
 - Dupla Psicosocial y Orientadora.
 - Profesor/a Jefe.
 - Miembros del Equipo de Aula (según corresponda).
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** Activación del protocolo, coordinación de acciones y comunicación con las familias.
 - **Inspector General:** Supervisión de la investigación interna y denuncia a las autoridades, si corresponde.
 - **Dupla Psicosocial/Orientadora:** Contención emocional, colaboración en el diseño del plan de apoyo y seguimiento.
 - **Dirección:** Validación de medidas disciplinarias y comunicación oficial a la comunidad escolar vía correo electrónico.

9. Medidas de Resguardo, Apoyo y Derivaciones

I. Resguardo de la víctima:

- a. Evitar la exposición pública de su identidad.
- b. Brindar espacios seguros para su recuperación emocional.
- c. Implementar medidas de protección inmediata, como ajustes en horarios o espacios.

II. Apoyo pedagógico y psicosocial:

- a. Diseñar un plan de acompañamiento específico que incluya actividades individuales y grupales.
- b. El Equipo de la Unidad Técnica Pedagógica se pondrá en contacto con estudiante y apoderado/a para determinar el apoyo en el proceso de aprendizaje que necesite.

III. Derivaciones especializadas:

- a. Activar convenios de la institución para apoyo psicológico.
- b. Derivar a redes de apoyo externo (salud pública, OLN, programas especializados).

10. Protección de la Intimidad e Identidad

- Garantizar que la víctima esté siempre acompañada por sus apoderados o personas de confianza.
- Evitar cualquier tipo de revictimización durante el proceso.
- Resguardar la identidad del presunto agresor mientras se determina su responsabilidad, evitando prejuicios.

11. Información a la Comunidad Escolar



- **Familias:** Mantener comunicación clara y periódica sobre las medidas adoptadas y el estado del proceso, ya sea de manera presencial, videoconferencia o correo electrónico. Responsables: Encargada de Convivencia Escolar y/o Inspector General.
- **Comunidad Escolar:** Emitir comunicados oficiales únicamente si es necesario, protegiendo la identidad de los involucrados y reforzando los valores de respeto y convivencia. Responsable: Director.
- **Comunicación con el Profesor Jefe y Consejo de Profesores:** El Plan de Apoyo Psicosocial debe incluir la comunicación con el profesor jefe del estudiante afectado, asegurando que este colabore activamente en la implementación de medidas y estrategias de acompañamiento y apoyo, así como en el seguimiento del caso.

Para garantizar un abordaje integral, y dependiendo de la complejidad del caso, se podrá convocar un Consejo de Profesores o una reunión del equipo de aula, liderada por la Encargada de Convivencia Escolar. En estas instancias se acordarán las estrategias formativas, didácticas y de apoyo necesarias para acompañar al estudiante afectado y al grupo curso, promoviendo un entorno seguro y respetuoso.

Es fundamental que esta comunicación y coordinación se lleve a cabo con estricta reserva de la información, protegiendo la identidad de los involucrados y evitando compartir detalles específicos de la situación. No es necesario que los docentes conozcan la identidad del estudiante afectado ni los pormenores del caso. Este cuidado es esencial para evitar la generación de morbosidad, rumores o actitudes discriminatorias en el entorno escolar.

El énfasis debe estar puesto en prevenir acciones que puedan revictimizar al estudiante, tanto por parte de los docentes como de los apoderados. Por ejemplo:

- Evitar preguntas invasivas como: “¿Cómo estás?”, “¿Qué te pasó?”, “¿Te sientes bien?”.
- No diferenciar al estudiante del resto del curso con expresiones como: “Si no quieres, no hagas la prueba”.
- Fomentar un trato igualitario y respetuoso, sin exponer al estudiante como víctima o incapaz.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar un ambiente protector que facilite la recuperación y el bienestar del estudiante, al tiempo que promueven la cohesión y el respeto dentro del curso.

12. Medidas protectoras frente a hechos que involucran funcionarios del establecimiento

Introducción

Cuando los hechos denunciados involucran a adultos de la comunidad educativa, el establecimiento implementará medidas inmediatas y preventivas destinadas a proteger a las víctimas, garantizar un proceso de investigación adecuado y prevenir la revictimización. Estas acciones serán ejecutadas respetando el debido proceso y los derechos de todas las partes involucradas.

En este contexto, se reconoce la importancia de mantener una comunicación transparente y responsable con las familias y la comunidad educativa en general, evitando el secretismo que pueda generar recelo o desconfianza. Sin embargo, esta comunicación debe realizarse con prudencia, resguardando la confidencialidad de la información y el bienestar de los estudiantes, a fin de evitar la



victimización secundaria.

Medidas Inmediatas de Resguardo

I. Separación de Espacios:

- A. En caso de que el funcionario denunciado comparta espacios físicos con la presunta víctima, se procederá a realizar ajustes en sus horarios, lugares de trabajo o actividades asignadas, garantizando la seguridad del estudiante.

II. Resguardo de la Víctima:

- A. Se implementarán medidas de apoyo emocional inmediato, lideradas por el equipo psicosocial, para contener y acompañar al estudiante afectado.
- B. El estudiante será protegido de cualquier interacción directa con el adulto involucrado, asegurando su bienestar físico y psicológico.

III. Colaboración con la Familia:

- A. Se informará a la familia del estudiante afectado sobre las medidas adoptadas y el estado del proceso, manteniendo una comunicación clara y constante.
- B. La familia será orientada para acceder a redes de apoyo externas, como centros de atención psicológica y jurídica, según corresponda.

IV. Denuncia Obligatoria:

- A. Si los hechos constituyen delito, el establecimiento realizará la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o Fiscalía, en un plazo máximo de 24 horas, según lo establece el artículo 175 del Código Procesal Penal.

V. Apoyo y Protección para la Víctima:

- A. Proveer apoyo emocional inmediato a los estudiantes afectados a través de la orientadora y/o dupla psicosocial del establecimiento.
- B. Diseñar un plan de apoyo específico para la víctima, asegurando su bienestar emocional y la continuidad de su proceso educativo, incluyendo la orientación para acceder a redes externas si es necesario.
- C. Ofrecer reuniones de orientación a los apoderados de los estudiantes involucrados.

VI. Información a la Familia:

Se informará a la familia del estudiante afectado sobre las medidas adoptadas y el estado del caso a través de las siguientes modalidades, según la urgencia y la disponibilidad:

- **Reuniones presenciales:** Coordinadas con antelación.
- **Videollamadas:** Para situaciones en las que la familia no pueda asistir presencialmente, garantizando un ambiente de confianza.
- **Correo electrónico:** Como medio complementario o principal para enviar detalles de las acciones realizadas, siempre resguardando la confidencialidad y asegurándose de que la familia reciba la información necesaria.

VII. Comunicación con Autoridades Superiores:

- A. Elaborar un informe detallado de los hechos recabados, las medidas adoptadas y enviarlo al



director/a del establecimiento. Responsable: Encargada de Convivencia Escolar.

- B. Remitir el informe al Departamento de Educación Municipal (DEM) o entidad superior responsable. Responsable: Director.
- C. Mantener contacto con las entidades encargadas del caso para facilitar información y garantizar la alineación con los procesos legales.

VIII. Apoyo para el Adulto Involucrado:

- A. Comunicar al adulto las medidas de resguardo adoptadas y sus implicancias temporales.
- B. Brindar información sobre sus derechos y recursos disponibles, como acceso a atención psicológica o acompañamiento laboral, cuando corresponda.

Comunicación y Manejo de la Información

Comunicación Interna:

- La comunidad educativa será informada únicamente si es estrictamente necesario, emitiendo un comunicado oficial liderado por la dirección del establecimiento.
- El comunicado deberá evitar proporcionar detalles que identifiquen a las partes involucradas, limitándose a reforzar los valores de convivencia, seguridad y respeto.

• Prudencia y Confidencialidad:

- Se garantizará que la información relacionada con el caso sea tratada con estricta reserva, especialmente en los Consejos de Profesores u otras reuniones internas.
- Se enfatizará la importancia de no generar morbosidad, rumores o prejuicios sobre los hechos.

Consideraciones Generales para la Comunidad Escolar

• Evitar la Proactividad en Pesquisas:

- Es importante recordar que la investigación de los hechos corresponde exclusivamente al Ministerio Público, por lo que el establecimiento no realizará pesquisas investigativas ni intentará esclarecer los detalles del caso.
- El rol del establecimiento será recopilar antecedentes administrativos y realizar las denuncias pertinentes, sin emitir juicios.

• Prevención de Victimización Secundaria:

- Para proteger al estudiante afectado, se evitará exponerse innecesariamente a cuestionamientos o situaciones que puedan revictimizarlo.
- Cualquier intervención será ejecutada con prudencia y empatía, priorizando siempre el interés superior del niño.

Responsables de Implementar las Medidas

• Director/a del Establecimiento:

- Liderar la implementación de las medidas protectoras y garantizar que se cumpla con los plazos y procedimientos establecidos.
- Emitir los comunicados oficiales, si corresponde.

• Encargada de Convivencia Escolar:

- Coordinar las acciones de apoyo emocional y medidas de protección para la víctima.
- Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas y garantizar su eficacia.

• Inspector General:

- Apoyar en la organización de los ajustes necesarios para separar espacios y proteger a la



víctima.

- **Orientadora/Dupla Psicosocial:**
 - Brindar contención emocional al estudiante afectado y orientar a la familia en la búsqueda de apoyo externo.

Seguimiento y Evaluación

- Se establecerá un seguimiento periódico para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar los ajustes necesarios.
- Las acciones realizadas serán documentadas en una bitácora confidencial, resguardada por la Encargada de Convivencia Escolar, y revisadas durante reuniones de evaluación del caso.

Criterios para la Denuncia Obligatoria Cuando el Agresor es un Adulto

Dado que el establecimiento no tiene la función de investigar ni profundizar en los hechos más allá de recibir el relato inicial, los criterios para proceder con la denuncia obligatoria son los siguientes:

1. Relato Inicial del Estudiante

- **Escucha Activa:**
 - El personal que reciba el relato debe limitarse a escuchar al estudiante con respeto y empatía, evitando interrumpir, juzgar o realizar preguntas que orienten las respuestas.
 - Debe registrarse únicamente lo que el estudiante relata de manera espontánea, sin presionar para obtener más información.
- **Registro Formal del Relato:**
 - El relato debe documentarse en el formato institucional o por correo electrónico, sin incluir interpretaciones, suposiciones ni conclusiones. Este registro servirá como antecedente para la denuncia.

2. Indicios de Delito

- Se considerará que los hechos constituyen delito si el relato o los antecedentes recopilados incluyen alguno de los siguientes elementos:
 - **Agresión Sexual:** Contacto físico no consentido, tocamientos indebidos, penetración u otros actos de connotación sexual.
 - **Exposición Sexual:** Exhibicionismo o exposición de material pornográfico.
 - **Acoso Sexual:** Conductas persistentes de carácter sexual no deseado que generan intimidación, humillación o daño psicológico.
 - **Amenazas o Coacción:** Situaciones en las que el adulto ejerce presión psicológica, chantaje o amenazas relacionadas con actos sexuales.

3. Procedimiento para la Denuncia

- **Responsables de la Denuncia:**
 - El Inspector General o la Encargada de Convivencia Escolar serán los responsables de



realizar la denuncia formal en nombre del establecimiento.

- **Plazo:**

- La denuncia deberá realizarse dentro de las **24 horas posteriores** a la toma de conocimiento de los hechos.

4. Medios para Realizar la Denuncia:

- Completar el formulario de denuncia disponible en la plataforma de Fiscalía.
 - Adjuntar los antecedentes pertinentes, como el relato registrado en el Anexo N°1 y cualquier evidencia relevante disponible.
 -
2. **Nota Importante:** El establecimiento debe evitar cualquier acción que pueda interferir en la investigación, cómo realizar entrevistas adicionales o recopilar pruebas. Su rol es actuar de forma inmediata y preventiva, garantizando la seguridad de la víctima y derivando el caso a las autoridades competentes.

13. Medidas específicas para caso entre estudiantes

Introducción

En casos de situaciones de este tipo entre menores de 14 años, el establecimiento comprende que el proceso de desarrollo de los estudiantes incluye momentos de autoconocimiento y exploración, que no necesariamente constituyen agresiones sexuales. No obstante, cuando estas situaciones sean consideradas inadecuadas o transgredan los límites de terceros, serán abordadas según lo establecido en el Reglamento Interno. La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de convocar a las familias involucradas, con el fin de analizar el caso y determinar si es necesario implementar medidas formativas, de apoyo o realizar derivaciones a redes externas.

En el caso de situaciones que sí constituyan abuso sexual infantil, es importante tener presente que un estudiante también puede configurarse como agresor. Sin embargo, a diferencia de un ofensor sexual adulto, el menor se encuentra en un proceso de formación y desarrollo, lo que abre una alta probabilidad de que una intervención profesional oportuna y especializada interrumpa sus prácticas abusivas y disminuya significativamente la posibilidad de reincidencia.

Asimismo, debe considerarse que la **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente** establece que adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años pueden ser sancionados penalmente si son declarados culpables de agresión sexual. Por otro lado, los menores de 14 años son inimputables y no pueden ser sancionados penalmente. No obstante, en estos casos, la situación será derivada a los Tribunales de Familia, quienes podrán determinar su ingreso a programas de intervención especializada o otras redes de apoyo.

La institución educativa tiene la responsabilidad de actuar de manera diligente, garantizando el resguardo y bienestar de todos los estudiantes involucrados, promoviendo la implementación de medidas formativas, psicosociales y restaurativas, según las necesidades individuales y grupales. Este enfoque busca prevenir la revictimización y propiciar un ambiente de respeto y aprendizaje para toda la comunidad escolar.

Diferenciación de Experiencias Sexualizadas y Abuso

Es fundamental establecer una diferenciación clara entre las **experiencias sexualizadas exploratorias** y los casos de **abuso sexual** entre estudiantes, para garantizar que cada situación sea tratada de manera adecuada, respetando los derechos y el desarrollo integral de los menores



involucrados.

Experiencias Sexualizadas Exploratorias

Durante el proceso de desarrollo infantil y adolescente, es común que los niños y niñas pasen por etapas de autoconocimiento y exploración de su propio cuerpo y de las relaciones interpersonales. Estas experiencias, cuando ocurren entre estudiantes de la misma edad, sin signos de coerción, intimidación o agresión, no deben ser catalogadas como abuso. En estos casos, la respuesta del establecimiento debe enfocarse en:

- **Orientación y Educación:** Abordar la situación desde una perspectiva pedagógica, proporcionando información adecuada a la edad de los estudiantes para orientar y canalizar estas conductas de manera saludable.
- **Medidas Formativas:** Implementar talleres o actividades que promuevan la comprensión de los límites personales, el respeto mutuo y la convivencia pacífica.
- **Colaboración con las Familias:** Informar a las familias de manera respetuosa y confidencial, brindándoles herramientas para acompañar a sus hijos en el desarrollo de una conducta saludable y respetuosa.

Indicadores de Posible Abuso Sexual

Por otro lado, si las conductas entre estudiantes son:

- **Agresivas:** Involucran coerción, intimidación, violencia o abuso de poder.
- **Desproporcionadas:** Exceden los límites de lo que podría considerarse una experiencia exploratoria saludable.
- **Reveladoras de Conocimientos Inapropiados:** Demuestran un nivel de conocimiento sexual avanzado que no sería natural para su edad, lo que podría indicar que uno de los estudiantes ha sido víctima de abuso por parte de un tercero.

En estos casos, se debe proceder de la siguiente manera:

1. **Evaluación Inicial:** El equipo de convivencia escolar evaluará cuidadosamente los antecedentes y las características de la situación, siempre resguardando la confidencialidad de los involucrados.
2. **Investigación Profunda:** Si los indicadores sugieren la posibilidad de que un estudiante esté siendo víctima de abuso sexual, se activará el protocolo de actuación para proteger al menor y clarificar la situación.
3. **Derivación y Apoyo:** El caso será derivado a organismos especializados, como OLN o programas de atención psicosocial, para que el estudiante afectado reciba el apoyo adecuado. Al mismo tiempo, se garantizará el acompañamiento emocional y educativo tanto para la víctima como para el presunto agresor.

Criterios Fundamentales:

En todas las situaciones, es esencial priorizar el **interés superior del niño** y evitar respuestas que



puedan revictimizar, estigmatizar o penalizar a los estudiantes de manera indebida. Independientemente de las medidas tomadas, asegurando que:

1. Las acciones adoptadas protejan la dignidad y derechos de todos los involucrados.
2. Se minimice el riesgo de revictimización, estigmatización o exclusión social.
3. Se promueva la rehabilitación del estudiante agresor, evitando su criminalización, pero con un enfoque claro en la prevención de reincidencia.
4. La comunidad educativa debe actuar con prudencia, sensibilidad y enfoque protector, asegurando que las medidas adoptadas estén alineadas con los principios de convivencia y los derechos fundamentales de los menores involucrados.

Procedimientos según la Edad de los Estudiantes Involucrados

En caso de que los antecedentes recogidos durante la evaluación inicial indiquen que los hechos constituyen un delito, el establecimiento procederá de acuerdo con los siguientes protocolos, diferenciados según la edad de los estudiantes involucrados:

Procedimiento para Estudiantes Menores de 14 Años

Los estudiantes menores de 14 años, de acuerdo con la legislación chilena, no pueden ser sancionados penalmente (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente). En estos casos, la intervención del establecimiento debe centrarse en garantizar la protección de la víctima, promover la formación y desarrollo del presunto agresor, y activar las redes de apoyo correspondientes, incluyendo la derivación a los Tribunales de Familia, quienes determinarán las medidas necesarias para la protección y rehabilitación. Las acciones a seguir son las siguientes:

1. Evaluación Inicial del Caso:

- **Naturaleza de la conducta:** Determinar si se trata de una **conducta exploratoria** propia de la etapa de desarrollo o una **conducta agresiva o desproporcionada** que pueda implicar un daño físico, emocional o psicológico para otra persona.
- **Intencionalidad:** Analizar si existe una intención consciente de causar daño o si se trata de un comportamiento impulsivo sin conciencia plena de sus consecuencias.
- **Asimetría en la relación:** Considerar factores como:
 - Diferencias significativas de edad, desarrollo físico o cognitivo entre los involucrados.
 - Uso de fuerza, manipulación, coerción o abuso de poder por parte de uno de los estudiantes.
- **Contexto del comportamiento:** Identificar si las conductas están influenciadas por:
 - Exposición previa del estudiante agresor a contenidos o experiencias sexualizadas inapropiadas.
 - Factores externos como el entorno familiar, social o comunitario que puedan estar condicionando las conductas.

Intervención Formativa:

Se aplicará una intervención formativa en los casos en que:

- Las conductas sean exploratorias, propias de la etapa de desarrollo, y no impliquen un daño significativo hacia otros.
- No existan indicadores claros de intencionalidad dañina ni un patrón reiterado de conducta abusiva.



- No haya asimetrías de poder significativas entre los estudiantes involucrados.

Acciones Formativas:

- **Talleres de educación emocional y sexual:** Adaptados a la edad de los estudiantes, para reforzar conceptos como respeto mutuo, consentimiento y límites personales.
- **Trabajo con las familias:** Informarles de la situación y brindar orientación para acompañar el desarrollo del estudiante en el hogar.
- **Plan de apoyo psicosocial:** Diseñar estrategias personalizadas para orientar al estudiante en el manejo de sus conductas, fomentando habilidades sociales y emocionales.

Medida de Protección:

Se aplicará una medida de protección en los casos en que:

- Exista una asimetría de poder significativa (edad, tamaño, jerarquía, etc.).
- Las conductas sean agresivas, coercitivas, o muestren un conocimiento sexual inapropiado para la edad del estudiante.
- Haya indicios de que el presunto agresor también es víctima de abuso por parte de terceros.
- Exista reincidencia en las conductas, pese a haberse realizado intervenciones formativas previas.

Acciones de Protección:

- **Derivación a Tribunales de Familia:** Informar el caso para que determinen medidas específicas, como la derivación del estudiante a programas especializados de intervención psicosocial.
- **Separación de espacios:** Implementar ajustes en los horarios, actividades o espacios escolares para proteger a la víctima.
- **Plan de intervención externa:** Coordinar con redes de apoyo como OLN, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), o servicios de salud mental, para abordar la situación desde una perspectiva integral.
- **Acompañamiento a la víctima:** Diseñar un plan que contemple estrategias de apoyo emocional y medidas para garantizar su seguridad.
- **Medidas Formativas y Psicosociales:** Diseñar un **Plan de Apoyo Psicosocial y Pedagógico** tanto para la víctima como para el presunto agresor, incluyendo estrategias de prevención y restauración.

Procedimiento para Estudiantes Mayores de 14 Años

En el caso de estudiantes mayores de 14 años, las conductas de connotación o agresión sexual deben evaluarse cuidadosamente para determinar si corresponden a una **conducta exploratoria**, una **conducta sexualizada inadecuada** o un **delito**, según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Esto permitirá adoptar medidas proporcionales que resguarden los derechos de las personas involucradas y cumplan con las normativas legales.

1. Evaluación Inicial del Caso

Factores a considerar:



- **Naturaleza de la conducta:** Analizar si se trata de una experiencia exploratoria, una conducta inadecuada o un acto constitutivo de delito.
- **Consentimiento y contexto:** Evaluar si las conductas ocurrieron con consentimiento mutuo y en un marco de igualdad de condiciones entre los estudiantes.
- **Intencionalidad y daño:** Identificar si hubo intención consciente de causar daño físico, emocional o psicológico.
- **Edad y asimetría:** Determinar si existe una diferencia significativa de edad, desarrollo o poder entre los estudiantes involucrados.
- **Indicadores de delito:** Revisar si las acciones son tipificadas como delito según el Código Penal, como abuso sexual, violación, estupro o exhibicionismo.

2. Procedimientos Según el Tipo de Conducta

A. Conductas Exploratorias o Sexualizadas Inadecuadas

Se considera una conducta exploratoria o inadecuada cuando no hay daño evidente, coerción, abuso de poder o intención dañina. Estas situaciones se abordan desde un enfoque formativo.

Acciones Formativas:

1. **Intervención educativa:**
 - Realizar talleres o sesiones con el estudiante involucrado para educarlo sobre límites personales, consentimiento y el impacto de sus conductas.
2. **Trabajo con las familias:**
 - Informar a los padres o apoderados de manera confidencial, entregándoles herramientas para acompañar a su hijo en este proceso de formación.
3. **Acompañamiento psicosocial:**
 - Diseñar un plan de apoyo emocional para ayudar al estudiante a comprender las implicancias de sus acciones y prevenir conductas futuras.
4. **Reparación educativa:**
 - Si hubo impacto en otros estudiantes, implementar medidas restaurativas para promover la convivencia y la reflexión en el grupo curso.

B. Conductas Sexualizadas Constitutivas de Delito

Cuando la conducta sea considerada delito (por ejemplo, abuso sexual, violación o explotación sexual), se deben activar las acciones legales y de protección correspondientes.

Acciones Inmediatas:

1. **Denuncia Obligatoria:**
 - En un plazo máximo de **24 horas**, el establecimiento debe denunciar los hechos ante Carabineros, PDI o Fiscalía, proporcionando un relato detallado pero sin emitir juicios.
2. **Separación de Espacios:**
 - Garantizar la seguridad de la víctima mediante ajustes en horarios, actividades o espacios



escolares, evitando el contacto con el presunto agresor.

3. Información a las Familias:

- Comunicar a las familias de los involucrados sobre las medidas adoptadas, resguardando la confidencialidad de la información.

Medidas de Protección:

- Derivar a la víctima a redes externas como OPD o programas de atención psicosocial.
- Ofrecer al presunto agresor un plan de apoyo que incluya intervenciones psicosociales para abordar la conducta y prevenir reincidencias.
- Articular con redes externas, si el caso lo amerita.

Medidas Formativas y Psicosociales

- Diseñar un plan específico para la recuperación emocional y educativa de la víctima.
- Proveer al presunto agresor un plan de acompañamiento que contemple intervenciones psicosociales y educativas, promoviendo su rehabilitación y prevención de reincidencia.

En todos los casos, el establecimiento debe garantizar un **Plan de Apoyo Psicosocial y Educativo** tanto para la víctima como para el presunto agresor. Este plan debe incluir:

- **Objetivos específicos:** Definir metas claras para la rehabilitación, reparación y protección de los estudiantes involucrados.
- **Estrategias:** Incorporar sesiones individuales, talleres grupales y actividades restaurativas según la necesidad.
- **Seguimiento:** Realizar evaluaciones periódicas para monitorear los avances y ajustar las medidas.

Criterio Fundamental: Balance entre Protección y Responsabilidad

- **Para la víctima:** Garantizar su seguridad, bienestar emocional y continuidad en el proceso educativo sin estigmatización.
- **Para el presunto agresor:** Fomentar un enfoque de rehabilitación, considerando que aún se encuentra en formación, pero sin eximirlo de las responsabilidades legales y educativas.

Roles y Responsabilidades

- **Encargada de Convivencia Educativa:** Coordinar todas las acciones, liderar las comunicaciones con las familias y acompañar a los estudiantes.
- **Inspector General:** Implementar medidas inmediatas de resguardo, como ajustes en los espacios escolares.
- **Redes Externas:** Coordinar con organismos especializados en casos graves, asegurando el acompañamiento profesional necesario.

Observación: En situaciones donde no exista respuesta por parte de los padres, apoderados u otros miembros involucrados, las notificaciones y comunicaciones oficiales se entenderán realizadas a través de cartas certificadas enviadas al domicilio registrado en el establecimiento. Estas acciones buscan garantizar que todas las partes estén debidamente informadas, respetando los principios de



transparencia, equidad y resguardo de los derechos de los estudiantes y la comunidad escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO O SOSPECHA DE CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las acciones que desarrollará la Escuela ante situaciones de consumo, sospecha de consumo o detección de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol y otras drogas por parte de estudiantes.

Su aplicación se realizará desde un enfoque de protección, prevención, apoyo y acompañamiento, resguardando la dignidad, privacidad y derecho a la educación del estudiante.

El consumo de alcohol y otras drogas será abordado considerando las circunstancias particulares de cada caso, evitando respuestas automáticas o exclusivamente punitivas.

Las acciones preventivas de la Escuela deberán articularse con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y con las demás acciones institucionales de promoción del bienestar y prevención de factores de riesgo.

2. Activación del protocolo

Este protocolo podrá activarse cuando:

- Se observe a un estudiante aparentemente consumiendo alcohol u otra droga.
- Exista información o antecedentes que permitan advertir una posible situación de consumo.
- El propio estudiante manifieste estar consumiendo.
- Un integrante de la comunidad educativa entregue antecedentes relevantes sobre una posible situación de consumo.
- Se detecten factores de riesgo que hagan necesaria una intervención preventiva o de apoyo.

Las señales de alerta no constituyen, por sí solas, una prueba de consumo. Cambios en la conducta, asistencia, rendimiento académico, relaciones sociales o estado emocional pueden estar relacionados con distintas situaciones personales, familiares, sociales o de salud. Por ello, deberán ser abordados con prudencia y no podrán utilizarse como fundamento único para determinar que un estudiante consume alcohol u otras drogas.

3. Etapas del protocolo

Etapas 1: Recepción de la información

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una posible situación deberá informar, a la brevedad, a Inspección General y/o al Equipo de Convivencia Educativa.

La persona que reciba los antecedentes deberá registrar objetivamente la información disponible, indicando:

- Fecha.



- Forma en que tomó conocimiento.
- Hechos observados o informados.
- Personas que eventualmente podrían estar involucradas.

No deberán incorporarse opiniones, diagnósticos ni afirmaciones que no puedan ser respaldadas.

Responsable: Funcionario/a que toma conocimiento de la situación.

Etapas 2: Evaluación inicial y medidas de resguardo

Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Educativa evaluará los antecedentes disponibles y determinará las acciones iniciales que correspondan.

Cuando existan indicios de que un estudiante se encuentra bajo los efectos de una sustancia y presenta una posible alteración de su estado de salud, la prioridad será resguardar su integridad física y emocional.

En estos casos se deberá:

1. Resguardar al estudiante en un espacio seguro y acompañado por un adulto responsable.
2. Informar de inmediato a su padre, madre o apoderado/a.
3. Evaluar la necesidad de atención de salud o activar los procedimientos de emergencia correspondientes.

La Escuela no realizará diagnósticos médicos sobre consumo de drogas ni procedimientos clínicos que no correspondan a sus competencias.

Responsable: Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Educativa.

Etapas 3: Entrevista y recopilación de antecedentes

Cuando corresponda, un profesional designado entrevistará al estudiante en un espacio de privacidad y respeto.

La entrevista tendrá por finalidad:

- Escuchar al estudiante.
- Conocer su situación.
- Evaluar posibles factores de riesgo.
- Identificar necesidades de apoyo.
- Determinar, cuando corresponda, la necesidad de derivación a redes externas.

La entrevista deberá realizarse evitando interrogatorios innecesarios, presiones para obtener una confesión, juicios o descalificaciones y la exposición innecesaria de antecedentes personales.

Cuando sea necesario recopilar información adicional, podrán revisarse antecedentes institucionales pertinentes o solicitarse información a profesionales que mantengan una relación directa con el estudiante, respetando la confidencialidad.



Etapas 4: Información a la familia

La Escuela informará al padre, madre o apoderado/a sobre la situación detectada, procurando establecer una relación de colaboración y corresponsabilidad.

La entrevista deberá permitir:

- Comunicar los antecedentes disponibles.
- Escuchar a la familia.
- Informar las medidas de apoyo que puede brindar la Escuela.
- Acordar acciones de acompañamiento.
- Evaluar la necesidad de derivación a redes externas.

La información y los acuerdos adoptados deberán quedar registrados.

Etapas 5: Plan de apoyo y acompañamiento

Cuando los antecedentes indiquen la existencia de una situación de consumo o riesgo asociado al consumo, la Escuela elaborará un plan de apoyo acorde a las necesidades del estudiante.

El plan podrá considerar:

- Acompañamiento psicosocial.
- Apoyo desde Orientación.
- Coordinación con el profesor/a jefe.
- Adecuaciones o flexibilizaciones razonables para facilitar la continuidad educativa.
- Coordinación con la familia.
- Derivación a la red de salud o a programas especializados.
- Coordinación con SENDA u otras redes de prevención y tratamiento disponibles en el territorio.

Etapas 6: Derivación a redes externas

Cuando la situación lo requiera, la Escuela orientará y derivará a la familia a la red de salud o a organismos especializados. La derivación deberá realizarse mediante los canales institucionales disponibles y respetando las competencias de cada organismo.

La Escuela no podrá obligar a la familia a aceptar un tratamiento médico, pero podrá informar sobre las consecuencias de no acceder a los apoyos necesarios cuando la salud o los derechos del estudiante puedan verse afectados.

En situaciones en que la falta de atención o cuidado pueda constituir una posible vulneración de derechos, se evaluará la activación del protocolo correspondiente y la comunicación a la autoridad competente.

Etapas 7: Seguimiento

El Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento del plan de apoyo en los plazos definidos para cada caso.

El seguimiento podrá considerar:

- Asistencia del estudiante.



- Participación en las actividades escolares.
- Cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Evolución de las medidas de apoyo.
- Coordinación con la familia y, cuando corresponda, con redes externas.

El seguimiento deberá registrarse respetando la confidencialidad de los antecedentes personales y de salud del estudiante.

4. Medidas disciplinarias

El consumo de alcohol u otras drogas deberá ser abordado considerando las circunstancias particulares del caso y el carácter educativo de la intervención.

La aplicación de una medida disciplinaria sólo podrá efectuarse cuando:

- La conducta esté expresamente contemplada como falta en el Reglamento Interno.
- Los hechos se encuentren acreditados.
- Se haya respetado el procedimiento correspondiente.
- La medida sea proporcional.

Las medidas disciplinarias deberán ir acompañadas de medidas formativas y de apoyo cuando corresponda.

5. Confidencialidad

Los antecedentes relacionados con una situación de consumo deberán ser tratados con reserva. La información sólo será conocida por las personas que deban intervenir directamente en el acompañamiento, protección o procedimiento correspondiente. No se podrán divulgar antecedentes personales o de salud del estudiante a otros miembros de la comunidad educativa que no requieran conocerlos.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL PORTE, MICROTRÁFICO O TRÁFICO DE DROGAS

1. Objetivo

El presente protocolo establece las acciones que deberá adoptar la Escuela cuando existan antecedentes que permitan presumir la posible comisión de conductas relacionadas con el porte, suministro, microtráfico o tráfico de drogas.

Estas situaciones se abordarán de acuerdo con la normativa vigente y sin perjuicio de las acciones internas que correspondan para proteger a los integrantes de la comunidad educativa.

2. Recepción de antecedentes

Todo funcionario que tome conocimiento de antecedentes relacionados con una posible situación de porte, suministro, microtráfico o tráfico deberá informar de inmediato a la Dirección del establecimiento. Los antecedentes deberán registrarse de manera objetiva y confidencial.

Responsable: Funcionario/a que toma conocimiento de los hechos.

3. Evaluación inicial y medidas de resguardo

La Dirección, junto con las personas que correspondan, evaluará los antecedentes disponibles y adoptará las medidas inmediatas necesarias para resguardar a los estudiantes y a la comunidad educativa.

Las medidas de resguardo podrán considerar:

- Acompañamiento del estudiante por un adulto responsable.
- Separación preventiva de las personas involucradas cuando sea necesario.
- Resguardo de otros estudiantes que pudieran verse afectados.
- Comunicación inmediata con el padre, madre o apoderado/a, cuando corresponda.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y de protección y no implicarán, por sí solas, una determinación de responsabilidad.

4. Obligación de denuncia

Cuando existan antecedentes que puedan dar cuenta de un hecho que revista caracteres de delito, la Dirección del establecimiento deberá cumplir con la obligación legal de denuncia ante la autoridad competente, dentro del plazo establecido en la normativa.

La denuncia deberá realizarse sin perjuicio de las medidas internas de protección y del acompañamiento que requieran los estudiantes involucrados.

La Escuela no realizará investigaciones propias destinadas a reemplazar la labor de los organismos policiales, del Ministerio Público o de los tribunales. Su actuación se limitará a recopilar y resguardar los antecedentes institucionales pertinentes, adoptar medidas de protección y colaborar con la autoridad competente cuando sea requerido.



5. Comunicación con la familia

La Escuela informará a los padres, madres o apoderados/as de los estudiantes involucrados sobre la situación y las acciones adoptadas, siempre que ello no interfiera con una investigación o instrucción emanada de la autoridad competente. La entrevista deberá quedar registrada.

6. Medidas de apoyo y continuidad educativa

La participación de un estudiante en una investigación penal o la existencia de una denuncia no autoriza, por sí sola, a restringir su derecho a la educación.

La Escuela deberá evaluar las medidas de apoyo necesarias para resguardar:

- La seguridad de la comunidad educativa.
- El bienestar del estudiante.
- La continuidad de su trayectoria educativa.
- El debido proceso.

Cuando corresponda aplicar una medida disciplinaria, ésta deberá sujetarse al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y a la normativa vigente.



PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las condiciones y procedimientos para resguardar la adecuada administración de medicamentos a estudiantes durante la jornada escolar, cuando ello sea necesario para proteger su salud y bienestar.

2. Información de salud

El padre, madre o apoderado/a deberá informar al establecimiento las condiciones de salud del estudiante que puedan requerir cuidados, observación, apoyo o la administración de medicamentos durante la jornada escolar.

Esta información deberá ser acompañada, cuando corresponda, por antecedentes emitidos por el profesional de salud tratante.

Los antecedentes deberán mantenerse actualizados cuando se produzcan cambios relevantes en el diagnóstico, tratamiento o indicaciones médicas.

3. Autorización para la administración de medicamentos

Cuando un estudiante requiera recibir medicamentos durante la jornada escolar y no sea posible que el padre, madre o apoderado/a los administre personalmente, la familia deberá presentar una solicitud escrita al establecimiento.

La solicitud deberá indicar:

- Nombre del estudiante.
- Nombre del medicamento.
- Dosis.
- Horario de administración.
- Duración del tratamiento.
- Indicaciones relevantes para su administración.
- Posibles reacciones que requieran atención.

La solicitud deberá acompañarse de una indicación médica vigente, emitida por el profesional tratante.

4. Administración del medicamento

La administración del medicamento deberá realizarse únicamente conforme a las indicaciones entregadas por el profesional de salud tratante y a la autorización otorgada por el padre, madre o apoderado/a.

La Escuela deberá designar al funcionario responsable de la administración del medicamento y mantener un registro de cada dosis administrada.

El registro deberá incluir:

- Fecha.
- Hora.
- Medicamento administrado.



- Dosis.
- Nombre y firma de la persona responsable.
- Observaciones relevantes.

El establecimiento no podrá modificar las dosis, horarios ni suspender el tratamiento por decisión propia.

5. Entrega y resguardo de los medicamentos

Los medicamentos deberán ser entregados por el padre, madre o apoderado/a al funcionario responsable, en su envase original y debidamente identificado.

No se administrarán medicamentos:

- Sin autorización de la familia.
- Sin indicación médica, cuando ésta sea requerida.
- Que hayan sido enviados en envases sin identificación.
- Que presenten alteraciones o estén vencidos.

6. Actualización de las indicaciones médicas

La autorización deberá mantenerse vigente durante el período indicado por el profesional tratante.

Cuando exista una modificación en la dosis, el horario, el medicamento o la duración del tratamiento, la familia deberá entregar una nueva indicación médica.

La información e indicaciones médicas deberán mantenerse actualizadas durante todo el período en que el estudiante requiera la administración de medicamentos en la jornada escolar.

PROCEDIMIENTO DE APOYO Y RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1. Fundamentación

La Escuela reconoce y garantiza el derecho a la educación de las estudiantes embarazadas y de las y los estudiantes que son madres o padres, promoviendo las condiciones necesarias para favorecer la continuidad de sus trayectorias educativas y prevenir situaciones de exclusión o deserción escolar.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley General de Educación, N.º 20.370, el embarazo, la maternidad y la paternidad en ningún caso constituirán un impedimento para ingresar o permanecer en un establecimiento educacional, debiendo otorgarse las facilidades académicas y administrativas necesarias para compatibilizar la trayectoria educativa con estas situaciones.

Asimismo, el establecimiento deberá resguardar el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que ningún estudiante sea objeto de un trato desfavorable, exclusión o restricción de sus derechos por razones de embarazo, maternidad o paternidad.



Este procedimiento tiene por finalidad establecer acciones de acompañamiento y apoyo que permitan a las y los estudiantes continuar sus estudios en condiciones de respeto, inclusión y resguardo de sus derechos.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo será aplicable a:

- Estudiantes embarazadas.
- Estudiantes madres.
- Estudiantes padres.
- Estudiantes que requieran medidas de apoyo para compatibilizar su trayectoria educativa con las responsabilidades derivadas de la maternidad o paternidad.

3. Principios de actuación

La aplicación del presente protocolo deberá considerar los siguientes principios:

- Derecho a la educación y continuidad de la trayectoria educativa.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- No discriminación.
- Respeto por la dignidad y privacidad del estudiante.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Inclusión y participación.
- Confidencialidad de los antecedentes personales y de salud.
- Flexibilidad académica y administrativa, de acuerdo con las necesidades particulares de cada estudiante.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Etapas 1: Información de la situación

La estudiante, el estudiante o su padre, madre o apoderado/a podrá informar al establecimiento la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Una vez recibida la información, se podrá solicitar la documentación necesaria para respaldar las necesidades específicas de apoyo, cuando corresponda, tales como:

- Certificado médico.
- Carnet de control de salud.
- Certificado de nacimiento del hijo o hija.
- Otros antecedentes pertinentes relacionados con las medidas de apoyo requeridas.

La entrega de antecedentes deberá realizarse respetando la privacidad y confidencialidad de la información.



Responsable: Dirección o profesional designado para la coordinación del protocolo.

En caso de que la situación sea conocida por un integrante de la comunidad educativa

Si un integrante de la comunidad educativa toma conocimiento de que un estudiante podría encontrarse en una situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá actuar con prudencia y respeto por su privacidad.

El establecimiento no realizará suposiciones ni exigirá explicaciones sobre la situación personal del estudiante. Cuando corresponda, se podrá ofrecer orientación y apoyo, resguardando siempre el derecho del estudiante a comunicar su situación de manera respetuosa y confidencial.

Etapas 2: Entrevista inicial y evaluación de necesidades

Una vez informada la situación, el establecimiento realizará una entrevista con el o la estudiante y, cuando corresponda, con su padre, madre o apoderado/a.

La entrevista tendrá por finalidad:

- Informar los derechos que le asisten al estudiante.
- Conocer las necesidades particulares de apoyo.
- Revisar antecedentes médicos o de salud cuando sean necesarios para adoptar medidas institucionales.
- Identificar posibles dificultades para la asistencia o continuidad de los estudios.
- Definir las medidas académicas y administrativas necesarias.
- Establecer mecanismos de comunicación con la familia.

Responsable: Profesional designado por la Dirección, en coordinación con UTP, Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda.

Etapas 3: Elaboración del plan de apoyo individual

De acuerdo con las necesidades del estudiante, se elaborará un **Plan de Apoyo y Acompañamiento**, el que deberá establecer las medidas académicas, administrativas y de acompañamiento que correspondan.

El plan podrá considerar:

- Flexibilización de horarios de ingreso o salida, cuando exista una necesidad debidamente justificada.
- Reprogramación de evaluaciones.
- Apoyo para recuperar actividades pedagógicas.
- Flexibilización de plazos para la entrega de trabajos, cuando corresponda.
- Adecuaciones en la participación en actividades físicas, de acuerdo con las indicaciones del profesional de salud.



- Justificación de inasistencias relacionadas con el embarazo, parto, postparto o cuidado del hijo o hija, cuando corresponda.
- Coordinación de medidas para asegurar la continuidad de los aprendizajes.
- Acompañamiento psicosocial.
- Derivación a redes externas de apoyo cuando sea necesario.

Las medidas adoptadas deberán quedar registradas y ser informadas a las personas responsables de su implementación.

5. MEDIDAS DE APOYO ACADÉMICO

La estudiante embarazada y los estudiantes madres o padres tendrán derecho a continuar sus estudios y a participar del proceso educativo en igualdad de condiciones.

Para favorecer la continuidad de la trayectoria educativa, el establecimiento podrá adoptar, según las necesidades del caso, medidas tales como:

- Establecer un calendario especial de evaluaciones.
- Reprogramar evaluaciones cuando exista una ausencia debidamente justificada.
- Entregar orientaciones y materiales para facilitar la continuidad de los aprendizajes.
- Otorgar facilidades para asistir a controles médicos relacionados con el embarazo, maternidad o paternidad.
- Facilitar la recuperación de actividades pedagógicas realizadas durante períodos de ausencia justificada.
- Coordinar con UTP las medidas necesarias para dar continuidad al proceso de aprendizaje.

Las medidas deberán ser razonables y acordes a las necesidades del estudiante, sin disminuir arbitrariamente su derecho a acceder a los aprendizajes correspondientes a su nivel educativo.

6. ASISTENCIA Y PROMOCIÓN

Las inasistencias relacionadas con:

- Controles médicos durante el embarazo.
- Enfermedades asociadas al embarazo.
- Parto y período postparto.
- Enfermedades del hijo o hija.
- Controles de salud del niño o niña.
- Otras situaciones debidamente justificadas vinculadas a la maternidad o paternidad,

deberán ser consideradas de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.



Cuando las ausencias estén debidamente justificadas, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para favorecer la continuidad de los estudios y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

7. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA ESCOLAR

La condición de embarazo, maternidad o paternidad no limitará el derecho del estudiante a participar en las actividades curriculares, ceremonias, actividades institucionales y demás instancias de participación de la vida escolar.

Las restricciones sólo podrán establecerse cuando existan razones de salud debidamente acreditadas o medidas necesarias para proteger la integridad del estudiante.

La estudiante embarazada no podrá ser obligada a cambiar de curso o jornada como consecuencia de su embarazo. Cualquier modificación deberá responder a una necesidad del estudiante y ser debidamente acordada.

8. ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DEL HIJO O HIJA

La estudiante madre tendrá derecho a disponer de las facilidades necesarias para alimentar a su hijo o hija durante la jornada escolar.

Para estos efectos, el establecimiento podrá acordar un horario de salida y regreso que permita a la estudiante ejercer este derecho, procurando resguardar su continuidad educativa y considerando las necesidades particulares de cada caso.

Las medidas deberán establecerse de manera coordinada con la estudiante y su familia, dejando registro de los acuerdos adoptados.

El establecimiento no estará facultado para obligar a la estudiante a ejercer este derecho dentro del establecimiento, pudiendo la estudiante organizar esta situación de acuerdo con sus necesidades y condiciones familiares. El Mineduc reforzó este punto en su protocolo actualizado de 2025, incorporando expresamente criterios para proteger la lactancia y la continuidad de la trayectoria educativa.

9. APOYO PSICOSOCIAL Y DERIVACIÓN A REDES

Cuando la situación lo requiera, la Escuela podrá ofrecer acompañamiento desde el Equipo de Convivencia Educativa y/o derivar a redes externas de apoyo.

La derivación podrá orientarse a:

- Servicios de salud.
- Programas de apoyo a la maternidad y paternidad adolescente.
- Redes de protección de derechos.



- Servicios sociales u otras instituciones pertinentes.

Toda derivación deberá ser informada al estudiante y a su padre, madre o apoderado/a, según corresponda.

10. TRATO DIGNO Y NO DISCRIMINACIÓN

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán brindar un trato respetuoso a las estudiantes embarazadas y a las y los estudiantes madres o padres.

Se prohíbe cualquier conducta que implique:

- Burlas o comentarios ofensivos.
- Hostigamiento.
- Exclusión.
- Discriminación.
- Restricción arbitraria de la participación.
- Divulgación indebida de información personal o de salud.

Las situaciones de maltrato o discriminación deberán ser abordadas conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con el embarazo, maternidad o paternidad de un estudiante deberá ser tratada con reserva.

Sólo podrán conocer los antecedentes las personas que deban intervenir directamente en la implementación de las medidas de apoyo o en la protección de los derechos del estudiante.

No se divulgarán antecedentes personales, médicos o familiares que no sean necesarios para el cumplimiento del presente protocolo.

12. SEGUIMIENTO

El profesional responsable realizará seguimiento del Plan de Apoyo y Acompañamiento, coordinando las acciones necesarias con:

- El estudiante.
- La familia.
- UTP.
- Inspectoría General.
- Profesor/a jefe.
- Equipo de Convivencia Educativa.



- Redes externas, cuando corresponda.

El seguimiento deberá realizarse de acuerdo con las necesidades del estudiante y registrar los principales acuerdos y medidas adoptadas.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

1. Definición de Accidente Escolar

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, se considera accidente escolar “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. También se incluyen los accidentes ocurridos en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento educativo o el lugar de práctica profesional, excepto aquellos causados por fuerza mayor o intencionales por parte de la víctima.”

Cobertura del Seguro Escolar: Este seguro opera exclusivamente en el sistema de salud pública y garantiza atención médica gratuita al estudiante hasta su recuperación total, incluyendo tratamientos prolongados en caso de lesiones de mediana o alta gravedad.

2. Objetivo

Garantizar una respuesta oportuna, eficiente y segura ante accidentes escolares, asegurando la protección del estudiante y el cumplimiento de las normativas legales aplicables.

3. Procedimiento Detallado

a) Notificación del Accidente

- Acción: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del accidente deberá informar de inmediato al funcionario encargado en el establecimiento (Inspector General o Encargado de Primeros Auxilios).
- Responsables: Todos los actores de la comunidad educativa.
- Plazo: desde el momento que se tome conocimiento del hecho.

b) Evaluación de la Gravedad del Accidente

- Acción: El encargado de primeros auxilios o quien lo subroge deberá realizar una evaluación inmediata de las lesiones del estudiante para determinar si estas son leves, de mediana gravedad o graves, siguiendo los criterios establecidos en el formulario de Registro de Primera Atención en Caso de Accidente Escolar (Anexo 1). Este formulario permitirá documentar detalladamente:
 - La descripción del accidente.
 - Las observaciones iniciales de la lesión.
 - La parte del cuerpo afectada.
 - La gravedad aparente de las lesiones y los primeros auxilios aplicados.
- Responsables:



- Profesor de Educación Física: Si el accidente ocurre durante actividades deportivas.
- Encargado de primeros auxilios: Personal capacitado designado por la institución para atender emergencias escolares. (Asistente de la educación o docente capacitado)
- Inspector General: En caso de incidentes graves o situaciones que requieran coordinación inmediata con los apoderados o el centro asistencial.
- Plazo: La evaluación debe realizarse de manera inmediata tras recibir la notificación del accidente, asegurando que el estudiante reciba la atención correspondiente lo más rápido posible.

c) Comunicación con la Familia

- Acción: Informar a los apoderados sobre la ocurrencia del accidente, detallando las acciones tomadas.
- Responsables: Inspector General o Director.
- Plazo: Dentro de las primeras 2 horas desde que ocurre el accidente.

d) Declaración de Accidente Escolar

- Acción: Completar y entregar el Formulario de Declaración de Accidente Escolar en quintuplicado, firmado por el Director o Inspector General.
- Responsables: Director o Inspector General.
- Plazo: Dentro de las 24 horas posteriores al accidente.

e) Traslado del Estudiante a un Centro de Salud

- Acción: Si las lesiones lo ameritan, el estudiante será trasladado al centro de urgencia de salud pública más cercano, activando el Seguro Escolar.
- Responsables: Inspector General, profesor o asistente de la educación designado por el establecimiento.
- Plazo: Inmediato, dependiendo de la gravedad de las lesiones.

f) Accidente en Trayecto o Práctica

- Acción: Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de carabineros o la declaración de testigos. Responsable: Estudiante y Apoderado/a
- Responsables: Apoderado e Inspector General.
- Plazo: Inmediato.

g) Seguimiento del Caso

- Acciones a Realizar:
 - Realizar un seguimiento regular del estado físico y emocional del estudiante hasta su recuperación total.
 - Registrar las acciones realizadas y la evolución del estudiante en una bitácora de seguimiento.



- Información sobre el Seguro Escolar: Informar a los apoderados sobre los beneficios del Seguro Escolar, asegurando que comprendan cómo acceder a estos. Proveer orientación sobre los pasos a seguir para continuar el tratamiento en caso de lesiones de mediana o alta gravedad.
- Gestión de Documentación para el COMPIN (en caso de lesiones graves): Solicitar a los apoderados la siguiente documentación para tramitar la Resolución de Accidente Escolar en los Servicios de Salud Pública:
 - Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, firmado y timbrado por el establecimiento y el Centro de Salud.
 - Informe Clínico que detalle las lesiones sufridas y el diagnóstico correspondiente.
 - Copia de la primera atención médica emitida por el centro asistencial.
 - Certificado de Nacimiento del estudiante (original).
 - Fotocopia por ambos lados del Carné de Identidad del estudiante.
 - Información del establecimiento educacional: nombre, dirección y RBD.
 - Es responsabilidad del apoderado gestionar la documentación necesaria para tratamientos prolongados.
- Seguimiento Prolongado: En casos de tratamiento extendido, realizar verificaciones periódicas con los apoderados sobre el estado del estudiante y el acceso a los beneficios del seguro.
- Si las lesiones afectan el desempeño académico del estudiante, el equipo de Convivencia Escolar deberá coordinar un Plan de Apoyo Académico y Emocional, en conjunto con el profesor jefe y Unidad técnico pedagógica, para facilitar su reintegración.
- Monitoreo del estado de salud emocional y psicológico del estudiante: Garantizar una recuperación integral del estudiante, abordando tanto su bienestar emocional como su progreso académico y social. El propósito de este seguimiento es prevenir afectaciones a largo plazo, apoyar la reintegración escolar y proporcionar a la familia herramientas prácticas para manejar la situación de forma efectiva.
 - a. La dupla psicosocial realizará evaluaciones periódicas y visitas domiciliarias para identificar posibles afectaciones emocionales o psicológicas derivadas del accidente.
 - b. Las visitas domiciliarias, tendrán como objetivo brindar contención emocional tanto al estudiante como a su familia, asegurando un entorno de apoyo durante el proceso de recuperación. Durante estas visitas, se proporcionará orientación sobre cómo manejar emocionalmente la situación, fomentar el bienestar del estudiante y resolver inquietudes específicas de la familia.
 - c. Entrega de Material de Apoyo: En función de las necesidades detectadas, se facilitará material informativo, educativo o terapéutico, como:
 - i. Guías de manejo emocional.



- ii. Material para dar continuidad a su trayectoria de aprendizaje. Si el estudiante no puede asistir al establecimiento por un periodo prolongado, se coordinará con la unidad técnico pedagógica para enviar material educativo adaptado a sus condiciones.
- iii. Recursos de autoayuda o estrategias para afrontar el estrés.
- d. Apoyo Psicosocial Específico: Si el caso lo amerita, se ofrecerán intervenciones específicas como:
 - i. Talleres de manejo emocional, en caso de ser necesario para el estudiante, familia o grupo curso.
 - ii. Derivación a servicios especializados de salud mental, cuando se detecten afectaciones significativas.
- e. Coordinación con el Profesor Jefe y Familia: Equipo de convivencia escolar mantendrá comunicación constante con el profesor jefe para monitorear el estado del estudiante en el contexto académico y social.
- f. A través de reuniones presenciales, videollamadas o correos electrónicos, se informará a la familia sobre las acciones realizadas, el estado del estudiante y recomendaciones específicas.
 - Responsables:
 - Encargada de Convivencia Escolar y Asistente Social: Realizar el seguimiento, coordinar el acceso a beneficios del seguro y registrar los avances del caso.
 - Inspector General y funcionario/a designado/a: Apoyar en la recopilación y envío de documentación.
 - Plazo: Durante todo el período de tratamiento, hasta la recuperación total del estudiante.

h) Casos No Cubiertos por el Seguro Escolar

- Acción: Si el accidente no es cubierto por el seguro, recopilar los antecedentes y presentarlos ante la Seremi de Educación y el centro de salud correspondiente.
- Responsables: Apoderado
- Plazo: Dentro de las 48 horas posteriores a la negativa de cobertura

4. Medidas Preventivas

- Realizar capacitaciones anuales sobre primeros auxilios para el personal del establecimiento.
- Inspeccionar periódicamente los espacios físicos para garantizar la seguridad.
- Difundir información sobre el Seguro Escolar a estudiantes y apoderados al inicio del año académico.

5. Componentes Esenciales para la Gestión de Accidentes Escolares

5.1) Responsables de Implementar Políticas, Protocolos y Realizar las Acciones Definidas



- Encargados del Protocolo de Accidentes:
 - Director/a del Establecimiento: Responsable de supervisar la correcta implementación del protocolo, firmar documentos relacionados al seguro escolar y garantizar que se cumplan los procedimientos establecidos.
 - Inspector General: Responsable de coordinar las acciones inmediatas, informar a la familia y supervisar el traslado del estudiante si es necesario.
 - Encargado/a de Primeros Auxilios: Realizar la evaluación inicial de la gravedad de las lesiones y aplicar primeros auxilios en caso necesario.
 - Encargada de Convivencia Escolar: Monitorear el caso y realizar el seguimiento del estado del estudiante hasta su total recuperación.
 - Responsable de Traslado al Centro Asistencial: En caso de lesiones que requieran atención urgente y el apoderado no pueda acudir de inmediato, el traslado será realizado por un Profesor/a, Asistente de la Educación, o el Inspector General, designados en función de la disponibilidad.

5.2) Acta del Seguro Escolar

- El Director/a o Inspector General deberá completar y firmar el Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar:
 - Plazo: Dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente.
 - Acciones:
 - Verificar los datos en el formulario.
 - Entregar una copia del documento al apoderado.
 - Asegurar que el estudiante pueda acceder a los beneficios del Seguro Escolar para la atención médica correspondiente.

5.3) Identificación de Estudiantes con Seguros Privados

- Registro de Seguros Privados: Al inicio de cada año escolar, se solicitará a los apoderados informar si el estudiante cuenta con un seguro médico privado y especificar el centro asistencial preferente.
- Procedimiento en Caso de Accidentes: Si el estudiante cuenta con seguro privado:
 - Se contactará de inmediato al apoderado para coordinar el traslado al centro asistencial especificado.
 - En caso de que el apoderado no esté disponible, el traslado se realizará siguiendo las indicaciones registradas en el formulario de seguros del estudiante.

Protocolo de Actuación frente a Autolesiones, Ideación Suicida, Intento de



Suicidio y Suicidio

I. OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo establecer un procedimiento claro, oportuno y coordinado para la prevención, detección y actuación frente a situaciones de conductas autolesivas, ideación suicida, planificación suicida, intento de suicidio y suicidio que involucren a estudiantes del establecimiento educacional.

Su finalidad es orientar a los distintos integrantes de la comunidad educativa respecto de las acciones que deben realizar frente a estas situaciones, procurando resguardar la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes, favorecer una respuesta oportuna y evitar actuaciones improvisadas o que puedan aumentar el riesgo.

El protocolo establece procedimientos diferenciados según las características y gravedad de cada situación, considerando especialmente las particularidades de estudiantes de educación parvularia y básica.

Asimismo, busca favorecer la articulación entre el establecimiento educacional, las familias y las redes de atención pertinentes, reconociendo que la evaluación y tratamiento clínico de las problemáticas de salud mental corresponden a los profesionales y servicios de salud competentes.

II. ALCANCE

Este protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde kínder hasta 8° año básico, cuando se detecten o sean informadas situaciones relacionadas con:

- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida.
- Planificación suicida.
- Intento de suicidio.
- Suicidio consumado.
- Situaciones ocurridas dentro o fuera del establecimiento que puedan afectar la seguridad o bienestar del estudiante o de la comunidad educativa.

La activación del protocolo podrá producirse a partir de la detección directa de una situación por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, por información entregada por el propio estudiante, por otro estudiante, por su familia o por antecedentes provenientes de profesionales o instituciones externas.

III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN



Las actuaciones desarrolladas en el marco de este protocolo deberán considerar los siguientes principios:

- a) **Protección y resguardo:** ante una situación que pueda implicar riesgo para la integridad del estudiante, se deberán adoptar oportunamente las medidas necesarias para favorecer su protección y seguridad.
- b) **Actuación oportuna:** las situaciones relacionadas con riesgo suicida serán abordadas con la debida prontitud, considerando el nivel de riesgo identificado y evitando demoras innecesarias.
- c) **No estigmatización:** las conductas autolesivas o suicidas no deberán ser abordadas desde juicios, sanciones, amenazas, burlas o descalificaciones.
- d) **Confidencialidad y resguardo de la información:** la información será compartida únicamente con las personas que, de acuerdo con sus funciones, necesiten conocerla para proteger y apoyar al estudiante, resguardando su privacidad.
- e) **Corresponsabilidad:** la protección del estudiante requiere la coordinación entre el establecimiento educacional, la familia y, cuando corresponda, las redes externas pertinentes.
- f) **Diferenciación de responsabilidades:** el establecimiento educacional realizará las acciones de detección, primera respuesta, resguardo, acompañamiento y seguimiento escolar que correspondan a sus funciones. La evaluación clínica, diagnóstico, tratamiento y seguimiento sanitario serán responsabilidad de los profesionales y servicios de salud correspondientes, en coordinación con la familia.
- g) **Interés superior del niño, niña o adolescente:** las decisiones adoptadas deberán priorizar la protección, bienestar e integridad del estudiante, considerando su edad, etapa del desarrollo y características particulares.

IV. MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

La conducta suicida no constituye un fenómeno único, sino que comprende diferentes manifestaciones que pueden presentarse con distintos niveles de intensidad y riesgo. Para efectos del presente protocolo, resulta fundamental diferenciar las conductas autolesivas de aquellas situaciones en que existe ideación, intención o planificación suicida.

Estas distinciones permiten orientar de manera adecuada las acciones de resguardo, evaluación inicial, comunicación con la familia, derivación y seguimiento escolar que correspondan en cada caso.

En estudiantes de educación parvularia y básica, toda verbalización, conducta o señal relacionada con la muerte, el deseo de desaparecer, hacerse daño o dejar de vivir deberá ser acogida con seriedad y evaluada de acuerdo con las características particulares del niño, niña o adolescente y el contexto en que se presenta.



a) Conducta Autolesiva

Toda acción intencional mediante la cual un/a estudiante **se provoca daño físico** a sí mismo/a. La existencia de una autolesión no permite asumir automáticamente la presencia o ausencia de riesgo suicida. En algunas ocasiones son una respuesta de angustia emocional sobre el cuerpo de uno.

Ante la detección de una conducta autolesiva, es importante explorar si está acompañada de pensamientos e ideación suicida, como indicador de la gravedad de esta conducta. En caso de existir lesiones que requieran atención médica, deberá priorizarse la atención de salud correspondiente.

Tipos: cortes, golpes, quemaduras, rascados severos, cortarse la circulación con un colet, etc.

Importante: La conducta autolesiva deberá ser abordada desde una perspectiva de protección y apoyo, evitando respuestas sancionatorias, juicios de valor, minimización o estigmatización.

b) Ideación Suicida

La presencia de pensamientos relacionados con la muerte, el deseo de morir, dejar de vivir o quitarse la vida, con o sin planificación específica. Estas pueden ser verbalizadas, escritas o en dibujos.

En estudiantes de educación parvularia y básica, expresiones tales como:

- “Quiero desaparecer”.
- “No quiero seguir viviendo”.
- “Me quiero morir”.
- “Ojalá no existiera”.
- “Sería mejor si estuviera muerto/a”.

Dentro de las ideaciones suicidas, es importante identificar si son **activas** (presencia de pensamientos recurrentes de quitarse la vida acompañados de un deseo explícito, un método ideado o un plan estructurado) o **pasivas** (deseo de morir o de que la vida termine, pero sin la intención ni un plan concreto para autolesionarse).

En el caso que haya una **planificación**, deberá ser abordada con especial atención, dado que puede aumentar el nivel de preocupación y requerir medidas inmediatas de protección y evaluación por parte de la red de salud. Cuando se identifique planificación asociada a intención actual o a otros indicadores de riesgo significativo, el establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo inmediato, mantener acompañado/a al estudiante y gestionar la atención de salud que corresponda, sin retrasar la respuesta de emergencia por la realización de procedimientos internos.

c) Conducta o Intento de Suicidio



Toda conducta auto infligida realizada por una persona con la intención de morir que no resulta en su fallecimiento.

Ante un intento de suicidio, la prioridad del establecimiento será la protección inmediata de la vida e integridad del/la estudiante. Por lo tanto, cualquier situación que pueda constituir un intento de suicidio deberá ser abordada como una emergencia cuando exista riesgo para la integridad física del estudiante. Si el hecho ocurre dentro del establecimiento, se deberá priorizar la atención de emergencia y la activación de las medidas necesarias para proteger al/la estudiante. La intervención o evaluación psicológica interna no deberá retrasar la atención médica cuando ésta sea requerida.

Cuando el establecimiento tome conocimiento de un intento ocurrido fuera de sus dependencias, se deberán recopilar los antecedentes necesarios para determinar la situación actual del/la estudiante, establecer comunicación con su familia y coordinar las medidas de resguardo y acompañamiento escolar que correspondan.

La evaluación clínica posterior, diagnóstico y tratamiento corresponderán a los profesionales y servicios de salud competentes.

d) Suicidio Consumado

El fallecimiento de una persona como resultado de una conducta autoinfligida realizada con la intención de morir.

La muerte de un integrante de la comunidad educativa por suicidio requiere una respuesta institucional diferenciada, orientada a la protección y acompañamiento de las personas afectadas y a la prevención de posibles consecuencias en otros integrantes de la comunidad. Ante esta situación, el establecimiento deberá activar las acciones de **postvención**, coordinando las medidas institucionales necesarias y resguardando especialmente a estudiantes, familiares y funcionarios/as que puedan encontrarse directamente afectados. La comunicación institucional deberá ser manejada de manera responsable, evitando especulaciones, difusión de información no confirmada o detalles innecesarios respecto de las circunstancias del fallecimiento.

e) Riesgo Suicida

La posibilidad de que un/a estudiante pueda realizar una conducta suicida, considerando los antecedentes y circunstancias presentes al momento de la evaluación.

El riesgo no deberá determinarse exclusivamente a partir de una única conducta, verbalización o antecedente. La valoración inicial deberá considerar el conjunto de elementos disponibles, entre ellos:

- Presencia de pensamientos relacionados con la muerte o el suicidio.
- Presencia de intención suicida.
- Existencia de planificación.



- Posibilidad de acceso a elementos o circunstancias que puedan facilitar una conducta autolesiva grave.
- Conductas autolesivas recientes o reiteradas.
- Antecedentes de intentos de suicidio.
- Intensidad, frecuencia y persistencia de los pensamientos.
- Situación emocional actual.
- Acontecimientos vitales recientes o situaciones de crisis.
- Presencia de violencia, acoso escolar, vulneración de derechos u otras situaciones que puedan afectar significativamente el bienestar del/la estudiante.
- Red de apoyo disponible.
- Posibilidad de que los adultos responsables puedan garantizar medidas de protección y supervisión.
- Otros antecedentes relevantes para la situación particular del/la estudiante.

La valoración inicial que pueda realizar el establecimiento tendrá como objetivo orientar las medidas de resguardo y determinar la necesidad de derivación o atención de salud. Dicha valoración **no reemplaza una evaluación clínica de riesgo suicida**, ni constituye un diagnóstico de salud mental.

Cuando las características de la situación lo ameriten, la psicóloga de la dupla psicosocial podrá realizar una evaluación inicial del riesgo y/o una evaluación sintomatológica, dentro del ámbito de sus competencias profesionales, con el objetivo de orientar las medidas institucionales inmediatas. Cuando exista riesgo grave o inmediato, la atención de emergencia deberá priorizarse y no podrá retrasarse a la espera de una evaluación psicológica interna.

f) Evaluación Inicial de Riesgo en el Establecimiento

Es una aproximación profesional orientada a identificar antecedentes relevantes para determinar las medidas inmediatas de protección que debe adoptar el establecimiento. Esta evaluación será realizada por la **Psicóloga de la Dupla Psicosocial** cuando las características de la situación lo permitan y la gravedad del caso lo requiera. A la vez, es quien es responsable de activar el protocolo y coordinar las acciones inmediatas de resguardo, comunicación y derivación correspondientes. (Si no se encuentra la Psicóloga en el establecimiento, es la Encargada de Convivencia Escolar quien activará el protocolo).

La evaluación inicial podrá considerar, según corresponda:

- El motivo de la revelación o detección.
- La presencia de pensamientos relacionados con la muerte.
- La existencia de ideación suicida pasiva o activa.
- Antecedentes de conductas autolesivas.
- Antecedentes de intentos de suicidio.
- Situación emocional y sintomatología actual.
- Factores de riesgo y protectores.
- Situaciones de crisis o acontecimientos recientes.



- Red de apoyo disponible.
- Capacidad de los adultos responsables para brindar protección.

La información recopilada deberá ser pertinente y proporcional a la situación, evitando interrogatorios reiterados o la recopilación de detalles innecesarios. No se realizan diagnósticos clínicos en el establecimiento, solo una evaluación inicial; la evaluación clínica corresponde a los profesionales y servicios de salud competentes, como el diagnóstico y tratamiento.

g) Postevención

Es el conjunto de acciones desarrolladas después de un suicidio consumado con el objetivo de acompañar y proteger a las personas afectadas, disminuir el impacto en la comunidad educativa e identificar oportunamente a quienes puedan requerir apoyo adicional.

Las acciones de postvención podrán incluir, de acuerdo con las características de la situación:

- Coordinación entre Dirección, Convivencia Escolar y otros profesionales pertinentes.
- Contacto y coordinación respetuosa con la familia, considerando sus decisiones y necesidades.
- Entrega de información institucional de manera cuidadosa y coordinada.
- Contención y acompañamiento de estudiantes y funcionarios/as afectados.
- Identificación de estudiantes que presenten mayor vulnerabilidad o que hayan tenido una vinculación significativa con la persona fallecida.
- Derivación a la red de salud u otros apoyos cuando corresponda.
- Monitoreo de reacciones emocionales y posibles situaciones de riesgo.
- Prevención de la difusión de rumores, información falsa o detalles innecesarios sobre las circunstancias del fallecimiento.
- Coordinación de medidas de acompañamiento para el curso y la comunidad educativa.
- Seguimiento de las acciones implementadas.

La postvención deberá desarrollarse respetando la dignidad de la persona fallecida, su familia y la comunidad educativa, evitando mensajes o intervenciones que puedan idealizar, romantizar o normalizar el suicidio como forma de resolver problemas.

V. PREVENCIÓN, FACTORES DE RIESGO Y PROTECTORES Y SEÑALES DE ALERTA

a) Prevención en el Establecimiento

La prevención de la conducta suicida constituye una responsabilidad de toda la comunidad educativa y debe desarrollarse de manera permanente, no solamente frente a la aparición de una situación de riesgo. El establecimiento promoverá acciones orientadas al



fortalecimiento de factores protectores y a la disminución de factores de riesgo asociados al bienestar y la salud mental de los estudiantes.

Estas acciones deberán articularse con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, el Plan de Mejoramiento Educativo y/o los instrumentos institucionales que correspondan.

Entre las acciones preventivas se podrán considerar:

- Promoción del bienestar y la salud mental de los estudiantes.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Educación y reconocimiento de emociones.
- Fortalecimiento de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollo de estrategias de afrontamiento frente a situaciones de estrés y frustración.
- Fortalecimiento de la autoestima y valoración personal.
- Promoción de vínculos positivos entre estudiantes y adultos.
- Prevención del bullying, cyberbullying, violencia y otras formas de maltrato.
- Generación de espacios seguros para solicitar ayuda.
- Promoción de la participación y sentido de pertenencia de los estudiantes.
- Sensibilización de funcionarios/as respecto de señales de alerta asociadas al riesgo suicida.
- Orientación a madres, padres y apoderados respecto del cuidado de la salud mental.
- Capacitación de funcionarios/as para la detección y primera respuesta frente a situaciones de riesgo.
- Coordinación con las redes de salud y otras instituciones pertinentes.

b) Factores de Riesgo

Corresponden a circunstancias individuales, familiares, escolares o sociales que pueden aumentar la vulnerabilidad de un niño, niña o adolescente frente a dificultades de salud mental o conductas suicidas.

Ámbito	Factores de riesgo
Individual	• Antecedentes de conductas autolesivas. • Antecedentes de intento de suicidio. • Ideación suicida. • Desesperanza o sensación de no encontrar alternativas. • Dificultades importantes de regulación emocional. • Baja tolerancia a la frustración. • Impulsividad. • Aislamiento social significativo. • Baja autoestima. • Cambios importantes y sostenidos en el estado de ánimo o comportamiento. • Sintomatología emocional significativa. • Dificultades importantes de adaptación. • Pérdidas o experiencias vitales altamente estresantes.
Familiar	• Conflictos familiares significativos. • Pérdidas o duelos recientes. • Separación o abandono de figuras significativas. • Situaciones de violencia intrafamiliar. • Maltrato físico, psicológico o emocional. • Negligencia o vulneración de derechos. • Abuso sexual. • Dificultades importantes en la



Ámbito	Factores de riesgo
	comunicación familiar. • Escasa disponibilidad de adultos protectores. • Antecedentes de conducta suicida en integrantes de la familia. • Dificultades para garantizar adecuadamente la seguridad y supervisión del estudiante.
Escolar	• Bullying o ciberbullying. • Violencia escolar. • Rechazo o aislamiento por parte de pares. • Conflictos interpersonales significativos. • Cambios importantes en el rendimiento escolar. • Ausentismo o rechazo persistente a asistir al establecimiento. • Dificultades importantes de adaptación escolar. • Situaciones escolares que generen elevado malestar. • Pérdida o ruptura de relaciones significativas dentro del establecimiento. • Exposición a conductas suicidas de pares.
Social y comunitario	• Aislamiento social. • Pérdida de redes significativas. • Exposición a contenidos relacionados con suicidio en redes sociales. • Difusión o normalización del suicidio entre pares o en redes sociales. • Situaciones de discriminación o exclusión. • Otras experiencias sociales que generen sufrimiento significativo.

h) Factores de Protección

Corresponden a recursos personales, familiares, escolares y sociales que pueden contribuir al bienestar del estudiante y disminuir su vulnerabilidad frente a situaciones de crisis.

Ámbito	Factores protectores
Individual	• Capacidad para reconocer y expresar emociones. • Capacidad para solicitar ayuda. • Habilidades de regulación emocional. • Estrategias para enfrentar problemas y situaciones de estrés. • Autoestima y valoración personal. • Capacidad para establecer vínculos positivos. • Intereses y actividades significativas. • Esperanza y capacidad para proyectarse hacia el futuro. • Identificación de adultos significativos a quienes recurrir en situaciones de dificultad.
Familiar	• Presencia de adultos responsables y protectores. • Comunicación familiar adecuada. • Disponibilidad de apoyo emocional. • Participación de la familia en el proceso escolar. • Capacidad de la familia para reconocer señales de alerta. • Disposición para implementar medidas de protección. • Acceso y adherencia a atención de salud cuando sea necesaria.
Escolar	• Vinculación positiva con docentes y asistentes de la educación. • Presencia de adultos significativos dentro del establecimiento. • Sentido de pertenencia. • Relaciones positivas entre pares. • Participación en actividades escolares. • Espacios seguros para solicitar ayuda. • Acceso a profesionales del establecimiento. • Coordinación entre docentes, Convivencia Escolar, PIE y dupla psicosocial. • Existencia y conocimiento de protocolos de actuación. • Ambiente escolar protector y libre de violencia.



Social y comunitario	• Red de apoyo familiar y social. • Vinculación con redes de salud. • Acceso oportuno a servicios de apoyo especializados. • Participación en actividades
-----------------------------	---

Ámbito	Factores protectores
	comunitarias. • Existencia de personas significativas fuera del núcleo familiar. • Redes de apoyo disponibles en situaciones de crisis.

□ Los factores de riesgo y factores protectores deberán analizarse de manera integral y contextualizada. La presencia de factores protectores no elimina necesariamente la existencia de riesgo suicida, de la misma manera que la presencia de factores de riesgo no determina por sí sola que un/a estudiante presente una conducta suicida.

c) Señales de Alerta

Tipo de señal	Señales de alerta
Verbales	• Expresiones relacionadas con querer morir. • “Me quiero morir”. • “No quiero seguir viviendo”. • “Quiero desaparecer”. • “Ojalá no existiera”. • Expresiones de desesperanza o de no encontrar una salida. • Comentarios sobre que los demás estarían mejor sin él/ella. • Comentarios de despedida. • Conversaciones reiteradas o inusuales sobre la muerte.
Emocionales	• Tristeza persistente o marcada. • Cambios bruscos o significativos en el estado de ánimo. • Irritabilidad inusual. • Desesperanza. • Sentimientos intensos de culpa, inutilidad o de ser una carga. • Pérdida de interés o motivación por actividades que anteriormente disfrutaba. • Mayor sensibilidad emocional o dificultad para regular las emociones.
Sociales y relacionales	• Aislamiento o alejamiento de sus pares. • Pérdida de interés por relacionarse con otros. • Rechazo o dificultades importantes en las relaciones con compañeros/as. • Cambios significativos en sus vínculos habituales. • Conflictos interpersonales reiterados. • Rechazo persistente a participar en actividades grupales.
Escolares	• Descenso significativo o repentino del rendimiento escolar. • Disminución de la participación en clases. • Ausencias reiteradas o rechazo a asistir al establecimiento. • Cambios importantes en la conducta dentro del colegio. • Pérdida de interés por actividades escolares que anteriormente realizaba. • Dificultades repentinas de adaptación o funcionamiento escolar.



Conductuales	• Cambios importantes en la conducta habitual. • Conductas impulsivas o de riesgo. • Conductas autolesivas. • Aumento de conductas agresivas o desreguladas. • Cambios significativos en el juego, especialmente en niños/as pequeños/as. • Conductas inusuales de despedida. • Entrega de objetos o pertenencias significativas.
---------------------	---

Tipo de señal	Señales de alerta
Hábitos y funcionamiento cotidiano	• Cambios importantes en los patrones de sueño. • Cambios significativos en la alimentación. • Cansancio o disminución marcada de energía. • Descenso general del funcionamiento habitual. • Cambios persistentes respecto de su comportamiento cotidiano.
Dibujos, escritos y producciones	• Dibujos, escritos o trabajos que expresen reiteradamente muerte, desaparición o deseo de morir. • Mensajes de despedida. • Publicaciones o escritos relacionados con la muerte o el suicidio. • Cambios llamativos en sus producciones habituales que generen preocupación.
Señales directamente relacionadas con riesgo suicida	• Verbalización de intención de quitarse la vida. • Expresión de haber pensado cómo hacerlo. • Manifestación de planificación. • Búsqueda o acceso a elementos que podrían utilizarse para hacerse daño. • Conductas autolesivas recientes o reiteradas. • Intento de suicidio previo o reciente. • Preparativos o conductas de despedida. • Búsqueda reiterada de información relacionada con suicidio.

d) Responsabilidad de los Funcionarios frente a una Señal de Alerta

Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe una señal de alerta deberá:

- Mantener una actitud de acogida y respeto.
- Escuchar al/la estudiante sin juzgar ni minimizar lo expresado.
- Evitar prometer confidencialidad absoluta.
- No realizar interrogatorios ni solicitar detalles innecesarios.
- Informar oportunamente a la Psicóloga de la Dupla Psicosocial.
- Si la Psicóloga no se encuentra en el establecimiento, informar a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Mantener al estudiante acompañado cuando exista sospecha de riesgo actual.
- Registrar o comunicar los antecedentes necesarios para activar el procedimiento correspondiente.

La detección temprana constituye una responsabilidad compartida por la comunidad educativa. La persona que detecta una situación no debe asumir por sí sola la



responsabilidad de resolverla.

VI. ACTIVACIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO

a) Objetivo

El presente procedimiento tiene por objetivo establecer una respuesta institucional clara, oportuna y coordinada frente a situaciones de **conductas autolesivas, ideación suicida, intento de suicidio o suicidio**, resguardando la integridad física y emocional de los



estudiantes y definiendo las responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa.

b) ¿Quién activa el protocolo?

La **Psicóloga de la Dupla Psicosocial** será la profesional responsable de activar el presente protocolo cuando tome conocimiento de una situación que pueda corresponder a una conducta autolesiva, ideación suicida, intento de suicidio o situación asociada.

En ausencia de la psicóloga: Si la Psicóloga de la Dupla Psicosocial **no se encuentra presente en el establecimiento**, la **Encargada de Convivencia Escolar** deberá activar el protocolo y adoptar las medidas iniciales de resguardo. Una vez que la psicóloga se encuentre disponible, deberá asumir la evaluación y continuidad del procedimiento que corresponda.

c) ¿Cómo se informa una situación?

Debido a que estamos hablando de una situación de riesgo o de posible riesgo, la información deberá ser informada de manera inmediata a la persona responsable de la activación del protocolo de manera presencial en el momento que se tome conocimiento de ella. Luego, dentro de las próximas 24 horas, debe enviar un correo relatando lo ocurrido a la Psicóloga, como medio de prueba de entrega de información.

No corresponde al funcionario que recibe inicialmente la información realizar una evaluación de riesgo por cuenta propia. Su responsabilidad principal será **acoger, resguardar e informar oportunamente.**

d) Primera respuesta ante una revelación

Cuando un estudiante comunique pensamientos relacionados con la muerte, ideación suicida o una conducta autolesiva, el adulto que recibe la información deberá:

HACER	EVITAR
• Mantener una actitud tranquila y acogedora. • Escuchar al estudiante. • Tomar en serio lo que comunica. • Validar su malestar sin juzgar. • Agradecer que haya comunicado lo que está viviendo. • Evitar dejarlo solo si existe sospecha de riesgo actual. • Informar inmediatamente a la psicóloga.	• Minimizar lo ocurrido. • Decirle que "no es para tanto". • Regañarlo. • Culpar. • Amenazar con informar a sus padres. • Prometer mantener el secreto. • Realizar un interrogatorio. • Pedirle que relate reiteradamente lo ocurrido. • Intentar resolver la situación sin informar a la profesional responsable.

e) Activación y evaluación final



Una vez
que

Psicóloga toma conocimiento de la situación:



f) Matriz general de responsabilidades

Acción	Psicóloga Dupla	Encargada Convivencia	Docente/ Asistente	PIE	Dirección	Apoderado/a
Recibir información inicial	✓	✓ si psicóloga ausente	✓	✓	✓	✓
Informar a psicóloga	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Activar protocolo	✓	✓ si psicóloga ausente	—	—	—	—
Evaluación inicial de riesgo	✓	Apoyo	—	Apoyo	—	—
Resguardar al estudiante	✓	✓	✓	✓	✓	—
Determinar procedimiento	✓	Apoyo	—	Apoyo	—	—
Contactar apoderado	✓	✓	—	—	Apoyo	—
Coordinar con red de salud	✓	Apoyo	—	—	—	✓
Gestionar atención médica urgente	Coordina	Coordina	Apoya	Apoya	Coordina	✓
Establecer medidas escolares	✓	✓	Apoya	Apoya	✓	—
Seguimiento escolar	✓	✓	Apoya	Apoya	Supervisa	✓
Seguimiento de salud externo	—	—	—	—	—	✓



PROCEDIMIENTO FRENTE A CONDUCTA AUTOLESIVA

La presencia de una autolesión **no permite asumir automáticamente que existe intención suicida**. Por esta razón, la psicóloga deberá explorar específicamente si la conducta tuvo o no intención de morir.

a) Procedimiento

Paso 1 Detección: Cualquier funcionario toma conocimiento de una autolesión. Esto incluye que se vea una marca no ocurrida en el establecimiento ese día o que se lo capte en el momento de la autolesión.

Paso 2 Resguardo: Se acompaña al estudiante y se informa inmediatamente a la Psicóloga (si no esta se le informa a la Encargada de Convivencia Escolar)

Paso 3 Evaluación física: si hay lesiones físicas, se debe evaluar si es necesaria la atención médica; si es lesión grave o una emergencia médica, se requerirá de atención de urgencia.

Paso 4 Evaluación psicológica: Psicóloga determina, según la situación, si corresponde realizar: evaluación de motivo de la autolesión, evaluación inicial de riesgo suicida, exploración de ideación suicida, evaluación sintomatológica, exploración de factores de riesgo y protectores. *Pauta de evaluación de riesgo y registro de activación de protocolo en Anexos.

Paso 5 Diferenciar: se debe determinar si hay ideación suicida o no, por si es necesario activar el PROCEDIMIENTO DE IDEACIÓN SUICIDA.

Paso 6 Apoderado: Psicóloga o la Encargada de Convivencia contactará al apoderado/a y comunicará la situación, las medidas adoptadas y la necesidad de atención externa. Apoderado se le entrega en un sobre cerrado documento de Toma de Conocimiento del Apoderado en conjunto con Cuestionario C-SSRS, que Psicóloga completa ante su evaluación psicológica, para que sea entregado al sistema de salud.



*Si bien, puede no considerarse como una autolesión suicida, la razón que tenga el estudiante para lesionarse, se la debe de tomar como una precaución y ser llevado a atención de salud para que un profesional de esta área determine el riesgo.

Paso 7 Ó Seguimiento: apoderado/a será responsable de gestionar la continuidad de atención de salud. El establecimiento realizará seguimiento respecto del **funcionamiento y bienestar escolar**, manteniendo coordinación con la familia y, cuando corresponda y exista autorización/procedimiento para ello, con profesionales externos.

VII. PROCEDIMIENTO FRENTE A IDEACIÓN SUICIDA

a) Procedimiento

Paso 1 Ó Detección

Paso 2 Ó Resguardo

Paso 3 Ó Evaluación psicológica

Paso 4 Ó Diferenciar: entre ideación pasiva o activa

IDEACIÓN PASIVA	IDEACIÓN ACTIVA
• Explora la situación. • Evalúa factores de riesgo. • Identifica factores protectores. • Evalúa sintomatología cuando corresponda. • Determina necesidad de derivación. • Informar al apoderado/a. • Establece medidas de resguardo. • Registra la intervención.	• Presencia actual de los pensamientos. • Intención. • Planificación. • Preparación. • Acceso a elementos potencialmente peligrosos. • Antecedentes de autolesión. • Intentos previos. • Factores de riesgo. • Factores protectores. • Disponibilidad de adulto protector.

Paso 5 □ Si existe riesgo inmediato: No se deja solo al estudiante y se contacta al apoderado para indicar la inminencia que vaya a un sistema de urgencia de salud. Apoderado se le entrega en un sobre cerrado documento de Toma de Conocimiento del Apoderado en conjunto con Cuestionario C-SSRS, que Psicóloga completa ante su evaluación psicológica, para que sea entregado al sistema de salud.

VIII. PROCEDIMIENTO FRENTE A INTENTO DE SUICIDIO

Este procedimiento debe diferenciarse claramente de los anteriores porque aquí la prioridad ya no es realizar primero una evaluación psicológica, sino **proteger la vida y asegurar atención médica inmediata**, al ocurrir está dentro del establecimiento.



- a) **Proteger:** el adulto que detecta la situación debe solicitar ayuda inmediatamente.
- b) **No dejar solo/a al estudiante:** Mantener acompañamiento permanente mientras se activa la respuesta.
- c) **Atención médica:** si existe riesgo vital, lesión o emergencia, debemos activar atención de urgencia inmediatamente. *La evaluación psicológica no debe retrasar la atención médica.
- d) **Avisar:** informar inmediatamente a: Psicóloga → Encargada de Convivencia → Dirección.
- e) **Contactar al apoderado:** Psicóloga o Encargada de Convivencia realizará el contacto con el apoderado/a.
- f) **Traslado:** Se gestionará el traslado a un servicio de urgencia de acuerdo con la gravedad y los procedimientos institucionales correspondientes. Para situaciones de emergencia médica, se utilizará la red que corresponda según el caso; el establecimiento tiene como referencia cercana el CESFAM Domeyko y, en situaciones asociadas al procedimiento de accidentes escolares, el Hospital Clínico San Borja Arriarán.
- g) **Registro:** Inspectoría General dejará registro de hora de detección, acciones realizadas, personas informadas, contacto con apoderado, derivación/traslado, medidas de resguardo.
- h) **Postvención educativa:** será realizada gestionada por Psicóloga PIE en coordinación de Encargada de Convivencia.

IX. PROCEDIMIENTO FRENTE A SUICIDO CONSUMADO

Esta situación requiere un procedimiento diferente, denominado **postvención**, cuyo objetivo es responder a la emergencia, proteger a la comunidad educativa y prevenir efectos de contagio o nuevas conductas de riesgo.

a) **Ante conocimiento de fallecimiento por suicido**

La información deberá ser comunicada inmediatamente a: Directora, Psicóloga Dupla, Encargada de Convivencia Escolar. Luego se coordinará con las autoridades y organismos correspondientes según la situación.

b) **Principios de actuación establecimiento**

- Evitar la difusión innecesaria de información.
- Resguardar la privacidad del estudiante y su familia.
- Evitar entregar detalles sobre el método utilizado.
- Evitar especulaciones respecto de las causas.
- Entregar información oficial y coherente.
- Identificar estudiantes y funcionarios que pudieran encontrarse especialmente afectados.
- Reforzar los canales de apoyo.



- Activar las redes de salud cuando sea necesario.
- Prevenir fenómenos de imitación o contagio.

c) Apoyo a la Comunidad Educativa (Postvención educativa)

Es importante identificar integrantes de la comunidad que necesiten de apoyo, que se puedan ver afectados por la pérdida ocurrida. Se deberán generar espacios de contención y orientación, evitando transformar estos espacios en instancias de exposición pública de detalles sobre el suicidio.

d) Comunicación

La comunicación a la comunidad educativa deberá:

- Ser clara.
- Ser respetuosa.
- Evitar detalles sobre el método.
- Evitar explicaciones simplistas sobre la causa del suicidio.
- Informar dónde solicitar ayuda.
- Reforzar la disponibilidad de adultos y profesionales.

e) Seguimiento posterior

Durante las semanas posteriores se realizará seguimiento de estudiantes y funcionarios que presenten mayor afectación. Ante la aparición de señales de alerta se activará nuevamente el procedimiento correspondiente de este protocolo. Se deberá prestar especial atención a:

- Cambios importantes de conducta.
- Aislamiento.
- Alteraciones significativas del funcionamiento escolar.
- Expresiones de desesperanza.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida.
- Reacciones emocionales intensas o persistentes.

X. COMUNICACIÓN CON APODERADO

a) Responsable de comunicación

Luego de activado el Protocolo, la comunicación con apoderado será realizado por Psicóloga de la Dupla y si no se encuentra presente será con la Encargada de Convivencia Educativa. Cuando la situación corresponda a una emergencia médica, la comunicación con la familia deberá realizarse **sin retrasar la atención de urgencia**.



Esta comunicación será por medio de llamados telefónicos, entrevistas presenciales, comunicación escrita cuando corresponda, entre otros medios. Comunicación clara, respetuosa y centrada en hechos observables, evitando diagnósticos o interpretaciones que no correspondan al ámbito escolar.

Si se determina que el estudiante no debe continuar su jornada escolar, se citará al apoderado para que venga a retirarlo al establecimiento. No se deberá enviar al estudiante solo/a a su domicilio cuando exista una situación de riesgo para su integridad.

XI. DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN CON RED DE SALUD

El establecimiento educacional no reemplaza la atención médica o psicológica especializada. Cuando la evaluación realizada determine la necesidad de atención externa, se orientará a la familia respecto de la red disponible, a la vez se solicitará mantener contacto con el profesional psicológico que esté atendiendo al estudiante.

a) Responsabilidad de la familia

Una vez realizada la derivación, corresponderá al apoderado/a:

- Gestionar la atención indicada.
- Asegurar la asistencia del estudiante a las atenciones de salud.
- Informar al establecimiento cuando existan antecedentes relevantes para su seguridad y funcionamiento escolar.
- Implementar las medidas de cuidado y supervisión indicadas por los profesionales tratantes.
- Informar oportunamente cambios relevantes que puedan afectar al estudiante.

El establecimiento podrá solicitar, cuando corresponda, antecedentes que permitan coordinar adecuadamente los apoyos escolares, respetando la confidencialidad y normativa aplicable.

XII. MEDIDAS DE RESGUARDO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Las medidas deberán determinarse de acuerdo con las características de cada caso y no deberán aplicarse de manera automática a todos los estudiantes. Podrán contemplarse:

- Acompañamiento por un adulto significativo.
- Supervisión en momentos específicos de la jornada.
- Espacio de acogida y contención.
- Flexibilización temporal de determinadas exigencias escolares, cuando corresponda.
- Coordinación con profesor/a jefe.
- Coordinación con PIE.
- Coordinación con Convivencia Escolar.
- Contacto periódico con la familia.
- Monitoreo de situaciones de convivencia asociadas al malestar.
- Apoyo para la reincorporación progresiva, cuando corresponda.



- Coordinación con profesionales externos, con autorización y conforme a los procedimientos institucionales.

Importante: Las medidas de resguardo no deberán transformarse en aislamiento del estudiante, exclusión de actividades o medidas disciplinarias derivadas de su situación de salud mental. El objetivo será mantener su seguridad, participación y vínculo con la comunidad educativa.

XIII. SEGUIMIENTO ESCOLAR

Una vez superada la situación inicial, la psicóloga de la dupla psicosocial, en coordinación con Convivencia Escolar y los profesionales pertinentes, determinará las acciones de seguimiento que correspondan. El seguimiento podrá considerar:

CON ESTUDIANTE	CON FAMILIA	EQUIPO ESCOLAR
- Estado general y adaptación escolar - Asistencia - Participación - Relaciones con pares - Cambios conductuales - Nuevas señales de alerta - Cumplimiento de medidas de resguardo	- Comunicación respecto de la evolución del estudiante - Confirmación de que se gestionó la atención externa cuando fue indicada - Identificación de nuevas necesidades de apoyo	- Coordinación con profesor jefe - Coordinación con PIE cuando corresponda - Coordinación con Convivencia Escolar - Revisión de situaciones escolares que puedan estar influyendo en el bienestar del estudiante.

El seguimiento que realiza el establecimiento tiene carácter educativo y de resguardo escolar. No constituye tratamiento psicológico ni seguimiento clínico.

La continuidad del tratamiento, controles y cumplimiento de indicaciones de salud corresponde al estudiante y su familia, de acuerdo con las orientaciones entregadas por los profesionales tratantes.

XIV. SITUACIONES QUE INVOLUCREN A OTROS ESTUDIANTES

Cuando una situación de conducta suicida o autolesiva sea conocida por compañeros/as, el establecimiento deberá considerar también su impacto en ellos. Esto será especialmente relevante cuando:

- Un estudiante presencie una conducta autolesiva.
- Un estudiante encuentra a un compañero/a lesionado.



- Existe conocimiento grupal de una ideación suicida.
- Se produzca un intento de suicidio.
- Falezca un integrante de la comunidad educativa por suicidio.

En estos casos, se deberán identificar estudiantes que requieran apoyo y entregar información general, evitando divulgar antecedentes personales o detalles innecesarios. Si otro estudiante manifiesta posteriormente ideación suicida, autolesiones o señales de alerta, se activará individualmente el presente protocolo para ese estudiante.

XV. REINGRESO O RETORNO DEL ESTUDIANTE AL ESTABLECIMIENTO

Cuando un estudiante haya requerido atención de urgencia, hospitalización o una interrupción temporal de su asistencia debido a una situación de riesgo suicida o autolesiva, el establecimiento favorecerá un retorno seguro y progresivo. La reincorporación deberá considerar:

- Información disponible sobre las recomendaciones de los profesionales tratantes.
- Necesidades del estudiante.
- Condiciones de seguridad.
- Coordinación con la familia.
- Plan de contingencia (guía práctica y personalizada que se elabora junto a un profesional de la salud mental para ayudar a una persona a superar una crisis emocional aguda y evitar un intento de suicidio)
- Ajustes escolares necesarios.
- Adultos significativos disponibles.
- Coordinación con PIE cuando corresponda.
- Seguimiento por parte de la dupla psicosocial.

El retorno escolar no deberá condicionarse a la desaparición completa de toda sintomatología, pero sí deberá contemplar las medidas necesarias para favorecer un entorno seguro.

XVI. CIERRE DE PROTOCOLO

Este se realizará cuando se cumplan las siguientes acciones:

- Se haya informado al apoderado/a.
- Se haya realizado la derivación correspondiente, cuando proceda.
- Se han establecido medidas de apoyo escolar.
- Se ha informado a los profesionales pertinentes.
- Se ha establecido seguimiento.
- Se hayan registrado las acciones realizadas.

*El cierre administrativo no significa necesariamente que finalice el acompañamiento escolar. El estudiante podrá continuar recibiendo apoyos de acuerdo con sus necesidades.



XVII. ANEXOS

a) Tabla Resumen



Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
Reglamento Interno de Convivencia Educativa
2025-2026

Situación	¿Quién activa?	Primera actuación	Evaluación / decisión	Comunicación con familia	Derivación / atención	Seguimiento
Señal de alerta / revelación	Psicóloga de la Dupla. Si no está, Encargada de Convivencia	Acooger, escuchar, no juzgar, no prometer secreto y no dejar sola si existe riesgo actual. Informar inmediatamente a la responsable de activación.	Psicóloga determina si corresponde evaluar riesgo, sintomatología y/o activar un procedimiento específico.	Psicóloga o Encargada de Convivencia, según disponibilidad.	Según evaluación y nivel de riesgo.	Según necesidad.
Conducta autolésiva sin intención suicida identificada	Psicóloga de la Dupla. En su ausencia, Encargada de Convivencia	Resguardar y acompañar. Evaluar primero la condición física si existen lesiones.	Psicóloga explora motivo de la autolésión, ideación suicida, factores de riesgo/protección y sintomatología. Debe diferenciarse si existe o no intención de morir.	Psicóloga o Encargada de Convivencia informa situación, medidas adoptadas y necesidad de atención externa.	Según gravedad de la lesión y evaluación. Se recomienda atención de salud para valoración profesional cuando corresponda.	Familia + seguimiento del funcionamiento y bienestar escolar.
Ideación suicida pasiva	Psicóloga de la Dupla	Resguardar, acompañar y realizar acogida.	Explorar situación, factores de riesgo y protectores, sintomatología y necesidad de derivación. Registrar intervención y establecer medidas de resguardo.	Psicóloga o Encargada de Convivencia.	Según nivel de riesgo y evaluación realizada.	Familia + seguimiento escolar.
Ideación suicida activa	Psicóloga de la Dupla. En su ausencia, Encargada de Convivencia	No dejar sola al estudiante y mantener acompañamiento.	Explorar presencia actual de pensamientos, intención, planificación, preparación, acceso a elementos potencialmente peligrosos, autolésiones e intentos previos , además de factores de riesgo/protección y disponibilidad de	Contacto inmediato con apoderado/a cuando exista riesgo significativo.	Si existe riesgo inmediato , gestionar atención de urgencia y no retrasarla por procedimientos internos.	Familia + seguimiento escolar y coordinación según corresponda.
Intento de suicidio dentro del establecimiento	Psicóloga / Encargada de Convivencia si la psicóloga está ausente	Proteger → solicitar ayuda → no dejar sola → activar emergencia.	La prioridad es la atención médica inmediata. La evaluación psicológica no debe retrasar la atención de urgencia.	Psicóloga o Encargada de Convivencia.	Atención de urgencia / centro asistencial según gravedad.	Seguimiento escolar posterior + coordinación con familia y medidas de reincorporación cuando corresponda.
Intento de suicidio ocurrido fuera del establecimiento	Psicóloga de la Dupla	Resguardar al estudiante y recopilar únicamente los antecedentes necesarios para determinar su situación actual.	Evaluación inicial según situación, considerando riesgo actual, antecedentes y recomendaciones de salud disponibles.	Psicóloga o Encargada de Convivencia.	Coordinación con familia y red de salud según corresponda.	Familia + seguimiento escolar.
Suicidio consumado de un integrante de la comunidad educativa	Dirección + Psicóloga + Encargada de Convivencia	Resguardar a la comunidad, centralizar la información y evitar difusión de antecedentes no confirmados.	Evaluar necesidades de apoyo y personas especialmente afectadas.	Comunicación institucional coordinada con familia y autoridades correspondientes.	Activación de redes pertinentes según necesidades.	Postverificación, seguimiento de estudiantes y funcionarios afectados y activación de protocolo individual si aparecen nuevas señales de riesgo.



b) **Tabla de Decisión Rápida para Funcionarios**

Si se detecta...	Corresponde activar...
Marca, corte, golpe, quemadura u otra lesión intencional	Procedimiento de Conducta Autolesiva
“Quiero desaparecer”, “me quiero morir”, “no quiero seguir viviendo” u otra expresión de muerte	Procedimiento de Ideación Suicida
Ideación con intención, planificación o preparación	Procedimiento de Ideación Suicida + medidas de resguardo inmediato según riesgo
Conducta realizada con intención de morir y la persona sobrevive	Procedimiento de Intento de Suicidio
Intento ocurrido dentro del establecimiento con lesión/riesgo físico	Emergencia médica inmediata
Fallecimiento por suicidio	Procedimiento de Suicidio Consumado / Postvención
Un compañero presencia, encuentra o conoce una situación	Resguardo del estudiante afectado + evaluación individual de quienes puedan requerir apoyo



c) Pauta Breve de Evaluación Inicial de Riesgo Suicida y Registro de Activación de Protocolo

- Versión A: Kinder a 4 básico. (Uso exclusivo de la psicóloga de Dupla)

*Este registro corresponde a la actuación del establecimiento y deberá mantenerse bajo condiciones de confidencialidad, siendo accesible únicamente para quienes requieran conocer sus antecedentes para fines de protección, intervención y seguimiento del/la estudiante.

I. IDENTIFICACIÓN

Antecedente	Información
Estudiante	
Edad	
Curso	
Fecha	
Hora	
Psicóloga responsable	
Persona que informa	
Motivo de activación	

Motivo de activación

- ☐ Expresión relacionada con muerte
- ☐ Expresión de querer desaparecer/no estar
- ☐ Conducta autolesiva
- ☐ Dibujo, juego o escrito preocupante
- ☐ Cambio significativo de conducta
- ☐ Información de otro estudiante
- ☐ Información de funcionario/a
- ☐ Información de apoderado/a
- ☐ Otro: _____

II. OBSERVACIÓN INICIAL

Antes de realizar preguntas, registrar brevemente el estado del niño/a.

Indicador	Sí	No	Observaciones
-----------	----	----	---------------



Se encuentra significativamente angustiado/a	☐	☐	
Presenta llanto persistente	☐	☐	
Presenta agitación o desregulación	☐	☐	
Se encuentra retraído/a o muy inhibido/a	☐	☐	
Presenta lesiones visibles	☐	☐	
Manifiesta temor o inseguridad	☐	☐	
Puede establecer comunicación con el adulto	☐	☐	
Puede permanecer acompañado/a de manera segura	☐	☐	

Observaciones:

III. EXPLORACIÓN DE PENSAMIENTOS SOBRE LA MUERTE

La exploración deberá realizarse mediante un lenguaje simple, concreto y acorde a la edad. Se recomienda comenzar con preguntas abiertas y evitar sugerir respuestas.

1. ¿Qué pasó?

2. ¿Qué quisiste decir cuando dijiste/hiciste eso?

3. ¿Has estado pensando en morir, desaparecer o no estar?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

¿Qué significa para ti eso de "morir/desaparecer/no estar"?



Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
Reglamento Interno de Convivencia Educativa
2025-2026



IV. EXPLORACIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA

1. ¿Alguna vez has pensado que sería mejor no estar o desaparecer?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

2. ¿Has pensado que preferirías estar muerto/a?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

3. ¿Quieres que te pase algo para morir o desaparecer, o solamente has pensado que no quieres estar?

☐ No quiere morir ☐ Sí quiere morir ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

Observaciones:

1. ¿Has pensado en hacer algo para morir o hacerse daño para morir?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

2. ¿Has pensado en hacer algo de eso ahora?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

Observaciones:

V. PROFUNDIZACIÓN DE LA IDEACIÓN ACTIVA

Completar cuando corresponda.

Indicador	Sí	No	No se determina
Ha pensado hacer algo para morir	☐	☐	☐
Los pensamientos están presentes actualmente	☐	☐	☐
Ha pensado cómo hacerlo	☐	☐	☐
Ha pensado cuándo hacerlo	☐	☐	☐
Ha pensado dónde hacerlo	☐	☐	☐
Ha realizado alguna preparación	☐	☐	☐



Tiene acceso actual a elementos con los que podría dañarse	☐	☐	☐
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Observaciones:

VI. CONDUCTAS AUTOLESIVAS

1. ¿Se ha hecho daño a propósito?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

Si responde afirmativamente:

1.1. ¿Qué ocurrió?

1.2. ¿Por qué lo hiciste?

1.3. ¿Querías morir o querías aliviar/sacar algo que estabas sintiendo?

☐ Quería morir ☐ No quería morir ☐ No sabe/no logra explicar ☐ No se logra determinar

Observaciones:

VII. ANTECEDENTES

Antecedente	Sí	No	No se determin a
Autolesiones anteriores	☐	☐	☐
Intento de suicidio anterior	☐	☐	☐
Pensamientos anteriores de morir	☐	☐	☐
Situación de violencia o bullying	☐	☐	☐
Pérdida/duelo reciente	☐	☐	☐



Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
Reglamento Interno de Convivencia Educativa
2025-2026

Conflicto familiar significativo	☐	☐	☐
----------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------



Vulneración de derechos	☐	☐	☐
Cambio importante reciente	☐	☐	☐

VIII. FACTORES PROTECTORES

Factor protector	Presente	No identificado
Identifica adulto de confianza	☐	☐
Puede pedir ayuda	☐	☐
Cuenta con apoyo familiar	☐	☐
Tiene vínculos positivos con pares	☐	☐
Presenta actividades/intereses significativos	☐	☐
Acepta recibir ayuda	☐	☐
Existe adulto responsable disponible	☐	☐
Familia dispuesta a implementar medidas de protección	☐	☐
Vinculación con profesionales/red de salud	☐	☐

IX. APRECIACIÓN PROFESIONAL

- ☐ No se identifican indicadores de ideación suicida.
- ☐ Se identifica ideación suicida pasiva.
- ☐ Se identifica ideación suicida activa.
- ☐ Se identifican indicadores de riesgo inmediato.
- ☐ No es posible determinar adecuadamente el nivel de riesgo.

Fundamentación:



X. MEDIDAS ADOPTADAS

☐ Se mantiene acompañado/a ☐ Se informa a Encargada de Convivencia. ☐ Se informa a Dirección. ☐ Se contacta a apoderado/a. ☐ Se solicita retiro por adulto responsable.
☐ Se deriva a atención de salud. ☐ Se activa atención de urgencia. ☐ Se coordina con PIE. ☐ Se coordina con profesor/a jefe. ☐ Se establecen medidas de resguardo escolar.

☐ Otra: _____

XI. REGISTRO DE CONTACTO CON APODERADO/A

Nombre: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____

Medio:

☐ Telefónico ☐ Presencial ☐ Correo ☐ Otro: _____

Información entregada:

Indicaciones/orientaciones entregadas:



d) **Pauta Breve de Evaluación Inicial de Riesgo Suicida - Versión B: 5to a 8vo básico.** *(Uso exclusivo de la psicóloga de Dupla)*

*Este registro corresponde a la actuación del establecimiento y deberá mantenerse bajo condiciones de confidencialidad, siendo accesible únicamente para quienes requieran conocer sus antecedentes para fines de protección, intervención y seguimiento del/la estudiante.

I. IDENTIFICACIÓN

Antecedente	Información
Estudiante	
Edad	
Curso	
Fecha	
Hora	
Psicóloga responsable	
Persona que informa	
Motivo de activación	

II. MOTIVO DE ACTIVACIÓN

- ☐ Ideación suicida
- ☐ Expresión relacionada con muerte/desaparición
- ☐ Conducta autolesiva
- ☐ Intento de suicidio
- ☐ Mensaje/escrito relacionado con muerte o suicidio
- ☐ Cambio significativo de conducta
- ☐ Información de pares
- ☐ Información de funcionario/a
- ☐ Información de apoderado/a
- ☐ Otro: _____

III. EXPLORACIÓN DE IDEACIÓN SUICIDA

1. Pensamientos relacionados con la muerte

1.1. ¿Has estado pensando en morir, desaparecer o no estar vivo/a?

- ☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar



1.2. ¿Desde cuándo has tenido estos pensamientos?

1.3. ¿Con qué frecuencia aparecen?

☐ Aislados ☐ Ocasionales ☐ Frecuentes ☐ Persistentes ☐ No logra precisar

2. ¿Has pensado que preferirías estar muerto/a, desaparecer o no despertar, sin pensar en hacer algo para provocarlo?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

3. ¿Qué tan intensos son estos pensamientos?

☐ Leves ☐ Moderados ☐ Intensos ☐ Muy intensos ☐ No logra precisar

4. ¿Estos pensamientos están presentes actualmente?

☐ No ☐ Sí ☐ No se logra determinar

Observaciones:

5. ¿Has pensado en quitarte la vida o hacer algo para provocar la muerte?

☐ No ☐ Sí ☐ No logra responder ☐ No se logra determinar

6. ¿Estos pensamientos están presentes actualmente?

☐ No ☐ Sí ☐ No se logra determinar

7. Frecuencia

☐ Aislados ☐ Ocasionales ☐ Frecuentes ☐ Persistentes ☐ No logra precisar

8. Intensidad

☐ Leve ☐ Moderada ☐ Alta ☐ Muy alta ☐ No logra precisar

VI. PROFUNDIZACIÓN DE LA IDEACIÓN SUICIDA ACTIVA

Indicador	Sí	No	No se determina
Presenta ideación suicida activa	☐	☐	☐
Ideación presente actualmente	☐	☐	☐
Existe intención actual de morir	☐	☐	☐
Ha pensado cómo hacerlo	☐	☐	☐



Ha pensado cuándo hacerlo	☐	☐	☐
Ha pensado dónde hacerlo	☐	☐	☐
Ha realizado preparativos	☐	☐	☐
Tiene acceso a elementos potencialmente peligrosos	☐	☐	☐
Considera que podría actuar sobre estos pensamientos	☐	☐	☐
Presenta dificultad para controlar el impulso de hacerse daño	☐	☐	☐

Observaciones profesionales:

VII. CONDUCTAS AUTOLESIVAS

1. ¿Has realizado alguna conducta para hacerte daño intencionalmente?

☐ No ☐ Sí ☐ No se logra determinar

2. ¿Cuándo ocurrió la última vez?

3. ¿Ha ocurrido anteriormente?

☐ No ☐ Sí

4. ¿Qué función tenía la conducta, según lo que señala el/la estudiante?

☐ No quería morir ☐ Quería morir ☐ No logra identificarlo ☐ No se logra determinar

Observaciones:

VIII. ANTECEDENTES DE CONDUCTA SUICIDA

Antecedente	Sí	No	No se determina
Autolesiones previas	☐	☐	☐
Autolesiones recientes	☐	☐	☐



Escuela Dr Luis Calvo Mackenna
Reglamento Interno de Convivencia Educativa
2025-2026

Intento de suicidio previo	☐	☐	☐
----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------



Ideación suicida previa	☐	☐	☐
Aumento reciente de la ideación	☐	☐	☐
Exposición a suicidio de un par	☐	☐	☐
Situación de bullying/ciberbullying	☐	☐	☐
Pérdida o duelo reciente	☐	☐	☐
Conflicto familiar significativo	☐	☐	☐
Vulneración de derechos	☐	☐	☐

IX. FACTORES PROTECTORES

Factor protector	Presen te	No identificado
Identifica adulto significativo	☐	☐
Puede solicitar ayuda	☐	☐
Disposición a recibir apoyo	☐	☐
Apoyo familiar disponible	☐	☐
Vínculos positivos con pares	☐	☐
Actividades o proyectos significativos	☐	☐
Capacidad para identificar alternativas frente a la crisis	☐	☐
Capacidad de regulación emocional	☐	☐
Vinculación con profesionales de salud	☐	☐
Familia disponible para implementar medidas de protección	☐	☐
Red de apoyo externa	☐	☐

X. APRECIACIÓN PROFESIONAL

- ☐ No se identifican indicadores de ideación suicida.
- ☐ Se identifica **ideación suicida pasiva**.
- ☐ Se identifica **ideación suicida activa sin planificación conocida**.



- ☐ Se identifican indicadores de riesgo inmediato.
- ☐ No es posible determinar adecuadamente el nivel de riesgo.

Fundamentación profesional

XI. MEDIDAS INMEDIATAS

- ☐ Se mantiene acompañado/a. ☐ Se traslada a espacio seguro. ☐ Se informa a Encargada de Convivencia. ☐ Se informa a Dirección. ☐ Se contacta al apoderado/a. ☐ Se solicita retiro por adulto responsable. ☐ Se deriva a CESFAM/Ámbito Psicológico. ☐ Se gestiona atención de urgencia. ☐ Se coordina con PIE. ☐ Se coordina con profesor/a jefe.
- ☐ Se establecen medidas de resguardo.
- ☐ Otra: _____

XII. REGISTRO DE CONTACTO CON APODERADO/A

Nombre: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Medio:

- ☐ Telefónico ☐ Presencial ☐ Correo ☐ Otro: _____

Información entregada:

Indicaciones/orientaciones entregadas:



d) Columbia-Escala de Severidad Suicida (C-SSRS), versión para Chile.

COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)

Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage

Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

IDEACIÓN SUICIDA, DEFINICIONES Y SUGERENCIAS DE PREGUNTAS:	Último mes	
Formule las preguntas que están en negrita y subrayadas.	SÍ	NO
Formule las preguntas 1 y 2.		
1) Deseo de estar Muerto(a): La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto(a) o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido(a) y no despertar. <u>¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</u>		
2) Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). <u>¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</u>		
Si la respuesta es "Sí" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es "No" continúe a la pregunta 6.		
3) Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El (la) participante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferenciará de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Esto incluye a un(a) participante que dirá: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría". <u>¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</u>		
4) Intención Suicida Sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el (la) participante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto". <u>¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</u>		
5) Intención Suicida Con Plan Específico: Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) participante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan. <u>¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</u>		
6) Pregunta de Conducta Suicida <u>¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</u> Ejemplos: Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.	Alguna vez en la vida	
	Últimos 3 meses	

Response Protocol to C-SSRS Screening

Item 1 Derivar a equipo de salud mental
 Item 2 Derivar a equipo de salud mental
 Item 3 Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida
 Item 4 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
 Item 5 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
 Item 6 Más allá de 3 meses. Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida.
 Item 6 3 meses o menos: Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediata



e) Toma de Conocimiento Apoderado

*Se entrega la fotocopia de este documento al Apoderado y la original se queda en el Establecimiento.

SITUACIÓN DE SALUD Y ORIENTACIÓN A ATENCIÓN EXTERNA

Establecimiento educacional: _____

Fecha: ____/____/____

I. IDENTIFICACIÓN DEL/LA ESTUDIANTE

Nombre: _____

RUT: _____ Curso: _____ Edad: _____

II. INFORMACIÓN ENTREGADA AL APODERADO/A

Por medio del presente documento se deja constancia de que el establecimiento educacional ha informado al apoderado/a respecto de una situación observada, manifestada o comunicada en relación con el bienestar emocional y/o seguridad del/la estudiante.

Situación observada o informada

- ☐ Conducta autolesiva. ☐ Expresiones asociadas a deseo de morir/no existir. ☐ Ideación suicida.
- ☐ Ideación suicida activa. ☐ Ideación suicida pasiva. ☐ Conducta o intento suicida.
- ☐ Otra: _____

Sintomatología o manifestaciones observadas

- ☐ Tristeza o ánimo bajo. ☐ Llanto frecuente. ☐ Aislamiento. ☐ Irritabilidad o cambios importantes de ánimo. ☐ Ansiedad o angustia observable. ☐ Desregulación emocional.
- ☐ Expresiones de desesperanza. ☐ Expresiones relacionadas con la muerte. ☐ Dificultades significativas de interacción social. ☐ Cambios conductuales relevantes. ☐ Conducta autolesiva observada o informada.
- ☐ Otra: _____



Descripción breve:

III. CONDUCTAS O ACCIONES REALIZADAS POR EL/LA ESTUDIANTE

Se informa al apoderado/a que, durante la situación que motivó la activación del protocolo, se observó o fue informado lo siguiente:

IV. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

Se informa al apoderado/a que el establecimiento realizó las siguientes acciones:

- ☐ Acogida y contención inicial. ☐ Resguardo del/la estudiante. ☐ Limpieza herida
☐ Acompañamiento por adulto responsable. ☐ Evaluación inicial de riesgo por psicóloga.
☐ Contacto con apoderado/a. ☐ Orientación hacia sistema de salud.

☐ Otras:

V. ORIENTACIÓN AL APODERADO/A

De acuerdo con los antecedentes disponibles, se orienta al apoderado/a a **llevar al/la estudiante a evaluación por un profesional o servicio de salud**, con el propósito de realizar una evaluación especializada de su situación.

Se orienta a:

- ☐ CESFAM correspondiente. ☐ Servicio de urgencia. ☐ Atención de salud mental. ☐
Otro centro de salud indicado por la familia/profesional.

Lugar recomendado: _____

Plazo/orientación entregada:



- ☐ Durante el mismo día. ☐ A la brevedad. ☐ Según disponibilidad de atención indicada.
☐ Atención inmediata/urgente.

Observaciones:

VI. INFORMACIÓN AL APODERADO/A SOBRE CONTINUIDAD DEL CUIDADO

Se informa al apoderado/a que corresponde a la familia gestionar la evaluación y atención de salud indicada, así como comunicar al establecimiento aquellos antecedentes o recomendaciones profesionales que resulten necesarios para favorecer el adecuado resguardo y funcionamiento escolar del/la estudiante.

Asimismo, se informa que el establecimiento podrá mantener medidas de apoyo y seguimiento **dentro de sus competencias educativas**, sin que estas constituyan tratamiento psicológico o médico.

VII. TOMA DE CONOCIMIENTO

Yo, _____, apoderado/a del/la estudiante _____, declaro haber sido informado/a por el establecimiento educacional respecto de la situación anteriormente descrita, las acciones realizadas por el establecimiento y la orientación entregada respecto de la necesidad de evaluación por el sistema de salud.

Declaro haber recibido la información y orientación señaladas en este documento.

Nombre apoderado/a: _____

RUT: _____

Teléfono: _____

Firma: _____

Fecha: ____/ ____/ ____

Hora:



REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE INFORMA

Nombre: _____

Cargo: ☐ Psicóloga Dupla ☐ Encargada de Convivencia Escolar ☐ Otro _____

Firma: _____

Fecha: ____/ ____/ ____

Hora: _____



PROTOCOLO EN CASO DE MANIFESTACIONES PÚBLICAS Y/O TOMA DE ESTABLECIMIENTO

En el caso que los estudiantes realicen de forma violenta la ocupación de espacios de algún establecimiento de la comuna de Santiago que impida el normal desarrollo de las actividades pedagógicas de los estudiantes y docentes se deben realizar las siguientes acciones para restaurar el normal funcionamiento de los establecimientos.

- a.** Citar al Equipo Directivo del establecimiento de forma extraordinaria para determinar las acciones a seguir.
- b.** Instar en primera instancia a los estudiantes a deponer la toma sin intervención de terceros.
- c.** Reunir al Centro General de Padres y Apoderados para solicitar apoyo e instar a los estudiantes a la reanudación de las actividades escolares y académicas.
- d.** Evaluar en acuerdo con el Sostenedor del Establecimiento, Departamento de Vinculación con la Comunidad Educativa, Departamento Jurídico de la Dirección de Educación Municipal, Equipo Directivo del Establecimiento y Representantes de los profesores y Asistentes de la Educación el desalojo del establecimiento.
- e.** De aprobarse el desalojo de las dependencias del Establecimiento se informará a las autoridades pertinentes. (MINEDUC, DEPROV, CARABINEROS). Carabineros de Chile es quien lleva a cabo el procedimiento policial para realizar el desalojo de las dependencias ocupadas.
- f.** En el caso de existir daño a la propiedad y a sus bienes o pérdidas de éstos, los estudiantes participantes de la toma deberán responsabilizarse junto a sus padres para reponer toda pérdida y/o restaurar la infraestructura dañada en plazos y forma estipulados por la Dirección de Educación Municipal.
- g.** Los estudiantes que sean desalojados por la fuerza pública y que se acredite su participación en la ocupación ilegal de espacios pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Santiago se les aplicarán sanciones disciplinarias contempladas en el Manual y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar aprobado por el Establecimiento.

Consideraciones Especiales

En el caso que los padres, madres o apoderados estén de acuerdo con la asistencia de su pupilo a marchas o movilizaciones autorizadas, a la que haya adherido el Centro de Estudiantes, deberá manifestarlo por escrito y firmar un compromiso en un registro especial a cargo de Inspección General al momento de la matrícula. Podrá revocarse esta autorización por el apoderado, en cualquier periodo del año lectivo.



En este documento, el (la) apoderado(a) autorizará al estudiante a salir del establecimiento en hora y plazo determinado. Además, en este compromiso, dejará de manifiesto que asume la responsabilidad que implica dicha autorización, se debe tener presente que, será de exclusiva responsabilidad del apoderado/a la integridad física de su pupilo cuando este se encuentre fuera del establecimiento.

Las manifestaciones realizadas dentro de la escuela o a sus alrededores, deben ser pacíficas y en las cuales se acredite un resguardo efectivo de la integridad física y emocional de las personas tanto dentro como en el entorno del establecimiento educacional. De acuerdo a la ley N° 20.536 Art. 16 A, denominada también, ley de violencia escolar, define convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.” Por tanto, se debe propiciar un espacio armónico donde no tienen cabida actos violentos e ilegales.

En relación a las manifestaciones públicas virtuales (como por ejemplo Facebook, Twitter, correos electrónicos, chat, blogs, Instagram, mensajes de texto, sitios web, etc.) El establecimiento sancionará a quienes publiquen agresiones o amenazas hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.

Cualquier transgresión a las normas de convivencias que eventualmente se puedan desprender de dichas manifestaciones y que constituyan riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, será sancionada de acuerdo al presente Manual de Convivencia Escolar y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

La ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable tanto a la medida disciplinaria de expulsión como a la cancelación de matrícula.

La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a Establecimientos educacionales.

Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió, coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno". Luego, agrega en el siguiente párrafo: No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Por ende, las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula de acuerdo a lo señalado anteriormente sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno; y además por su carácter, afecten gravemente la convivencia escolar.



- Se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber expuesto e informado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones disciplinarias.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Escolar previo a la notificación del inicio del Procedimiento Interno del establecimiento que contempla la medida disciplinaria.

No obstante lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta conducta debe ser comprobable por cualquier miembro de la comunidad escolar, debiendo ser acreditada de forma clara y precisa, para tomar medidas de protección o precautorias con el objeto de resguardar la integridad física o psicológica de o los afectados por la acción u omisión de la misma.

Desde el punto de vista pedagógico la cancelación de Matrícula de un estudiante por problemas conductuales es considerada como una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
- ii. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- iii. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.



- iv. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- v. El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que:

- Deriven de su situación socioeconómica.
- Deriven del rendimiento académico.
- Tengan relación con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

En caso de que un estudiante repruebe de curso, deberá ajustarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del DFL N°2/2009, del Ministerio de Educación.

Consideraciones Especiales

La expulsión es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento). Por su parte, la cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente.

Respecto a la instancia y necesidad de la medida disciplinaria de Cancelación de Matrícula o Expulsión según corresponda, es labor fundamental del establecimiento fortalecer la sana convivencia escolar, impulsando medidas preventivas y pedagógicas. La expulsión es una medida excepcional y constituye el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del niño, niñas y/o adolescente.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, debe respetar los derechos de todos los estudiantes y garantizar un justo y racional proceso, esto significa que antes de la aplicación de la sanción el estudiante y su apoderado tienen derecho a defensa, a ser oído y, en última instancia, a una instancia de apelación. Con la entrada en vigencia de la Ley de Inclusión el 1° de marzo de 2016, las sanciones de expulsión que apliquen los establecimientos serán revisadas por la Superintendencia de Educación para asegurar a los estudiantes el respeto de las garantías que la ley establece.



Todas las medidas disciplinarias que defina un establecimiento deben estar incorporadas en el reglamento interno y de acuerdo al principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser de menor a mayor gravedad. Estas medidas podrán ser desde el ámbito pedagógico hasta la cancelación de la matrícula. Toda medida disciplinaria debe considerar el debido proceso, por lo tanto, el alumno afectado, su apoderado, padre o madre podrá solicitar la revisión de la cancelación de matrícula a través de la instancia de la apelación que deberá estar definida en el reglamento interno del establecimiento.

Procedimiento de Verificación para Expulsión y/o Cancelación de Matrícula

1. Se identificó al estudiante que cometió la falta (Falta gravísima que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar).
2. La falta está explícitamente tipificada en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. La falta está sancionada con la medida de expulsión o cancelación de matrícula en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Si la falta afecta está contemplada con la sanción de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula, pero no atenta de forma explícita contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, pero es una situación que revisten caracteres de delito o bien atenta contra el patrimonio o algún bien jurídico protegido contemplado en el instrumento antes mencionado se debe haber realizado con los apoderados los siguientes pasos:
 - 4.1 En ocasiones anteriores se le ha representado al apoderado la inconveniencia de la conducta del alumno.
 - 4.2 En ocasiones anteriores se le ha advertido al apoderado que se puede aplicar la sanción de expulsión o de cancelación de matrícula a causa de faltas graves y gravísimas, así como la reiteración de dichas conductas.
 - 4.3 En ocasiones anteriores se han implementado medidas de apoyo pedagógico o psicosocial con el alumno a causa de su mala conducta.
 - 4.4 Las medidas pedagógicas o psico-sociales que se aplicaron están expresamente especificadas en el Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. Si la falta atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar se puede aplicar la medida de forma excepcional.
6. Se notifica al alumno y a su apoderado, dentro del plazo, del inicio de la investigación con documento por escrito.
7. El apoderado firma la constancia o copia de la notificación, o bien se indica que se negó a firmar.
8. Se debe realizar un informe que sistematice la información y que contenga toda la investigación de los hechos. Dicho informe debe ser claro y referirse solo a los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos del caso en particular. Su redacción debe realizarse en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación al apoderado del inicio de la investigación. El informe debe ser realizado por un trabajo mancomunado entre Convivencia Escolar e Inspectoría General.



9. El informe debe incluir pruebas fehacientes que justifiquen aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula.
10. El informe debe incluir prueba documental que acredite que el alumno indudablemente cometió la falta o participó en ella como autor, cómplice o encubridor. El Director, y sólo él, toma la decisión de expulsar o de cancelar la matrícula en base a los antecedentes del informe presentado.
11. Se notifica por escrito al apoderado y al alumno dentro de los 5 días hábiles, desde la notificación del inicio de la investigación, que se ha tomado la decisión de expulsar al alumno o de cancelarle la matrícula. Dicha notificación debe ir acompañada del informe con los antecedentes que justifiquen la sanción y debe realizarse por documento escrito, de forma personal o bien por carta certificada con copia al correo electrónico del apoderado en caso de estar registrado por el Establecimiento.
12. El apoderado o el alumno tienen la opción de presentar descargos dentro de 15 días hábiles y solicitar que se reconsidere la medida adoptada por el Director del Establecimiento.
13. El Director consulta al Consejo de Profesores la conveniencia de modificar la sanción al alumno así como revisar informe psico-social del alumno en cuestión.
14. El Consejo de Profesores se pronunciará por escrito con respecto a la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula. Dicho documento debe ser remitido por carta certificada o correo electrónico a los apoderados sino se puede realizar de forma personal. (Notificación Personal, Subsidiaria o por Cédula, remitirse al Código de Procedimiento Civil, Título VI de las Notificaciones).
15. El Director notifica al apoderado de la reconsideración de la sanción dentro de cinco días hábiles, desde la apelación. (La notificación debe ser con los mismos requisitos mencionados anteriormente).
16. El Director expulsa o cancela la matrícula al alumno luego de haber pasado quince días hábiles sin descargos, o bien, luego de reconsiderar la sanción.
17. El Director informa a la Superintendencia de Educación, de la medida de expulsión o de cancelación de matrícula dentro de cinco días desde su aplicación.



El apoderado titular, es la persona mayor de edad de parentesco directo con el estudiante, que mantiene contacto permanente con el alumno y se responsabiliza por el cumplimiento de sus obligaciones, deberes y derechos.

Al momento de la matrícula, se determinará el apoderado titular quien, además, designará un apoderado suplente, el que deberá ser mayor de edad, tener relación directa y contacto permanente con el alumno y suplirá los deberes del apoderado titular.

La función de ambos apoderados, tanto el titular como el suplente, se define en el momento de la matrícula del alumno, pues desde ese instante asumen su responsabilidad educativa respecto del estudiante.

De la pérdida o cancelación de la calidad de apoderado:

La calidad de apoderado en el establecimiento educacional se puede perder en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) No asistir, al menos a dos citaciones disciplinarias del/la estudiante sin justificación.
- 2) No presentarse a entrevistas con el profesor jefe y /o profesional de la educación sin justificación.
- 3) Actuar agresivamente de forma verbal, física o psicológica con algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio.
- 4) Ofender o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa en forma directa o a través de medios tecnológicos u otra vía.
- 5) Faltar a reuniones de apoderados y no justificar su ausencia.
- 6) Presentarse acompañado de un tercero para infundir temor o amedrentar, física o verbalmente, a cualquier miembro de la comunidad.
- 7) No asistir al llamado de la escuela o tardar más de 1 hora en caso de enfermedad, accidente o situación emergente.
- 8) Tener antecedentes legales o judiciales que impidan mantener relación con niños, niñas o adolescentes.
- 9) Faltar a reuniones de apoderados y no justificar su ausencia.
- 10) Agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, son faltas que facultan al liceo a sancionarlas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, letra g), de la Ley General de Educación y lo señalado en la Circular N° 27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016, la Dirección del Establecimiento, representada por su Director(a), podrá poner término a la calidad de apoderado de aquellos adultos que incurran en las causales previamente definidas.

Para ello, el/la Director(a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio que respete plenamente las garantías del debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la Constitución Política de la República.



Este procedimiento deberá contemplar:

1. **Notificación de inicio del procedimiento:** Esta notificación se realizará por medio de una resolución escrita y notificada personalmente al apoderado, ya sea de manera presencial o por correo electrónico. En caso de que éste no concurra al establecimiento educacional o no acuse recibo de la notificación, ésta se realizará por medio de carta certificada, la que contendrá el hecho que se le imputa. Responsable: Dirección.
2. **Descargos e investigación:** El apoderado podrá realizar sus descargos en el plazo de 3 días hábiles, por escrito, a los cuales podrá acompañar todos los medios probatorios que estime pertinentes. El plazo de investigación será de máximo 5 días hábiles, durante los cuales se recabarán todos los antecedentes que relativos a los hechos que dieron inicio al procedimiento sancionatorio, a fin de acreditar su veracidad.
3. **Sanción:** La decisión de aplicar la sanción deberá ser adoptada, de manera fundada por el/la directora(a) del establecimiento, quien tendrá en consideración los antecedentes recabados durante la investigación y el principio de proporcionalidad. Dicha medida será notificada de manera personal al apoderado, y en caso de que éste no concurra al establecimiento, se le notificará por medio de correo electrónico o carta certificada. Responsable: Dirección.
4. **Reconsideración:** El apoderado podrá solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, dentro del plazo de 3 días hábiles, ante el Director del establecimiento, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, en el cual participará un representante de los asistentes de la educación. Responsable: Dirección, Consejo de profesores y Representante de los asistentes de la educación. La única sanción a aplicar en caso de acreditarse los hechos y faltas imputadas, será la pérdida de la calidad de apoderado. En el caso de que el proceso termine con esta medida, deberá nombrarse a una nueva persona responsable, dejando constancia de su nombre y firma en la ficha de matrícula.

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Fundamento

La Escuela reconoce que el bienestar emocional constituye una condición esencial para el aprendizaje,



la participación y la permanencia educativa de todos y todas las estudiantes. En este marco, la Desregulación Emocional y Conductual (DEC) se comprende como una respuesta emocional y/o conductual de alta intensidad frente a estímulos internos o externos que superan temporalmente las capacidades de autorregulación del estudiante y requieren acompañamiento adulto oportuno y especializado.

La presencia de episodios de DEC puede relacionarse con múltiples factores individuales, contextuales, familiares, emocionales, sensoriales o del neurodesarrollo, por lo que su abordaje debe realizarse desde una perspectiva preventiva, formativa, inclusiva y de protección de derechos, evitando interpretaciones punitivas o reduccionistas de la conducta.

Este protocolo se sustenta en el enfoque de derechos, inclusión educativa y convivencia educativa, entendiendo que todas y todos los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en ambientes seguros, respetuosos y libres de discriminación. En consecuencia, las respuestas institucionales frente a situaciones de desregulación deben priorizar medidas de acompañamiento, regulación emocional, prevención y apoyo pedagógico por sobre medidas sancionatorias.

Asimismo, el establecimiento promueve una mirada institucional orientada al desarrollo de habilidades socioemocionales, fortaleciendo prácticas preventivas que permitan identificar factores desencadenantes, generar apoyos oportunos y favorecer trayectorias educativas continuas y protegidas.

El presente protocolo considera especialmente el trabajo colaborativo del Equipo de Aula, la participación de las familias y la articulación con redes internas y externas cuando corresponda, mediante acciones de prevención, acompañamiento, seguimiento y evaluación de apoyos individuales, incluyendo la elaboración del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) cuando la situación lo requiera.

Marco normativo de referencia:

- Ley N.º 20.370, General de Educación.
- Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N.º 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N.º 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley N.º 21.545 (Ley TEA).
- Decreto N.º 83/2015 sobre diversificación de la enseñanza y adecuación curricular.
- Circular N.º 586/2023 de la Superintendencia de Educación, sobre abordaje de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual en establecimientos educacionales.
- Circular N.º 482/2018 sobre Reglamentos Internos de Educación Básica y Media.
- Circular N.º 860/2018 sobre Reglamentos Internos de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N.º 707/2022 sobre principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

A) Estado inicial en contexto de aula



Durante este momento se observan comportamientos del/la estudiante que pueden ser abordados por el/la docente de aula, sin que se visualicen riesgos ni interrupción de la clase.

Acciones	Responsables	Plazos
Establecer comunicación con el/la estudiante, para identificar la situación que está provocando el cambio en su comportamiento.	Docente de Aula	Inmediatamente , una vez observados los cambios en el comportamiento del/la estudiante.
En base al PAEC del/la estudiante, ofrecer alternativas de apoyo que le permitan disminuir su incomodidad y acompañarlo/a en la búsqueda de soluciones para su autorregulación emocional, tales como: cambio de materiales o actividades con un mismo objetivo, acceso a su objeto de apego, contención emocional y verbal, salida de la sala hacia un espacio seguro, entre otros.	Docente de Aula	Inmediatamente, según las necesidades del/la estudiante y las medidas establecidas en su PAEC.
Entregar información al Equipo de Aula sobre el estado del/la estudiante, previo y posterior a la desregulación, vía correo electrónico u otro medio de comunicación acordado previamente en el PAEC, identificando posibles eventos gatilladores y/o reguladores de la conducta o comportamiento que puedan aportar al profesional en el abordaje del caso.	Docente de Aula	Registro anecdótico en las salas , para consignar situaciones de desregulación emocional y conductual iniciales. A contrafirma, en cambios de hora.
Entregar información al apoderado/a sobre la desregulación presentada, a través del medio de comunicación establecido en el PAEC.	Representante del Equipo de Aula asignado/a para este efecto.	Según el plazo y frecuencia acordados con el/la apoderado/a en el PAEC.



*Importante: En caso de que el o la estudiante no responda al abordaje efectuado inicialmente por el Docente de Aula, se deberá activar el Segundo momento, Estado Intermedio del Protocolo DEC en Contextos de Aula.

B) Estado intermedio en contexto de aula:



Estado Intermedio	En este momento, se observan comportamientos de más difícil manejo para el/la docente. Si bien no se visualiza riesgo para el/la estudiante o terceros, este/a no responde a las acciones desarrolladas en el Estado Inicial, requiriendo el acompañamiento del Equipo de Aula.
-------------------	---

Acciones	Responsables	Plazos
1. Activación del apoyo del Equipo de Aula El/la docente que evidencie un episodio de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) deberá dar aviso a los profesionales del Equipo de Aula, de acuerdo con los medios de comunicación establecidos en el PAEC para la activación del protocolo. Estos medios podrán considerar, según lo establecido en el PAEC, contacto telefónico, mensajería de texto, notificación verbal mediante un/a delegado/a del curso u otros mecanismos previamente definidos.	Docente de Aula	Inmediatamente , una vez presentado el episodio de DEC del/la estudiante.
2. Concurrencia del Equipo de Aula Los profesionales del Equipo de Aula asistirán para abordar el episodio de DEC, distribuyendo sus funciones de acuerdo con el conocimiento del caso y el vínculo que mantengan con el/la estudiante, conforme a lo establecido en su PAEC.	Equipo de Aula	Inmediatamente , una vez recepcionada la solicitud de apoyo.



3. Intervención y acompañamiento Intervención directa:• El/la profesional que cumple el rol de Encargado/a Directo/a, por mantener un vínculo o relación de mayor cercanía con el/la estudiante, asumirá un rol mediador y de acompañamiento directo durante el proceso de regulación. • El/la segundo/a profesional, en calidad de Acompañante Interno, podrá apoyar el proceso de contención desde una distancia prudente, de acuerdo con las necesidades del/la estudiante y lo establecido en el PAEC. Monitoreo y coordinación externa:• El/la tercer/a profesional, en calidad de Acompañante Externo, será responsable de coordinar la información y las gestiones pertinentes al caso, tales como comunicar la situación a directivos, apoderados/as u otros actores que corresponda.	Profesionales del Equipo de Aula designados según el PAEC del/la estudiante.	Inmediatamente, una vez activado el protocolo correspondiente al Estado Intermedio.
4. Consideraciones durante el proceso de acompañamiento• Se procurará que la intervención del Equipo de Aula se realice preferentemente al interior de la sala de clases, con la finalidad de favorecer un espacio seguro y de contención. No obstante, podrá desarrollarse en otro espacio, cuando el Equipo de Aula lo determine necesario y de acuerdo con lo establecido en el PAEC. • Mientras se realiza la intervención con el/la estudiante, el/la Docente de Aula deberá dar continuidad a las actividades pedagógicas con el grupo curso, salvo que este/a asuma el rol de Encargado/a Directo/a. En este último caso, otro/a profesional del Equipo de Aula deberá atender y dar continuidad al trabajo del resto del curso.	Profesionales del Equipo de Aula designados según el PAEC del/la estudiante y Docente de Aula.	Durante toda la intervención, según las necesidades del/la estudiante y mientras se mantenga activado el protocolo de Estado Intermedio.



5. Continuidad del acompañamiento Cuando la intervención permita el descenso del episodio de DEC, el/la Encargado/a Directo/a deberá permanecer con el/la estudiante durante el tiempo necesario para asegurar que se encuentre en condiciones emocionales adecuadas para continuar con su jornada escolar. En caso de que el/la Docente de Aula haya asumido el rol de Encargado/a Directo/a, un/a profesional del Equipo de Aula definido en el PAEC continuará con el acompañamiento del/la estudiante.	Profesional Encargado/a Directo/a y Equipo de Aula, según PAEC del/la estudiante.	Durante el tiempo necesario, de acuerdo con la evolución del episodio de DEC y las necesidades del/la estudiante.
6. Procedimiento administrativo de registro y notificación a) Registrar la situación y el procedimiento desarrollado durante el episodio de DEC en la Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual, la que deberá mantenerse incorporada o anexada al PAEC del/la estudiante. b) Informar al padre, madre o apoderado/a sobre el episodio de DEC, a través del medio de comunicación establecido en el PAEC, pudiendo corresponder una notificación y/o citación al establecimiento. c) Completar el Formulario de Registro DEC correspondiente a la activación del Protocolo de Estado Intermedio, de acuerdo con el procedimiento institucional vigente.	Profesionales del Equipo de Aula designados según el PAEC del/la estudiante.	Registro y notificación: durante la jornada escolar en que ocurra el episodio, tan pronto como las condiciones lo permitan. Formulario de Registro DEC: dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del episodio de DEC en Estado Intermedio.

Importante: En caso de que la intervención no logre estabilizar la situación emocional y comportamental de el/la estudiante, se deberá activar el Protocolo referido a Episodios de Alta Intensidad en Contextos de Aula.



C) Estado de alta intensidad en contexto de aula:

Estado de Alta Intensidad	En este momento se observan comportamientos que constituyen un riesgo para sí mismo o terceros. El/la estudiante no responde a las intervenciones del Equipo de Aula (Estado Intermedio), requiriendo estrategias más específicas para su regulación.
---------------------------	---

Acciones	Responsables	Plazos
El/la Encargado/a Directo/a, quien mantiene un vínculo o relación cercana con el/la estudiante, deberá informar al Acompañante Externo que se requiere notificar al apoderado/a y solicitar su asistencia inmediata al establecimiento educacional.	Encargado/a Directo/a	Inmediatamente, una vez presentado el episodio DEC de Alta Intensidad.
Si el abordaje se realiza al interior de la sala de clases, se deberá trasladar al resto de los/as estudiantes a otro espacio seguro, como CRA, patio u otro lugar disponible. Esta acción estará a cargo del Docente de Aula, salvo que este cumpla el rol de Encargado/a Directo/a. En tal caso, será realizada por otro profesional del Equipo de Aula, con el propósito de resguardar al grupo curso.	Docente de Aula y/o profesional del Equipo de Aula	Inmediatamente, una vez presentado el episodio DEC de Alta Intensidad.
Una vez que el apoderado/a llegue al establecimiento, podrá incorporarse al proceso de acompañamiento y contención del/la estudiante, de acuerdo con las condiciones del caso y las medidas establecidas en el PAEC, favoreciendo su regulación y, cuando sea posible, su reincorporación a la jornada educativa.	Profesionales del Equipo de Aula y apoderado/a	Inmediatamente, una vez que el apoderado/a se presente en el establecimiento.



Procedimiento de contención:i. La contención emocional y/o comportamental será desarrollada por el Encargado/a Directo/a y el Equipo de Aula mediante las estrategias establecidas en el PAEC del/la estudiante.ii. El contacto físico sólo podrá emplearse cuando exista un riesgo inminente para la integridad física del/la estudiante o de terceros, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el procedimiento específico definido en el PAEC.iii. Cuando las medidas implementadas no resulten suficientes o se requiera atención especializada, se solicitará la intervención de los servicios externos competentes, según corresponda.	Encargado/a Directo/a, Equipo de Aula, Inspectoría General y otros profesionales según corresponda	Durante el episodio DEC de Alta Intensidad.
El Acompañante Externo deberá mantener informado a Inspectoría General y a la Dirección respecto del episodio DEC, con el objeto de evaluar posteriormente, junto con el Equipo de Aula y el Equipo de Convivencia Educativa, las medidas que correspondan de acuerdo con el RICE.	Acompañante Externo	Durante el episodio DEC de Alta Intensidad.
Se deberá activar el Protocolo de Accidente Escolar cuando, como consecuencia del episodio DEC, el/la estudiante u otro/a estudiante presente lesiones y requiera atención o traslado a un centro asistencial.	Inspectoría General	Al término del episodio DEC de Alta Intensidad, o inmediatamente si la situación requiere atención médica urgente.
Con los antecedentes recabados durante el episodio, Inspectoría General y/o la Coordinación de Convivencia Educativa deberá evaluar la activación de otros protocolos establecidos en el RICE, cuando corresponda.	Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Educativa	Al término del episodio DEC de Alta Intensidad.
La Coordinación de Convivencia Educativa deberá velar por la adopción de las medidas formativas y de acompañamiento que correspondan, resguardando el enfoque de derechos y el interés superior de los/as estudiantes involucrados/as.	Coordinación de Convivencia Educativa	Según corresponda a las medidas adoptadas.



Entrevista y notificación al apoderado/a: Se informará al apoderado/a respecto de las medidas y procedimientos adoptados, dejando constancia de la entrevista y de los acuerdos alcanzados.	Inspección General y un/a profesional del Equipo de Convivencia Educativa	Dentro de 1 día hábil desde ocurrido el episodio DEC de Alta Intensidad.
Cuando un/a funcionario/a resulte afectado/a física o psicológicamente durante el episodio, se activarán los procedimientos institucionales y las redes de apoyo correspondientes para garantizar su atención y acompañamiento.	Equipo Directivo o quien éste designe	Según corresponda a la situación y a los procedimientos institucionales vigentes.
Procedimiento administrativo de registro:i. Registrar la situación y el procedimiento desarrollado en la Bitácora del episodio DEC, la que deberá quedar incorporada al PAEC del/la estudiante.ii. Completar el Formulario de Registro Institucional correspondiente a la activación del Protocolo DEC de Alta Intensidad.	Profesionales del Equipo de Aula designados/as en el PAEC del/la estudiante	i. Durante la jornada escolar en que ocurra el episodio.ii. Dentro de 2 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC.
Revisión y adecuación del PAEC posterior al episodio:i. El Equipo de Aula deberá reunirse para analizar los posibles desencadenantes del episodio, evaluar las estrategias implementadas y determinar los ajustes necesarios al PAEC, considerando medidas de acompañamiento formativo, pedagógico y/o psicosocial.ii. Se deberá entrevistar al apoderado/a para abordar el episodio, informar las medidas definidas y revisar, cuando corresponda, las adecuaciones al PAEC.iii. Se deberán adoptar medidas de contención y cuidado para los/as funcionarios/as que se hayan visto afectados/as por la ocurrencia del episodio.	i. Equipo de Aula.ii. Profesor/a Jefe y otro/a profesional del Equipo de Aula.iii. Equipo Directivo o quien éste designe.	i. Dentro de 3 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC.ii. Dentro de 5 días hábiles desde la reunión del Equipo de Aula.iii. Dentro de 5 días hábiles desde ocurrido el episodio DEC.

Para la implementación del presente protocolo, el establecimiento contará con instrumentos anexos de registro, seguimiento y acompañamiento, los cuales forman parte del Reglamento Interno y podrán ser actualizados por el equipo directivo conforme a la normativa vigente, sin alterar el contenido sustantivo del protocolo.



PROTOCOLO DE REGULACIÓN, PROHIBICIÓN Y USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES Ley 21.801

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se enmarca en lo establecido por la Ley General de Educación, las orientaciones del Ministerio de Educación vigentes al año 2026 sobre el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento. Su implementación responde a la necesidad de resguardar el bienestar integral de los y las estudiantes, promoviendo ambientes propicios para el aprendizaje, la convivencia respetuosa y el desarrollo socioemocional.

II. OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Establecer normas claras respecto a la regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles, definiendo medidas preventivas, criterios de uso excepcional y procedimientos de actuación frente a incumplimientos.

III. ALCANCE

El presente protocolo es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa:

- Estudiantes de educación básica.
- Docentes (cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar).
Se comprende que su uso en este contexto responde al uso pedagógico)
- Asistentes de la educación (cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar)
Se comprende que su uso en este contexto responde al uso pedagógico.
- Apoderados/as. Cuando la conducta afecte gravemente la convivencia escolar.
Para actos institucionales se elaborará una autorización de uso.

IV. DEFINICIONES OPERATIVAS

Dispositivo móvil: Todo equipo electrónico portátil con acceso a comunicación o contenido digital (teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes u otros).

Uso no autorizado: Utilización del dispositivo fuera de las excepciones establecidas en el presente protocolo.

Uso pedagógico: Uso planificado, intencionado y supervisado por el docente con fines educativos.

V. MEDIDAS PREVENTIVAS

5.1 Estrategias formativas

- Promoción de la convivencia digital responsable.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Prevención del ciberacoso.



5.2 Estrategias de gestión

- Difusión anual del protocolo.
- Socialización con estudiantes y apoderados.
- Capacitación a funcionarios.

5.3 Estrategias pedagógicas

- Incorporación de metodologías activas que disminuyan la dependencia tecnológica.
- Actividades recreativas colectivas, Participación en recreos dirigidos.

VI. NORMA GENERAL

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar, incluyendo:

- Horas de clases.
- Recreos.
- Talleres
- Actividades institucionales (cuando corresponda se autorizará el uso vía comunicado)

Los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados.

Norma de Funcionamiento: Cuidar los espacios y bienes comunes, con un uso adecuado y eficiente de ellos, haciéndose responsables de la limpieza, orden y en buen estado, para promover un ambiente óptimo para la vida escolar.

Norma de Interacción:

1. Interactuar a través de una actitud de cordialidad y buen trato con cada uno de los miembros de la comunidad educativa y el entorno, desde una comunicación efectiva, respetando los tiempos, espacios y bienes de los demás, en un ambiente de inclusión.
2. Actuar con responsabilidad y autocuidado frente a situaciones de sexualidad y afectividad, y respeto con la orientación sexual e identidad de género.
3. Actuar con responsabilidad y autocuidado frente a situaciones de conductas individuales y grupales destructivas, promoviendo acciones seguras.
4. Actuar con responsabilidad, respeto y autocuidado frente a situaciones que involucren el consumo y/o porte de sustancias lícitas e ilícitas dentro del establecimiento, velando por su integridad física y psicológica.
5. Actuar con honestidad y veracidad frente a cualquier situación, demostrando una actitud responsable en el cumplimiento de acciones académicas y sociales.



VII. EXCEPCIONES PARA EL USO

Se autoriza el uso de dispositivos móviles exclusivamente en los siguientes casos:

- Se autorizará el uso de dispositivos móviles para estudiantes únicamente en actividades pedagógicas previamente planificadas por el docente y debidamente visadas por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP).
- Para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, las cuales deben ser solicitadas mediante certificación médica presentada a Dirección indicando explícitamente el propósito del apoyo (NEE).
- Se exceptúa esta medida para estudiantes que, por razones de salud debidamente acreditadas mediante documentación formal, requieran el uso de dispositivos móviles, previa autorización expresa de Dirección.
- Se permitirá el uso de dispositivos móviles en situaciones de emergencia, previa solicitud y autorización de Dirección, con conocimiento y coordinación del equipo de gestión del establecimiento.
- Para apoderados, el uso de dispositivos móviles podrá autorizarse excepcionalmente durante actividades institucionales cuando corresponda, previa información formal a través de comunicado oficial del establecimiento.
- En el caso de docentes y asistentes de la educación, el uso de dispositivos móviles constituye una excepción cuando sea necesario para fines pedagógicos o para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo, incluyendo comunicación oportuna, coordinación institucional y funciones vinculadas a la seguridad o al cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

VIII. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

8.1 Falta Leve

- Uso del dispositivo sin autorización durante la jornada escolar, talleres y cualquier espacio educativo de la escuela.(juegos, revisión de redes sociales, contestar o hacer llamados, mensajes, etc)

8.2 Medidas Faltas Leves:

- Advertencia verbal, diálogo formativo y registro en hoja de vida.

8.3 Falta Grave

- Reiteración de uso indebido.
- Negativa a guardar el dispositivo.
- Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos que intervengan el funcionamiento de la clase.
- Utilizar dispositivo móvil o tecnológico para rendir una evaluación (copiar), sin autorización.

8.4 Medidas Faltas Graves:

- Retiro del dispositivo, Citación de apoderado, Registro en libro de clases.



8.5 Falta Gravísima

- Uso del dispositivo para grabar audios, videos, fotografiar o difundir contenido de las y los integrantes de la comunidad escolar sin consentimiento.
- Uso del dispositivo para agredir, intimidar o vulnerar derechos de otros.
- Subir dichos audios, videos, imágenes o fotos a cualquier tipo de red social, que pueda dañar la integridad física, psicológica o emocional de algún/a integrante de la comunidad escolar.
- Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión y ofensa.

8.6 Medidas Faltas Gravísimas:

- Retiro del dispositivo.
- Entrega exclusiva al apoderado.
- Activación de protocolos de convivencia escolar.
- Aplicación de medidas disciplinarias según RICE.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

9.1 Detección:

El funcionario que detecte el incumplimiento deberá:
Solicitar el cese inmediato del uso, Informar al estudiante.

9.2 Retiro del dispositivo:

El dispositivo será retirado y etiquetado, Se registrará la acción.

9.3 Comunicación con la comunidad y familia:

Se informará al profesor/ a jefe faltas leves

Se informará a apoderado y profesor/a jefe en las faltas graves y gravísimas

9.4 Seguimiento:

El equipo de convivencia realizará monitoreo en casos reiterados.

X. RESGUARDO DE LOS DISPOSITIVOS

El establecimiento se compromete a:

- No acceder al contenido del dispositivo por lo tanto este se entrega apagado.
- Garantizará su resguardo mientras esté bajo custodia.

El establecimiento no se responsabiliza por pérdida cuando el dispositivo no haya sido entregado voluntariamente.

XI. RESPONSABILIDADES



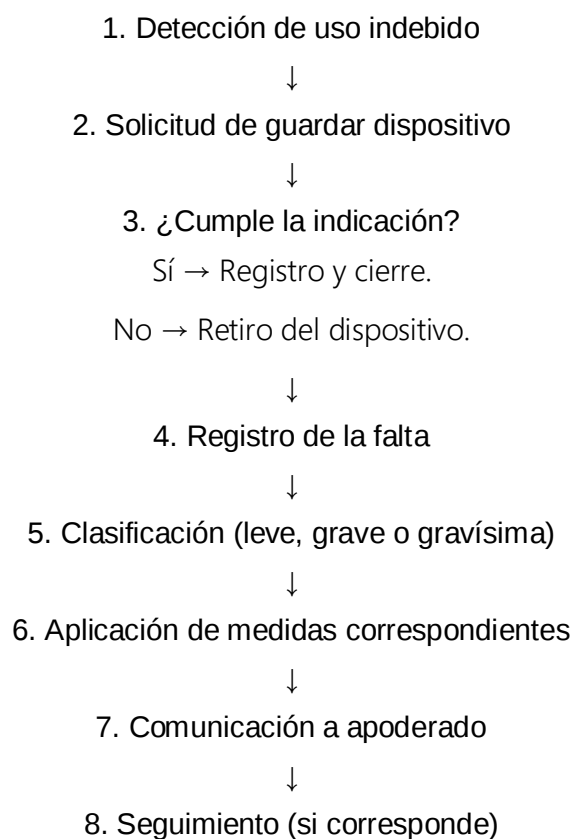
Estudiantes: Cumplir la normativa. No portar el dispositivo móvil en la escuela.

Apoderados: No enviarán el dispositivo móvil y Apoyarán el cumplimiento de la normativa.

Funcionarios: Aplicarán correctamente el protocolo su deber es conocerlo a cabalidad.

Equipo directivo: Supervisará y garantizará el debido proceso en la implementación de las medidas.

XII. FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS Y PARASITARIAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objetivo establecer las acciones que deberá desarrollar el establecimiento ante la sospecha, detección o comunicación de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias que puedan presentarse en integrantes de la comunidad educativa, resguardando la salud y bienestar individual y colectivo, el derecho a la educación, la dignidad, la privacidad y la no discriminación arbitraria de niños, niñas y adolescentes.

El protocolo será aplicable, entre otras situaciones, frente a casos de escabiosis o sarna, pediculosis o presencia de piojos, enfermedades respiratorias contagiosas, enfermedades eruptivas, enfermedades gastrointestinales y otras patologías transmisibles que requieran medidas de prevención o actuación en el contexto escolar.

2. Principios de actuación

Toda actuación desarrollada en el marco de este protocolo deberá regirse por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Derecho a la educación y a la permanencia en el sistema escolar.
- Buen trato y respeto a la dignidad de la persona.
- Privacidad y confidencialidad de los antecedentes personales y de salud.
- No discriminación arbitraria.
- Prevención y cuidado de la salud individual y colectiva.
- Intervención oportuna y proporcional.
- No estigmatización ni exposición pública.

La información relativa al estado de salud de un/a estudiante será tratada de manera reservada y sólo podrá ser conocida por las personas que requieran dicha información para adoptar medidas de cuidado, prevención o protección.

En ningún caso la existencia de una enfermedad o condición de salud podrá ser utilizada para humillar, estigmatizar, sancionar o discriminar al/la estudiante.

3. Prevención y promoción del autocuidado

El establecimiento desarrollará acciones preventivas orientadas a promover el cuidado de la salud y disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades.



Estas acciones podrán incluir:

- Promoción del lavado frecuente de manos.
- Educación sobre higiene personal.
- Limpieza e higiene de espacios y superficies de uso común.
- Ventilación adecuada de los espacios.
- Promoción del uso individual de objetos personales.
- Información preventiva a estudiantes, familias y funcionarios/as.
- Difusión de medidas de prevención frente a enfermedades transmisibles.
- Coordinación con la red de salud cuando corresponda.

Estas acciones deberán desarrollarse desde una perspectiva educativa y preventiva, evitando asociar determinadas enfermedades o condiciones de salud con falta de higiene, nivel socioeconómico u otras circunstancias que puedan generar estigmatización.

4. Procedimiento de actuación

Etapa	Acciones	Responsables
1. Detección o comunicación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe síntomas que pudieran requerir atención o reciba información sobre una enfermedad transmisible deberá informar de manera reservada a Inspectoría General y/o al profesional designado por el establecimiento. La persona que detecte la situación no deberá realizar diagnósticos médicos.	Funcionario/a que detecta o recibe la información.
2. Evaluación inicial	Inspectoría General o el profesional designado deberá realizar una evaluación inicial de la situación, considerando los síntomas observados, los antecedentes informados por la familia y, cuando corresponda, las indicaciones médicas disponibles.	Inspectoría General o profesional designado.
3. Contacto con la familia	Se informará al padre, madre o apoderado/a de manera privada y respetuosa, entregando los antecedentes observados y solicitando, cuando corresponda, la evaluación por un profesional de salud.	Inspectoría General, Profesor/a Jefe u otro profesional designado.



4. Resguardo durante la jornada	Si el/la estudiante se encuentra en condiciones de permanecer en el establecimiento, se resguardará su participación habitual en las actividades educativas. Si presenta síntomas que afecten significativamente su bienestar o requieran atención médica, se solicitará al apoderado/a que concurra al establecimiento y adopte las medidas de salud correspondientes.	Inspectoría General y profesionales responsables del estudiante.
5. Medidas de prevención	El establecimiento adoptará las medidas de higiene, limpieza, ventilación, información o coordinación con salud que resulten pertinentes, de acuerdo con la enfermedad o situación observada.	Equipo Directivo, Inspectoría General y personal correspondiente.
6. Seguimiento	Cuando sea necesario, se realizará seguimiento con la familia respecto de las medidas de cuidado o tratamiento indicadas por el profesional de salud, resguardando la confidencialidad.	Inspectoría General y/o profesional designado.

5. Procedimiento específico ante pediculosis

Cuando se detecte la presencia de piojos o liendres, o existan antecedentes que permitan sospechar una pediculosis:

1. La situación deberá ser abordada de manera privada, evitando informar públicamente al curso o identificar al/la estudiante afectado/a.
2. El establecimiento informará al apoderado/a y solicitará que adopte las medidas de tratamiento correspondientes.
3. El/la estudiante no será sancionado/a ni estigmatizado/a por esta situación.
4. La pediculosis no podrá ser utilizada, por sí sola, como fundamento para restringir el acceso del/la estudiante a clases o actividades escolares.
5. El establecimiento podrá reforzar medidas preventivas y educativas con el curso o comunidad educativa, evitando identificar al/la estudiante afectado/a.
6. Cuando se detecten varios casos, el establecimiento podrá enviar una comunicación preventiva general al curso o nivel, sin individualizar a los/as estudiantes afectados/as.

La orientación sanitaria deberá centrarse en el tratamiento y las recomendaciones a las familias.

6. Procedimiento específico ante escabiosis o sarna

Ante la sospecha o confirmación de un caso de escabiosis:



1. Se informará de manera reservada al padre, madre o apoderado/a.
2. El establecimiento podrá solicitar que la familia consulte a un profesional de salud para confirmar el diagnóstico y recibir las indicaciones de tratamiento correspondientes.
3. Se adoptarán las medidas preventivas que correspondan en función de las indicaciones sanitarias o médicas.
4. El establecimiento reforzará las medidas de higiene y prevención pertinentes, sin exponer públicamente al/la estudiante.
5. En caso de detectarse varios casos vinculados epidemiológicamente, el establecimiento deberá evaluar la necesidad de coordinarse con la red de salud correspondiente.
6. La reincorporación o permanencia del/la estudiante deberá ajustarse a las indicaciones del profesional de salud o de la autoridad sanitaria competente, según corresponda.

Chile cuenta con una orientación técnica específica del Ministerio de Salud para el manejo de la escabiosis, por lo que el establecimiento debe evitar establecer tratamientos propios o exigir medidas médicas distintas de las indicadas por la autoridad sanitaria o profesional tratante.

7. Procedimiento ante otras enfermedades infectocontagiosas

Cuando se trate de enfermedades que, por su naturaleza, puedan generar riesgo de transmisión en el establecimiento, tales como enfermedades respiratorias, eruptivas, gastrointestinales u otras, se procederá de la siguiente forma:

1. Se informará a la familia de manera reservada.
2. Se solicitará evaluación de salud cuando los síntomas o antecedentes así lo ameriten.
3. Se adoptarán las medidas sanitarias correspondientes según las indicaciones del Ministerio de Salud, de la autoridad sanitaria o del profesional tratante.
4. Cuando la enfermedad requiera reposo o aislamiento, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del/la estudiante.
5. El/la estudiante podrá reincorporarse de acuerdo con las indicaciones sanitarias o médicas que correspondan.
6. Si la situación involucra un posible brote o una enfermedad de notificación obligatoria, el establecimiento deberá coordinarse con la autoridad sanitaria y seguir las instrucciones que ésta determine.

8. Comunicación a la comunidad educativa

Cuando exista riesgo de propagación o se presenten varios casos de una enfermedad transmisible, el establecimiento podrá informar a la comunidad educativa las medidas preventivas que correspondan.

Toda comunicación deberá:

- Ser de carácter general.
- Evitar la identificación directa o indirecta del/la estudiante afectado/a.
- Entregar recomendaciones de prevención y autocuidado.
- Utilizar un lenguaje respetuoso y no estigmatizante.



- Basarse en orientaciones sanitarias vigentes.

9. Resguardo del derecho a la educación y prohibición de discriminación

La existencia, sospecha o diagnóstico de una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria no podrá constituir, por sí sola, una sanción disciplinaria ni ser utilizada para discriminar o limitar arbitrariamente la participación del/la estudiante en la comunidad educativa.

En consecuencia, el establecimiento no podrá:

- Humillar o exponer públicamente al/la estudiante.
- Informar al curso la identidad de la persona afectada sin justificación.
- Aplicar medidas disciplinarias por padecer una enfermedad.
- Impedir arbitrariamente el ingreso o permanencia del/la estudiante.
- Exigir tratamientos que no hayan sido indicados por profesionales de salud competentes.
- Condicionar la permanencia escolar a exigencias que vulneren el derecho a la educación.

Sólo podrán adoptarse restricciones temporales de asistencia cuando éstas se encuentren fundadas en indicaciones médicas, instrucciones de la autoridad sanitaria competente o medidas sanitarias oficialmente establecidas.

10. Deber de colaboración de la familia

Los padres, madres y apoderados/as deberán informar al establecimiento, cuando corresponda, aquellas situaciones de salud que puedan requerir cuidados especiales o medidas de prevención en el contexto escolar.

Asimismo, deberán colaborar con las indicaciones entregadas por los profesionales de salud y mantener una comunicación oportuna con el establecimiento.

La falta de colaboración de la familia deberá ser abordada inicialmente desde un enfoque de acompañamiento y apoyo, considerando las circunstancias particulares de cada caso. Si se advirtieran antecedentes que pudieran afectar gravemente el derecho a la salud o integridad del/la estudiante, el establecimiento deberá evaluar la activación de los procedimientos de protección correspondientes.

11. Medios de verificación

- Registro reservado de la situación, cuando corresponda.
- Registro de comunicación con el padre, madre o apoderado/a.
- Certificados o indicaciones médicas aportadas voluntariamente por la familia, cuando correspondan.
- Registro de las medidas preventivas adoptadas.
- Comunicaciones generales enviadas a la comunidad educativa.
- Antecedentes de coordinación con la red de salud o autoridad sanitaria, cuando corresponda



PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno constituye un instrumento dinámico de gestión institucional que debe responder a las necesidades de la comunidad educativa, a las experiencias recogidas en su implementación y a la normativa educacional vigente.

Su evaluación y actualización se desarrollarán bajo criterios de participación, pertinencia, transparencia, enfoque de derechos y mejora continua, resguardando la coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

1. Actualización participativa del Reglamento Interno

El establecimiento desarrollará procesos participativos para la evaluación y actualización del Reglamento Interno **al menos cada cuatro años, por curso, nivel o ciclo**, procurando la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa y recogiendo las experiencias, necesidades, propuestas y particularidades de sus integrantes.

El proceso será liderado por el/la Director/a del establecimiento, con la asistencia del Equipo de Convivencia Educativa y la colaboración del Consejo Escolar.

Para el desarrollo de este proceso podrán utilizarse distintas instancias de participación, tales como:

- Consejos de Curso.
- Reuniones de apoderados/as.
- Consejo de Profesores/as.
- Espacios de participación de asistentes de la educación.
- Centro de Estudiantes.
- Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as.
- Consejo Escolar.
- Encuestas, consultas u otros mecanismos de levantamiento de información.

El establecimiento podrá definir las etapas, actividades y mecanismos necesarios para desarrollar este proceso dentro de un mismo año escolar.

2. Sistematización y análisis de la información



El Equipo de Convivencia Educativa, en coordinación con el equipo directivo, sistematizará y analizará la información obtenida durante el proceso participativo.

La evaluación considerará, entre otros antecedentes:

- La experiencia de aplicación del Reglamento Interno.
- Las dificultades o situaciones detectadas durante su implementación.
- Las propuestas formuladas por los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- La normativa educacional vigente.
- La coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Las acciones y resultados del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Los resultados de instrumentos de evaluación o autoevaluación institucional, cuando corresponda.

A partir de este análisis se podrán proponer modificaciones, incorporaciones, precisiones o ajustes al Reglamento Interno.

3. Presentación de resultados al Consejo Escolar

El/la Director/a, a través del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, presentará al Consejo Escolar un informe que contenga los principales resultados del proceso participativo y las propuestas recogidas para la actualización del Reglamento Interno.

El Consejo Escolar podrá formular observaciones y propuestas, siempre que estas se ajusten a la normativa educacional vigente y al Proyecto Educativo Institucional.

Las observaciones y propuestas realizadas durante este proceso deberán quedar debidamente registradas.

4. Actualizaciones intermedias o anuales

Sin perjuicio del proceso participativo establecido anteriormente, el establecimiento podrá realizar actualizaciones intermedias o anuales del Reglamento Interno cuando:

- Sea necesario adecuarlo a una nueva normativa educacional.
- Existan modificaciones mandatadas por la ley o por organismos competentes.
- Se detecten aspectos que requieran precisiones para mejorar su aplicación.
- Se identifiquen situaciones institucionales que hagan necesario modificar procedimientos o regulaciones.

En estos casos, se desarrollará un procedimiento de actualización acorde con la naturaleza y alcance de la modificación, considerando, a lo menos, la participación del Consejo Escolar cuando corresponda.

5. Aprobación y formalización de las modificaciones



Una vez concluido el proceso de evaluación y actualización, las modificaciones deberán ser formalizadas de acuerdo con las atribuciones y procedimientos establecidos en la normativa educacional vigente y en el presente Reglamento Interno.

El establecimiento deberá mantener su normativa interna permanentemente actualizada y en conformidad con la legislación educacional vigente.

6. Difusión y comunicación

Las modificaciones realizadas al Reglamento Interno deberán ser informadas oportunamente a la comunidad educativa.

Al inicio de cada año escolar, el establecimiento deberá informar a la comunidad educativa sobre los contenidos del Reglamento Interno y sus principales disposiciones, con especial énfasis en los protocolos y procedimientos de actuación.

Asimismo:

- El Reglamento Interno deberá entregarse a los padres, madres y apoderados/as al momento de la matrícula o renovación de matrícula, en formato impreso o digital, dejando constancia de su recepción.
- Las modificaciones realizadas durante el año escolar deberán ser informadas a la comunidad educativa.
- El Reglamento deberá mantenerse disponible de manera permanente para su consulta.
- La difusión deberá realizarse mediante un lenguaje claro y comprensible, favoreciendo su conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.



REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

ÍNDICE

1. Identificación, propósito y ámbito de aplicación
 2. Marco normativo
 3. Principios orientadores
 4. Derechos y deberes de la comunidad educativa
 5. Regulaciones generales de funcionamiento
 6. Regulaciones técnico-pedagógicas
 7. Buen trato y convivencia en Educación Parvularia
 8. Medidas formativas y de apoyo
 9. Procedimiento frente a situaciones que afectan la convivencia
 10. Protocolos de actuación
 11. Seguridad, salud, higiene y cuidado
 12. Relación y participación de las familias
 13. Difusión, aprobación, modificación y actualización
 14. Disposiciones finales
- Anexos

1. IDENTIFICACIÓN, PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Escuela Dr. Luis Calvo Mackenna es un establecimiento educacional público que imparte Educación Parvularia y Educación Básica. El presente Reglamento Interno de Educación Parvularia regula las relaciones, derechos, deberes, normas de funcionamiento, medidas formativas y procedimientos de resguardo aplicables a los niños y niñas que cursan este nivel y a los integrantes de la comunidad educativa que se relacionan con ellos.

Este Reglamento se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional y reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos, considerando las características propias de la primera infancia, su etapa de desarrollo, autonomía progresiva y necesidad de ambientes educativos seguros, afectivos, inclusivos y protectores.

Para las materias específicamente reguladas en este instrumento, prevalecerán sus disposiciones. En aquellas materias no reguladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales del Reglamento Interno del establecimiento, siempre que sean compatibles con la normativa vigente, con la etapa de desarrollo de los párvulos y con los principios de este Reglamento.



Al ingresar a 1° básico, los estudiantes quedarán sujetos al Reglamento Interno vigente para Educación Básica, el que será informado oportunamente a las familias. Las disposiciones disciplinarias propias de Educación Básica no se aplicarán anticipadamente a los párvulos.

El presente Reglamento entra en vigencia una vez aprobado conforme a los procedimientos institucionales y permanecerá vigente hasta su modificación o reemplazo.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento se interpreta y aplica de conformidad con la normativa chilena vigente, especialmente:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 20.370, Ley General de Educación, y sus modificaciones.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, en lo que resulte aplicable al nivel.
- Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- Ley N° 19.070 y normativa que regula el ejercicio profesional docente, cuando corresponda.
- Decreto N° 481 de 2018, que aprueba las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- Decreto N° 373 Exento de 2017, sobre principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa.
- Decreto N° 315 y demás normativa vigente sobre Reconocimiento Oficial.
- Decreto N° 289, sobre condiciones sanitarias de los establecimientos educacionales, y demás normativa sanitaria aplicable.
- Resolución Exenta N° 860, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos de Educación Parvularia.
- Normativa vigente sobre accidentes escolares, salidas pedagógicas, protección de derechos, inclusión, convivencia y demás materias aplicables al nivel.

Las referencias normativas deberán ser revisadas por el establecimiento cada vez que se actualice la normativa nacional o el Reglamento Interno institucional, incorporando las modificaciones que correspondan.



3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La interpretación y aplicación de este Reglamento se realizará considerando, como mínimo, los siguientes principios:

- Interés superior del niño y la niña: toda decisión deberá priorizar la protección, bienestar, desarrollo integral y ejercicio efectivo de sus derechos.
- Autonomía progresiva: las intervenciones considerarán el nivel de desarrollo y las capacidades progresivas de cada párvulo.
- Derecho a ser oído y participación: los niños y niñas serán escuchados de acuerdo con su edad y desarrollo, especialmente cuando una decisión les afecte directamente.
- Igualdad y no discriminación arbitraria: ninguna persona podrá ser discriminada por nacionalidad, origen, cultura, situación socioeconómica, discapacidad, salud, sexo, identidad o expresión de género, religión, tipo de familia u otra condición.
- Dignidad y buen trato: toda interacción deberá respetar la dignidad física, psicológica y emocional de niños, niñas y adultos.
- Inclusión y ajustes razonables: el establecimiento adoptará las medidas necesarias para favorecer el acceso, participación, permanencia y aprendizaje de todos los párvulos.
- Corresponsabilidad: la protección y formación de los niños y niñas requiere colaboración entre establecimiento, familia y redes de apoyo.
- Prevención y protección: frente a señales de riesgo o vulneración se actuará oportunamente para proteger al niño o niña.
- Confidencialidad y protección de datos: la información personal y sensible será tratada con reserva y sólo será comunicada a quienes corresponda para el cumplimiento de sus funciones o para la protección de derechos.
- Enfoque formativo: las situaciones de convivencia se abordarán como oportunidades de aprendizaje y desarrollo de habilidades de autorregulación y convivencia.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 Derechos de los niños y niñas

- Recibir una educación integral, pertinente, inclusiva y de calidad.
- Ser tratados con respeto, afecto y dignidad.
- Desarrollarse en un ambiente seguro, protector, libre de violencia y discriminación.
- Ser escuchados y considerados de acuerdo con su edad y desarrollo.
- Participar progresivamente en decisiones y experiencias que les afecten.
- Jugar, descansar y participar en experiencias de aprendizaje significativas.
- Desarrollar su autonomía respetando sus ritmos y características individuales.



- Recibir apoyos y ajustes cuando presenten necesidades educativas o de participación.
- Recibir protección frente a cualquier forma de maltrato, negligencia, abuso, discriminación o vulneración de derechos.
- Recibir atención oportuna frente a accidentes o situaciones de salud ocurridas durante la jornada.
- Participar en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
- Que se respete su identidad, cultura, familia, idioma, creencias y características personales.
- Usar los espacios y materiales del establecimiento con fines educativos y recreativos.
- Recibir alimentación y cuidados conforme a las condiciones y programas que correspondan.
- Contar con procedimientos de resguardo y protección frente a situaciones que afecten su integridad.

4.2 Deberes de los niños y niñas

Los deberes de los párvulos se entenderán desde una perspectiva formativa y de autonomía progresiva. Se espera que, con el acompañamiento de los adultos, desarrollen gradualmente la capacidad de:

- Respetar a sus pares y adultos.
- Participar en las experiencias de aprendizaje y juego.
- Cuidar progresivamente los materiales y espacios.
- Expresar emociones y necesidades utilizando formas de comunicación adecuadas a sus posibilidades.
- Aprender estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- Participar en acuerdos y normas de convivencia construidos con el grupo.

4.3 Derechos de madres, padres y apoderados

- Recibir información oportuna sobre el proceso educativo y bienestar de su hijo o hija.
- Ser tratados con respeto y sin discriminación.
- Participar en instancias de información, colaboración y reflexión.
- Ser escuchados y presentar inquietudes, solicitudes o reclamos por los canales establecidos.
- Recibir información sobre los procedimientos que involucren a su hijo o hija, dentro de los límites establecidos por la normativa y la protección de derechos de terceros.
- Participar en la construcción y revisión de instrumentos institucionales conforme a los mecanismos de participación establecidos.

4.4 Deberes de madres, padres y apoderados

- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Velar por la asistencia y puntualidad del niño o niña.
- Informar datos de contacto, antecedentes de salud y personas autorizadas para el retiro.



- Informar oportunamente situaciones familiares o de salud que puedan afectar el bienestar o participación del párvulo.
- Participar, en la medida de sus posibilidades, en entrevistas y acciones de apoyo acordadas con el establecimiento.
- Respetar los canales formales de comunicación.
- Cumplir los acuerdos adoptados en el marco de planes de apoyo, siempre que sean razonables, pertinentes y compatibles con sus derechos.
- Informar oportunamente cualquier cambio en las personas autorizadas para retirar al niño o niña.

4.5 Deberes del personal del establecimiento

- Brindar un trato respetuoso, afectivo y protector.
- Resguardar la integridad física y psicológica de los párvulos.
- Prevenir situaciones de riesgo y activar oportunamente los protocolos.
- Escuchar y acoger a los niños y niñas sin interrogar ni emitir juicios cuando exista una develación de vulneración.
- Mantener reserva de la información y utilizarla sólo para fines institucionales y de protección.
- Registrar oportunamente hechos relevantes y acciones realizadas.
- Promover experiencias inclusivas y respetuosas de la diversidad.

5. REGULACIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

5.1 Jornada escolar

La jornada y horarios de funcionamiento serán los informados oficialmente por el establecimiento cada año escolar. Para la versión definitiva del Reglamento deberá incorporarse el horario vigente aprobado para el año 2026, evitando mantener horarios de años anteriores.

5.2 Ingreso y recepción

Los párvulos serán recibidos por el equipo educativo, procurando un ingreso seguro, acogedor y respetuoso. El establecimiento promoverá progresivamente la autonomía de los niños y niñas, evitando prácticas que generen dependencia innecesaria.

5.3 Asistencia e inasistencias

Las familias deberán procurar la asistencia regular. Frente a inasistencias reiteradas o injustificadas, la educadora comunicará la situación a quien corresponda según la organización institucional, se tomará contacto con la familia y se registrarán las gestiones realizadas. Cuando existan antecedentes que permitan presumir una vulneración de derechos, se activarán los procedimientos correspondientes.



5.4 Atrasos

Los atrasos serán registrados y comunicados a la familia cuando sean reiterados. En ningún caso un atraso podrá significar la prohibición de ingreso del párvulo al establecimiento ni una medida que afecte su derecho a la educación.

5.5 Retiro de párvulos

El retiro al término de la jornada será realizado por el apoderado o por una persona adulta previamente autorizada y registrada por la familia. El establecimiento verificará la identidad de quien retira cuando sea necesario.

Los retiros anticipados deberán registrarse conforme al procedimiento institucional. En situaciones de duda respecto de la identidad, autorización o seguridad del retiro, se solicitará apoyo a Inspección y Dirección.

5.6 Comunicación con las familias

El establecimiento utilizará los canales oficiales definidos institucionalmente. Las comunicaciones que involucren situaciones relevantes de convivencia, salud, protección o seguridad deberán quedar registradas cuando corresponda.

5.7 Uniforme y presentación

El establecimiento podrá establecer uniforme para Educación Parvularia, procurando que su uso no constituya una barrera de acceso, permanencia o participación. La falta de uniforme no será motivo para impedir el ingreso o participación del niño o niña.

Para el año 2026, el uniforme referencial del nivel corresponde a buzo azul marino y parka azul, de acuerdo con la definición institucional vigente. Las familias podrán utilizar accesorios adecuados a las condiciones climáticas y de seguridad.

5.8 Objetos personales

No se recomienda el ingreso de objetos que puedan generar riesgos de asfixia, heridas, accidentes u otros daños. La restricción deberá fundarse en razones de seguridad y aplicarse de manera proporcional.

5.9 Reuniones y entrevistas

Las reuniones de apoderados serán instancias de comunicación, participación y reflexión sobre el proceso educativo, desarrollo integral y convivencia. Las entrevistas individuales se realizarán en horarios definidos y deberán registrarse cuando se aborden acuerdos o situaciones relevantes.

5.10 Actividades y ceremonias

Las actividades institucionales, actos y ceremonias deberán planificarse considerando edad, seguridad, participación y bienestar de los párvulos. Se evitarán prácticas que expongan a niños o niñas a situaciones humillantes, riesgos innecesarios o participación forzada.



6. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

6.1 Gestión pedagógica

La gestión pedagógica se desarrollará conforme a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y al Proyecto Educativo Institucional. La educadora de párvulos, junto con el equipo pedagógico, organizará experiencias de aprendizaje significativas, inclusivas, lúdicas y pertinentes.

6.2 Planificación

La planificación será contextualizada y considerará intereses, características, necesidades, ritmos y niveles de desarrollo de los niños y niñas. Se promoverá el juego como estrategia central de aprendizaje y se favorecerán experiencias abiertas, flexibles y participativas.

6.3 Evaluación

La evaluación será un proceso sistemático de observación, análisis y comunicación de información relevante para tomar decisiones pedagógicas. Se utilizarán estrategias diversificadas, principalmente observación, registros, análisis de producciones, conversaciones y entrevistas con las familias.

La evaluación deberá evitar prácticas que comparen o etiqueten a los niños y niñas y se utilizará principalmente para favorecer sus procesos de aprendizaje y desarrollo.

6.4 Inclusión y diversificación

El equipo educativo adoptará estrategias y ajustes pertinentes para favorecer la participación de todos los párvulos. En el caso de niños y niñas autistas, se considerarán los ajustes y medidas de apoyo establecidos en la normativa vigente, en los instrumentos institucionales y en los planes individuales que correspondan.

6.5 Transición educativa

El establecimiento implementará acciones de transición educativa entre Educación Parvularia y Educación Básica, procurando continuidad y progresión de los aprendizajes, conocimiento de los nuevos espacios, acompañamiento socioemocional y coordinación entre los equipos.

6.6 Período de adaptación

El proceso de adaptación se desarrollará respetando el ritmo de cada niño y niña. Durante las primeras semanas se favorecerán experiencias de acogida, reconocimiento de espacios, construcción de vínculos y evaluación inicial. La participación de las familias se organizará de manera que favorezca una adaptación segura y progresiva.

6.7 Recreos y espacios comunes

Los espacios de recreación serán supervisados por adultos responsables. Se promoverá el juego seguro, el cuidado de los demás y el uso adecuado de los espacios, considerando condiciones climáticas, necesidades de sombra, hidratación y protección.

6.8 Clases con profesionales especialistas

Las actividades desarrolladas por docentes o profesionales especialistas deberán mantener coordinación con la educadora y asegurar la presencia y resguardo de los adultos responsables definidos para el nivel.



7. BUEN TRATO Y CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

La convivencia en Educación Parvularia se comprende como un proceso de aprendizaje. Las conductas de los párvulos no serán abordadas mediante un régimen de sanciones disciplinarias propio de Educación Básica. La respuesta institucional será formativa, protectora y proporcional a la situación.

Las conductas que requieran intervención pueden incluir, entre otras: dificultades persistentes para respetar acuerdos, agresiones hacia pares o adultos, autoagresiones, destrucción de materiales, salida reiterada de espacios sin autorización o conductas que generen riesgos.

La existencia de una conducta que afecte la convivencia no implica por sí misma culpabilizar, etiquetar o sancionar al niño o niña. Se analizarán su edad, desarrollo, contexto, necesidades, factores desencadenantes y apoyos disponibles.

7.1 Normas de convivencia para el nivel

- Nos tratamos con respeto y cuidado.
- Escuchamos cuando otra persona habla, de acuerdo con nuestras posibilidades.
- Buscamos resolver los conflictos con ayuda de los adultos.
- Cuidamos los materiales y espacios.
- Pedimos ayuda cuando algo nos preocupa o nos hace sentir inseguros.
- Respetamos las diferencias y características de cada persona.

7.2 Prohibición de prácticas inadecuadas

Queda prohibido a los adultos utilizar castigos físicos, amenazas, humillaciones, gritos intimidatorios, aislamiento como castigo, exposición pública de errores, burlas, descalificaciones o cualquier trato vejatorio o degradante hacia los párvulos.

8. MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO

Cuando una conducta de un párvulo afecte la convivencia o su propio bienestar, el establecimiento podrá implementar una o más medidas formativas y de apoyo, considerando el interés superior, la proporcionalidad y las características individuales.

- Contención emocional y acompañamiento.
- Diálogo pedagógico breve y respetuoso.
- Mediación y resolución acompañada de conflictos.
- Experiencias de aprendizaje sobre emociones, autorregulación, respeto y resolución pacífica de conflictos.
- Acciones reparatorias acordes a la edad y que no sean humillantes ni impuestas como castigo.
- Entrevista y trabajo colaborativo con la familia.
- Plan individual o grupal de apoyo.



- Intervención del equipo de convivencia.
- Apoyo del Programa de Integración Escolar cuando corresponda.
- Derivación a redes externas cuando sea pertinente.
- Seguimiento y evaluación de los apoyos.

Las medidas de apoyo no tendrán carácter sancionatorio. No se aplicarán como castigo la suspensión, expulsión, exclusión de actividades pedagógicas o reducción de jornada por razones meramente disciplinarias. Cualquier ajuste excepcional de jornada o modalidad de participación deberá responder a razones de protección, salud, inclusión o apoyo pedagógico debidamente fundamentadas, ser temporal, revisable y compatible con el derecho a la educación.

La presencia de un apoderado durante la jornada sólo podrá contemplarse como apoyo excepcional, acordado y evaluado por el establecimiento, sin trasladar a la familia las funciones propias del personal educativo.

9. PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Frente a una situación de convivencia se aplicará, según corresponda, el siguiente procedimiento:

- Resguardar inmediatamente la integridad física y emocional de los niños y niñas involucrados.
- Contener y acompañar al párvulo, evitando gritos, amenazas o confrontaciones.
- Informar a la educadora responsable y, cuando corresponda, a Convivencia Escolar, Inspectoría o Dirección.
- Recoger antecedentes observables sin interrogar innecesariamente a los niños y niñas.
- Registrar fecha, lugar, participantes, hechos observados y medidas adoptadas.
- Analizar el contexto, edad, desarrollo, antecedentes y posibles factores desencadenantes.
- Definir medidas formativas y de apoyo.
- Informar a las familias cuando corresponda y establecer acuerdos.
- Implementar seguimiento y evaluar la efectividad de las medidas.
- Activar un protocolo de protección si aparecen antecedentes de vulneración de derechos, maltrato, abuso, accidente u otra situación que lo requiera.

En situaciones que involucren a dos o más niños, el establecimiento resguardará la dignidad y privacidad de todos, evitando exponer públicamente a quienes participaron.

10. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los protocolos forman parte integrante de este Reglamento. Cada protocolo deberá indicar: objetivo, situaciones que activan el procedimiento, responsables, acciones inmediatas, medidas de resguardo, comunicación, registros, derivaciones, seguimiento y cierre.

10.1 Protocolo frente a vulneración de derechos

Se activará ante antecedentes que permitan presumir descuido, negligencia, desprotección o afectación de necesidades físicas, emocionales o psicológicas del párvulo, sin perjuicio de que durante el procedimiento puedan aparecer antecedentes de un hecho constitutivo de delito.



Recepción del antecedente por cualquier integrante de la comunidad educativa.
Acogida inmediata del niño o niña y resguardo de su seguridad.
Comunicación a Dirección y al responsable institucional definido para activar el protocolo.
Registro objetivo del antecedente, evitando interpretaciones o diagnósticos.
Evaluación inicial del nivel de riesgo y de los adultos protectores disponibles.
Definición de medidas de protección y apoyo.
Comunicación con la familia cuando ello no aumente el riesgo para el niño o niña.
Derivación a redes de protección cuando corresponda.
Si existen antecedentes que pudieran constituir delito, Dirección velará por la denuncia dentro del plazo legal correspondiente.
Seguimiento de asistencia, bienestar, apoyos y medidas adoptadas.

La situación socioeconómica de una familia no será considerada por sí sola como negligencia. El establecimiento deberá distinguir entre falta de recursos y falta de cuidado, procurando orientar y vincular a la familia con las redes disponibles.

10.2 Protocolo frente a maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar

Se activará ante relatos, antecedentes o señales que permitan presumir maltrato físico o psicológico, castigo corporal, exposición a violencia intrafamiliar u otras situaciones que afecten la integridad del niño o niña.

El establecimiento no realizará una investigación penal ni interrogará al párvulo. Acogerá el relato, registrará de manera fiel los antecedentes relevantes, adoptará medidas de resguardo y activará las denuncias o derivaciones que correspondan.

Acoger y contener.
Informar a Dirección.
Registrar el relato o antecedente de manera objetiva y fiel.
No interrogar ni solicitar que el niño repita el relato.
Evaluar riesgo inmediato y necesidad de atención de salud.
Determinar, con Dirección, la activación de denuncia y/o medida de protección.
Informar a la familia sólo cuando ello sea compatible con la protección del niño o niña.
Realizar seguimiento y coordinación con las instituciones intervinientes.

10.3 Protocolo frente a hechos de connotación sexual y/o agresión sexual

Ante una develación espontánea o antecedente de posible hecho de connotación sexual, el adulto deberá escuchar, acoger y proteger, sin realizar preguntas investigativas. No se solicitará al niño o niña que repita el relato ni se confrontará su versión.

Resguardar inmediatamente al niño o niña.
Informar a Dirección o a quien corresponda según el protocolo institucional.
Registrar el relato de manera fiel, utilizando las palabras del niño o niña cuando sea posible.
No examinar físicamente al párvulo ni manipular innecesariamente sus pertenencias.
Adoptar medidas para evitar contacto con la persona eventualmente involucrada.
Realizar la denuncia cuando corresponda dentro del plazo legal.
Coordinar atención de salud cuando exista dolor, lesión o necesidad médica.



Informar a la familia cuando ello sea compatible con la protección del niño o niña.
Implementar acompañamiento y seguimiento, evitando la victimización secundaria.

10.4 Protocolo frente a maltrato entre adultos de la comunidad educativa

Las situaciones de violencia física o psicológica entre funcionarios, apoderados u otros adultos vinculados al establecimiento se abordarán conforme al protocolo institucional vigente para adultos, resguardando siempre a los párvulos y evitando su exposición al conflicto.

Cuando los hechos puedan constituir delito, riesgo para un niño o niña o una vulneración de derechos, se activarán además los procedimientos de protección y denuncia que correspondan.

10.5 Protocolo frente a accidentes de párvulos

Proteger al niño o niña y evaluar la necesidad de atención inmediata.
Solicitar apoyo del personal responsable y aplicar primeros auxilios conforme a las competencias disponibles.
Contactar al apoderado o contacto de emergencia.
Trasladar al centro asistencial cuando corresponda, conforme al protocolo de accidentes escolares.
Registrar el accidente y las acciones realizadas.
Informar y activar el seguro escolar según corresponda.
Realizar seguimiento posterior.

10.6 Protocolo frente a desregulación emocional y/o conductual

El establecimiento abordará las desregulaciones desde una perspectiva preventiva, de inclusión y protección. Se considerarán los antecedentes individuales del párvulo y, cuando corresponda, los instrumentos de apoyo definidos por el equipo educativo y PIE.

Identificar señales tempranas y reducir estímulos innecesarios.
Utilizar lenguaje breve, claro y respetuoso.
Favorecer un espacio seguro y acompañado.
Evitar confrontaciones, amenazas o exposición pública.
Proteger al párvulo y a terceros frente a riesgos.
Solicitar apoyo al equipo definido por el establecimiento.
Aplicar los ajustes y apoyos individualizados que correspondan.
Registrar el episodio y analizar sus antecedentes para prevenir recurrencias.
Informar a la familia cuando corresponda y acordar medidas de apoyo.
Realizar seguimiento y revisar el plan cuando sea necesario.

En el caso de párvulos autistas, el establecimiento aplicará los ajustes necesarios para abordar desregulaciones emocionales y conductuales y evitará medidas basadas en su condición que impliquen discriminación o exclusión.

10.7 Protocolo frente a salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas deberán estar vinculadas a objetivos de aprendizaje y contar con planificación, autorizaciones, responsables, medidas de seguridad, información a las familias y registros exigidos por la normativa vigente.



- La autorización de la familia será solicitada por escrito cuando corresponda.
- El establecimiento asegurará continuidad educativa para quienes no participen.
- Se definirá nómina de estudiantes, adultos responsables, ruta, transporte y teléfonos de contacto.
- Los adultos acompañantes deberán estar identificados.
- Se considerarán medidas de seguridad, salud, inclusión y atención de necesidades particulares.
- En caso de accidente se activará el protocolo correspondiente.

Las actividades particulares organizadas exclusivamente por familias y sin participación o patrocinio del establecimiento no constituyen actividades escolares. Ningún funcionario deberá presentar una actividad particular como actividad oficial del establecimiento.

11. SEGURIDAD, SALUD, HIGIENE Y CUIDADO

11.1 Antecedentes de salud

Las familias deberán informar antecedentes relevantes de salud, alergias, tratamientos, restricciones alimentarias y contactos de emergencia. Los antecedentes serán tratados con reserva.

11.2 Enfermedades

Si durante la jornada un niño o niña presenta síntomas que requieran retiro o atención, se contactará a la familia. Ante una emergencia se priorizará la atención y traslado oportuno, sin supeditar una atención urgente a la comunicación previa con el apoderado.

11.3 Administración de medicamentos

La administración de medicamentos en el establecimiento se realizará sólo cuando exista indicación médica clara y autorización escrita del apoderado, conforme al procedimiento institucional. La indicación deberá identificar al niño o niña, medicamento, dosis, horario y duración.

11.4 Higiene y control de esfínter

El establecimiento acompañará los procesos de autonomía e higiene respetando la dignidad e intimidad de cada niño y niña. El control de esfínter será abordado sin sanción, burlas ni exposición.

Cuando ocurra un episodio que requiera cambio de ropa, se privilegiará que el niño o niña realice el cambio de manera autónoma. Si requiere ayuda, un adulto del equipo podrá asistirlo, procurando resguardar su intimidad y evitando situaciones de aislamiento innecesario. La asistencia no estará condicionada a una autorización que pueda dejar al niño o niña sin atención adecuada.

Las familias deberán enviar una muda de ropa completa y mantenerla disponible durante el año.

11.5 Uso del baño

Los niños y niñas serán acompañados según sus necesidades de autonomía. Los adultos deberán resguardar la privacidad y seguridad. Se evitarán situaciones de adulto y niño solos en espacios cerrados cuando ello pueda prevenirse, sin impedir la asistencia que el niño o niña necesite.



11.6 Alimentación

Se respetarán las indicaciones alimentarias informadas por la familia y las condiciones de los programas de alimentación correspondientes. Las restricciones médicas deberán contar con respaldo pertinente.

11.7 Uso de imágenes y registros audiovisuales

El registro y uso de imágenes de niños y niñas deberá ajustarse a la normativa sobre protección de datos, autorizaciones vigentes y finalidades institucionales. Se evitará publicar información que permita identificar o exponer innecesariamente a un párvulo.

12. RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

La familia constituye un actor fundamental del proceso educativo. El establecimiento promoverá una relación basada en respeto, confianza, diálogo, colaboración y corresponsabilidad.

12.1 Conducto regular

Para materias pedagógicas: Educadora de Párvulos → UTP → Dirección.

Para materias de convivencia o funcionamiento: Educadora → Inspectoría/Convivencia Escolar según corresponda → Dirección.

Los protocolos de protección, maltrato, abuso, accidentes y otras situaciones urgentes no estarán sujetos a los plazos ordinarios del conducto regular.

12.2 Reclamos y solicitudes

Las inquietudes, solicitudes y reclamos podrán presentarse por los canales institucionales. Se registrará la recepción y se entregará respuesta dentro de los plazos institucionales y legales que correspondan. Cuando se trate de una denuncia o situación que requiera actuación inmediata, se activará el procedimiento respectivo sin esperar el término de un plazo administrativo.

12.3 Participación

Las familias podrán participar en reuniones, entrevistas, actividades y procesos institucionales de acuerdo con los mecanismos definidos por el establecimiento. El Reglamento será difundido y sometido a las instancias de participación que correspondan.

13. DIFUSIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

13.1 Elaboración y revisión

El Reglamento será revisado periódicamente por el establecimiento, considerando la normativa vigente, la experiencia de aplicación, observaciones de la comunidad educativa y eventuales requerimientos de los organismos fiscalizadores.

13.2 Participación

La propuesta de Reglamento será presentada a las instancias de participación que correspondan, incluyendo el Consejo Escolar, de acuerdo con la normativa aplicable y la organización institucional.



13.3 Aprobación y vigencia

La versión aprobada deberá identificar fecha de aprobación, período de vigencia y autoridad responsable de su formalización. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que determine el acto institucional correspondiente.

13.4 Difusión

El Reglamento será puesto a disposición de las familias, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa mediante los canales institucionales. Se procurará que los protocolos sean conocidos especialmente por quienes tienen responsabilidades en su activación y aplicación.

13.5 Registro de modificaciones

Cada modificación deberá quedar registrada indicando fecha, materia modificada, fundamento y órgano o autoridad que participó en su aprobación.

14. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán abordadas por la Dirección, asesorada por los equipos correspondientes, aplicando la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los principios de interés superior, protección de derechos, inclusión y autonomía progresiva.

Ninguna disposición de este Reglamento podrá interpretarse de manera que limite derechos reconocidos por la Constitución, las leyes, los tratados internacionales vigentes o la normativa educacional.

En caso de contradicción entre una disposición de este Reglamento y una norma de superior jerarquía, prevalecerá la normativa vigente.

Los protocolos y anexos forman parte integrante del Reglamento y deberán mantenerse actualizados y disponibles para su consulta.

ANEXO 1. FICHA BÁSICA DE CONTACTOS Y PERSONAS AUTORIZADAS

- Nombre del niño o niña.
- Curso.
- Nombre del apoderado titular.
- Teléfonos de contacto.
- Correo electrónico.
- Contacto de emergencia.
- Personas autorizadas para retiro.
- Antecedentes de salud relevantes.
- Alergias y restricciones alimentarias.
- Observaciones relevantes para el bienestar y participación.



ANEXO 2. REGISTRO DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

- Fecha y hora.
- Nombre del niño o niña.
- Curso.
- Persona que informa o detecta.
- Descripción objetiva de los antecedentes.
- Medidas inmediatas de resguardo.
- Responsable de activar el protocolo.
- Comunicación realizada.
- Derivación o denuncia, si corresponde.
- Seguimiento y fecha de revisión.
- Cierre y responsable.

ANEXO 3. REGISTRO DE MEDIDA FORMATIVA Y PLAN DE APOYO

- Antecedentes y contexto.
- Necesidad identificada.
- Objetivo del apoyo.
- Estrategias acordadas.
- Responsables.
- Participación de la familia.
- Fecha de inicio.
- Fecha de revisión.
- Indicadores de avance.
- Acuerdos posteriores.

ANEXO 4. REGISTRO DE SALIDA PEDAGÓGICA

- Curso y número de participantes.
- Objetivos pedagógicos.
- Lugar y fecha.
- Horario de salida y regreso.
- Medio de transporte.
- Educadora responsable.



- Adultos acompañantes.
- Nómina de estudiantes.
- Autorizaciones.
- Teléfonos de contacto.
- Medidas de seguridad e inclusión.
- Plan ante accidente o emergencia.

ANEXO 5. CONSTANCIA DE DIFUSIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO

Se dejará registro de las instancias de difusión del Reglamento y sus protocolos, indicando fecha, participantes, responsable y medio utilizado. La toma de conocimiento no implica renuncia a derechos ni aceptación de disposiciones contrarias a la normativa vigente.